



Ciudad y Ciudadanía

Hacia una resignificación
desde el contexto mexicano

Jorge Olvera García • Julio César Olvera García
Coordinadores

Ciudad y Ciudadanía

Hacia una resignificación
desde el contexto mexicano

S E R I E
ciencias
sociales
TERCERA DÉCADA

Ciudad y Ciudadanía

Hacia una resignificación
desde el contexto mexicano

Jorge Olvera García • Julio César Olvera García
Coordinadores



MÉXICO

MAPorrúa
librero-editor • México

2015

Esta investigación, arbitrada por pares académicos,
se privilegia con el aval de la institución coeditora.

323.60972

C584

Ciudad y ciudadanía : Hacia una resignificación desde el contexto mexicano / [coordinado por] Jorge Olvera García ; Julio César Olvera García -- 1ª ed. -- [Toluca, Edo. de México] : Universidad Autónoma del Estado de México ; México, D.F. : Miguel Ángel Porrúa, 2015
274 p. ; 17 X 23 cm. -- (Serie Las Ciencias Sociales. Tercera Década)

ISBN 978-607-404-931-5

1. Ciudadanía -- México. 2. Espacios públicos -- Aspectos sociales -- México. 3. Problemas sociales-
- México

Primera edición, agosto del año 2015

© 2015

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

© 2015

Por características tipográficas y de diseño editorial

MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor

Derechos reservados conforme a la ley

ISBN 978-607-404-931-5

En cumplimiento a la normatividad sobre el acceso abierto de la investigación científica, esta obra se pone a disposición del público en su versión electrónica en el repositorio de la UAEMEX (<http://ri.uaemex.mx>) para su uso en línea con fines académicos y no de lucro, por lo que se prohíbe la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de esta presentación impresa sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de GEMAPORRÚA, en términos de lo así previsto por la *Ley Federal del Derecho de Autor* y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

IMPRESO EN MÉXICO



PRINTED IN MEXICO

LIBRO IMPRESO SOBRE PAPEL DE FABRICACIÓN ECOLÓGICA CON BULK A 80 GRAMOS

www.maporrúa.com.mx

Amargura 4, San Ángel, Álvaro Obregón, 04000 México, D.F.

Introducción

Jorge Olvera García

El capitalismo global atraviesa diferentes aristas de la vida social, trastocando la configuración de universos simbólicos, actores, dinámicas, espacios y prácticas sociales; tales reconfiguraciones tienden a asumir formas diversas y complejas ancladas a realidades concretas, aunque estrechamente vinculadas a los procesos globales contemporáneos.

En el caso de los países latinoamericanos, los procesos generados a raíz del capitalismo y la globalización han hecho de las ciudades escenarios complejos, caracterizados por la fragmentación social, la urbanización periférica, la degradación espacio-ambiental y la precarización de las condiciones de vida, lo que se vincula al déficit cuantitativo y cualitativo en vivienda, transporte, salud y educación. La intensidad y magnitud que tales problemáticas asumen en el caso mexicano hacen de él un referente obligado de estudio.

Atendiendo a ello, el presente trabajo colectivo nace de la urgencia de reivindicar el rol de las ciudades mexicanas en la construcción de ciudadanía, apostando por un urbanismo de integración y diálogo que fomente intercambios, fortalezca identidades y promueva el desarrollo humano. Es necesario, por lo tanto, redefinir al sujeto-ciudadano, sus demandas, sus pautas de acción en relación con las instituciones, el contenido y *modus operandi* de las políticas públicas; en definitiva, la esencia del “derecho a la ciudad”.

De esta forma, cada uno de los trabajos que se articulan en este producto colectivo busca insertarse en la discusión de la ciudadanía y los derechos fundamentales del ser humano en la ciudad; se trata de voces, luchas, movimientos, reclamos que emergen, de acuerdo con Henri Lefebvre,

de la motivación de la sociedad civil para re-crear la ciudad como parte de una “misión” común y colectiva. Se trata de un gran movimiento social que pugna por que los desposeídos puedan tomar el control de la ciudad de la que han sido excluidos, en términos de David Harvey.

Por consiguiente, el derecho a la ciudad demanda un análisis con respecto a los desafíos de la ciudadanía en el contexto de la globalización, involucrando la exigencia y el desarrollo de nuevos derechos ciudadanos —derecho a la vivienda, al lugar, al espacio público, a la monumentalidad, a la belleza, a la identidad colectiva en la ciudad, a la movilidad y la accesibilidad, a la centralidad y a la innovación política— que a su vez reivindicuen el derecho a la ciudad en todos aquellos espacios donde ésta cobra vida.

La ciudadanía, en tanto concepto histórico y evolutivo, se encuentra fuertemente arraigada al territorio, específicamente a la ciudad; entendida como sistema específico de relaciones sociales, de cultura y, sobre todo, de instituciones políticas de autogobierno, no sólo como concentración física de personas y edificios —*urbe*—, sino también como espacio de participación en los quehaceres públicos —*civitas*— y como lugar para el ejercicio del poder político —*polis*.

De esta forma, la ciudadanía plantea dinámicas contradictorias entre derechos y deberes, estatus e instituciones, entre políticas públicas e intereses privados y corporativos; y los actores implicados en estas dinámicas articulan un entramado de relaciones, tanto cooperativas como conflictivas, que convergen en el ejercicio de la ciudadanía.

En este sentido, los autores reunidos en esta obra abogan por el reconocimiento de aquellas formas colectivas de ciudadanía que abren nuevos horizontes históricos de autorrealización y de libertad, postulando la emancipación humana sobre la regulación social. Por ejemplo, para Boaventura de Souza, se trata de nuevas formas de ciudadanía que incentivan la autonomía y combaten la dependencia burocrática, personalizando y localizando las competencias interpersonales y colectivas. En consonancia con esta mirada, los autores presentes en este trabajo recuperan la cuestión ciudadana desde los canales institucionales, pero también desde la trasgresión y la resistencia.

En consecuencia, la resignificación de la ciudadanía, uno de los objetivos fundamentales del libro, implica la revalorización del espacio de la ciudad donde los actores se identifican, se comunican, negocian, polemizan

zan y plantean sus demandas reivindicativas de derechos ciudadanos, experimentan ser y pertenecer a la ciudad, configurando colectivamente la representación de identidades urbanas divergentes.

Es en el espacio de la ciudad donde la ciudadanía se expresa de forma diversa y con ello moldea el territorio donde se desarrolla la vida pública. El espacio de la ciudad, privilegiado para el encuentro de los actores y ejercicio de la ciudadanía, es el espacio público, el cual aparece cuando los seres humanos se encuentran para hacerse visibles, albergando la pluralidad y la diferencia; donde a decir de Patricia Ramírez Kuri, se desarrollan sinergias y prácticas sociales que contribuyen a la construcción de una cultura cívica común.

A la luz de ello, es necesario resaltar el rol y la importancia de las políticas públicas en la gestión del espacio público y en el modo en que dichos espacios contribuyen —o no— a hacer ciudad en los territorios urbanizados. Con lo anterior nos referimos a la creación de condiciones de urbanidad y de *civitas*, y al fomento de la participación ciudadana. En este sentido, consideramos que los espacios públicos pueden ser una respuesta eficaz a los conflictos y demandas urbanísticas, socioculturales y políticas.

En función de esto, identificar cómo se construye la ciudad en México, qué actores intervienen y bajo qué dinámicas, así como cuáles son los procesos en los que la ciudadanía actúa como agente de transformación social, fueron algunas de las interrogantes que guiaron la elaboración de esta publicación, insistiendo en la necesidad de abonar a la discusión desde la realidad mexicana y con un abordaje interdisciplinar, fortaleciendo el intercambio y las redes de cooperación académica. Por tal motivo, es necesario aprovechar este espacio para agradecer el invaluable aporte de cada uno de los autores reunidos en esta obra, así como su esfuerzo y disposición a lo largo de todo el proceso editorial.

La mirada interdisciplinaria al vínculo complejo e insoluble entre la ciudadanía y la ciudad en México hace de este libro colectivo un documento valioso en su conjunto y que permite repensar la ciudadanía a luz de la problemática urbana, el espacio público y la ciudad. Atendiendo a este objetivo inicial, el trabajo se encuentra estructurado en 10 apartados que, desde problematizaciones y perspectivas diversas, buscan dar respuesta a una serie de cuestionamientos, entre los cuales resaltan: ¿qué es la ciudad?, ¿qué implica el derecho a la ciudad?, ¿cómo se materializa el derecho

a la ciudad en México?, ¿quiénes hacen ciudad y mediante qué prácticas?, ¿por qué la ciudad es considerada un espacio de transformación social?, ¿cuál es el efecto de la complejidad urbana en el ejercicio de la ciudadanía?, ¿qué función cumple el espacio público en la construcción y transformación en la Ciudad de México y en el ejercicio de la ciudadanía?, ¿qué dinámicas de la ciudad coadyuvan o limitan la construcción de espacios públicos?, ¿cuándo el espacio público puede ser considerado un espacio de transformación social?, ¿cómo influye el espacio público en la calidad de vida del ciudadano?, ¿qué actores o movimientos sociales, instituciones o entidades públicas entran en conflicto en el proceso de construir ciudad en México?, ¿cómo se articula la confluencia de diferentes lógicas (formalidad, legalidad, trasgresión, resistencia, etcétera) en el ejercicio de la ciudadanía en México? Estas y otras cuestiones guían el aporte de esta obra y dotan de sentido el abordaje que propone el libro en su conjunto.

Así, en un primer apartado titulado “Ciudadano, ciudadanía y Estado democrático de derecho en México”, Samuel Espejel Díaz González y el que suscribe reconstruimos los conceptos de ciudadano y ciudadanía, partiendo de sus antecedentes históricos y de los principios y conceptos de las declaraciones liberales de fines del siglo XVIII y del siglo XX, reflexionando sobre el Estado democrático de derecho y realizando apuntamientos sobre su concepto y caracterización, desde una perspectiva jurídica, con el objeto de identificar la forma y modos en que se determinan y particularizan los derechos y obligaciones del ciudadano, así como para puntualizar los derechos fundamentales con los que el mencionado Estado caracteriza, diseña y particulariza su perfeccionamiento individual y su desarrollo colectivo. Esta mirada recupera y analiza la ciudadanía anclada al territorio del Estado-nación como punto de partida para repensar y resignificar aquellas formas de ciudadanía emergentes que trascienden la concepción tradicional de la ciudadanía.

Posteriormente, en el capítulo titulado “La ciudadanía en la encrucijada de la globalidad”, Juan Carlos León y Ramírez ahonda en cuestionamientos tales como: ¿Quiénes son los ciudadanos? ¿Cómo se entiende la representación? ¿Existen nuevos espacios públicos, como las redes virtuales, y qué efecto tienen en la participación? ¿Existen nuevos equilibrios entre la dimensión privada y pública de los ciudadanos? ¿Cómo y por qué éstos se vinculan entre sí? Todos estos cuestionamientos giran en torno a los valores republicanos de la igualdad, la libertad y la legalidad, y en el marco

de las múltiples ambigüedades y contradicciones que el capitalismo entraña, buscando esclarecer tanto sus nuevos alcances como sus limitaciones.

A la luz de de estos trabajos, en el capítulo titulado “Ciudadanía-ciudad: una relación cambiante que demanda explorar nuevas vías de significados”, Sergio González López ofrece nuevas directrices de análisis a la relación ciudadanía-ciudad en contextos como el mexicano. Analiza cuestiones etimológicas, jurídicas, sociodemográficas, a la vez que explora dicha relación con base en aspectos de sustentabilidad, tecnología, participación y formación ciudadana. Plantea que es necesario construir una ciudadanía que ejerza en lo cotidiano actitudes reflexivas y activas, reconociendo sus derechos y obligaciones, todo ello en espacios urbanos abiertos, donde la interacción con otros ámbitos contribuya a propiciar un futuro sustentado en el mejoramiento social y ambiental.

En este sentido, en el trabajo titulado “Derecho a la ciudad: una propuesta legislativa para México”, Alfonso Iracheta aborda una reflexión conceptual sobre el derecho a la ciudad, avanzando en la necesidad de promover este derecho en México, partiendo de los retos que el país enfrenta desde una perspectiva socioespacial y que justifican el reconocimiento pleno de los derechos humanos específicos que surgen por el hecho de habitar las ciudades. El autor introduce una propuesta para legislar el derecho a la ciudad, recuperando argumentos y orientaciones que debieran llevar a México a contar con un corpus legislativo que sirva de base para la defensa de los derechos humanos inmanentes a la vida humana.

Así, en el apartado titulado “Ciudadanía y espacio público; una reinterpretación a la luz de la problemática de la movilidad urbana”, Julio César Olvera García y Alicia Sarmiento Velásquez reflexionan en torno a los retos que plantea el derecho a la movilidad incluyente en las ciudades como elemento fundamental para el desarrollo de la ciudad como espacio público. Su exposición gira en torno a tres cuestiones fundamentales: ¿Qué dinámicas de la ciudad coadyuvan o limitan la construcción de espacios públicos? ¿Cómo influye el espacio público en la calidad de vida del ciudadano? ¿Es posible pensar al y transporte público en términos de espacio público urbano? su finalidad es identificar las contradicciones que encierra la movilidad urbana en las ciudades, en tanto derecho fundamental del ciudadano urbano y como un aspecto que nos permite problematizar el derecho a la ciudad y la configuración de los vínculos ciudadanos en las ciudades mexicanas.

Posteriormente, en el capítulo titulado “La construcción del espacio público en la acción como fundamento ético para la vida ciudadana”, Claudia Abigail Morales Gómez reflexiona sobre las posibilidades de aparición del espacio público desde el pensamiento de Hannah Arendt, basado en la acción, el discurso y la eticidad de tres movimientos —los movimientos estudiantiles (2010-2012) en México y Chile, así como el movimiento de los indignados M15 en España— situados y circunstanciados en demandas de justicia, equidad y oportunidades, en la comprensión de las posibilidades de construir vida ciudadana desde la acción de los sujetos, es decir, hacer ciudadanía desde abajo, complejizando la noción de la misma más allá del beneficio de derechos, hacia la participación, responsabilidad y protagonismo en lo público.

En el marco de la discusión sobre el espacio público, se inserta el trabajo de Rodrigo Meneses Reyes titulado “Movilidad y castigo: derecho, espacio público y las consecuencias de la zonificación excluyente”; el cual ofrece una explicación preliminar a la pregunta de cómo la movilidad podría representar una forma específica de castigo, a través del estudio de la regulación urbana como un factor que ha contribuido a constituir particulares grupos sociales que resultan obligados a permanecer móviles. Esta explicación se fundamenta en el análisis de la importancia de la regulación urbana, específicamente de un tipo de regulación que constituye la movilidad forzada: *zonificación excluyente*. Con base en el caso de los vendedores ambulantes del centro de la Ciudad de México, este capítulo sugiere que el movimiento de los vendedores es la consecuencia principal de un binomio regulatorio continuo: permanecer en la movilidad para así obtener sustento económico o ser detenidos y sancionados por el Estado.

Tomando, asimismo, como caso de estudio el ambulante y el espacio público, María Belén Herrero Martín propone el trabajo “Reivindicando el derecho a la ciudad desde el espacio público: ambulante en Toluca”. Desde allí, nos invita a reflexionar sobre el papel histórico que este agente urbano ha desarrollado en torno a la producción de dicho espacio. En ello se fundan las luchas sociales que entabla el ambulante actualmente en el centro de la ciudad de Toluca, en aras de reivindicar su ocupación, uso y usufructo del espacio público, apelando —de este modo— a efectivizar su derecho a la ciudad desde una ciudadanía “insurgente”. La autora ofrece algunos elementos teóricos para desentrañar el derecho a la ciudad y el

fundamento que sostiene la resistencia del ambulante ante el desplazamiento del gobierno local.

El trabajo de Nadia Romero Luna y Amarela Varela Huerta, titulado *Racismo vs. ciudadanía en la Ciudad de México, el caso de los haitianos radicados en ella*, contribuye a la reflexión sobre el racismo en la Ciudad de México y las prácticas de ciudadanía sustantiva que los migrantes afincados en ella le oponen como resistencia. A lo largo del documento se describen, analizan y explican el racismo institucional y el racismo social al que se enfrentan los migrantes de origen haitiano en la capital mexicana, partiendo de la experiencia de tránsito e instalación de cinco jóvenes de esa nacionalidad y analizando dichas trayectorias desde la óptica analítica del racismo, las fronteras internas y la ciudadanía sustantiva.

Finalmente, en el capítulo titulado *“Precariedad laboral y derechos negados en un sector de la economía formal: meseros en los restaurantes de la Ciudad de México”*, Ángela Giglia y Jorge Robles exploran una faceta de la economía formal que normalmente se pasa por alto: circuitos de dinero no declarado, o negro, que sostienen el sector de los servicios, uno de los más emblemáticos de la actual economía global. Estos circuitos de dinero se basan en las propinas que reciben los trabajadores por el servicio que realizan. Los autores dan cuenta de las condiciones particulares de violación de derechos laborales que se cumplen en estos establecimientos mediante el manejo de las propinas, a partir de las cuales se establece un circuito informal de dinero que es vital para la reproducción de este sector y que genera significativas ganancias para los dueños de los restaurantes.

A raíz de lo expuesto, pensamos que ciudad y ciudadanía son dos categorías íntimamente relacionadas que deben ser repensadas y resignificadas desde la realidad mexicana. La ciudad debe reflexionarse en términos de ciudadanía, y viceversa. Todo ello, tomando en cuenta aquellos procesos que han obstaculizado o favorecido el desarrollo integral de hombres y mujeres en la ciudad, demostrado que existe una interacción constante entre las reivindicaciones urbanas y el profundo cuestionamiento del modo de “vida” de millones de seres humanos que habitan la ciudad y la reconfiguran desde la exclusión, la resistencia, desde nuevas formas de ciudadanía ancladas en procesos históricos y urbanos específicos.

Ciudadano, ciudadanía y Estado democrático de derecho en México

Jorge Olvera García*

Samuel Espejel Díaz González**

RESUMEN

El presente trabajo construye el concepto de ciudadano y ciudadanía, partiendo de sus antecedentes históricos y de los principios y conceptos de las declaraciones liberales de fines del siglo XVIII y del siglo XX.

Asimismo, contribuye a la reflexión sobre el Estado democrático de derecho, realizando apuntes sobre su concepto y caracterización desde una perspectiva sociojurídica, para retomar al ciudadano y a la ciudadanía con el objetivo de identificar la forma y modos en los que se determinan y particularizan los derechos y obligaciones que se le imputan al ciudadano como parte integrante del Estado, así como para identificar y revisar los derechos fundamentales con los que el Estado caracteriza, diseña y particulariza su perfeccionamiento individual y su desarrollo colectivo.

*Maestro y doctor en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). Profesor de tiempo completo adscrito a la Facultad de Derecho de la misma institución. Actualmente es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México. Correo electrónico: jorgeolvera62@hotmail.com

**Maestro en Derecho Electoral por el Instituto "Prisciliano Sánchez" del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Cursó estudios de doctorado de tercer ciclo en Administración Pública y de doctorado de Universidad en Ciencia Política, en la Universidad de París II, Sorbona. Ha ocupado diversos cargos públicos, entre los que destacan: abogado general de la UAEM, presidente del Instituto Electoral del Estado de México, presidente del Instituto de Administración Pública del Estado de México y magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de México. Actualmente se desempeña como profesor de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM. Correo electrónico: s.espejel@hotmail.com

PLANTEAMIENTO DEL TEMA

Sin lugar a dudas, habremos de coincidir en que vivimos tiempos en los que “lo establecido” se enfrenta a demandas y tensiones que le exigen abrirse a nuevas formas de vida, establecer y operar nuevas reglas de convivencia, romper las fronteras de su entorno e interrelacionarse con otros ámbitos que a su vez le impactan con sus reglas de comportamiento. Si bien dichas circunstancias y condiciones en la mayoría de los casos obtienen o tienen por efecto la reforma y/o la innovación de las instituciones públicas, privadas y sociales, las mismas se enfrentan indudablemente a un orden previamente establecido.

“Lo establecido”, *lo stato*, en palabras de Nicolás Maquiavelo, implica tanto los valores, principios, normas y convenciones sociales que constituyen las reglas del juego, que permiten —en orden y libertad— la búsqueda de los fines individuales, colectivos e institucionales como la garantía de que el comportamiento individual y colectivo debe darse y se da dentro del marco de la de dichas reglas del juego, y que en caso de vulneración o ruptura, dicha garantía se traduce en la devolución de las cosas al estado en que se encontraban o en la restitución del daño causado. Esta dinámica contrapone “lo establecido” a las demandas de innovación y cambio.

En este contexto, la presente aportación parte del principio de que el sujeto-ciudadano forma parte de un conglomerado societario asentado en un territorio delimitado, el cual en un momento histórico se institucionaliza en Estado, celebrando un pacto mediante el cual hace posible dictar normas jurídicas —reglas del juego— que le garantizan el desenvolvimiento de su actividad individual y colectiva en *orden y libertad*, a la vez que se le *reconocen derechos y le son asignadas determinadas obligaciones* como parte del cuerpo societario.

Se trata de un pacto mediante el cual se instaura un poder político e instituciones públicas, que tienen por tarea establecer los cauces para que como individuo y parte del cuerpo societario logre sus fines, garantizando que dicho cometido se lleve a cabo precisamente en orden y libertad.

Tenemos así los elementos torales objeto de reflexión:

- a) *El sujeto-ciudadano o ciudadano* surge cuando es reconocido como parte constitutiva del Estado, que tiene derechos que le son propios, deri-

vados de su naturaleza libre y de su igualdad con sus semejantes, y que, en su cualidad de elemento constituyente del Estado, tiene el derecho y obligación de participar en los asuntos de su gobierno.

Así, el *ciudadano* es un sujeto con derechos y obligaciones, inherentes a su pertenencia a un Estado-sociedad, los cuales se encuentran institucionalizados mediante normas jurídicas que dan lugar a condiciones particulares de convivencia que se entienden como *ciudadanía*.

- b) *Un Estado democrático de derecho*, que no es otra cosa que el Estado resultante del pacto antes mencionado, que existe gracias a normas jurídicas —constitucionales— que lo establecen, dotándolo de un poder público que trabaja por y para los cometidos societarios, y que, con la participación del sujeto-ciudadano, establece y garantiza el orden y libertad societarios. Esto se traduce en normas que constituyen el orden jurídico, resaltando con ello el carácter regulador de la ciudadanía, que se asume como tal una vez que ha sido reconocida por el propio Estado como capacitada para participar en la esfera pública.

En este sentido, a lo largo de los dos primeros apartados, reflexionaremos en torno a los ciudadanos y la ciudadanía en el Estado de derecho, para, posteriormente, argumentar que *ciudadano*, *ciudadanía* y *Estado democrático de derecho* existen, lógicamente, en un momento y en una sociedad históricamente determinados, asumiendo particularidades inscritas dentro de los valores y principios de las democracias constitucionales, lo cual sienta las bases para reflexionar sobre el caso mexicano y el modo en que dicha realidad da cuenta de dos de los grandes compromisos que asume el *Estado democrático de derecho*: la Declaración de los Derechos Fundamentales de la Persona y de la Sociedad, y el reconocimiento de la persona y del *sujeto-ciudadano* como parte integrante del Estado.

Cabe mencionar que la aportación de este trabajo se circunscribe a una perspectiva meramente jurídica; ello encierra un doble objetivo: el primero de ellos consiste en explicitar la naturaleza de la ciudadanía en tanto estatus legalmente adquirido ante el Estado. El segundo objetivo es generar un punto de partida sólido que permita al lector ubicar aquellas formas de ciudadanía que trascienden y cuestionan la concepción tradicional-liberal del sujeto-ciudadano.

CIUDADANO Y CIUDADANÍA

El ciudadano y la ciudadanía deben verse como producto del tiempo histórico que en su transcurso los ha configurado con diferentes perfiles y características, dando lugar a concepciones que bien vale la pena revisar y que concluyen construyendo su concepto contemporáneo.

Edad Antigua

Atenas, Grecia y Roma republicana son la cuna del *ciudadano* en su concepto y en su caracterización, dado que, con diversos matices, lo conciben como parte conformante de la *civitas* (espacio de vida del ciudadano). *Ciudadano* como sujeto que conforma la *civitas* y *civitas* como ámbito donde vive y se desenvuelve el ciudadano.

En la democracia ateniense, el ciudadano intervenía en los debates públicos (*isogoria*) a través de su presencia en la *Ecclesia* (ámbito deliberativo de carácter pluripersonal); asimismo, participaba en la dirección de la ciudad (*isocratia*), en la *Bolue*, dictándose leyes que eran las mismas para todos (*isonomia*), en el entendido de que el único fin de la *polis* era el de asegurar al ciudadano la libertad, la justicia y el completo desarrollo de la personalidad.

Por su parte, en la democracia griega, la potestad de tomar las decisiones para el orden y convivencia social pertenecía a los ciudadanos en su conjunto; el pueblo (*demos*) era lo primero, lo principal, pero tenía que respetar la ley (*nomos*), la cual aseguraba la democracia y hacía libres a los iguales, a los ciudadanos (*politai*). Asimismo, al igual que en el caso anterior, era derecho de los ciudadanos participar en los asuntos de la *civitas*.

La República romana no se alejó del modelo comentado y la toma de decisiones para el orden y la convivencia también se encontraba depositada en los *ciudadanos*, reunidos en *asamblea-Senado*. Si bien dividieron a su población en hombres libres y esclavos, y los libres podían ser ciudadanos (*cives*) o extranjeros (*peregrini*)—que podían residir en Roma pero carecían de derechos— sólo los ciudadanos poseían *civitas* o ciudadanía, cuyos elementos fueron: *Ius sugragii*, *Ius honorum*, *Ius provocationis ad populum*, siendo éstos el derecho de votar, de ser votado y de apelar ante la asamblea por una sentencia.

En conclusión, durante la Edad Antigua no se es ciudadano si no se es miembro de la sociedad (*civitas*), de tal suerte que el sujeto-persona y el espacio de su desenvolvimiento es uno solo, además de que no existen diferencias entre lo público y lo privado o bien, este último es un aspecto secundario que no tiene importancia. Existe una preeminencia de la *civitas* (sociedad), que retoma al *ciudadano* como parte integrante y consustancial a ella; el ciudadano vive para y con la *civitas*.

Edad Media

Durante la Edad Media, el *ciudadano* se desvanece o prácticamente desaparece como elemento sociopolítico, y si bien se observan algunos destellos en el reconocimiento de algunos derechos y a la persona, así como de alguna participación en los asuntos públicos, éstos no dejan de ser daciones del poder monárquico a determinados estamentos sociales.

En la Baja Edad Media, habrá de corresponder a la Iglesia católica afirmar que “no hay potestad que no venga de Dios y todas las que existen están ordenadas por Dios” (San Pablo, *Epístola de los Romanos*, cap. XIII), por lo que las reglas del orden y convivencia social sólo provienen de Dios, y será Dios, a través de sus representantes terrenales (monarca y clero), quien determine las condiciones de las personas agrupadas en estamentos (nobleza y servidumbre).

Variación o disminución del radicalismo de esta postura se observa en el parlamentarismo inglés, que en 1689 impone a los monarcas el Estatuto denominado *Bill of Rights* —Declaración de Derechos— que ampliaba los derechos preexistentes de la nobleza al introducir el derecho de votar libremente para la elección del Parlamento, el derecho de petición, las libertades de tribuna y de portación de armas, la tolerancia de cultos sólo hacia las confesiones protestantes (la católica quedó excluida) y la libertad de imprenta sujeta al otorgamiento de licencias; igualmente, en materia del poder público estableció la supremacía del Parlamento sobre el derecho divino de los reyes, y la libertad para la elección de sus miembros.

Corresponderá a la Alta Edad Media y a la Ilustración dar paso a la concepción de la sociedad civil, sin que ello significara que privilegiara la presencia del *ciudadano*. Hobbes (1588-1679) concibe un orden político subordinado a la autoridad de un soberano, instituido por la voluntad de

los súbditos para abandonar el estado de naturaleza, que es un estado de guerra de todos contra todos; sin embargo, una vez instaurado, el poder del soberano ya no depende del poder y el consentimiento de los súbditos, que se han entregado a él sin condiciones. Por ello, dirá que la persona renuncia a sus derechos naturales entregándolos a una asamblea o persona (soberano), quien determina los derechos civiles que le corresponden según el lugar que guarde en los estamentos sociales.

John Locke suavizará esta postura inspirado en el Parlamentario inglés, pero sin llegar a hablar de ciudadano; estableciendo que la renuncia a que obliga el contrato social sólo es de algunos derechos y que las normas son parlamentarias y tienen la naturaleza de leyes civiles. Así, este autor reconoce el contrato social como constructor de la soberanía y encuentra que los derechos civiles sólo reconocen privilegios para los estamentos influyentes (nobleza e Iglesia, y la naciente burguesía).

Será Jean-Jaques Rousseau (1712-1778) quien, fundando el poder político en un pacto social al que todos aceptan someterse, retome —sin decirlo expresamente— el concepto de ciudadano y defienda la participación directa e ilimitada de éstos en los asuntos públicos, reconociendo que el poder superior para establecer el orden de la convivencia social es la “voluntad general” constituida por todos ellos a favor del bien común. El pensamiento de Rousseau —acerca de que la suma de voluntades generales es la que constituye el poder soberano, de que la persona (el hombre) es la base de la construcción del todo estatal y de que esta persona y colectivo suscriben un pacto para establecer un orden que conduzca al bien común— permeará después de su muerte en la Revolución francesa. Por lo tanto, corresponde a Rousseau la paternidad del hecho de que el *ciudadano* reaparezca en la escena pública.

Llegamos a la época denominada del *Iluminismo* o *Siglo de las Luces* (1715-1789), en la cual se lleva a cabo el gran movimiento cultural de Europa que disipó las tinieblas de la humanidad mediante las luces de la razón; el movimiento de la Ilustración en Francia, integró a los intelectuales en torno al Enciclopedismo, en Inglaterra el llamado *Enlihtenment*, organizado en clubes, y en América el Liberalismo que divulgaron las logias masónicas. Con esta renovación del pensamiento humano y con la teoría renovadora del liberalismo, Locke, Montesquieu, Bentham y Rousseau

formulan la doctrina de la democracia, donde se reconoce al ciudadano y se promueven las libertades civiles.

Es bien sabido que el *sistema de democracia representativa*, como forma política moderna, empezó a imponerse hacia finales del siglo XVIII, reconociendo que:

- El pueblo o la nación es el soberano (*la soberanía radica en el pueblo*), en el sentido de que en él radica la legitimidad última del poder que se instaure expresamente en su beneficio.
- El ejercicio de la soberanía no es directo y se realiza a través de representantes electos para ello (*representación nacional*), razón por la cual no están sujetos al consentimiento constante e inmediato para la toma de sus decisiones.
- El elemento sustancial de la democracia es el ciudadano, quien tiene el inalienable derecho de participar en los asuntos públicos de su gobierno.

A partir de entonces, se reconoce que los individuos ya no son súbditos ni siervos, sino integrantes del pueblo o nación, lo cual les otorga *la calidad de ciudadanos*; y como tales, ya no están sometidos al capricho del monarca o rey, sino que tienen *el inalienable derecho de participar en los asuntos públicos de la comunidad*.

Así se establece en la *Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia* (1776: 205), antecedente de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano:

1. Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados; en esencia, el gozo de la vida y la libertad, junto a los medios de adquirir y poseer propiedades, y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad.
2. Que todo poder reside en el pueblo, y, en consecuencia, deriva de él; que los magistrados son sus administradores y sirvientes, en todo momento responsables ante el pueblo[...]
5. Que los poderes legislativo y ejecutivo del Estado deben ser separados y distintos del judicial; que a los miembros de los dos primeros les sea evitado el ejercicio de la opresión a base de hacerles sentir las cargas del pueblo y de hacerles participar en ellas; para ello debieran, en periodos

fijados, ser reducidos a un estado civil, devueltos a ese cuerpo del que originalmente fueron sacados; y que las vacantes se cubran por medio de elecciones frecuentes, fijas y periódicas, en las cuales, todos, o cualquier parte de los ex miembros, sean de vuelta elegibles, o inelegibles, según dicten las leyes.

6. Que las elecciones de los miembros que servirán como representantes del pueblo en asamblea, deben ser libres; que todos los hombres que tengan suficiente evidencia de un permanente interés común y vinculación con la comunidad, tengan derecho al sufragio, y no se les puede imponer cargas fiscales a sus propiedades, ni desposeerles de las mismas, para destinarlas a uso público, sin su propio consentimiento, o el de sus representantes así elegidos, ni estar obligados por ninguna ley que ellos, de la misma manera, no hayan aprobado en aras del bien común.

Con mayor precisión, la propia *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1789: 281-282) retoma la esencia de la Constitución mencionada y establece lo siguiente:

Artículo 1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Artículo 2. La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella [...]

Artículo 6. La Ley es la expresión de la voluntad general. Todos los Ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o a través de sus Representantes. Debe ser la misma para todos, tanto para proteger como para sancionar. Además, puesto que todos los Ciudadanos son iguales ante la Ley, todos ellos pueden presentarse y ser elegidos para cualquier dignidad, cargo o empleo públicos, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y aptitudes [...]

Artículo 12. La garantía de los derechos del Hombre y del Ciudadano necesita de una fuerza pública; por ello, esta fuerza es instituida en beneficio de todos y no para el provecho particular de aquéllos a quienes se encomienda.

Antes de proseguir con el orden de las reflexiones, abramos un paréntesis para destacar que siglo y medio después, derivado de la Segunda

Guerra Mundial que puso en riesgo al hombre-ciudadano-libre, así como los postulados y el régimen que caracterizan a la República y a los Estados nacionales, hubo necesidad de establecer una Asociación de Naciones —antecedente de la Organización de Naciones Unidas— para establecer la concordia y unidad de los Estados proclives a la paz, los principios y desarrollo de la humanidad en libertad e igualdad. De ello deriva que la ONU retomara las Declaraciones antes citadas y expidiera, en 1948, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, así como, años después y con un comportamiento más o menos similar, nuestra América recibiría la *Convención Americana de Derechos Humanos* de 1956.

La primera expresa:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía [...]

Artículo 15. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad [...]

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto [...]

Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley

con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

La segunda, dice:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados Partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano [...].

Artículo 23. Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley [...].

Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos. 1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad. 2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Ahora bien, a la luz de las aportaciones de la Constitución del Estado de Virginia y de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, expedida en Francia, se despierta en Europa y América una serie de movimientos políticos armados destinados a abolir el ejercicio monocráti-

co y totalitario del poder y a dar entrada a la participación del pueblo y del ciudadano en los asuntos de gobierno, destacando entre ellos la Revolución francesa y las Independencias norteamericana y de los países latinoamericanos.

De los movimientos mencionados, surgirá una expresión renovada de la *República*, ahora *liberal*, como forma de gobierno que caracteriza al también emergente *Estado moderno*.

Dicho Estado moderno, republicano y liberal, será establecido por una Constitución Política que reconoce los derechos humanos de las personas que habitan su territorio (ciudadanos e integrantes del pueblo nacional), determina derechos y obligaciones a sus ciudadanos y nacionales, y hace suyas las declaraciones ya citadas de soberanía, elección de representantes populares, derecho a votar y ser votado, entre otros.

Debe mencionarse que la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, primera Constitución de nuestro país, no incluyó una declaración de derechos humanos, dejando dicha labor a las constituciones locales. Fueron las leyes supremas de 1836, mejor conocida como "Siete Leyes Constitucionales", las de 1843, correspondiente al periodo centralista y denominada "Bases Orgánicas", y la Constitución Política de 1857 las que contuvieron amplios catálogos de garantías individuales que fueron retomadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1917.

Regresando al consecutivo ordenado de la reflexión, puede apreciarse que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Constitución del Estado de Virginia dan lugar al resurgimiento de la figura del *ciudadano*, que fuera acuñado en la Edad Antigua, y la determinación del concepto *ciudadanía*, ambos emanados de los derechos humanos de naturaleza política acuñados por el Liberalismo del siglo XVIII (derechos del ciudadano).

Por lo tanto, a la luz de la interpretación hermenéutica (jurídica) de las declaraciones citadas, es posible construir conceptos e identificar elementos característicos, de la manera siguiente:

Ciudadano es una persona que nace libre y que goza de derechos que le son propios, la cual pacta o determina entrar en estado de sociedad o asociación política para conservar dichos derechos; hace residir el poder

(soberanía) en el colectivo que forma (pueblo) y lo deposita en representantes populares electos periódicamente, mediante sufragio universal, para que éstos ejerzan el poder público con el fin de dictar y ejecutar normas que garanticen la libertad y el orden, y que permitan alcanzar el fin de la asociación, que es el logro del bien común.

Ciudadanía se traduce en la pertenencia a una comunidad determinada y al ámbito territorial de su asentamiento, donde se materializa el estatus de ciudadano para que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones, y participe en los asuntos de su gobierno, directamente o a través de representantes electos en términos de las leyes.

En consecuencia, *la ciudadanía* se perfila con los siguientes caracteres:

- La soberanía es la voluntad del pueblo y constituye la base de la autoridad pública.
- Nadie puede ejercer autoridad que no emane de la soberanía (de la voluntad del pueblo).
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos de su gobierno, directamente o a través de representantes; asimismo, tienen derecho a acceder a las funciones públicas de su país.
- Los ciudadanos tienen derecho a contribuir a la elaboración de la ley, personalmente o a través de representantes.
- Los representantes populares, miembros de los poderes Legislativo y Ejecutivo, serán electos para periodos fijos y mediante elecciones periódicas.
- Todo ciudadano tiene derecho a votar en las elecciones y a ser electo mediante las mismas.
- Las elecciones deben celebrarse periódicamente, ser libres mediante sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente, y todo ciudadano tiene derecho al sufragio.

Asimismo, *el ciudadano* se identifica con el siguiente estatus de derechos:

- Votar y ser votado.
- Participar en los asuntos de su gobierno.
- Tener acceso, en igualdad de condiciones, a los cargos y funciones públicos.

Corresponde al Liberalismo de fines del siglo XVIII y del siglo XIX construir los Estados nacionales, determinando su forma de gobierno y las bases de relacionamiento entre gobernantes y gobernados, y entre los propios gobernados, lo que en términos generales se tradujo en el Estado moderno y en la República representativa.

Por lo tanto, el Estado moderno surge con un objetivo diferenciado en dos tendencias; la primera, para abolir y sustituir a la monarquía absoluta prevaleciente en la Europa continental, y la segunda, para caracterizar debidamente la monarquía parlamentaria postulada por Inglaterra; cometido en el cual, con las debidas consideraciones para el caso inglés, alcanzará su objetivo de reconocer la libertad e igualdad como partes esenciales del sujeto social, y considerar al ciudadano como la parte generadora de las decisiones fundamentales del Estado moderno y como el actor dotado del inalienable derecho de participar en los asuntos públicos. Estos postulados se consignarán en las declaraciones liberales de derechos del hombre y del ciudadano que se han expuesto en detalle en el apartado anterior.

Así, tendremos un Estado que se origina en las luchas contra instituciones anticuadas o entorpecedoras de la libertad e igualdad de todos los hombres (personas) y que se caracterizaban por la prevalencia de privilegios de un estamento social (nobleza y clérigos) sobre los otros estamentos (burguesía en consolidación y servidumbre), modificando un sistema caracterizado por la monocracia, para sustituirlo por otro que divide el ejercicio del poder entre quienes legislan y quienes ejecutan las leyes, y que preserva la separación de éstos con respecto a los magistrados y jueces.

Asimismo, tendremos un Estado que debió superar el reto, quizá el más importante, consistente en derrumbar la forma de generar y expedir las normas que regulan el orden colectivo y que determinan las potestades y facultades que tiene la autoridad para garantizar, mantener y reproducir dicho orden societario. La superación de este reto se basó en las ideas contractualistas de Rousseau, que depositan en el pueblo el poder originario de autodeterminación, y que lo hace expresarse a través de representantes constituidos en legisladores que se encargan de tomar las decisiones fundamentales —obligatorias para todos— del orden social y de la forma de ejercicio del poder. El legislador desaparece una vez terminada su labor,

dejando constituida una estructura intermedia entre la soberanía y el pueblo, encargada de generar las leyes complementarias y de ejecutar éstas y las decisiones fundamentales.

Posteriormente, los constitucionalistas nos hablarán al respecto de Congreso o Poder Constituyente y gobierno o poderes constituidos. De esta suerte, aparece el cuarto elemento constitutivo del Estado, complementario de pueblo, territorio y gobierno, y que no es otro que el Derecho, el orden jurídico de un Estado determinado.

Estamos, por ende ante el Estado de Derecho, que consiste en la unión inseparable del Estado, como instituciones políticas que buscan el cometido social del bienestar común, con el Derecho, como normas jurídicas que establecen o regulan dichas instituciones políticas, determinan lo que estas instituciones pueden hacer y establecen lo que los particulares no pueden hacer.

Desde la perspectiva de Hans Kelsen y según su clásica cita al respecto, por Estado de Derecho entendemos:

un Estado cuyos actos son realizados en su totalidad sobre la base de un ordenamiento jurídico [...] pero desde un punto de vista estrictamente positivista [...] todo Estado tiene que ser Estado de Derecho en este sentido formal, puesto que todo Estado tiene que constituir un orden, un orden coactivo de la conducta humana y este orden coactivo, sea cualquiera el método —autocrático o democrático— de su creación y cualquiera que sea su contenido, tiene que ser un orden jurídico que se va conectando gradualmente desde la norma fundamental hipotética hasta los actos jurídicos individuales, a través de las normas generales. Éste es el concepto de Estado de Derecho, que se identifica tanto con el concepto de Derecho como con el del Estado (Kelsen, 1934: 120).

Sin embargo, esta concepción de los años treinta del siglo XX, que sirvió de fundamento para la construcción de la Ciencia Jurídica —al afirmar que el Estado y el Derecho son consustanciales y que existe entre ambos una identificación, de forma tal que cualquier Estado, por el hecho de contar con normas jurídicas, es Estado de Derecho—, es criticada 50 años más tarde por tratadistas de la Ciencia Política como Baratta (1977) y Sartori (1987), asumiendo que esta versión corre el riesgo de terminar elevando a la categoría de Estado de Derecho cualquier régimen que sostenga en for-

ma consistente un orden legal, vaciando de contenido dicha institución y justificando con ello cualquier régimen totalitario, como el fascismo y el totalitarismo de la Europa continental o las dictaduras socialistas.

Esta afirmación y las discusiones que suscita no son menores, y sin ánimo de participar en las mismas por el riesgo de separarnos de la finalidad de este estudio, pero con la finalidad de esclarecer el tema, podríamos considerarlas como la confrontación de dos concepciones diferentes, de dos ciencias —Jurídica y Política— que, teniendo el mismo origen en la teoría del Estado, se separan durante el proceso de construcción de su autonomía científica y, en tiempos recientes, encuentran coincidencias en varios puntos de estudio, entre los que se encuentran la convergencia del mencionado Estado de Derecho y la democracia, como forma de gobierno y de vida contemporánea.

De esta suerte, y con fines meramente explicativos, podemos avanzar en nuestra reflexión diciendo que el liberalismo democrático que dio lugar al Estado moderno se conjugó con el Derecho, que consustancialmente construyó dicho Estado.

Nos referimos al *Liberalismo democrático* que, como hemos visto, presupone la igualdad y libertad de los individuos: “igualdad” de condiciones políticas y jurídicas para ejercer la libertad y “libertad” que implica la libre toma de decisiones de vida sin otra limitante que la libertad del otro. Liberalismo que se conjuga con el *Derecho*, que como expresión de la voluntad general es la expresión del *imperium* de dicho Estado, mediante principios y reglas jurídicos que establecen y mantienen el orden comunitario con base en normas de observancia obligatoria y dotadas de coercitividad en caso de incumplimiento. Esta unión es difícil e incluso contradictoria porque implica la coexistencia de la libertad y de la igualdad frente a reglas de comportamiento garantizadas por la autoridad, unilaterales, obligatorias y coercibles; de ahí la complejidad del tema y la razón de los debates académicos.

Surge así el *Estado democrático de derecho*, que conjuga Estado, Liberalismo democrático y Derecho. *Estado democrático de derecho* no es otro que aquel que, desde su surgimiento y consolidación en los siglos XVIII y XIX, tiene por objetivo establecer límites al ejercicio del poder (gobierno), determinando sus competencias y atribuciones e instaurando medios de control que protejan al gobernado de sus abusos, construyendo un ambiente de libertad y de igualdad ante la ley que reconozca y garantice los derechos

humanos fundamentales y que permita la participación individual y colectiva de los ciudadanos en los asuntos de gobierno.

Lógicamente, dicho Estado debe garantizar su existencia y permanencia, lo cual se logra al sustentarse en normas jurídicas superiores —en una Constitución Política— que contengan los siguientes elementos:

- Declaración de los derechos fundamentales de la persona y de la sociedad, en un reconocimiento de los mismos en el caso de los individuales o en un establecimiento de ellos por parte del Estado en el caso de los sociales y culturales.
- Reconocimiento de la persona y del sujeto-ciudadano como parte integrante del Estado, que goza de derechos y tiene obligaciones.
- Declaraciones programáticas que definen las características del Estado de que se trate, entre las que se encuentran la soberanía, la forma republicana y democrática de gobierno, el sufragio universal y otras declaraciones inherentes a la forma de vida y finalidades del colectivo estatal.
- Establecimiento de la forma de gobierno con base en el principio de división de poderes, forma de integración democrática de sus órganos unipersonales y colegiados, y determinación de atribuciones y competencias.
- Determinación de las formas de interrelación del Estado con su componente humano, y de los integrantes de dicho componente entre sí.
- Establecimiento de instituciones y medios de defensa en beneficio del ciudadano para el caso de vulneración de su esfera de derechos por actos realizados por el Estado o por otro de los componentes del colectivo humano.
- Garantías para la prevalencia de los principios de legalidad y de seguridad jurídica, en el sentido de que la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le permite, y los particulares todo aquello que la ley no les prohíba; y de que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades y bienes si no es por un acto de autoridad debidamente fundado y motivado.

Ahora bien, con base en todo lo expuesto, podemos concluir que el tema y problemática de la ciudadanía y el Estado democrático de derecho se subsume, principalmente, en los dos primeros componentes de la Cons-

titución Política que han sido mencionados, y que obligatoriamente deben ser construidos y regulados con base en la filosofía y los postulados expuestos y analizados hasta el momento.

- Declaración de los derechos fundamentales de la persona y de la sociedad, en un reconocimiento de los mismos en el caso de los individuales o en un establecimiento de ellos por parte del Estado en el caso de los sociales y culturales.
- Reconocimiento de la persona y del sujeto-ciudadano como parte integrante del Estado, que goza de derechos y tiene obligaciones.

Por la importancia que ello tiene para la vida y organización societaria, las partes subsecuentes de este estudio se dedicarán a describir cómo, en el caso del Estado mexicano, se reconoce a la persona y al sujeto-ciudadano como parte integrante del mismo, y cuáles son sus derechos y obligaciones, así como a explicar la forma y modos en que constitucionalmente nuestro Estado declara los derechos fundamentales de la persona y de la sociedad, y cuáles son éstos en particular.

CIUDADANO, CIUDADANÍA, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MÉXICO

Para conocer la forma de tratamiento que el Estado democrático de derecho mexicano otorga al *ciudadano*, resulta necesario, previamente, realizar el análisis de *nación*, *población*, *habitante*, *nacional* y *extranjero*.

Generalmente, a la *nación* se le concibe desde la perspectiva sociológica, considerándola como una comunidad humana, un conglomerado social que mantienen unido gracias a profundos lazos de solidaridad políticos, económicos y sociales, y en cuyo desarrollo histórico se ha dotado de características culturales que le son particulares y que la diferencian de otras naciones. Lo anterior, sin demérito de que también la *nación* se considere homologada al Estado, al definirla como un todo de población asentada territorialmente, dotada de soberanía y que goza de independencia exterior y de autonomía interior, respecto de otras naciones.

Por su parte, *pueblo* es un grupo de personas asentado en un territorio o espacio geográfico determinado y que, jurídica y constitucionalmente,

es considerado como elemento constitutivo y consustancial del Estado, dado que constituye el conjunto humano que decide soberanamente constituirse como tal, dotándose de un gobierno y un orden jurídico que garantizan su convivencia para el logro de las finalidades de sus individuos y de su colectivo.

Nación y pueblo vienen a colación porque no todo el grupo humano que constituye la población se encuentra vinculado al Estado y a la nación, y sólo el *pueblo* y los *nacionales* se encuentran capacitados para relacionarse entre sí a fin de participar en los asuntos públicos o del Estado. Dicho en otros términos, la Constitución Política de un Estado determina que sólo sus nacionales y en particular sus ciudadanos, tienen capacidad y derecho de participar en sus asuntos de gobierno, independientemente de que en su territorio existan otros *habitantes* que considera *extranjeros*.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece estas definiciones, por lo que aceptaremos las siguientes convenciones de análisis:

- Por *habitantes*, concebimos a la totalidad de individuos o de personas que viven y se movilizan en una circunscripción territorial institucionalizada como Estado.
- Por *nacionales*, al gran grupo de individuos que el Estado —sociedad institucionalizada— reconoce como su parte integrante, su pueblo, elemento constitutivo del mismo.
- Por *extranjeros*, a los individuos o personas que no forman parte del pueblo institucionalizado en Estado, y que viven y se movilizan dentro de su circunscripción territorial.
- Por *ciudadanos*, los individuos o personas que el Estado reconoce como capaces de adquirir derechos y obligaciones, y para participar en los asuntos públicos.

Rescatemos de lo anterior a los *nacionales* y a los *ciudadanos*, sin demérito de que retomaremos el concepto de habitantes en el siguiente apartado, donde estudiamos los derechos fundamentales y el hecho de que la Constitución de nuestro país determina un régimen específico para los extranjeros (arts. 32 y 33).

En nuestro país, la *nacionalidad mexicana* se adquiere por nacimiento o por naturalización, y quienes gozan de ella adquieren el carácter de *nacionales*. Como nacionales, son sujetos tanto de las obligaciones constitucionales que analizaremos a continuación como poseedores de los derechos fundamentales reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales, y que detallaremos en el apartado siguiente; lo anterior, sin demérito de que el orden jurídico ordinario les establece derechos y obligaciones como ciudadanos, que varían según la situación jurídica de que se trate.

Según el artículo 30 constitucional, *son mexicanos por nacimiento* los que nazcan dentro del territorio de la República o a bordo de medios de transporte nacionales, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; y los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos o padre o madre mexicana nacidos en el territorio nacional, o de padres, padre o madre mexicanos por naturalización. *Son mexicanos por naturalización* los que obtengan carta de naturalización de autoridad competente mexicana, y los que contraigan matrimonio con mexicanos, se establezcan dentro del territorio nacional y cumplan los requisitos de ley.

Son obligaciones constitucionales de los mexicanos (art. 34, CPEUM):

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, y para que reciban la militar, en los términos que establezca la ley.
- II. Asistir en tiempo designado para recibir educación cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.
- III. Alistarse en la Guardia Nacional conforme a la ley para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior.
- IV. Contribuir para los gastos públicos de la Federación y del Distrito Federal o entidad en donde residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por último, debe mencionarse que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad, y que los mexicanos por naturalización

sí pueden perder dicha condición jurídica si incurren en alguna de las causales previstas en la propia Constitución Política (art. 37, apartado B).

Pasemos ahora al tema del *ciudadano* y de la *ciudadanía*, sobre lo cual hemos avanzado sus conceptos en el primer apartado de este trabajo, que se construyeron tomando en cuenta las declaraciones internacionales de derechos humanos.

Dijimos que *ciudadano* es una persona que nace libre y que goza de derechos que le son propios, la cual pacta o determina entrar en estado de sociedad o asociación políticas para conservar dichos derechos, así como hace residir el poder (soberanía) en el colectivo que forma (pueblo), y que lo deposita en representantes populares electos periódicamente mediante sufragio universal, con el objeto de que éstos ejerzan el poder público para dictar y ejecutar las normas jurídicas que garanticen la libertad y el orden, y que permitan alcanzar el fin de la asociación, que es el logro del bien común. También se apuntó que *ciudadanía* se traduce en la pertenencia a una comunidad determinada y al ámbito territorial de su asentamiento, donde se materializa el estatus de ciudadano para que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones, y para que participe en los asuntos de su gobierno, directamente o a través de representantes electos en términos de las leyes.

Veamos ahora cómo la Constitución Política de nuestro país enuncia los temas contenidos en los postulados expuestos.

El concepto de *ciudadano* que establece la Carta Magna, parte del cumplimiento previo e ineludible de la nacionalidad, y de manera expresa y contundente, determina que es aquel varón o mujer “que teniendo la calidad de mexicano haya cumplido 18 años [...] y tenga un modo honesto de vivir” (art. 34).

Asimismo, el propio ordenamiento constitucional determina los *Derechos de los ciudadanos*, a saber (art. 35):

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de ma-

- nera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
 - IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;
 - V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición;
 - VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;
 - VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y
 - VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán (a las reglas que establece la Constitución en esta fracción y las leyes correspondientes).

Finalmente, diremos que, a diferencia de la nacionalidad, la ciudadanía sí puede perderse cuando se incurre en alguna de las causales previstas en la Constitución (art. 37), y que a la letra son:

- I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;
- II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso federal o de su Comisión Permanente;
- III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso federal o de su Comisión Permanente;
- IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
- V. Por ayudar, en contra de la nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y
- VI. En los demás casos que fijan las leyes.

Como conclusión de lo expuesto en este apartado, puede decirse que desde el contexto del Estado democrático de derecho mexicano, son *ciudadanos* todas aquellas personas que cumplen con el requisito de ser sus nacionales, tienen 18 años de edad y cuentan con un modo honesto de vivir; asimismo, esta condición les genera un conjunto de derechos y obligaciones que, desde la perspectiva jurídica, les son inherentes por su pertenencia al Estado, nación y pueblo mexicanos.

Además del reconocimiento de la ciudadanía, hemos dicho que el Estado democrático de derecho debe garantizar los derechos fundamentales de la persona y de la sociedad, lo cual lleva a cabo al elevarlos a preceptos constitucionales y, como en el caso mexicano, reconociendo también todos aquellos que han sido pactados en tratados internacionales debidamente aprobados.

En el caso de nuestro país, el reconocimiento de los derechos fundamentales se establece en el artículo 1 de la Carta Magna, particularmente en su primer y tercer párrafos, cuando dice:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Al respecto, llama mucha la atención en que se están utilizando expresiones como “derechos fundamentales de la persona y de la sociedad” y “garantías para su protección”, generando la necesidad de explicar su sentido.

La mayoría de tratadistas clásicos del tema coinciden en afirmar que es innegable que el hombre nace con derechos que le son propios por ser inherentes a su propia naturaleza, encontrándose entre los mismos derechos el de la libertad en sus diversas expresiones —de pensamiento, de expresión, de reunión y asociación, de tránsito, etcétera—, y el de igualdad

ante el derecho, entre otros. Asimismo, dichos autores los conciben como *derechos individuales*, ante los cuales el Estado tiene la obligación de “no intervenir” y la obligación de proteger y garantizar su existencia, de donde se les concibe como *garantías individuales*.

Sin embargo, de manera sucinta diremos que dichos derechos no han permanecido estáticos y que por diversas razones han venido ampliándose en el decurso del tiempo, dando lugar a que los autores los concibieran como pertenecientes al abstracto humanidad y los consideraran susceptibles de agruparse en generaciones; de tal forma que a los mencionados les siguió una segunda generación, que correspondió a los denominados derechos económicos, sociales y culturales, que son derechos de tipo colectivo y ante los cuales el Estado tiene la obligación de intervenir para protegerlos y garantizarlos. A éstos sigue una tercera y cuarta generaciones, cuando se reconoce la existencia de los llamados derechos de solidaridad, mismos que dan cabida tanto a los intereses y aspiraciones de los distintos grupos que conforman a los Estados como a derechos grupales o de grupos vulnerables, que consideran la protección de segmentos de la sociedad que se individualizan con características y elementos propios, como son las etnias y grupos indígenas, las mujeres y los niños, y los derechos de la sociedad en general y de los individuos que la conforman como grupos indivisos, y que van desde el derecho a una vida ecológicamente sana, a la protección de los datos personales, pasando por una amplia gama de obligada protección por parte del Estado, que puede generalizarse como el derecho a una vida digna.

De ello surge una transformación del nombre técnico de dichos derechos y de su protección por parte del Estado, que pasan por las denominaciones enunciadas y que llegan a la expresión de *derechos fundamentales* y *garantías constitucionales*.

Haciendo nuestra la disertación de Miguel Carbonell (2006) en el primer capítulo de su obra *Los derechos fundamentales en México*, digamos que los derechos fundamentales son considerados como tales por constituirse como instrumentos de protección de los intereses más importantes de la persona y de sus colectivos sociales, y que se requieren para garantizar los bienes básicos necesarios al desarrollo de manera digna de cualquier plan de vida individual o colectivo.

Así, tomando en cuenta los Tratados Internacionales más importantes en la materia y los contenidos en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, los derechos fundamentales de la persona y de la sociedad mexicanas son tan amplios y diversos que resulta necesario agruparlos en categorías manejables, sin perder su clásica distinción de individuales y sociales.

Para ello, con fines meramente académicos, se considera que los derechos fundamentales en México pueden entenderse a partir de categorías de análisis cuyo contenido se menciona en el cuadro 1:

Cuadro 1
Los derechos fundamentales en México

<i>Derechos fundamentales de la persona</i>	<i>Derechos fundamentales sociales</i>
Garantías del ámbito de igualdad Garantías del ámbito de libertad Garantías del ámbito personal	Garantías del ámbito político-social Garantías del ámbito económico Garantías del ámbito comunitario Garantías de ámbitos especiales

Fuente: Elaboración propia.

Los derechos fundamentales individuales

a) Derechos del ámbito de la igualdad

- Derecho de igualdad y sus correlativos de derecho a la no discriminación, derechos de las personas con capacidades diferentes, derecho de protección contra burla sistemática o *Bullyng*, y los derechos de las personas de sexo diverso (arts. 1 y 4).
- Derecho de igualdad del varón y la mujer, con las finalidades del derecho como tal, y la garantía y protección de la violencia contra la mujer (art. 4).
- Prohibición de títulos de nobleza y de la discriminación (arts. 1 y 12).
- Prohibición de leyes y tribunales especiales, y de fueros (art. 13).

b) Derechos del ámbito de la libertad

- Derecho a la libertad, en sus finalidades del derecho como tal, y su relacionamiento con la trata de personas, la prohibición de la esclavitud y el derecho a la diversidad sexual (art. 4).

- Libertad de expresión y de pensamiento, en la finalidad del derecho como tal, considerando la protección contra las injurias, descrédito y denostaciones, la regulación de la radio y la televisión, y el derecho de réplica (art. 6).
- Libertad de imprenta y prohibición de la censura, en su connotación del derecho como tal, y su correlación con la Ley de Imprenta, el derecho de autor y el acceso abierto (*open access*).
- Libertad de creencias (y de conciencia), en su vertiente relativa a las creencias religiosas, y su relacionamiento con la libertad religiosa en México, y el tema de la laicidad en la educación y en la radio y televisión (art. 24).
- Libertad (de creencias o) de conciencia, en su connotación de adopción de creencias de ética social (responsabilidad social) y ética pública, y su relacionamiento con los códigos de ética (art. 24).
- Libertad de tránsito o circulación, en su connotación como derecho, y su relacionamiento con la regulación del tránsito vehicular y de los nacionales al extranjero, los derechos jurídicos y cívicos de los extranjeros, el régimen de migración y tránsito de extranjeros, y el problema de la migración de indocumentados extranjeros a México y nacionales hacia otros países nacionales (art. 14).
- Libertad ocupacional, garantías al trabajo y trabajos obligatorios, así como libertad de industria y de ocupación lícita, y los servicios públicos obligatorios (art. 5).

c) Derechos del ámbito personal

- Derecho a la vida, en las finalidades del derecho como tal, y su relacionamiento con el derecho al uso y disfrute del cuerpo, la legalización del aborto y la pena de muerte; así como con el tabaquismo y las adicciones, la protección jurídica de espacios libres de humo y la legalización de la marihuana (art. 4).
- Derecho a la integridad personal, en las finalidades del derecho como tal, y su correlación con el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y la protección de los datos personales (art. 4).
- Derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal, desde la finalidad del derecho como tal, y su vinculación con el servicio público de agua potable, el problema de las aguas residuales y contaminantes, y el problema de los desechos sólidos (art. 4).

- Derecho de petición y su vinculación con la afirmativa y negativa ficta, en el caso mexicano (art. 8).
- Garantías y derechos políticos individuales, en sus vertientes de derecho de participar en los asuntos públicos del gobierno, los derechos de votar y ser votado, el derecho de afiliación a partidos políticos, la consulta popular y el derecho de iniciativa ciudadana de ley (arts. 35 y 41).
- Garantía y derecho de seguridad jurídica, como tal, y en su vinculación con la presunción de inocencia, el derecho de audiencia, el derecho a una justa secuela procesal y la prohibición de leyes privativas y fueros (arts. 13, 16 y 17).

Los derechos fundamentales colectivos o sociales

a) Derechos y regímenes del ámbito político-social

- Libertad de asociación y de reunión, para la expresión política, y la manifestación de coincidencias y divergencias, así como desde su connotación de derecho privado que conduce a las asociaciones, sociedades, empresas e instituciones bancarias (art. 9).
- Derecho a la educación y su laicidad (art. 3).
- Derecho a la cultura, desde el concepto y alcances de “la cultura” en general, y sus expresiones como educación obligatoria, diversidad cultural, y derecho a docentes profesionales, capacitados y evaluados periódicamente (art. 3).
- Derechos y obligaciones políticos colectivos, en sus vertientes de derecho y límites de asociación política, derecho a la expresión política, derecho a la educación política, obligación de transparencia y de rendir cuentas de los partidos políticos, la libertad de prensa en lo político; y límites en materia política a los ministros de cultos religiosos (art. 41).
- Derecho a la información, desde los alcances del derecho como tal, así como el derecho de acceso a la información pública y a la información de los partidos políticos (arts. 6 y 41).

b) Derechos y regímenes del ámbito económico

- Derecho al trabajo y sus derechos tutelados (art. 123).

- Libertad de comercio e industria, desde el derecho como tal, y su vinculación con la igualdad en la oportunidad económica y la prohibición de monopolios (art. 6).
- Rectoría económica del Estado y planeación y fomento del desarrollo nacional, desde las finalidades de estos derechos, y su vinculación con la planeación imperativa e indicativa, y con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (arts. 25 y 26).

c) Derechos en el ámbito comunitario

- Derecho a la salud (arts. 4, 123 y 73-XVI).
- Derecho a la seguridad pública y sus vertientes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y los Observatorios Ciudadanos de Seguridad Pública (art. 21).

d) Derechos y regímenes de ámbitos especiales

- Régimen de las iglesias y los cultos (art. 130).
- Derechos de los menores y adolescentes (art. 4).
- Derechos de la mujer (art. 4).
- Derechos de los indígenas y etnias (art. 2).

A MANERA DE CONCLUSIÓN

El trabajo que aquí se propone aporta un punto de partida en la discusión en torno a la ciudadanía en México, a la luz de una perspectiva jurídica que nos permite conocer las implicaciones de la ciudadanía en tanto estatus jurídico-político. Desde esta mirada, son *ciudadanos* todas aquellas personas que cumplen con el requisito de ser nacionales, tienen 18 años de edad y cuentan con un modo honesto de vivir; esta condición les genera un conjunto de derechos y obligaciones que les son inherentes por su pertenencia al Estado-nación mexicano.

En este sentido, es el Estado el que determina quiénes son reconocidos como ciudadanos y quiénes son excluidos o invisibilizados. El interjuego que se origina entre reconocimiento-exclusión da pauta a la manifestación de aquellos actores que hacen ciudad y —pese a sus condiciones de exclu-

sión jurídica— buscan la reivindicación de derechos mediante diversas prácticas en el marco de la ciudad.

La discusión en torno a la resignificación de la ciudadanía en México tiene su punto de origen en la acepción jurídica, de cuyo conocimiento debe partirse para plantear nuevos cuestionamientos que permitan resolver las contradicciones que el estatus de ciudadano encierra. Con ello, es posible pensar a la ciudad desde una ciudadanía incluyente, diversa y en condiciones de vida más justas. Esto da pauta a contraponer la concepción de ciudadanía como estatus jurídico-político con una visión de ciudadanía anclada en prácticas sociales diversas que emergen del territorio.

FUENTES CONSULTADAS

BARATTA, Alessandro (1977), "El Estado de Derecho. Historia del concepto y problemática actual", *Sistema*, núm. 1, 18, pp. 11-23.

BAZDRESCH, Luis (1986), *Garantías constitucionales: curso introductorio actualizado*, México, Trillas.

BURGOA, Ignacio (1973), *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa.

——— (2002), *Las garantías individuales*, México, Porrúa.

CARBONELL, Miguel (2006), *Los derechos fundamentales de México*, México, Porrúa, UNAM.

CASTRO, Juventino (1986), *Garantías y amparo*, México, Porrúa.

GASCA, Eduardo y Julio Olvera (2011), "Ciudadanía, cultura política y abstencionismo", en Nelson Artega, Juan Carlos Patiño e Ivett Tinoco, *Ciudadanía, participación política y procesos electorales en el Estado de México*, México, UAEM-FCPYS.

GONZÁLEZ, Héctor (2010), *Teoría política*, México, Porrúa.

KELSEN, Hans (1934), *Teoría general del Estado*, Luis Legaz Lacambra (trad.), México, Labor.

PÉREZ LUÑO, Antonio (2003), *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Madrid, Tecnos.

Poder Judicial de la Federación (2007), *Las garantías individuales: Parte General*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación (Col. Garantías Individuales, 1).

PORRÚA, Francisco (1958), *Teoría del Estado*, México, Porrúa.

RUIZ VALEIRO, José (2006), "Democracia y Estado de Derecho: una combinación difícil en el contexto latinoamericano", *Espacios Públicos*, año 9, núm. 17.

_____ (2009), *¿Democracia o Constitución? El debate actual sobre el Estado de Derecho*, México, Fontamara.

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique (1995), *Derecho Constitucional*, México, Porrúa.

SARTORI, Giovanni (1987), *Elementos de teoría política*, Madrid, Alianza Editorial.

Páginas Web

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1956), disponible en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia (1776), Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/21.pdf>, consultado el 11 de febrero de 2015.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf> consultado el 11 de febrero de 2015.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2000.pdf>, consultado el 11 de febrero de 2015.

La ciudadanía en la encrucijada de la globalidad

Juan Carlos León y Ramírez*

El ciudadano es, tiene que ser, un sujeto reflexivo, capaz de operar con diversidad de lógicas en distintos sistemas de acción: su concepción de lo público ha de estar marcada por una acendrada tolerancia; ha de adoptar una actitud reflexiva con respeto a lo que cree como condición para asumir sus responsabilidades.

CARLOS THIEBAUT

RESUMEN

En un mundo caracterizado por el fenómeno conocido como globalidad, los referentes que utilizamos para percibir, entender y explicar la realidad están sujetos a un proceso de adecuación y revisión permanente debido al vertiginoso cambio que la globalidad supone. Hoy coexiste con la realidad tangible la realidad virtual, gracias la revolución tecnológica que ha posibilitado la creación de internet y que, sin duda, tiene un efecto intenso en la totalidad de las relaciones y actividades de los individuos organizados en sociedad. Nuestra concepción de la democracia, de la República, del Estado y del quehacer ciudadano ciertamente adquiere nuevas connotaciones que es menester analizar y comprender. Este trabajo se orienta a ofrecer res-

*Doctor en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México, con estancia de investigación posdoctoral en la Universidad Autónoma del Estado de México; es profesor de tiempo completo definitivo por oposición pública, adscrito al Centro de Estudios en Administración Pública. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores, Nivel II, y es autor de múltiples artículos, ensayos y libros sobre el tema de espacios públicos, políticas públicas y ciudadanía. Correo electrónico: juancarlos.jcleon@gmail.com

puestas, si bien iniciales, en este marco de complejidad y en un contexto de desarrollo mundial diverso, en donde las diferencias constituyen más norma que excepción. El cambio es manifiesto e irreversible, y es menester ofrecer explicaciones de su acontecer, especialmente en realidades como la mexicana, en donde las características históricas de nuestro desarrollo como nación independiente han estado determinadas por regímenes de corte autoritario que, al monopolizar el espacio público durante más de 200 años, han debilitado la densidad ciudadana con consecuencias negativas para el logro de una participación más intensa y más informada.

CONSIDERACIONES INICIALES A MANERA DE PRÓLOGO

El referente relativo a la calidad ciudadana, siempre presente cuando de democracia y República se habla, ha experimentado múltiples transformaciones en los efectos que aquélla ha tenido en nuestra percepción de una realidad en constante cambio.

Debido al hecho manifiesto de que la democracia se ha desarrollado de la mano del capitalismo, en lo que a la experiencia de Occidente se refiere, y de que hoy, en el marco del fenómeno representado por la globalidad es necesario entender y explicar, el objetivo esencial de este trabajo plantea una serie de cuestionamientos: ¿Quiénes son los ciudadanos? ¿Cómo se entiende la representación? ¿Existen nuevos espacios públicos como las redes virtuales y qué efecto tienen en la participación? ¿Existen nuevos equilibrios entre la dimensión privada y pública de los ciudadanos? ¿Cómo y por qué los ciudadanos se vinculan entre sí?, cuestiones que siguen estando presentes en las discusiones sobre ciudadanía y democracia, y que, por lo tanto, es menester esclarecer sus nuevos alcances así como sus limitaciones.

El quehacer de la política, así como los conceptos de democracia y República, trascendieron el entorno cerrado de la polis griega y por ende, el del ciudadano; en este tenor, Robert Dahl (1989: 13-23) se pregunta si la concepción de democracia sigue siendo vigente en Estados compuestos por sociedades contemporáneas, complejas y diversas que viven, trabajan y mueren en megaciudades populosas, resultantes del explosivo desarrollo del capitalismo globalizado y de la revolución tecnológica que

la humanidad testimonia en las décadas postreras del siglo XX y en las primeras del siglo XXI.⁴ Afirma que hoy la democracia es una telaraña que sólo vemos por tramos y que incluye tanto lo autoritario como lo despótico; asimismo, lo que hoy denominamos globalidad no podría ser posible sin la aparición y desarrollo de internet y de la constitución de la realidad virtual que ha traído aparejada, que constituyen los dos ejes por los que este trabajo transita.

En un hecho sin precedente en la historia humana, en la actualidad coexisten dos realidades: la natural, es decir, la tangible que nos determina y constriñe desde el momento en que arribamos hasta que partimos; y la denominada realidad virtual, que ha dejado de ser sólo una simulación de la previa, adoptando lógicas, dinámicas y leguajes propios, sin duda enriqueciendo de múltiples maneras y formas nuestra comprensión y participación en esta realidad ampliada que ahora nos rodea.

⁴Para profundizar en extenso sobre esta propuesta, es aconsejable consultar la obra del connotado politólogo norteamericano Robert A. Dahl, en particular su trabajo *La democracia y sus críticos* (1989), publicado por la Universidad de Yale. El cuestionamiento principal que se encuentra en la mayoría de sus trabajos a este respecto se centra en la transformación intensa de la polis y del Estado, y el consecuente abandono de la relación de proximidad y cercanía ciudadana del que gozaban las ciudades-Estado griegas, y en particular el caso de Atenas. En el trabajo *La democracia: una guía práctica para el ciudadano* (1998), desarrolla una propuesta a la que denomina democracia procedimental y que se refiere fundamentalmente a las reglas y los árbitros requeridos para ordenar la competencia legítima por conseguir, mantener y reproducir el poder vía procesos electorales, transparentes y legítimos, desde una perspectiva de congruencia y solidez institucional y en el ejercicio de las virtudes cívicas inherentes a los derechos republicanos. Sobre la democracia se ha discutido una y otra vez a lo largo de los últimos 2 mil años, tiempo suficiente para aportar un ordenado conjunto de ideas sobre la misma en la que todos, o casi todos, podrían estar de acuerdo: en todo este tiempo, ha sido discutida, debatida, atacada, ignorada, establecida, practicada, destruida y después reinstaurada, no ha conseguido, así parece, generar un acuerdo sobre algunas de sus cuestiones fundamentales de manera adicional, afirma que, irónicamente, el mismo hecho de que la democracia posea una historia tan dilatada ha contribuido a la confusión y al desacuerdo, pues “democracia ha significado muchas cosas distintas para gente diferente en diversas épocas y lugares”. Durante largos periodos de tiempo, la democracia representó un objeto de debate filosófico más que un sistema político real que pudiera ser adoptado y practicado por la gente, e incluso en los extraños casos en los que realmente existió una democracia o una República, la mayoría de los adultos no estaban autorizados ni posibilitados para participar en la vida política. Obras adicionales posibles de consultar del mismo autor: *After the Revolution. Authority in a Good Society* (1990), Chicago, Yale University Press. *On Democracy* (1998), de la misma editorial.

Si como bien dice Carlos Thiebaut (1998: 67-76), el ciudadano es un ser reflexivo que esencialmente se define como tal por hacer ciudad, espacio público por excelencia, aparejado a la democracia y a la República de manera intensa e indisoluble, también ha experimentado transformaciones intensas que es menester analizar.² La noción misma de lo que entendemos como democracia radica de una manera sustantiva en la ciudad, equiparable al Estado en sus albores; espacio público por excelencia en donde los ciudadanos se reconocen como tales y asumen el derecho y la responsabilidad de deliberar; donde nuestra condición irrevocable de animales sociales nos permite la capacidad y el derecho único del quehacer de la política, al reconocer al otro y establecer acuerdos con la pretensión de concretar acciones orientadas a la ingente materialización del bien común; y en donde la convivencia civil, que es el resultado de la interacción múltiple de las esferas privadas y públicas de nuestro accionar, es la marca peculiar de nuestra especie, puesto que establece vínculos que nos definen, constituyendo un espacio privilegiado de aprendizaje en donde todos enseñamos pero también aprendemos.

Las ciudades han cambiado, insertas en la lógica del desarrollo del capitalismo y, por ende, del Estado, han dejado de ser equivalentes, pero también han experimentado un crecimiento exponencial que ha traído como resultado las populosas *megaciudades* que hoy dan cabida a las sociedades contemporáneas, de suyo diversas, de la globalidad. El espacio público de reconocimiento y deliberación por excelencia, representado por el Ágora ateniense, ha quedado como un vestigio asociado con el nacimiento mismo de la democracia y de la República, y que para no pocos autores, sigue representando una ensoñación idealista de nuestra ingente y permanente búsqueda por atenuar las desigualdades inherentes que el desarrollo

²Carlos Thiebaut es catedrático de Filosofía en la Universidad Carlos III de Madrid. Su obra fundamentalmente discute en extenso cómo deberían ser los ciudadanos en el contexto de las nuevas sociedades complejas resultantes de la globalidad; adicionalmente se pregunta cómo conjuntar nuestras acciones y sus motivos, nuestras creencias y sus razones, nuestra igualdad política y nuestras diferencias. Obras adicionales del mismo autor: *Los límites de la comunidad* (1992), *Cabe Aristóteles* (1988), *Historia del nombrar* (1990) y *La herencia ética de la Ilustración* (1991). El análisis de su propuesta es obligada para quien esté interesado en profundizar en el debate entre posturas aledañas al comunitarismo y liberales.

del capitalismo conlleva. Esta circunstancia ciertamente constituye un grave dilema, representada, por un lado, la consagración de valores republicanos tales como la libertad, la igualdad y la justicia, y, por el otro, la libre competencia que tiene aparejada la desigualdad, característica intrínseca que determina la relación y actividad de los individuos en el mercado; este dilema para muchos se tradujo en la aparición del Estado burgués, y del ciudadano en su limitada concepción de hombre y propietario, condición *sine qua non* para la libertad y la participación en la reproducción del sistema y la explotación.³ Si bien dicho dilema sigue presente, la condición de propietario como requisito para acceder a la condición ciudadana, y poder participar haciendo política, se ha modificado de manera intensa pero sin duda gradual; como ejemplo vale recordar que los siglos XVIII y XIX testimonian esta indudable transformación republicana, cuyos inicios se encuentran en los intensos y profundos cambios que la Revolución francesa entraña, pero que no es sino hasta el siglo XX cuando las mujeres logran esta condición.⁴

³En relación con este problema, Joel Flores, quien es doctor en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México y catedrático de tiempo completo en la Universidad Autónoma Metropolitana, sostiene que el desarrollo de la democracia en el contexto del capitalismo, bajo el supuesto de los principios políticos del gobierno representativo, representan un profundo dilema, el cual entraña una sociedad contradictoria: "Por un lado contiene, en su imaginario colectivo, las ideas de libertad, igualdad y democracia; mientras que por otro, su realidad política y económica entroniza la desigualdad social". Es decir, el capitalismo produce una sociedad esencialmente burguesa como condición para su existencia y reproducción, basada en la competencia en el mercado y, por ende, es la desigualdad resultante de la explotación; argumento de suyo válido, limitaría la condición ciudadana a hacer posible esta contradicción que no a superarla, siendo ésta una de las razones con la que se percibió el referente ciudadano desde ópticas concernientes a los críticos del liberalismo.

⁴Para muchos estudiosos de la democracia y de los ciudadanos, el carácter inicialmente excluyente de la condición ciudadana, determinada por la propiedad, significó su carácter eminentemente burgués, circunstancia que cambió a la luz de la Revolución francesa, en donde la condición ciudadana también se obtenía por la defensa de la República con las armas, aunque también limitada por la autonomía del individuo respecto del *Domus*, sin la cual, que un ejercicio pleno y auténtico de los derechos era distorsionado y tendencioso por reflejar intereses del señor, influyendo la acción del ciudadano. En el caso de las mujeres, esta precondición se tornó más persistente, dado que constituían la familia del señor, por tanto carentes de autonomía, de pensamiento y de acción libre. Para profundizar en este argumento, se recomienda consultar el trabajo de Bresser Pereira (2001), "Ciudadanía y res pública: la aparición de los derechos ciudadanos", Instituciones y desarrollo, Barcelona, HG, mayo de 2001, vol. 8/9, pp. 7-37, y de Adam Presworski (1999), "Democracia y representación", *Meta-política*, vol. 3, núm. 10, pp. 227-257.

El derecho y el ejercicio del sufragio, aparejado con la necesidad de la representación pública en el desarrollo de democracias electorales, liberó a los ciudadanos de la constricción que la propiedad o la falta de autonomía suponen, consolidándose lo que Pierre Rosanvallon (1997: 74-113) denomina el esplendor ciudadano en su sentido más público, que consiste en el voto como derecho y responsabilidad ciudadana, si bien todavía en el entorno de la desigualdad, pero que constituye sin duda alguna un gran avance en la búsqueda de mejores y menos injustos equilibrios; en lo que a la convivencia y a la consecución del bien común se refiere, y pese a los déficits que todavía este dilema representa para la libertad.⁵

Si bien el sufragio hoy es derecho universal y constituye parte fundamental, que no única, de la condición intrínsecamente pública del quehacer ciudadano, la representación que torna visibles a los representantes —es decir, el *entre* arendtiano resultante de la *vita activa* como condición del quehacer de la política— también contiene limitaciones y distorsiones que es menester abordar. Joel Flores (1996: 19-29), entre muchos otros, afirma que, en las democracias electorales, los parlamentos constituidos por los representantes públicos después de una elección adolecen de lo que él llama una genuina representación y defensa de los intereses de los ciudadanos que por ellos votaron, puesto que su actuación obedece más a intereses del partido político que los postuló, a las alianzas y acuerdos entre diversos actores políticos y, sin duda, a los intereses propios del representante más que a los intereses de los ciudadanos que por su propuesta se decidieron, expresada en el ejercicio del sufragio. Esta distorsión y despropósito manifiesto se explica tanto por el proceso de profesionalización de

⁵Pierre Rosanvallon es director de estudios de la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París, Francia. Para este autor, existe un nuevo malestar que afecta a las sociedades contemporáneas y que está representado por el hecho de que los ciudadanos ya no saben quiénes son ni que los relaciona con los demás; plagados de temor por lo que el futuro traerá, manifiestan una creciente desconfianza por quienes los gobiernan. Argumenta en lo que define como “esplendor ciudadano”, que en mucho los ciudadanos existen porque son los que otorgan el carácter y condición pública al representante, quien al recibir el mandato los interpreta y, por ende, no se requiere que participen de manera adicional; de ahí se explica la importancia y promoción que del sufragio los gobiernos se empeñan en hacer. La crisis de la democracia evidenciada a partir de este malestar no sólo es producto de los efectos de la globalidad económica sino que también es propiciada por lo que este autor denomina como los efectos perniciosos del individualismo contemporáneo, apareciendo nuevas formas de desigualdad en donde las fuerzas políticas tradicionales se encuentran cada vez más apartadas de la sociedad.

la política, la inexistencia de espacios públicos que articulen la rendición de cuentas, el control y la participación del representado, como por la pasividad ciudadana limitada sólo al sufragio.⁶

Es un hecho cada vez más evidente que el quehacer ciudadano no se limita al ejercicio del voto y al mandato que de éste deviene —que no pocos profesionales de la política asumen como la interpretación en extenso del interés ciudadano—; es por ello necesaria la participación, y es aquí donde la creación de espacios públicos se hace evidente, dado que, al no ser pre-existentes, es condición obligada su consolidación e institucionalización, en el contexto de una nueva polis, en donde la condición ciudadana se exprese también en la participación. Así surge el concepto de democracias participativas, es decir, con una polis constituida por múltiples espacios públicos donde se recrean las condiciones propicias para la acción política y la práctica de las virtudes cívicas, convirtiéndola en un elemento sustan-

⁶El concepto de la profesionalización de la política se refiere a la tendencia que incorpora conocimientos cada vez más especializados en lo que al quehacer de la política se refiere, y que para muchos autores representa un proceso que excluye incrementalmente de la política al ciudadano de a pie, reservándola para los políticos. La información y los conocimientos juegan un papel fundamental en el ejercicio del poder; la necesidad ingente de recursos permitió que los banqueros renacentistas accedieran a la aristocracia comprando títulos y ejerciendo influencia y autoridad creciente, trascendiendo los derechos de nacimiento; posteriormente, en los siglos XVII, XIX y XX, la política se convirtió exponencialmente en una actividad llevada a cabo por políticos profesionales en donde la formación y la experiencia tienen un valor fundamental tanto para asegurar su acceso a la representación como para garantizar, si eso es posible, la mejor opción con la que se cuenta para transformar demandas en resultados. Perseguir una carrera tanto política como administrativa requiere de conocimientos que por lo general se encuentran más allá del común de los ciudadanos. Es en este contexto donde la elección permite asegurar estos recursos, dada la trascendencia que el quehacer legislativo y la gestión gubernamental tiene, circunstancia que constituye un dilema, puesto que si bien es requisito necesario para el quehacer de la política, en donde la improvisación es no sólo costosa, sino peligrosa también, excluye a la mayoría de los ciudadanos de su quehacer, dado que, como la realidad demuestra, por lo general nos encontramos lejos de contar con una ciudadanía informada e intrínsecamente virtuosa, de ahí la existencia de funcionarios electos y designados, con lo que se pretende lograr un equilibrio entre la representación pública y la eficiente gestión, orientada a transformar lo político y socialmente necesario en resultados administrativamente factibles, por ende eficientes. Paul B. Clarke, citando a Bruni, señala que: “La única constitución legítima que queda es la popular; en la cual la libertad es real, en la cual la igualdad legal es la misma para todos los ciudadanos y en la cual la búsqueda de la virtud puede florecer sin provocar desconfianza, y cuando a un pueblo libre se le ofrece la posibilidad de conseguir cargos, es maravilloso ver cómo esto estimula el talento de los ciudadanos cuando vislumbran la esperanza de conseguir un cargo, los hombres se animan e intentan elevarse, cuando ésta no es la verdad, se hunden en la ociosidad”.

tivo y trascendente de la vida organizada en sociedad, empresa difícil y radical que:

Exige desterrar los cimientos de algunos desafortunados conceptos y usos hondamente asentados en nuestra cultura e inconsciente y que descentra al ciudadano, que más allá del Estado, participa con diversos intereses y en distintos públicos que se proyectan y combinan mutuamente en un proceso mediante el cual los círculos de interés van abarcando al yo, a los otros, y al mundo (Clarke, 2010: 14).⁷

El Estado, entendido como la abstracción institucional-valorativa, resultante de la organización política de la sociedad; la ciudad, entendida como la articulación de múltiples espacios públicos que trascienden sus fronteras físicas y espaciales; el gobierno, entendido como el resultante de las preferencias electorales de los ciudadanos y la participación pública en sus múltiples manifestaciones renovadamente ciudadanas y que trascienden las limitaciones previas que la situaban restringidamente como actividad exclusiva del Estado, han puesto de manifiesto una nueva vitalidad de la democracia, afirmación que no pretende obviar el dicho de J. Sartori (2003: 133-170), referido a que la democracia es el peor régimen que la humanidad ha logrado inventar, pero que todavía es el único que parece funcionar; por lo menos, la experiencia de Occidente así lo demuestra, a pesar de los graves retos que enfrenta la sociedad en tiempos de globalidad.

CIUDADANÍA PARTICIPATIVA

El referente que denominamos ciudadano no ha estado exento de incesantes transformaciones, debido fundamentalmente a la constante proclividad

⁷Clarke, al igual que Arendt, ven en el compromiso con el mundo una defensa contra la aparición del totalitarismo, puesto que dejan de respetarse la individualidad, la autonomía y la conciencia individual; cuando la estructura social y la política se funden en una sola, distorsionan y lesionan la capacidad de definir lo que es común para las personas, lo que comparten desde y en la abstracción, siendo éste, el principal mérito del concepto, puesto que generaliza abstrayendo, pero también arriesgando la ignorancia a la diferencia y la alteridad, que constituyen su principal flaqueza, puesto que renunciar a la ciudadanía significaría optar por el egoísmo, el fraccionalismo y el sectarismo, orientados a destruir este compromiso de ser y hacer ciudad. Consultar ambos autores es fundamental para entender la trascendencia tanto del ciudadano como del espacio público en donde se desenvuelve.

humana de buscar nuevas respuestas en lo que se refiere a percepción, entendimiento y explicación de la realidad que nos rodea y determina. Nuevas e innovadoras respuestas, resultantes de percepciones infinitas de la realidad, a partir de racionalidades múltiples de quien observa, han modificado las ideas e imágenes de lo que se observa, conscientemente o no.

Siempre que nos referimos a la democracia, aparecen irremediablemente los ciudadanos inmersos en el permanente equilibrio de sus dimensiones privada y pública, que determinan tanto su percepción como su acción en el contexto que la alteridad supone, y que sin duda constituye la dimensión social, en el universo constituido por la igualdad y la diferencia. A este respecto, Clarke (2010) afirma:

Mi pensamiento parte de la contrastación de que los límites entre el gobierno y la sociedad, entre lo público y lo privado, entre el Estado y la sociedad civil se están desdibujando, de ahí que se considere que lo público y lo privado no sean ámbitos diferenciados o solapados; algunas veces coinciden y otras sus diferencias son de matiz.

Poseedores de los medios de producción y, por ende, reproductores del sistema de dominación; ilustrados y activos en el ejercicio de las virtudes cívicas y de los valores republicanos; pasivos y temerosos de la violencia resultante del fracaso y consecuente denostación de la política y su quehacer; de ellos emana la representación pública a través de la elección que el ejercicio del sufragio supone. Sujetos de derechos y obligaciones que no siempre se traducen en formas y modalidades activas de participación; diversos, diferentes y desiguales, al mismo tiempo iguales en la formalidad legal; en suma, protagonistas de la democracia, empeñados —de manera consciente o no— en la constante búsqueda de la libertad, la fraternidad y la justicia, valores fundamentales de la República siempre presentes en lo que a la experiencia y el desarrollo de la civilización occidental se refiere.

Los valores que animan la condición ciudadana son los referidos a lo civil, lo político y lo social, constituyéndolo como tal e institucionalizándolo para participar en su sentido más intenso e ideal: *Ser ciudadano pleno significa participar tanto en la dirección de la propia vida y la política, así como en la definición de alguno de sus parámetros generales; significa tener conciencia de que se trata de actuar en y para un mundo compartido con los otros y de que*

*nuestras expectativas y respectivas identidades individuales se relacionan y recrean mutuamente.*⁸

La democracia republicana es tanto electoral como participativa, y es en este contexto en donde los ciudadanos juegan un papel esencial; pero expliquémonos: los derechos inherentes a la condición ciudadana que mencionamos arriba posibilitan no sólo sufragar, que es sin duda una forma de participar de manera individual —ergo privada—, sino que también potencian infinitas posibilidades de organización en su sentido más público, ambas en el ámbito de lo social, puesto que todas las acciones llevadas a cabo por los ciudadanos no se dan en el vacío y tienen un impacto en la realidad social de la que todos somos parte.

Desde esta óptica, lo social no es una categoría desasociada de las dimensiones privadas y públicas de los ciudadanos, puesto que las define, articula e integra, como prerrequisito esencial que determina el quehacer ciudadano. Sin duda, existen sociedades más públicas que otras, es decir, sus usos y costumbres, su historia y, en suma, su cultura, posibilitan que la ciudadanía participe activamente. Sin embargo, en no pocos casos la situación es a la inversa, limitándose la participación de los ciudadanos y dejando, por ende, el quehacer de la política y lo público a la acción de los poderes que integran el Estado, siendo menester afirmar que en el quehacer de la política no existen vacíos: lo que no hace la sociedad por sí misma lo hace el Estado en el marco de un permanente equilibrio-desequilibrio de lo privado y lo público.

Cuando hablamos de democracia, incluimos hasta lo más autoritario, vertical y despótico, es decir, una categoría *omni* abarcante que, utilizando la analogía de una telaraña, todo incluye, hasta lo más contradictorio, y que liberales, conservadores y progresistas —por denominar de alguna manera la alegoría geométrica, el celeberrimo juego de pelota celebrado en los avatares de la Revolución francesa, del que provienen conceptos tales como:

⁸Clarke entiende que, dado que no podemos escapar de la condición ciudadana, estar entre las dimensiones privada y pública es consustancial a la condición humana; por lo tanto, actuar desde las condiciones de la propia vida hacia una condición situada más allá de los confines de lo particular significa actuar en forma política y virtuosa, y que la plenitud de esta condición y su quehacer se sitúan también en el arte de gobernar, entendido como la actividad que acerca a los individuos a la política desarrollando acciones de un concepto más amplio, no limitada a una concepción estatista del bien común, y en donde la República integrada por todos mantiene el orden social. Ésa es su competencia.

la derecha, el centro y la izquierda como propuestas ideológicas excluyentes— dicen abanderar y luchar por ella, perpetuándose en el poder, aboliendo la oposición, reduciendo y limitando el sistema de partidos a uno solo, el “oficial”, y sin excluir la violencia, que sin duda representa el fracaso de la política, a pesar de argumentos en contrario que ven en la violencia una forma de hacer política.

Arendt (1995: 62-73) es categórica al afirmar que la violencia no es la mejor manera para crear un mundo seguro para el desarrollo y florecimiento de la democracia:

En este contexto es importante darse cuenta de que, aquí, el proceso de la historia, tal como se muestra en nuestro calendario, que se extiende hacia la infinitud del pasado y del futuro, ha sido abandonado en favor de un tipo de proceso totalmente distinto, el de fabricar algo, que tiene tanto un principio como un fin. Sin embargo, este proceso no es capaz de garantizar ninguna suerte de inmortalidad a los hombres, porque su fin anula y hace irrelevante lo ocurrido con anterioridad: en la sociedad sin clases lo mejor que puede hacer la humanidad con la historia es olvidar todo ese desgraciado asunto, cuyo único propósito es abolirse a sí mismo.⁹

Al inicio de este trabajo, discutimos el dilema representado por el desarrollo de la democracia aparejado con el del capitalismo, que se traduce en una fuerte contradicción que apunta al centro de la misma democracia y que nos enfrenta al cuestionamiento de cómo conciliar la búsqueda de la libertad, la justicia y la igualdad en un sistema económico cuya racionalidad se basa en la desigualdad proveniente de nuestra inclusión y participación en el mercado, es decir, la sociedad de mercado y, por ende, de las clases sociales, dilema para muchos irresoluble, todavía sólo susceptible de modificarse con la insurrección violenta, dejando de lado el acuerdo y la concertación de intereses que supone la política. Basta analizar los re-

⁹Arendt y Clarke se distancian de la propuesta marxista que sólo vio la violencia que se desprende del materialismo histórico, entendido como propuesta dialéctica y como la única manera de abolir al Estado liberal creado por el mercado, y los enemigos de clase que esto supone, pero entender la emancipación política del hombre como su reducción, por un lado, a miembro de la sociedad de masas y, por el otro, a ser un individuo con algunos derechos y algunas responsabilidades y ser despojado de su condición ciudadana, le inhibe participar. Arendt añade que dicha masificación anula lo individual, que es precondition de lo público, y el resultado es la restricción de la connotación de lo público a lo estatal, característico del autoritarismo.

sultados del denominado socialismo real que, lejos de terminar con el Estado, lo consolidó en un sentido autoritario que masificó la dimensión privada del individuo, anulando su participación pública, es decir, los valores y derechos que constituyen su condición ciudadana, y reservando el quehacer de la política y de lo público al Estado. El cuestionamiento sin duda persiste, pero no es a través de la irrupción violenta para conseguir, mantener y reproducir el poder como lo vamos a solucionar; ahí está la historia como testimonio para validar esta afirmación.

T.H. Marshall (1998: 37) sostiene, en gran parte de sus trabajos, que la tríada institucional constituida por los derechos civiles, políticos y sociales inherentes a la condición ciudadana debe ejercerse en la sociedad de mercado, con la pretensión de lograr cada vez mejores equilibrios en la desigualdad de oportunidades y en la distribución del ingreso a través de la participación concertada, tanto privada como pública, que ampara y salvaguarda dichos valores. Esta afirmación parte de la concepción proveniente de la tradición inglesa referida a asumirse como caballeros, es decir, civilizados (*gentlemen*), que tiene como objetivo fundamental domesticar las fuerzas del mercado como una precondition para lograr una sociedad más justa, y que sin duda va más allá de la concepción republicana acuñada por la Revolución francesa, que tomó a Roma como su modelo para la construcción de la nueva sociedad sin el enemigo representado por la aristocracia. Robespierre, Sieyès, Condorcet, Saint-Just y Constant entre muchos otros, hacen patente esta afirmación.⁴⁰

T. Bottomore (1998: 77-85), interpretando a Marshall, afirma que:

Él aceptaba como correcta y apropiada una amplia variedad de desigualdad cuantitativa económica, pero condenaba la desigualdad cualitativa o la diferencia entre el hombre que era al menos como ocupación un caballero y al

⁴⁰El concepto de caballero (*gentleman*) esbozado por T.H. Marshall, y que T. Bottomore equipara al de civilizado, corresponde a la concepción de que los usos y costumbres de una cultura como la inglesa, a pesar de su tradición medieval monárquica, también recrean valores necesarios para la institución y constitución de la condición ciudadana, posibilitando a los individuos a conducirse como tales en el contexto del multicitado dilema representado por el desarrollo de la democracia y el capitalismo. Desde esta original y particular óptica, el conflicto de intereses que la economía de mercado supone tiende a equilibrarse con la capacidad de organización de los intereses de los trabajadores en mutualismo o ayuda mutua ante los límites que el contrato establece, y que se refieren a la aparición del sindicato y de su importancia ante las corporaciones, argumento que, sin duda, entiendo al ciudadano como protagonista de estos equilibrios en el contexto de la desigualdad.

hombre que no lo era. Creo que sin forzar el significado de Marshall, podemos remplazar la palabra caballero por civilizado, porque es claro que él tomaba como nivel de vida civilizada las condiciones que su generación consideraba apropiadas para un caballero. Podemos avanzar y decir que la pretensión de todos de gozar de esas condiciones es la pretensión de poder compartir la herencia social, lo que a su vez significa la pretensión de ser aceptados como miembros plenos de la sociedad, es decir, como ciudadanos.

Esta herencia social proviene de las transformaciones de un Estado monárquico medieval, en donde desde la Carta Magna y el parlamentarismo reformista de Cromwell, orientados a acotar el poder real, hasta el imperio de la ley (*The Rule of Law*) permiten que los individuos, más allá de los derechos y privilegios concernientes a su nacimiento, puedan asumir la condición de caballeros y participar en el quehacer de la política, amparados y protegidos por los derechos republicanos, circunstancia que los convierte en ciudadanos plenos dentro de una nación que, debido al imperialismo colonial y a la Revolución Industrial, propicia el origen y desarrollo del capitalismo liberal y de la sociedad de mercado, en el siglo XIX, y que hoy testimoniamos, en el siglo XXI, extendiendo su influencia en prácticamente la totalidad de los confines del planeta y que denominamos globalidad.⁴⁴

Si bien afirmamos arriba que hoy hasta lo más autoritario y despótico se dice democrático, al capitalismo le sucede lo mismo; baste como ejemplo para sustentar esta afirmación lo que en la actualidad acontece en la República Popular China.

Consecuentemente con estas afirmaciones, si la herencia social tiene un papel tan determinante en la construcción y asunción de la categoría ciudadana, está en la educación, que no en la violencia, la posibilidad de constituirse e instituirse para participar en el marco de lo que la ley esta-

⁴⁴El concepto democracia es tan amplio que los ciudadanos no están obligados a participar todo el tiempo; a este respecto, Clarke afirma que el estatus jurídico del ciudadano puede abarcar desde la protección exclusivamente pasiva hasta la actividad formal de votar, pero conviene que pueda también negar el derecho a desempeñar cualquier actividad política relevante; es decir, una vida no comprometida con la comunidad política puede ser también una vida no autorizada a participar, ya sea política o económicamente, en esa comunidad; y este argumento, más que una distorsión representa un derecho. Continúa este argumento al afirmar que sólo la capacidad de votar cualifica al ciudadano, pero tal capacidad presupone la independencia del que, en el pueblo, no quiere ser únicamente parte de la comunidad, sino también miembro de ella, es decir, participar.

blece. Sin duda alguna, podemos afirmar que el desapego, rechazo y hasta temor que en no pocos casos la ley y su administración supone para la ciudadanía, parten de la visión errónea y limitada que entiende a la ley sólo como un instrumento de coerción, es decir, como el monopolio de la violencia legal que determinó la transformación del Estado de naturaleza al de la sociedad política que constituye el Estado.

En este sentido, es necesario considerar que la ley surge de la representación legislativa que conforma uno de los poderes que integran al Estado, y en donde el protagonista de la misma es el ciudadano, al asegurar sus derechos y establecer sus obligaciones, a pesar de las distorsiones que la misma representación supone. No existe Estado sin ley, pero también la sociedad se destruiría en su ausencia. El célebre y vigente politólogo John Locke, afirmaba que en el sentido de cooperación comunitaria que anima la organización en sociedad, los usos y costumbres que preceden al establecimiento de la ley testimoniaban una propensión a la colaboración entre los individuos, no exenta de conflictos, resultado de racionalidades múltiples provenientes del conflicto de intereses, siempre presentes en el actuar privado y público, puesto que son parte de lo que somos, de nuestra naturaleza humana. La convivencia supone conflicto de intereses en la dimensión de lo social, pero es ahí donde los acuerdos que constituyen el quehacer de la política permiten llegar a soluciones en su sentido y connotación más pública, siempre bajo el supuesto del imperio de ley, que en estricto censo corresponde al interés ciudadano de manera primordial.

Los ciudadanos actúan de acuerdo con los límites que la ley establece; hacerlo de otra manera niega su misma condición ciudadana, con todos los riesgos que esto supone para la existencia misma de la sociedad. Es indudable que la mala y oscura administración de la justicia, que deviene en corrupción e impunidad y que pone en entredicho la gobernanza del Estado, manda señales negativas al ciudadano, lesionando la confianza y con ello la credibilidad, hecho que se traduce en violencia, lo que de ninguna manera supone una solución.

Cuando hablaba de la construcción de la democracia en América, Tocqueville hacía particular énfasis en la importancia de la ley, a través de la figura del juez —electo por los ciudadanos para solucionar los diferendos producto del conflicto de interés—, y cuya sentencia era de aceptación general y obligatoria, puesto que la restricción del interés conforme a lo que

la ley establece constituye el interés general de la sociedad en su conjunto; es decir, subordinamos lo privado al interés público, que tiene como vocación fundamental proteger lo que a lo privado compete, evitando distorsiones y excesos.

Es necesaria la participación reflexiva de los ciudadanos como prerrequisito para que el dilema de la pobreza, la injusticia y la desigualdad que el capitalismo entraña se traduzca en la construcción de acuerdos, cuyo objetivo es establecer los equilibrios que aseguren una calidad de vida aceptable para las mayorías. En este sentido, por participación reflexiva entendemos la acción civilizada de los ciudadanos, pasiva o activa, en el marco de una sociedad civil, y cuya naturaleza es intrínseca e innovadoramente pública.

Desde esta postura, resulta sumamente optimista afirmar que la totalidad de los individuos organizados en sociedad participan de manera reflexiva, activa y plena; el interés nos determina, es lo que nos hace actuar; somos iguales y diferentes al mismo tiempo, y es la condición ciudadana la que nos permite participar en el marco de una sociedad exponencialmente más pública y, por ende, más democrática, determinada por la incesante necesidad de construir múltiples equilibrios que atiendan los grandes retos y que, como la alegoría representada por la diosa griega Juno que tiene dos caras, la representada por la insurrección y la violencia no constituye una respuesta válida.

Clarke (2010: 51), citando a Solón, afirma que:

Cuando el mal cae sobre la vida pública, su flagelo invade la vida privada de todos los hombres. Un hombre que piense que se puede escapar ocultándose en los confines y jurisdicción de su hogar no estará seguro, porque ni siquiera su casa le proporcionará seguridad, este mal público saltará por encima de las tapias de su patio, por altas que puedan ser.

En el contexto de un mundo globalizado, la sociedad civil, en sus intentos por fortalecer la democracia, experimenta un reforzado espíritu republicano que tiene entre sus rasgos característicos: *a)* establecer nuevos equilibrios entre las esferas privada y pública, *b)* fortalecer el sentido de deliberación, representación y participación sustentada en el trabajo público y *c)* fortalecer la proximidad y la corresponsabilidad ciudadana en una

articulación de los valores civiles, políticos y sociales en el ámbito de una renovación republicana, arribando a la idea del hombre-ciudadano.

EN LA BÚSQUEDA DE NUEVOS ESPACIOS PÚBLICOS

La concepción innovadora de la ciudad, entendida como el espacio de creación y articulación exponencial de múltiples espacios públicos, en su tránsito de la modernidad a la globalidad ha experimentado novedosas acepciones producto de la revolución tecnológica en la información y las comunicaciones, y consecuentemente de lo que en la actualidad conocemos como realidad virtual.

Z. Bauman (2011: 1-13), padre de la “liquidez”, afirma que, a pesar de los grandes avances en la tecnología de la información y la comunicación, éstos no han contribuido a atenuar nuestra soledad y aislamiento; según él, las grandes cantidades de información hoy a disposición de todos, aunado a la invención de múltiples dispositivos para acceder a ella, magnifica nuestra posibilidad de establecer compromisos y acuerdos con los otros, debido a la propia racionalidad que la realidad virtual tiene.

Sin duda, el anonimato y la no presencia física que privilegia la pantalla, que se encuentra siempre presente en estas interacciones, nos hablan de otra presencia virtual que establece dinámicas y comportamientos propios de suyo diferentes. La realidad virtual, producto del desarrollo del internet, ha cambiado de múltiples, significativas y profundas maneras nuestro entendimiento de la realidad que nos rodea; la variable tiempo se distribuye entre la realidad física o tangible y la realidad virtual, resultante de representaciones electrónicas, llamadas píxeles, que recorren la red a velocidades casi instantáneas llamadas *bites*.

Este vertiginoso cambio, que tiene sus orígenes en las últimas décadas del siglo XX y que está intrínsecamente asociado con el fenómeno de la globalidad, ha incidido en casi la totalidad de la vida en sociedad, sin que la política y, por ende, el quehacer público sean una excepción. Hay teóricos del acceso que, como J. Rifkin (2000: 145), afirman que nos estamos mudando progresivamente a la red y que la concepción misma del capitalismo ha sufrido un cambio sustantivo, puesto que, más allá de poseer tangiblemente un bien, lo que ahora importa es la satisfacción sensorial

resultante del disfrute de la experiencia; así se explica el mercado en línea, en donde el potencial comprador visualiza el objeto, pero no lo toca en el sentido más lato del término; sin duda lo percibe y decide por la experiencia previa —representada por la marca que se asume como mundo— optar por la posibilidad de comprar literalmente “en todo el mundo”. Entendemos que el concepto “mudarse” parecería un tanto exagerado; nunca nos vamos físicamente, pero es incuestionable que nuestra mente y, por ende, nuestras percepciones viajan por lo que alguna vez se llamó las *supercarreteras* de la información, como una analogía utilizada para hablar del desarrollo proveniente de la importancia que tuvo la cultura del automóvil en Norteamérica.

La realidad virtual posibilita múltiples e innovadoras formas y maneras de comunicarse, con un lenguaje propio que se ha abierto paso en los diccionarios, incluidos los virtuales, privilegiando el uso del inglés y de sus abstracciones tecnológicas, tales como *chatear*, *goglear*, *twitear*, *facebookear*, *blogear* y *whatsapear*; por sólo hablar de las más usuales, que si bien posibilitan los contactos a través del *textear*, tienen un efecto negativo en lo que al uso apropiado del idioma se refiere —que se constriñe de tal manera que bien podría perder su significado, puesto que la constricción apretada de las palabras no posibilita la comprensión en última instancia; tan es así que en la actualidad el vocablo inglés *smart* se utiliza para describir un nuevo teléfono, una tableta, un edificio, una ciudad e incluso un gobierno—; y pareciera que la tecnología otorga inteligencia a los objetos y a las cosas, y no al hombre. De ahí parten propuestas como la referida a la sociedad del conocimiento, en donde la velocidad y disponibilidad de la información se equiparan al conocimiento y donde el futuro se percibe como un problema de conectividad caracterizado por lo que se conoce como “brecha digital”.

Es impensable para cualquiera, hoy día, no disponer al menos de una cuenta de correo electrónico, de un teléfono celular, que nos hace disponibles a toda hora, y de una conexión a alguna de las redes sociales virtuales, circunstancia que se ha extendido al gobierno; en consecuencia, se habla de *e-gobiernos*, *gobiernos electrónicos*, y de *gobiernos abiertos*.

Gracias a la tecnología, en la actualidad coexisten dos realidades que en términos generales podríamos describir como la realidad física y la realidad virtual; ambas racionalidades, si bien estrechamente conectadas, obedecen a lógicas diferentes, y en sus múltiples interrelaciones se nutren

entre sí, pero esta correspondencia no significa que lo que es definido como válido en una sea igual en la otra; por ejemplo: la noción de *e-gobierno* se refiere a la capacidad con la que cuentan los países para producir o acceder a la tecnología disponible para asegurar el grado de conectividad disponible, las reglas de operación de la red, la adhesión a conferencias, convenios y tratados internacionales que pretende romper el monopolio ejercido por Norteamérica, desarrollando un conjunto de acciones orientadas a construir una gobernanza abierta en lo que a la administración y el uso de internet se refiere, y que a la fecha no ha prosperado. Mientras que el concepto de gobierno se refiere en la realidad tangible tanto a uno de los poderes que integran al Estado en su acepción de Ejecutivo, así como a sus capacidades de gestión llevadas a la praxis a través de los cuerpos burocráticos especializados a su disposición, es decir, la organización de funcionarios electos y designados que, de acuerdo con lo que la ley expresamente establece, transforman demandas en resultados en aras del bien común, proceso en el que la visibilidad y proximidad del burócrata con la presencia física es cada vez más razón obligada. En tanto, y como ya lo hemos señalado, en la realidad virtual el concepto de gobierno se refiere tanto al equipamiento como a capacidades de conectividad, que si bien suponen interacciones entre el gobierno y la sociedad, su praxis se resuelve en modalidades virtuales, tales como las que supone el uso de programas sofisticados como *intranet* y los referidos a proveeduría, compras, registro y tributación fiscal, que se resuelven tanto en tener la información necesaria para el proceso de toma de decisiones como en la realización de trámites en línea, y que constituye lo que se ha dado por llamar “gobierno electrónico”.

En consecuencia, no hay presencia, no la podría haber en razón de su misma racionalidad; sin embargo existen hemisferios diferentes, cada vez más interrelacionados y coexistentes; la preocupación constante por publicar la actuación del gobierno, y a la par crear espacios públicos para posibilitar y potenciar la participación de los ciudadanos, se ha traducido en el uso de las redes sociales virtuales, proceso al que se ha denominado “gobierno abierto” y que caracteriza las interacciones entre los individuos conectados y el gobierno, y que para muchos representa la posibilidad de generar aperturas y densidad ciudadana; ciudadanía que tiene la posibilidad de ejercer virtudes cívicas y generar equilibrios y contrapesos a través

de este innovador medio, circunstancia que, sin duda, puede contribuir al ejercicio, si bien virtual, de los derechos republicanos aledaños a la condición ciudadana.

Es menester aclarar que, lejos de desacreditar estas innovaciones, reconocemos su valor, siempre y cuando no dejen de percibirse las diferencias que distintas racionalidades suponen, y que en un ponderado y adecuado equilibrio se halla la respuesta idónea de su ejercicio.

La constante innovación, que no deja de sorprender, es la característica fundamental de la globalidad, hecho que ha permitido el desarrollo ulterior del mercado en esta fase del capitalismo, procesos que han impactado profundamente la realización de negocios y las transacciones que esta actividad supone. Tan profundo ha sido el cambio que hoy se habla de ciudades virtuales, refiriéndose fundamentalmente a su equipamiento, su conectividad y al impacto que tiene en su administración y gestión. Si bien hoy pueden realizarse negocios con todo el mundo, sin importar las distancias, todavía no existen Estados virtuales, y dista mucho para que el futuro previsible los vea nacer, si es que esto pueda alguna vez acontecer. Ya que las ciudades y sus habitantes están determinados por los Estados y son parte integrante de ellos, están sujetos a los sistemas políticos legalmente establecidos y a las constricciones y limitaciones que eso supone; la ciudad virtual sigue espacialmente situada en el territorio del Estado, y a pesar de que en su actividad económica las fronteras se tornan virtuales, debido al internet, todavía no somos ciudadanos del mundo; y adicionalmente, la emergencia de lo local se ha traducido en demandas de autonomía que tienen como objetivo el reconocimiento de las diferencias culturales de millones de ciudadanos integrados en Estados, y que por múltiples razones buscan mayores márgenes de libertad.

Aplicando a este caso también las argumentaciones anteriormente expuestas, el hemisferio de la realidad tangible y el hemisferio de la realidad virtual interactúan y coexisten, acentuándose la invasión y consecuente traslape de conceptos que significan y definen hechos a partir de percepciones de las ideas e impresiones que la percepción supone, a partir de racionalidades diferentes, circunstancia que pareciera siempre presente y que requiere ser investigada a profundidad con el objetivo de posibilitar su adecuada comprensión de la realidad. Así, la realidad virtual sigue siendo el hemisferio de los territorios ignotos, de naturaleza sorprendente, que no

dejan de cautivar y sorprender a la humanidad; mundos virtuales ciertamente adictivos que nos ofrecen por primera vez en la historia de la humanidad la posibilidad de extender nuestros conocimientos y de expandir nuestra razón, y en donde la creatividad y la imaginación representan los únicos límites visibles.

El progreso siempre genera cierto temor y rechazo; los avances tecnológicos que lo propician son vistos con recelo por algunos sectores conservadores de la sociedad renuentes al cambio; la historia está plagada de innumerables ejemplos que sustentan esta afirmación. Con la realidad virtual acontece lo mismo: hay quienes la tildan de ser el espacio sólo imaginario de la simulación electrónica de la realidad, en donde campean la frivolidad, la banalidad y la intrascendencia, generando actitudes escapistas; pero más allá de todos estos argumentos en contra, la red de redes profunda o superficial está ahí y sin duda alguna tiene tal potencial que es susceptible de utilizarse para el logro de una mayor y más intensa comunicación y creación de espacios públicos, a partir de los cuales los ciudadanos, en el ejercicio de sus virtudes cívicas, fortalezcan la propuesta teórica contenida en los gobiernos abiertos. El futuro está ahí; utilizarlo de la mejor manera posible, a pesar de todas las distorsiones y deformaciones imaginables, es obligación de la sociedad organizada de la que todos formamos parte.

EL CASO MÉXICO

El diseño del Estado mexicano, resultante de la Revolución y de la Constitución de 1917, tiene marcados tintes autoritarios que, si bien han experimentado algunas modificaciones, todavía falta camino por recorrer. En este sentido, el tercer eje que contribuye al dilema de la proximidad lo constituye la todavía presente dicotomía entre la dimensión privada y la pública de los ciudadanos. Hannah Arendt (1995) afirma que el autoritarismo despoja al individuo de su dimensión pública, reduciéndolo a la masificación y al anonimato, y, consecuentemente, imposibilitándolo para participar, produciendo una ideologizada pugna entre ambas dimensiones, lo que sitúa en el imaginario colectivo a lo privado como contradictorio de lo público, dilema hace mucho superado en la mayoría de los países del mundo.

Esta circunstancia ha generado una exclusión del ciudadano en los asuntos públicos, reservándose el gobierno el monopolio de la cosa pública, de la construcción de agendas y la factura de políticas, ambas públicas. El quehacer de la política sólo es posible en libertad, y son los hombres y mujeres organizados en sociedad los que primordialmente deberían de hacer política, universo de acuerdos y consensos en el marco de la diferencia, en donde el disenso es más norma que excepción.

Son los individuos que adquieren calidad ciudadana los que, además de otorgar investidura pública al Estado, elegir a los legisladores y a los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, vía la representación a través del sufragio, participan en la creación de espacios públicos, en la identificación de problemas y, eventualmente, en la inclusión y corresponsabilidad gubernamental.

Es la concepción del gobierno de proximidad la que posibilita relaciones más estrechas entre gobernantes y gobernados; los ciudadanos son los protagonistas de las democracias. Gobernar por políticas públicas requiere de participación coherente y ordenada de múltiples actores, agentes y sociedades de públicos que refrenden el quehacer de la política, y de la administración, desterrando el cáncer representado por la corrupción y generando confianza en una gestión renovadamente pública. Ese es el reto y no admite dilación.

Poco más de siete décadas de autoritarismo posrevolucionario en México han dejado, como parte de un gran lastre negativo, el hecho de que hablar de espacios públicos no siempre remita de manera inmediata a la reflexión conjunta y a la consecuente acción colectiva; la masificación tanto de los espacios físicos como de los individuos, tiene sólo una apariencia pública, causando, por contradictorio que pueda parecer, enajenaciones colectivas producto de la manipulación comercial y populista del autoritarismo de cualquier sino ideológico.

La esfera pública se convirtió de manera gradual en sinónimo de gobierno, con un sentido excluyente que logró mantener al margen de los asuntos públicos a la sociedad, convirtiéndolos en competencia exclusiva del Estado, del gobierno y de la administración burocrática, y, de nueva cuenta, reduciendo al ciudadano a una condición de súbdito, importante sólo en tiempos electorales.

A 12 años de la primera alternancia, y en el marco de una nueva alternancia representada por el retorno al Poder Ejecutivo del candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), seguimos inmersos en una concepción de Estado de suyo autoritaria que ha permanecido en el tiempo, sin reformas trascendentes, y con un Poder Ejecutivo endeble que ha erosionado la esencia preponderantemente presidencialista del sistema político mexicano en el contexto de una pugna con otro de los poderes del Estado, el Legislativo, siempre proclive a realizar acuerdos tendientes a aceptar reformas propuestas por el Ejecutivo, sin realizar consulta previa con sus constituyentes y simpatizantes, respondiendo más a intereses de partido, y con un Poder Judicial alejado del escrutinio y de la sanción ciudadana, y por ende sujeto a la sospecha y con dudas respecto a su imparcialidad y actuar, en el marco de la necesaria equidad.

En tanto, la sociedad se encuentra polarizada en un clima de crispación renuente al diálogo y a la consecuente búsqueda de consensos necesarios para gobernar; la vigencia y fortaleza institucional del Estado se ponen en entredicho y el populismo aparece como una solución maniquea a los ingentes problemas de marginación, pobreza extrema, desigualdad, injusticia, inseguridad, violencia y corrupción generalizada, que ponen en entredicho la viabilidad misma del proyecto de nación.

La pendiente consolidación republicana del Estado es un imperativo que no admite dilación, e independientemente de los excesos inéditos que hoy testimoniamos, lo en verdad trascendente es que se ha puesto de manifiesto una actividad ciudadana inusual cuya densidad nos obliga a reconsiderar explicaciones previas concernientes a la carencia de una cultura de participación política de la sociedad y a la débil densidad de la dimensión ciudadana, en el mejor de los casos, jurídicamente establecida y formalmente acatada.

Problemas como los de la autonomía, y la capacidad temporal con la que los individuos pueden asumir el ejercicio de sus derechos públicos en su sentido eminentemente republicano, así como la necesidad de la defensa de la República por parte de los individuos libres e iguales, demandan la necesaria transformación limitada del concepto, el concerniente énfasis por el respeto a la ley y, por ende, la inviolabilidad de los derechos de los demás, circunstancia no siempre fácil.

En lo que al uso del internet se refiere, el número de usuarios ha registrado un crecimiento exponencial en los últimos años; de acuerdo con el estudio realizado por la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI, 2014) sobre los hábitos de los usuarios del internet en México, para el año 2013 el número de usuarios era de 51.2 millones de personas, de los cuales nueve de cada 10 acceden a alguna de las redes sociales virtuales, siendo *Facebook* y *Twitter* las más visitadas, seguidas por *YouTube* y el buscador *Google*; más de 70 por ciento utiliza el correo electrónico; las búsquedas de información representan 64 por ciento y las redes sociales 40 por ciento, y los videojuegos, 25 por ciento.⁴² Aún estamos lejos de concebir estos nuevos espacios públicos como lugares de encuentro y reflexión ciudadanos, aunado a los supuestos ya enunciados por Bauman (2011) (*vid supra*). Esta circunstancia no puede soslayarse y, a pesar de todos los cuestionamientos, cabe resaltar el uso extensivo de las redes sociales realizado tanto por ciudadanos como por las diversas instancias de gobierno, que publicitan sus acciones y la atención a los reclamos ciudadanos, lo que coadyuva en la creación de densidad y formación cívica ciudadana.⁴³

Lo anterior se traduce en una participación más informada y trascendente por parte de los individuos organizados en sociedad. La red, fenómeno de naturaleza mundial, del cual es imposible escapar y que ha demostrado tener utilidad para erosionar el autoritarismo de cualquier sino

⁴²En el estudio realizado por la AMIPCI, las conclusiones más importantes por destacar son: la penetración de internet en México aumentó 13 por ciento en el 2013, cifra que representa niveles de crecimiento superiores incluso a los de un año antes; el promedio de antigüedad de los usuarios es de seis años, siendo el empleo del correo electrónico y la búsqueda de información las actividades preponderantes; el principal dispositivo de conexión sigue siendo la computadora (PC/LAP) y cinco de cada 10 internautas se conectan también por *smartphone* o *tablet*; el lugar de acceso privilegiado es el hogar, seguido por el trabajo, observándose también un uso incremental de redes *wifi* de acceso público o privado; finalmente, se pone de manifiesto que nueve de cada 10 internautas acceden a las redes sociales de manera regular. Para profundizar al respecto, se sugiere acceder a su página electrónica: www.amipci.org.mx/informes@amipci.org.mx

⁴³En el último congreso de la American Political Science Association (APSA), celebrado en Washington, D.C. en septiembre de 2014, y que versó sobre la revolución digital y sus efectos en lo que al fortalecimiento de la democracia y a la participación de los ciudadanos se refiere, se discutió durante varios días a través de una infinidad de ponencias la importancia de internet y sus profundas transformaciones, así como la importancia creciente de las redes sociales virtuales, entendidas como espacios públicos en donde se ejerce un conjunto de actividades cívicas ciudadanas, temas sin duda novedosos que representan la vanguardia de la investigación en este campo. Las memorias de este Congreso pueden consultarse en la página web: www.apsa.com

ideológico en el mundo de la globalidad, todavía enfrenta en países como México grandes barreras representadas por la pobreza, la desigualdad, la deficiente educación, la corrupción y la violencia generalizada; lo que sin duda alguna ha puesto en entredicho la existencia del Estado de Derecho y, por ende, el proyecto de nación. Pero también es menester afirmar que el internet ha llegado para quedarse y puede representar una herramienta de gran valor que nos permita remontar, como sociedad, los grandes problemas aquí descritos, circunstancia de suyo urgente y que, sin duda alguna, ciertamente redundará en beneficio de todos. El futuro ahí está y es nuestra obligación trabajar por su consecución.

CONSIDERACIONES FINALES A MANERA DE CONCLUSIÓN

El autoritarismo de los regímenes de corte presidencialista, en donde el individuo ha sido expoliado de su capacidad de acción pública, ha dado paso a la creación de un monopolio de la dimensión pública por el gobierno, distorsionando el siempre precario equilibrio entre la esfera de lo privado y la de lo público, así como la noción misma de ciudadanía, en un sentido más formal que real. En este sentido, tanto la deliberación como la participación requieren sin lugar a dudas de una refundación republicana de la democracia, basada en la ampliación de espacios públicos que le otorguen al Estado, al gobierno y a la administración un sentido renovadamente público y en donde la información constituya parte fundamental de la propuesta.

Es indudable que el capitalismo conlleva la desigualdad, debido a las condiciones de asimetría que se dan en las relaciones de mercado, que si bien también constituye un espacio público, no tiene en su naturaleza una vocación distributiva y su eficiencia radica en la acumulación; es, por lo tanto, obligación de la sociedad civil en su conjunto contar, vía la representación, con el marco legal y la regulación pertinente que, en un sentido de equidad, logre esquemas más justos de distribución de la riqueza y, por ende, la elevación de la calidad de vida de la población.

Hoy la información posibilita la transformación de la sociedad de masas en una sociedad de la información y del conocimiento; el internet y la realidad virtual nos ofrecen posibilidades múltiples de generar y construir

innovadores espacios públicos, que a la postre nos permitan actuar de manera más consistentes en un mundo caracterizado por la era del acceso; es decir, el mundo en donde adicionalmente a las desigualdades referidas con anterioridad se añade la diferencia en estar o no conectado.

Los ciudadanos ciertamente participan, escogen a sus representantes y cambian gobiernos; consecuentemente, es una imprecisión afirmar lo contrario; los hechos recientes en México así lo demuestran. Sin embargo, subsiste la necesidad urgente de fortalecer la educación, combatir la pobreza y la marginación; así, el único antídoto serio para combatir la corrupción generalizada y la violencia pertinaz se encuentra en el fortalecimiento de las capacidades de la sociedad para instituir y constituir ciudadanos, otorgándoles de manera consecuente múltiples posibilidades de crear espacios públicos y, por ende, de participar; el reto está ahí.

FUENTES CONSULTADAS

- ARENDRT, Hannah (1995), *De la historia a la acción*, Barcelona, Paidós.
- (2011), *44 cartas desde el mundo líquido*, Madrid, Paidós.
- Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI) (2014), Estudio sobre los hábitos de los usuarios de internet en México, disponible en: https://amipci.org.mx/estudio/hchitos_de_internet/Estudio_Habitos_del_Internauta_Mexicana_2014_V_MD.pdf (consultada, septiembre, 2014).
- BAUMAN, Zygmunt (2006), *En busca de la política*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- CLARKE, Paul (2010), *Ser ciudadano: conciencia y praxis*, Madrid, Sequitur.
- CORTINA, Adela (2003), *Ciudadanos del mundo: hacia una teoría de la ciudadanía*, Madrid, Alianza Editorial.
- DEHL, Robert (1989), *Democracy and Its Critics*, New Haven, Yale University Press.
- (1998), *Un prefacio a la teoría democrático*, México, Gernika.
- FLORES RENTERÍA, Joel (1996), *El gobierno representativo: orígenes y principios políticos en el pensamiento de la Revolución francesa*, México, UAM-Xochimilco.
- HABERMAS, Jürgen (1998), *Más allá del Estado nacional*, México, Fondo de Cultura Económica.
- LEÓN, Juan Carlos (2004), *La construcción de espacios públicos en la democracia*, México, IEEM/UAEM.
- MARSHALL, T. H. y Tom Bottomore (2005), *Ciudadanía y clase social*, Buenos Aires, Losada.
- (1988), *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza Editorial.

- RIFKIN, Jeremy (2000), *La era del acceso: La revolución de la nueva economía*, Barcelona, Paidós.
- ROSANVALLON, Pierre (2009), *La legitimidad democrática: imparcialidad, reflexividad, proximidad*, Buenos Aires, Manantial.
- SARTORI, Giovanni (2003), *¿Qué es la democracia?*, México, Taurus.
- STROUD, Barry (2005), *Hume*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Filosóficas.
- THIEBAUT, Carlos (1998), *Vindicación del ciudadano: Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja*, Madrid, Paidós.

Ciudadanía-ciudad: una relación cambiante que demanda explorar nuevas vías de significados

Sergio González López

La idea de nación “les hizo tomar conciencia a los habitantes de un determinado territorio estatal de una nueva forma de pertenencia compartida, una forma jurídica y políticamente mediada. Sólo la conciencia nacional que cristaliza en la percepción de una procedencia, una lengua y una historia común, sólo la conciencia de pertenencia al ‘mismo’ pueblo, convierte a los súbditos en ciudadanos de una única comunidad política: en miembros que pueden sentirse responsables unos de otros”.

HABERMAS (1996: 89)

RESUMEN

El trabajo tiene como propósito ofrecer probables nuevos significados a la relación ciudadanía-ciudad en contextos como el mexicano. Analiza cuestiones etimológicas, jurídicas, sociodemográficas, a la vez que explora dicha relación con base en aspectos de sustentabilidad, tecnología, participación y formación ciudadana. Plantea que es necesario construir una ciudadanía que ejerza, en lo cotidiano, actitudes reflexivas y activas, reconociendo sus derechos y obligaciones, en espacios urbanos abiertos, en

*Doctor en Urbanismo por la Universidad Nacional Autónoma de México. Investigador Nacional Nivel I por el Conacyt. Profesor de tiempo completo adscrito al Instituto de Estudios sobre la Universidad, de la Universidad Autónoma del Estado de México, y líder del Cuerpo Académico Consolidado “Estudios de la Universidad”. Coordinador general de la Red Iberoamericana de Investigadores sobre Globalización y Territorio (RII); miembro del Comité Científico de la Red Iberoamericana de Posgrados sobre Políticas y Estudios Territoriales (RIPPET). Correo electrónico: sergiogonlop2@yahoo.com.mx

interacciones con otros ámbitos, que contribuyan a propiciar un futuro sustentado en el mejoramiento social y ambiental.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este capítulo es abordar la relación entre ciudad y ciudadanía con base en la exploración de diversas perspectivas que van desde las cuestiones etimológicas y jurídicas hasta las sociodemográficas y sociales. De esta forma, se ofrecen posibles vías de investigación que contribuyan a resignificar las interpretaciones convencionales de la relación existente entre la ciudad y la ciudadanía en el contexto mexicano actual.

Para tal fin, el capítulo se estructura en seis apartados. En el primero, se presenta una revisión etimológica de los conceptos de ciudad, ciudadanía y civilización, mostrando que éstos provienen de la misma raíz etimológica, lo que ofrece una veta importante para el establecimiento de múltiples formas de comprensión de la relación entre ellos, misma que permite transitar de lo eminentemente etimológico a la incorporación de nuevos significados soportados en la creciente complejidad de los procesos sociales anclados a diferentes espacios y tiempos.

Posteriormente, se aborda la acepción jurídica del concepto ciudadanía en México, con énfasis en lo establecido en la Constitución Política, pudiéndose identificar que no se establece vinculación directa entre ciudadanía y ciudad, otorgarse a la primera una connotación genérica a los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, y el privilegiar a otras divisiones territoriales —como la federal, estatal y municipal— sobre la de ciudad.

En un tercer momento, se abordan cuestiones sociodemográficas y políticas en relación con el proceso de urbanización en México, constatándose la creciente relevancia de los espacios urbanos, vistos a la luz de diversas modalidades.

Con el propósito de reflexionar sobre la relación entre ciudad y ciudadanía desde una perspectiva relativamente novedosa, en el cuarto apartado se analizan algunos de los planteamientos de Jürgen Habermas —autor escasamente tratado en los estudios de la materia en el caso mexicano— sobre el Estado-nación y la ciudadanía.

Posteriormente, y para otorgar nuevas significaciones a la ciudadanía que no se limiten a la cuestión más convencional, que privilegia los temas político-electorales, se le aborda retomando algunos de los principales aspectos que influyen significativamente en la actualidad. De esta manera, nos referimos a la ciudadanía en su relación con la sustentabilidad y la tecnología, así como con las diversas formas de la participación ciudadana, y la relevancia que adquiere la formación ciudadana.

Finalmente, y a manera de conclusión, se pretende integrar los puntos tratados a la luz del contexto mexicano, de tal manera que se contribuya a reflexionar en torno a la necesidad de articular una ciudadanía más reflexiva, activa y que reconozca que el ejercicio de sus derechos y obligaciones debe ser cotidiano y en todas las esferas de su acción.

CIUDAD, CIUDADANÍA Y CIVILIZACIÓN: CONCEPTOS CON LA MISMA FUENTE ETIMOLÓGICA

Una estrategia útil para dar los primeros pasos en la comprensión sobre el significado de diferentes conceptos y las relaciones entre ellos es la búsqueda de sus raíces etimológicas; mediante ella, además de aproximarnos a la idea primigenia sobre la cual fueron concebidos los conceptos, también nos acerca al uso común con el que son utilizados e, incluso, en ocasiones podría contribuir a dar alguna luz respecto a las disputas científicas en las que tales conceptos se encuentren entrapados.

Pocos conceptos como los de “ciudad”, “ciudadanía” y “civilización” están ligados tan fuertemente entre sí, a la vez que tienen un marcado referente territorial o, en otros términos, un bajo nivel de abstracción y más de concreción. Por ello, en principio, pareciera que ésta sería una relación relativamente sencilla de demostrar, porque ambos conceptos tienen orígenes etimológicos e históricos próximos. Sin embargo, la relación entre dichos aspectos de la raíz de los conceptos no es lineal, incluso, podría decirse que son cuestionados conforme se avanza en la comprensión de la complejidad del objeto. Es por ello que, indudablemente, tienen un gran potencial para la reconstrucción de trayectorias históricas, vistas tanto al pasado como al futuro.

De acuerdo con el Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales,⁴ el concepto “ciudad”, etimológicamente “proviene del latín *civitas, atis*, conjunto de los ciudadanos de un estado o ciudad, ciudadanía, derivado de *civis*, ciudadano” (UNESCO, 1975; vol. 1: 391). A su vez, “ciudadanía” tiene también la misma raíz etimológica latina: *civitas, atis*, y de la palabra *civis*, ciudadano, significando el derecho de los ciudadanos, donde “ciudadano”, en su acepción usual, es el “natural o vecino de una ciudad” (UNESCO, 1975, vol. 1: 397 y 399).

En el caso del concepto “civilización”, su etimología proviene del “latín *civilitas*, que tenía en Quintiliano la acepción de ciencia de gobernar, término derivado de *civitas*” (UNESCO, 1975; vol. 1, 400). Además, dicho diccionario hace una precisión que podría contribuir a aclarar la relación entre la tríada de conceptos de nuestro interés:

La palabra civilización etimológicamente proviene de “*civitas*” (ciudad) y “*civilis*” (o sea lo concerniente al ciudadano). Refiriéndose, por tanto, a la manera de ser urbana siempre es superior a la rural, es decir, que la “civilización” es lo propio de la ciudad y está subordinado a lo que en la ciudad pueda producirse o acontecer; es la posesión de un patrimonio de bienes materiales y la explicación de las actividades espirituales y materiales que determinan un nivel característico de vida colectiva en contraposición a otro más inferior. La “civilización” es sólo una parte de la cultura, al mismo tiempo que un proceso paralelo a ella (UNESCO, 1975; vol. 1: 401).

Con base en lo anterior, puede considerarse que etimológicamente existe una relación muy próxima entre los conceptos de ciudad, ciudadanía y civilización, lo cual otorga una riqueza profunda al establecimiento de múltiples formas de comprensión de las relaciones entre estos conceptos, desde el momento en el cual fueron formulados y hasta la fecha.

EN MÉXICO, LA ACEPCIÓN JURÍDICA DEL CONCEPTO CIUDADANO NO ESTABLECE VINCULACIÓN DIRECTA CON LA CIUDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ (Constitución, en lo sucesivo) no establece una relación directa entre los ciudadanos y la

⁴Retoma la definición de J. Corominas, 1954, t. I: 814.

⁵Secretaría de Gobernación, 2014.

ciudad. En su capítulo I, refiere a los derechos humanos y garantías, entre otros los relativos a la protección, dotación de servicios, ejercicio laboral, libre manifestación de ideas y religión.

En el capítulo II —Sobre los mexicanos—, la Constitución señala los requisitos básicos para ser considerados ciudadanos; éstos son haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir (art. 34). En el artículo 35, se establece que los derechos del ciudadano son: votar, ser votado, asociarse para fines políticos, tomar las armas, poder ser empleado público e iniciar leyes. El artículo 36 refiere como obligaciones del ciudadano: inscribirse en el catastro municipal, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, alistarse a la Guardia Nacional, votar en elecciones y consultas, y desempeñar cargos de elección.

Las referencias territoriales son presentadas en los títulos segundo y quinto de la Constitución. El título segundo trata sobre la *soberanía nacional, forma de gobierno, integrantes del territorio nacional y división de poderes*. Las referencias territoriales señalan que el país se constituye como una República, democrática, representativa, laica y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación (art. 40). Las partes integrantes de la Federación son los Estados y el Distrito Federal (art. 43); y las entidades federativas pueden arreglar entre sí, por medio de convenio, sus límites, con aprobación de la Cámara de Senadores (art. 46).

Por su parte, en el título quinto, sobre los estados de la Federación y del Distrito Federal, y en particular en el artículo 115, se señala que:

- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.
- Las funciones y servicios públicos que los municipios tendrán a su cargo.
- Que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- Que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los

municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de *dichos centros con apego* a la ley federal de la materia.

La no consideración explícita de ciudadanía en relación con la ciudad, en la Constitución Política Mexicana,³ o, en su caso, la referencia a que la planeación y regulación de los centros urbanos será competencia coordinada entre municipios y entidades federativas involucradas en la continuidad física de éstos, constituye una dificultad política, administrativa y económica fundamental para poder establecer y operar las ciudades con sus ciudadanos, que de alguna manera expresa los dos procesos, no necesariamente paralelos, mencionados por Habermas (1996: 84): el Estado que privilegia la legitimización y la nación que privilegia la integración social.

PROCESO DE URBANIZACIÓN EN MÉXICO

En este apartado nos concentraremos fundamentalmente en el proceso de urbanización con el objetivo de resaltar algunos rasgos relevantes, de corte sociodemográfico, que nos permitan dimensionar aquello que de manera genérica es denominado como ciudad.

Gustavo Garza (2002: 8) propone analizar el proceso de urbanización en México durante el siglo xx con base en la utilización dual de variables, la primera es la tasa de urbanización⁴ y la segunda, el incremento absoluto de la población urbana. El resultado son tres grandes etapas: moderado-bajo (1900-1940), acelerado-medio (1940-1980), bajo-acelerado (1980-2000).

A la primera etapa la denomina como de “urbanización moderada-baja: de la Revolución a la consolidación del Proyecto Nacional, 1900-1940”, y tiene como principales sucesos la Revolución, la Primera Guerra Mundial y la Gran Depresión. La población es predominantemente rural porque de los 13.6 millones de población total, sólo 1.4 millones vivían en las 33 pe-

³La misma ausencia se encuentra en la propia ley federal en la materia, que es la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, publicada inicialmente el 21 de julio de 1993 y cuya reforma más reciente es del 24 de enero de 2014, en el *Diario Oficial de la Federación*.

⁴Según Garza (2002: 7-8), la tasa de urbanización es el incremento medio anual del grado de urbanización, aplicado a localidades de 15 y más habitantes.

queñas y medianas ciudades, siendo la de México la principal, con 345 mil habitantes (Garza, 2002: 8).

La segunda etapa “Desarrollo urbano acelerado-medio y *milagro económico mexicano, 1940-1980*”, está caracterizada por el significativo proceso de industrialización conocido como sustitutivo de importaciones, que impulsa el de urbanización, en gran medida por la migración hacia las ciudades. La mayoría de la población mexicana ya habita en ciudades (55 por ciento en 1980). Se consolida un modelo *policéntrico* del sistema de ciudades, al emerger ocho metrópolis (Guadalajara, Monterrey, Puebla, León, Torreón, Toluca, Ciudad Juárez y la Ciudad de México), donde esta última sigue teniendo primacía al concentrar 13 millones de personas. Asimismo, se está conformando la megalópolis de la Ciudad de México (Garza, 2002: 9-12).

La tercera etapa es “Urbanización baja-acelerada, *década perdida* y estrategia neoliberal, 1980-2000”; sus principales rasgos son la crisis por el agotamiento del modelo sustitutivo de importaciones y el impulso de otro modelo de corte neoliberal que empujó la expulsión de la población a las ciudades, sin suponer esto un mejoramiento de la calidad de vida en ellas. Se desacelera el crecimiento de la Ciudad de México, pero el ritmo se incrementa en las ciudades de su alrededor, así como en el norte del país. A finales del siglo pasado, la población total del país era de 97.5 millones, de los cuales 67.5 por ciento se concentraban en un sistema de 350 ciudades (Garza, 2002: 12-14).

Desde otra perspectiva, entre 1950 a 2010 puede constatarse que la población en México tuvo cambios relevantes en algunos rasgos generales, lo que nos permitirá tener una visión sobre su desempeño y perspectivas, mismas que será importante tener en mente cuando se pretenda establecer una relación dinámica entre el tema urbano y la ciudadanía.

La primera cuestión clave es que en seis décadas la población se multiplicó más de cuatro veces, pasando de 26 a 112 millones de personas en dicho periodo; la década de los ochenta fue la de mayor incremento poblacional. En términos de edad, es relevante el volumen de población joven (de 0 a 19 años), 43.54 millones para 2010; es evidente que la población mexicana está tendiendo hacia el envejecimiento, sobre todo desde los años setenta; la población de 20 años y más pasó de 43.31 por ciento en 1970 a 61.24 por ciento en 2010 (véase cuadro 1).

Cuadro 1
México: población total, 1950-2010

	1950	1960	1970	1990	1995	2000	2005	2010
Total	25'791,017	34'923,129	48'225,238	81'249,645	91'158,290	97'483,442	10'326,3388	11'233,6538
0 a 19 años	13'386,659	18'987,372	27'344,074	40'810,907	42'403,782	42'579,108	41'759,125	43'544,908
20 y más años	12'404,358	15'935,757	20'884,167	40'438,738	48'754,508	54'904,304	61'504,263	68'794,630
20 a 59 años	10'937,333	13'882,469	18'174,929	34'958,315	42'570,012	45'902,046	50'354,708	57'344,845
60 años y más	1'467,025	2'053,288	2'709,238	5'480,423	6'184,496	9'002,258	11'149,555	11'452,785
0 a 19 años (%)	51.90	54.37	56.69	50.23	46.52	43.68	40.44	38.76
20 y más años	48.10	45.63	43.31	49.77	53.48	56.32	59.56	61.24
20 a 59 años (%)	42.41	39.75	37.69	43.03	46.70	47.09	48.76	51.04
60 años y más (%)	5.69	5.88	5.62	6.75	6.78	9.23	10.80	10.20

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1950-1970, 1990, 2000 y 2010. INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1995 y 2005.

Con respecto a las transformaciones en la distribución territorial de la población, es posible hacer multiplicidad de combinaciones: por rangos, zonas, regiones, etcétera. En lo que respecta a rangos de población, el rango mínimo para establecer la convención demográfica que distinga entre población urbana y rural es entre 2,500 (según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI) o 15 mil habitantes (según el Consejo Nacional de Población, Conapo).⁵

México se constituye en una nación predominantemente urbana en 1960, al alcanzar 50.7 por ciento del total nacional. En la actualidad, más de tres cuartas partes de los mexicanos habitan en ciudades (véase cuadro 2).

Cuadro 2
México: población urbana y rural, 1950-2010 (%)

	1950	1960	1970	1990	2000	2010
Urbana	42.6	50.7	58.7	71.3	74.6	77.8
Rural ⁶	57.4	49.3	41.3	28.7	25.4	22.2

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.

Existe una gran estabilidad numérica en términos de la división político-administrativa de México. En el interior de los 31 estados y el Distrito Federal, existen 2,445 municipios y 16 delegaciones. Asimismo, el incremento del número de municipios ha sido de sólo 59, lo que representa 2.41 por ciento, en un periodo que va de 1990 a 2014.⁷

En su interior, los municipios mexicanos presentan un abanico marcadamente contrastante. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en un estudio reciente, estima los índices de desarrollo humano municipal en México para el año 2010, retomando la definición de desarrollo humano entendida como: “la expresión de la libertad de las personas para vivir una vida prolongada, saludable y creativa; perseguir objetivos que ellas mismas consideren valorables; y participar activamente en el desarrollo sostenible y equitativo del planeta que comparten” (PNUD, 2014: 13);

⁵Disponible en http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P consultado el 7 de octubre de 2014.

⁶De acuerdo con el INEGI, una población se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2,500 personas.

⁷FENAMM (2014: 1).

ofrece una definición con algo más de precisión para el estudio mexicano, entendida como “el conjunto de capacidades y libertades que tienen los individuos para elegir entre formas de vida alternativa”, y lo mide a partir de “tres dimensiones básicas: 1) la posibilidad de gozar de una vida larga saludable; 2) la posibilidad de adquirir conocimiento; 3) la oportunidad de tener recursos que permitan un nivel de vida digno” (PNUD, 2014: 13).⁸ Estos atributos son difíciles de dimensionar a plenitud, considerando exclusivamente los indicadores mencionados. Sin embargo, constituyen una aproximación que refleja, en parte, algunas de las características sociodemográficas en la escala municipal.

Algunos de los resultados del informe son: el Distrito Federal, Nuevo León y Baja California Sur son las entidades con mayor Índice de Desarrollo Humano (IDH), en contraste con Chiapas, Oaxaca y Guerrero. En el ámbito municipal, la Delegación Benito Juárez tiene el IDH más alto y el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, el más bajo (PNUD, 2014: 14-16).

Por otra parte, el Conapo establece un Sistema Urbano Nacional (SUN) que clasifica las ciudades por subsistemas y tipos. Los subsistemas de ciudades son principales y complementarios. El subsistema principal considera a todas aquellas ciudades con 50 mil habitantes y más, es decir, 135 urbes con 74.6 millones de personas (92 por ciento de la población del SUN).⁹ Asimismo, distingue tres tipos de ciudades: centros urbanos, conurbaciones y zonas metropolitanas, donde:

- Los centros urbanos son ciudades con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana.
- Las conurbaciones son la conformación urbana resultado de la continuidad física entre dos o más localidades *geoestadísticas* o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes. Pueden ser intermunicipales e interestatales, cuando su

⁸PNUD (2014: 14): la estimación del IDH municipal a través de la media geométrica de los tres índices, correspondientes a cada una de las dimensiones señaladas, donde, para la de salud, toma la tasa de supervivencia infantil; en la de educación, forma un índice combinado con base en los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolarización; y en la de ingreso, el ingreso municipal per cápita ajustado al Ingreso Nacional Bruto (INB).

⁹Conapo *et al.* (2012: 19). Catálogo del Sistema Urbano Nacional 2012, p. 19, <http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1539/1/images/ParteslaV.pdf>, consultado el 7 de octubre de 2014.

población oscila entre 15 mil y 49,999 habitantes, e *intramunicipales*, aun superando este rango poblacional.

- Las zonas metropolitanas agrupan en una sola unidad a municipios completos que comparten una ciudad central y que están altamente interrelacionados funcionalmente. También se consideran los centros urbanos mayores a un millón de habitantes, aunque no hayan rebasado su límite municipal, y los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.⁴⁰

Otra modalidad territorial relevante es la de megalópolis o regiones metropolitanas que, en esencia, se trata de concentraciones territoriales ampliadas que operan funcionalmente. En general, surgen a partir de la intensificación de las relaciones entre zonas metropolitanas próximas.

En el caso de México, esta modalidad es analizada por Garza (2002) y González (2004, 2005), quienes señalan que esta modalidad se expresa de manera clara a partir de los años ochenta, cuando la relativa lentitud en el crecimiento de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México es compensada por el dinamismo de las otras zonas metropolitanas próximas, como Cuernavaca, Pachuca, Puebla y Querétaro, articulando el dinamismo de esta gran área como un conjunto funcional. Asimismo, se evidencia el reforzamiento de las relaciones entre dichas zonas mediante ejes que asientan actividades que corresponden a funcionalidades diversas.

La fuerza de estas concentraciones ampliada, se origina en la especialización articulada de las actividades económicas, la búsqueda de nuevos espacios habitacionales por elección o expulsión, las obras regionales de infraestructura y los intentos de planeación gubernamental.

Sobre estas últimas, se han explorado diferentes estrategias: de control y desconcentración económica, durante el gobierno de Miguel de la Madrid en 1983, a través del Programa de Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y de la Región Centro; de competitividad megalopolitana, en el gobierno de Ernesto Zedillo en 1998, por medio del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana del Valle de México (González, 2004: 61-62); de coordinación mesorregional, a inicios del gobierno de Fox en 2000, que, con base en la creación del Sistema de Planeación para el

⁴⁰*Idem.*

Desarrollo Regional (SPDR), pretendía vincular la planeación de la Federación con los Estados a través de las mesorregiones y la coordinación de la Oficina de Planeación Estratégica y Desarrollo Regional (OPEDR), dependiente directamente de la Presidencia de la República (González, 2008); de coordinación megalopolitana a inicios del gobierno de Peña en 2013, con base en la creación de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, que abarca un territorio constituido por 10 zonas metropolitanas de seis entidades federativas, con una población total de 27.3 millones de habitantes en 15 mil km² (Barnés, 2014).

Con base en lo presentado hasta el momento, resulta evidente que la figura de ciudad en términos genéricos no es suficiente para referirse a los distintos tipos de asentamientos humanos ni a las relaciones diferenciales entre ellos. Esto supone, a su vez, diferentes modalidades en las condiciones de vida de las ciudades, zonas metropolitanas y megalópolis, que se corresponden con las marcadas desigualdades sociales producto del propio tipo de organización social predominante en el país, que se expresa en múltiples modalidades de expresión socioeconómica, ambiental, cultural y de la propia idea de ciudadanía.

La acelerada urbanización del país a lo largo de la mitad del siglo pasado tuvo también una repercusión sobre los intentos para poder comprenderla científicamente por medio de proyectos de investigación y de la creación de programas de estudio para formar recursos humanos con la capacidad de comprender e incidir sobre el proceso de urbanización; a la vez, en el ámbito gubernamental se constituyeron disposiciones e instituciones que pretenden regular y orientar el complejo proceso territorial.

Así, en México existe una gran tradición en las investigaciones, instituciones y programas de estudios que se dedican a cuestiones urbanas, misma que tuvo uno de sus principales momentos en la década de los setenta. Es en esos años cuando surgen programas educativos específicos sobre temas territoriales en El Colegio de México, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma del Estado de México, por señalar algunos de los iniciadores. También fue constituida la Secretaría de Asentamientos Humanos y se elaboró la Ley General de Asentamientos Humanos, entre

otras instituciones y disposiciones que pretenden la ordenación del territorio en el país.

Los principales temas abordados entonces eran de corte sociodemográfico, antropológico y sociológico, entre muchos otros, aun fuertemente influidas por sus disciplinas de origen.⁴⁴

Este panorama se ha venido transformando hacia investigaciones y programas que tienden a ser menos disciplinarios y que exploran objetos de estudio desde enfoques multi, inter y hasta transdisciplinarios, más congruentes con la complejidad que se expresa mediante procesos dinámicos no lineales, influidos por diversos órdenes y que tienen expresiones multidimensionales que no pueden ser comprendidas, explicadas y atendidas desde una visión parcial e individual, sino que demandan un abordaje colectivo e integrador.

LA RELACIÓN ENTRE CIUDAD Y CIUDADANÍA, TENIENDO COMO REFERENTE EL ESTADO-NACIÓN Y LA CIUDADANÍA

Para poder profundizar sobre la relación entre ciudadanía y ciudad, necesitamos incorporar otras consideraciones. Entre ellas, creemos que los planteamientos que Habermas (1996) vierte sobre el Estado-nación y la ciudadanía pueden ser un referente enriquecedor para reflexionar sobre la relación entre la ciudad y la ciudadanía, teniendo cuidado en no hacer transferencias con implicaciones directas o mecanicistas, tal y como lo demanda la propia historicidad de los procesos sociales, así como la dinámica propia de las comunidades científicas locales.

Uno de los atractivos para retomar los aportes de Habermas (1996) en este trabajo, además de tener una profunda incidencia filosófica y política a escala mundial, es que, no obstante esta influencia, constituye un autor nula o mínimamente considerado en los estudios urbanos en países como México, a pesar de que pudiera ser un referente a fin de generar nuevos significados para el análisis de relaciones complejas, como las de la ciudad y la ciudadanía.

⁴⁴Consultar los excelentes trabajos de Gustavo Garza (1996) y Martha Scheingart (2000), sobre el estado del conocimiento en trabajos de investigación sobre temas territoriales en México y América Latina.

Habermas (1996: 83) considera que la definición jurídica del concepto “Estado” corresponde al derecho positivo y que

en el orden material hace referencia a un poder estatal soberano tanto interna como externamente; en términos espaciales, se refiere a un territorio claramente delimitado; y, socialmente, a la totalidad de los miembros, es decir, al “pueblo propio de un Estado”[...] (donde este último) constituye el portador del ordenamiento jurídico restringido al ámbito de validez del territorio estatal.

Asimismo, también señala que en

el uso del lenguaje político, los conceptos de “nación” y “pueblo propio de un Estado” tienen la misma extensión. Pero más allá de la disposición jurídica, “nación” tiene el sentido de una comunidad política conformada a partir de una procedencia común, al menos, a partir de una lengua, una cultura y una historia común. Un “pueblo propio de un Estado” se convierte en “nación”, con este sentido histórico, tan sólo mediante la figura concreta de una forma de vida especial” (Habermas, 1996: 83-84).

Habermas señala a continuación que, a pesar de unirse ambos conceptos en Estado-nación, los dos siguen procesos no paralelos necesariamente (Habermas, 1996), porque el primero privilegia la legitimización y el segundo la integración social. Y es por ello que comenta que la figura del Estado-nación tiene como méritos resolver los problemas de legitimación¹² y de integración social; el primero a partir de alcanzar el segundo.

La cuestión de la integración social resulta de particular interés para los fines del presente trabajo porque relaciona la urbanización con la modernización económica.¹³ Esto lo consigue haciendo transitar la pertenencia del ciudadano al Estado como subordinación —en cuanto integrante de él— hacia una pertenencia adquirida por medio del consentimiento implícito, asumiendo con ello el estatuto de ciudadanía con un nuevo nivel de solidaridad mediado jurídicamente. Este cambio de significado de la noción

¹²“El problema de la legitimación surgió, dicho concisamente, porque como consecuencia del cisma religioso se desarrolló un pluralismo de cosmovisiones que privó al poder político también del fundamento religioso que representaba la ‘gracia de Dios’” (Habermas, 1996: 88).

¹³“La población fue arrancada de las asociaciones estamentales de la sociedad de la temprana Edad Moderna y con ello, a la vez, fue movilizada y aislada geográficamente” (Habermas, 1996: 88).

de pertenencia es fundamental porque permite distinguir los aspectos jurídico-políticos (Estado) de los propiamente culturales (nación),¹⁴ en los que la conciencia ciudadana de sí mismos y el sentirse responsables *unos de otros* otorga una identidad colectiva general (Habermas, 1996: 88-89).

De la misma manera, la noción de ciudadanía tiene una doble codificación, donde

el *status* definido por medio de los derechos civiles significa al mismo tiempo la pertenencia a un pueblo definido culturalmente. [...] En las categorías conceptuales del Estado nacional se encuentra incrustada la tensión entre el universalismo de una comunidad jurídica igualitaria y el particularismo de una comunidad con un destino histórico. (Habermas, 1996: 89-91).

La preeminencia de alguna de las caras puede tener resultados marcadamente diferentes. Si la nación de ciudadanos asume una comprensión cosmopolita de sí y con los otros, puede llegar a presentar formas de vida socialmente integradoras, universalistas, democráticas; mientras que la otra alternativa supondría un estado latente de guerra (Habermas, 1996: 91-92).

Esta posibilidad de integración o conflicto puede presentarse a escala externa o interna —de los Estados-nación— y entre los ciudadanos. En ese sentido, Habermas aborda el tema de la globalización “como una intensificación de las relaciones a escala planetaria que provoca una influencia recíproca entre sucesos de carácter local y otros que acontecen en lugares bien distantes¹⁵ (Habermas, 1996: 97-98). Como tráfico incesante en todos los órdenes (económico, comunicaciones, financiación, tecnología) y, sobre todo, de riesgos ecológicos y militares que cada vez tienen mayores dificultades para resolverse en acuerdos entre Estados nacionales, presionando hacia niveles supranacionales de solución (Habermas, 1996: 82-83).

Como predominio de la competitividad internacional sobre el Estado social, con significativos costos sociales y agotamiento de las fuentes de solidaridad, terciarizando al Primer Mundo (Habermas, 1996).

¹⁴“La nación o el espíritu de un pueblo (*Volksgeist*), esto es, la primera forma moderna de identidad colectiva en general, suministra un substrato cultural a la forma estatal jurídicamente constitucionalizada” (Habermas, 1996: 89)

¹⁵Giddens (1994: 64), *The Consequences of Modernity*, Cambridge (Trad. Cast.: *Consecuencias de la modernidad*, Madrid, Alianza Editorial, 1993: 67-68).

Entonces, tratando de reflexionar sobre la relación ciudad-ciudadanía, y teniendo como referente los planteamientos de Habermas señalados sobre Estado-nación y ciudadanía, podríamos retomar lo siguiente.

Con respecto al “Estado”, podrían establecerse cuatro principales atributos: legalidad, poder estatal soberano, clara delimitación territorial e incluyente de toda la población. En cambio, en el caso de “nación”, su principal característica es el sentido de comunidad, a partir de lengua, cultura o historia común. Entonces, para el “Estado-nación”, los principales problemas son la legitimización y la integración social, mismos que se conciben y ejercen con base en los intereses de los involucrados y que necesitan pasar de la subordinación y alienación a la solidaridad y pertenencia adquirida, no subordinada, así como de la formalidad jurídico-política hacia lo cultural, donde la “conciencia ciudadana” de los propios ciudadanos sobre sí puede propiciar sentirse responsables *unos de otros* y otorgar una identidad colectiva general.

En este sentido, cabe preguntarse ¿qué tanto los habitantes de una ciudad se sienten como parte de una comunidad en la que tienen responsabilidades y derechos compartidos, y qué tanto tienen la conciencia y capacidad para establecer el bien común de manera proactiva, sin delegar a otros o al gobierno las responsabilidades por razones de otredad o subordinación?

La ciudad, como otros ámbitos territoriales (zona metropolitana, región, etcétera), que no necesariamente tienen correspondencia plena con los niveles que sí están establecidos constitucionalmente (municipios o estados), deberá precisar su legalidad y territorialidad para poder ejercer mayor capacidad de decisión e inclusión de la población que la habita. Pero, sobre todo, deberá ser un espacio de integración social, para lo cual la principal fuerza la representa la conciencia ciudadana, adquirida conscientemente y no por subordinación, y que busca la identidad colectiva a través de reconocerse responsablemente a sí mismos y a los otros. De esta forma, la “ciudadanía” y el Estado-nación asumen una doble codificación entre los derechos civiles y la pertenencia cultural, como entre el universalismo (cosmopolita) y el particularismo (comunidad cerrada), cuyos resultados pueden ser la integración social o el conflicto latente.

La ciudad y la población que vive en ella se encuentran ante una disyuntiva: reconocer la diversidad sociodemográfica, cultural y territorial—donde el gobierno, pero sobre todo los ciudadanos, contribuyen a propi-

ciar una mayor identidad sobre la base de la diversidad, el reconocimiento del otro y el actuar responsablemente de manera cotidiana— o en caso contrario, enfrentar la fragmentación y polarización de las comunidades y espacios urbanos, deteriorando la calidad de vida y la funcionalidad del espacio urbano. Un ejemplo de ello se observa en la creciente depredación de otros espacios para el mantenimiento del mal funcionamiento de la ciudad, sobre todo en lo que respecta a la dotación de servicios como el agua potable y la energía eléctrica.

Si la “globalización”, como lo señala Habermas (1996: 82-98), es un tráfico incesante entre todos los órdenes, que repercute recíprocamente en lo local y en lo global, privilegiando la competitividad económica sobre el costo social y la solidaridad, y que tiende hacia la generalización de las condiciones más desfavorables y propicia riesgos que demandan formas no convencionales de acuerdos entre Estados nacionales, esta globalización encuentra en la ciudad su principal base de operación económica, social, tecnológica.

Es en las ciudades donde se concentran las sedes corporativas y los principales centros de servicios y productivos. Sin embargo, la participación y el impacto que este proceso tiene sobre la ciudad son diversos. En un primer momento, son escasas, y concentradas en los países centrales, las ciudades que pueden ser consideradas como globales por la jerarquía e influencia que ejercen a escala mundial, así como por la transferencia de recursos que reciben del resto, tanto en forma monetaria como material.

En el resto de las ciudades, incluso las que podríamos denominar como grandes aglomeraciones de población, como la Ciudad de México, la pretensión de insertarse en esta red mundial se expresa por medio de una creciente fragmentación de sus habitantes y de los espacios interurbanos, así como por el retraimiento de las condiciones de identidad y solidaridad.

Es evidente la fragmentación dentro de las ciudades de países subdesarrollados como los nuestros, donde se distinguen con notoriedad los espacios habitacionales y económicos de altos ingresos, de los proletarios y de comercio tradicional (González, 2004, 2005).

ALGUNAS VÍAS PARA PENSAR LA CIUDADANÍA Y SU RELACIÓN CON EL TERRITORIO

El tema de la relación entre ciudad y ciudadanía (y civilización), como se vio, tiene raíces etimológicas próximas y, en el caso mexicano, tanto en la Constitución Política como en otras disposiciones legales, no se especifica dicha relación; asimismo, sobre la “ciudad” existe un gran dinamismo expresado en múltiples configuraciones territoriales y proyectos de ordenamiento territorial, lo que demanda la búsqueda, exploración, interpretación y acción de diversas vías que puedan otorgar sentido a la ciudadanía en momentos y lugares particulares, sin desconocer el contexto histórico y global en el cual se desarrolla.

Habermas es un referente significativo para otorgar cuerpo a un problema que cada vez se complejiza más en su comprensión y acción, —debido a la intensificación de la globalización—, como es el de la ciudadanía. Como se resaltó de dicho autor, son fundamentales las relaciones tensas entre legitimización e integración social, y entre universalismo (cosmopolita) y particularismo (comunidad cerrada), y vale la pena tenerlas en mente cuando presentemos algunas de las múltiples vías a través de las cuales podría estarse resignificando la ciudadanía, las cuales, a su vez tienen múltiples entrecruzamientos entre sí, pero no sólo viendo a la ciudadanía para sí, sino en relación con los problemas relevantes que enfrenta, y que abarcan una gran variedad de aspectos de todo orden.

Alicia Ziccardi (2012: 196-197) resalta que la construcción de ciudadanía se encuentra entre la posibilidad de ser portadora e impulsora de una ciudad de derechos, con lugares de encuentro, socialización y convivencia, o, por el otro lado, una ciudadanía —que habita sobre todo en las periferias pobres— que se repliega, en gran medida como producto de los procesos sociales segregadores, creándose un escenario propicio para el surgimiento de violencia e inseguridad.

Para efecto del presente trabajo, sólo nos referiremos a cuatro vías relacionadas entre sí, que podrían dar nuevas significaciones a la idea de ciudadanía en contextos como el de nuestras ciudades: sustentabilidad, tecnología, participación y formación. La primera, por la necesidad de tener en perspectiva un proyecto de ciudad de largo plazo, que cree las condiciones para tal fin; la segunda, por la creciente relevancia de las nuevas tec-

nologías en la vida cotidiana y en las actividades de todo orden; la tercera, porque la participación ciudadana en los proyectos urbanos constituye un nuevo arreglo acorde con la creciente necesidad de la democracia plena; y la última, porque la conciencia ciudadana se construye, y es imprescindible que las instituciones de educación reconozcan que el universitario, además de profesionalista, es fundamentalmente un ciudadano consciente, reflexivo y activo.

Ciudadanía sustentable

¿Qué futuro tienen las ciudades mexicanas, sobre todo las grandes concentraciones metropolitanas, de continuar con las mismas prácticas y patrones de funcionamiento? Resultan claras las crecientes dificultades para abastecer de agua, energía eléctrica y otros servicios a la población, así como los elevados niveles de contaminación, las difíciles situaciones económicas de la mayoría de la población, la inseguridad pública y el cuestionamiento a las instituciones, entre muchos otros problemas que demandan la búsqueda de otras vías para poder ser superadas.

Enrique Leff (2000: 8) entiende la crisis ambiental como crisis de la civilización, porque demanda cuestionar la racionalidad instrumental que la produjo y, por lo tanto, requiere de un proceso de deconstrucción y reconstrucción del pensamiento complejo.

Cuando pensamos en ciudadanía sustentable, le otorgamos dos atributos centrales que asumiría: la idea de futuro en las reflexiones y acciones que toma en el presente, y la relación indisoluble de responsabilidad social y ambiental. La incorporación del futuro y de los otros (humanos y no) en la constitución de su ser son claves para poder tener alguna oportunidad de sustentabilidad. Son evidentes los riesgos ecológicos producto de la acción humana, como también la creciente violencia e inseguridad que adquiere multiplicidad de modalidades; y es poco factible que a través sólo de los acuerdos gubernamentales puedan ser resueltos, sin la participación de la ciudadanía que asuma su compromiso con el futuro y con los otros, como condición necesaria para ser.

Ciudadanía tecnologizada

La revolución en las tecnologías de la información y la comunicación replantea de manera significativa el alcance de la participación ciudadana. Éstas son un instrumento que incrementa y potencializa las alternativas de constitución de la ciudadanía (tanto en sentido positivo como negativo). Estos escenarios han sido claramente presentados por autores como Sartori, Pérez Luño y Frey, entre muchos otros.

Por ejemplo, Sartori (1997: 17) señala como punto central de su discurso “el hecho de que la televisión modifica radicalmente y empobrece el aparato cognoscitivo del homo sapiens”. Pone en contraposición la idea de ciudadano (“hiperciudadano”, titular de sus derechos y juez de los méritos de los gobernantes) y súbdito (“hipociudadano”, *homo videns*, dominado por el poder), donde la tecnología le brinda la oportunidad de conocer más sobre su competencia en asuntos públicos, o saber menos por el dominio de quienes detentan el poder (Sartori, 1997: 163-165).

Por su parte, Pérez Luño (2004: 100) contrasta dos tipos de nuevas ciudadanía con base en su relación con las nuevas tecnologías:

ciberciudadanía, que implique un nuevo modo más auténtico, profundo e instalado en los parámetros tecnológicos del presente, para una participación política con vocación planetaria; pero, como contrapunto, se vislumbra un polo negativo de estos procesos, que pueden incubar una indeseable ciudadanía.com, cuyo titular quede degradado a mero sujeto pasivo de la manipulación de poderes públicos y privados.

En el caso de Klaus Frey, no obstante tener una visión optimista sobre el potencial de las nuevas tecnologías para promover una gobernanza más democrática y eficiente, concluye que esto no depende de la tecnología en sí, sino sobre todo de las decisiones políticas y económicas (Frey, 2005: 123).

Las nuevas tecnologías funcionan como espejos que amplifican y multiplican las relaciones sociales. Si bien se trata en gran medida de medios, instrumentos, etcétera, lo fundamental consiste en el acceso y uso social que se hace de ellas. Remarcan las desigualdades e intereses, las posibilidades tanto de liberación como de control, tanto de conocimiento como de desconocimiento. Por medio de estas tecnologías, el ciudadano puede reconocer el carácter cosmopolita de la sociedad y abrir ventanas a otras

realidades, pero también cerrar las más próximas y propias. Resulta relevante que, además de propugnar garantizar el más amplio acceso a las nuevas tecnologías, los ciudadanos deben tener claro que tienen una gran responsabilidad de elección sobre su uso.

Ciudadanía participativa

Predomina la idea de que la participación ciudadana se constriñe principalmente al ejercicio del derecho al voto. Sin embargo, acá deseamos poner el énfasis en la participación de la población en la construcción de su hábitat urbano, en la construcción de la ciudad. Autores como Luis Eduardo Bresciani (2006) consideran positiva la participación ciudadana para el mejoramiento e implementación efectiva de los proyectos y planes urbanos, porque permite que se concreten acuerdos a largo plazo entre los actores sociales que se ven afectados por dichos proyectos. Esto es mejor que la práctica común de dejar estas actividades a funcionarios públicos que aplican fórmulas estandarizadas, o bien influidas por grupos reducidos de actores con mayor poder político y/o económico.

La participación activa de la ciudadanía en los asuntos de sus ámbitos donde vive, trabaja, estudia, etcétera, frecuentemente es retomada en los discursos oficiales. Sin embargo, en la práctica, se procura reducirla a la mínima expresión legalmente necesaria. Por tal motivo, el empuje debe asumirse fundamentalmente por la propia ciudadanía a partir de la exigencia de sus derechos, pero también del cumplimiento de sus compromisos en la práctica cotidiana.

Formación ciudadana

Es desde su nacimiento que le son reconocidos derechos al ser humano; asimismo, desde la Constitución se establecen los requisitos, derechos y deberes de los ciudadanos. Sin embargo, el ciudadano se hace fundamentalmente en la conciencia y el ejercicio; en otras palabras, se forma.

Un espacio privilegiado para dicha formación son las instituciones educativas. Sin embargo, estas instituciones predominantemente asumen como su quehacer central la formación de profesionistas y la creación y difusión del conocimiento. Incluso, los indicadores sobre su desempeño

son evaluados, en tal sentido, por medio de diferentes índices de eficiencia terminal, titulación, publicación, etcétera.

Una de las propuestas más relevantes que tienden a incorporar nuevas funciones sustantivas a las instituciones educativas es la de la Responsabilidad Social Universitaria;¹⁶ destacan entre sus exponentes François Vallaeys, AUSJAL y el Equipo Coordinador “Universidad: Construye País”, de origen chileno. En términos generales, a las tradicionales funciones de docencia e investigación, se le incorporan los ámbitos sociales y ambientales. La cuestión central tiene que ver con la responsabilidad que adquieren tanto la organización en general como sus integrantes en dichos ámbitos, tanto en el interior como en el exterior de la institución.

Cornejo, de manera más precisa, plantea que la formación educativa ciudadana debe partir del reconocimiento de la interculturalidad. Señala que se “ha de incentivar la construcción de ciudadanos iguales en derechos, pero reconociendo sus diferencias, con el compromiso de participar en el campo político y social, [...] Desde esta perspectiva, el aprender a vivir juntos supone, entre otras cosas, la capacidad de intercambiar ideas, razonar, comparar y valorar tanto lo propio como lo ajeno. Condiciones que una escuela inclusiva ha de promover activamente” (Cornejo, 2012: 247-248).

REFLEXIONES FINALES

Ante la enorme problemática de todo orden que se vive y vislumbra a escala planetaria, que repercute de manera desigual sobre el conjunto de las naciones y grupos sociales, así como en relación con la naturaleza —que Leff califica como “crisis de la civilización”, y que, probablemente no ofrezca una alternativa viable de vida para el medio plazo— se siguen agudizando los problemas y aplicando las mismas recetas que promueven la fragmentación socioeconómica, intelectual y de valores sociales, como la depredación de la naturaleza, y donde los principales efectos negativos se observan en los países subdesarrollados y en las amplísimas poblaciones de menores recursos.

¹⁶La incorporación de estos autores en la denominada “Responsabilidad social de la universidad” no supone plena coincidencia en sus perspectivas, planteamientos y argumentos. Al respecto, véase Guerra y Mendoza, 2011.

Una cuestión relevante para el planteamiento de alternativas, es explorar nuevos significados a la relación compleja entre un actor y un ámbito territorial estratégicos en el escenario actual y futuro: el ciudadano y la ciudad.

Para efectos del presente trabajo, se exploran cuatro vías de análisis en donde la noción de ciudadanía estaría confluyendo: la integración del presente y futuro, y del humano con la naturaleza (ciudadanía sustentable); la aplicación responsable de las nuevas tecnologías para potenciar el dominio, conocimiento e incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones con conocimiento (ciudadanía tecnologizada); el carácter activo y cotidiano de los ciudadanos en la planeación y producción de sus espacios vitales (ciudadanía participativa); la responsabilidad de las instituciones educativas para incorporar explícita y de manera sustantiva la formación de ciudadanos que contribuyan con su conocimiento en un ámbito de interculturalidad (formación ciudadana).

Estas vías tienen como referente la realidad social en sociedades como la mexicana: predominantemente urbana (más de tres cuartas partes de la población total) y profundamente desigual (alrededor de la mitad está en pobreza extrema); donde la depredación ambiental y generación de desechos es creciente, donde el ejercicio ciudadano se reduce fundamentalmente a una limitada participación electoral cada tres años y donde las instituciones educativas contribuyen escasamente a la formación ciudadana al limitarse a la habilitación profesional. Entonces, *¿en dónde estamos y qué podríamos hacer?* Considerando las tendencias estructurales y recientes, el escenario probable es de agudización de las problemáticas y de inviabilidad del proyecto económico, social, político y ambiental.

Suponiendo que podríamos imaginar otros escenarios, *¿cómo podría o debería ser la relación ciudadanía-ciudad?* Una primera cuestión es que la noción de ciudad debe considerarse como un ámbito abierto que, si bien tiene atributos que podrían distinguirla de otros territorios, no puede concebirse aislada de otros ámbitos (tanto en el interior, como en el exterior), ni tampoco sólo como producto humano, sino en estrecha relación con el medio ambiente.

Regiones metropolitanas como la de la Ciudad de México no pueden considerarse como entes aislados, homogéneos y artificiales. Estas regiones se relacionan con otros ámbitos nacionales y extranjeros y, en el inte-

rior, articulan diversos niveles de organización político-administrativa y de multiculturalidad, grupos sociales, problemas urbanos y demandas de recursos naturales tanto propios como externos. En consecuencia, sus impactos no pueden encapsularse en su interior, sino que tienen repercusiones externas, a la vez que también son influidas por ámbitos externos. Así, entran en tensión proyectos nacionales y regionales con formas de vida locales, nuevas urbanizaciones, disponibilidad de recursos naturales, intereses políticos, demandas ciudadanas, proyectos empresariales y necesidades sociales. De igual forma, por su elevada concentración, propician formas novedosas de conocimiento, mayor productividad, mejores niveles educativos, etcétera, que entran en interacción con otros espacios para el mejoramiento de las condiciones sociales.

Nos encontramos frente a un espacio de transformación social por excelencia, donde la participación ciudadana cotidiana debe ser el eje sobre el cual se construyan los proyectos urbanos. Esto supone un nuevo arreglo social, más próximo a la gobernanza, promotor de relaciones más horizontales que jerarquizadas, a la vez que, sin suponer soberanías absolutas dentro de las ciudades, esta ciudadanía se sustente en la legitimización como en la integración social, que propicie una identidad, pero también una visión cosmopolita.

Ésta sería una vía clave para superar el tradicional ejercicio ciudadano electoral y temporal, y las prácticas institucionales clientelares que usurpan la demanda ciudadana a través del arreglo político. El ciudadano de este nuevo corte es consciente de sus derechos y obligaciones, tanto en situaciones simples de la vida cotidiana como en aquéllas de gran trascendencia. Este ciudadano es capaz de reconocerse en los otros, y tiene claro que los problemas y las soluciones son colectivas y diversas, y que debe privilegiarse la búsqueda de consensos más que la subordinación o el acatamiento. Ello, por supuesto, impulsa una nueva relación con los organismos político-administrativos y demanda replantear supuestos tácitos de operación alejados de la ciudadanía, opacos hacia la evaluación e ineficientes socialmente.

Este escenario hace indispensable reforzar la reflexión, el conocimiento y el compromiso; para ello, la formación ciudadana debe recrearse en todos los ámbitos sociales, familiares y educativos. Para las universidades, la sola formación de profesionistas desde visiones disciplinarias es insuficiente para cumplir con su responsabilidad en sociedades tan desiguales

como la mexicana. Debe elevarse el quehacer universitario a la formación ciudadana, donde el conocimiento adquiere sentido y utilidad, la acción se concreta, y el diálogo y la argumentación son los principales instrumentos. El espacio urbano abierto se convierte así en un ámbito ideal para la construcción de un futuro sustentable, social y ambientalmente.

FUENTES CONSULTADAS

- AUSJAL (2008), "Políticas e indicadores de responsabilidad social universitaria en AUSJAL", documento base-borrador de trabajo, versión 15 de junio de 2008, disponible en www.ausjal.org/files/rsu.pdf, consultado el 10 de octubre de 2014.
- BARNES, Francisco (2014), "El modelo de coordinación de la megalópolis del Centro de México", ponencia presentada en *Ciudades sostenibles, ciudades inteligentes: miradas de Europa y de América Latina y el Caribe*, París, Francia, 28 de mayo de 2014, disponible en http://www.institutdesameriques.fr/repository/pages/Francisco_Barn_s_Regueiro.pdf consultado el 10 octubre de 2014.
- BRESCIANI, Luis E. (2006), "Del conflicto a la oportunidad: participación ciudadana en el desarrollo urbano", *Urbano*, año/vol. 9, núm. 14, noviembre, Universidad del Bío Bío, Chile, pp. 14-19.
- Conapo et al. (2012), *Catálogo del Sistema Urbano Nacional 2012*, disponible en <http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1539/1/imagenes/PartesIaV.pdf>, consultado el 7 de octubre de 2014.
- CORNEJO, Juan (2012), "Educación, interculturalidad y ciudadanía", *Educación em Revista*, núm. 43, enero-marzo, Universidade Federal do Paraná, Brasil, pp. 239-254.
- COROMINES, J. (1954), *Diccionario Critico-Etimologico de la Lengua Castellana*, Madrid, Gredos.
- Federación Nacional de Municipios de México, A.C. (FENAMM) (2014), *Geografía Política Municipal*. disponible en http://www.fenamm.org.mx/site/index.php?option=com_content&view=article&id=187&Itemid=111, consultado el 20 octubre de 2014.
- FREY, Klaus (2005), "Gobernanza electrónica urbana e inclusión digital: experiencias en ciudades europeas y brasileñas", *Nueva Sociedad*, núm. 196, marzo-abril, Venezuela, pp. 99-124.
- GARZA, Gustavo (1999), *Cincuenta años de investigación urbana y regional en México, 1940-1991*, México, El Colegio de México.
- (2002), "Evolución de las ciudades mexicanas en el siglo XX", *Notas. Revista de información y análisis*, núm. 19, México, pp. 7-16, disponible en

- <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/articulos/geografica/ciudades.pdf>, consultado el 7 de octubre de 2014.
- GIDDENS, A. (1997), *The Consequences of Modernity*, Cambridge, Stanford University Press.
- GONZÁLEZ, Sergio (2004), "La reestructuración económico-territorial de la megalópolis de México ante la globalización (1a. parte)", *Urbano*, noviembre, año/vol. 7, núm. 10, Universidad del Bío Bío, Chile, pp. 75-84.
- (2005), "La reestructuración económico-territorial de la megalópolis de México ante la globalización (2a. parte)", *Urbano*, julio, año/vol. 8, núm. 11, Universidad del Bío Bío, Chile, pp. 59-64.
- (2008), "Políticas e instituciones para el desarrollo económico territorial: el caso de México", *Serie Desarrollo Territorial*, núm. 2, Naciones Unidas, Chile.
- GUERRA, María del Rosario y Rubén Mendoza (coords.) (2011), *Enfoque ético de la Responsabilidad Social Universitaria* (Colección Ethos, 5), México, Universidad Autónoma del Estado de México, Editorial Torres Asociados.
- HABERMAS, Jürgen (1996), *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, España, Paidós.
- INEGI (2010), *Censo de Población y Vivienda 2010*, México, disponible en <http://www3.inegi.org.mx/Sistemas/temas/Default.aspx?s=est&c=17484>, consultado el 20 de octubre de 2014.
- LEFF, Enrique (2000), "Prólogo", en Enrique Leff (coord.), *La complejidad ambiental*, México, Siglo XXI Editores, pp. 1-6.
- PÉREZ LUÑO, Antonio-Enrique (2004), *¿Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?*, Barcelona, Gedisa.
- Presidencia de la República (2014), "Ley General de Asentamientos Humanos", *Diario Oficial de la Federación*, México, 24 de enero.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2010), *Informe sobre desarrollo humano 2010. Edición del Vigésimo Aniversario. La verdadera riqueza de las naciones: caminos al desarrollo humano*, México, Mundi-Prensa.
- (2014), *Índice de desarrollo humano municipal en México: nueva metodología*, México, PNUD, marzo.
- SARTORI, Giovanni (1997), *Homo videns. La sociedad teledirigida*. México, Taurus, 2002.
- SCHTEINGART, Martha (2000), "La investigación urbana en América Latina", *Papeles de Población*, núm. 23, enero-marzo, México, Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 9-27.
- Secretaría de Gobernación (2014), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México.
- Universidad: Construye País (2004), *Observando la Responsabilidad Social Universitaria*, disponible en http://www.rsu.uninter.edu.mx/doc/herramientas_RSU/ObservandolaRSU.pdf, consultado el 10 de octubre de 2014.

- UNESCO (1975), *Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales* (IV volúmenes), Barcelona, Planeta-Agostini.
- VALLAEYS, François, Cristina de la Cruz y Pedro M. Sasia (2009), *Responsabilidad social universitaria. Manual de primeros pasos*, México, BID/McGraw-Hill Interamericana. disponible en <http://www.scribd.com/doc/29487202/RSE-Manual-de-Responsabilidad-Social-Universitaria-RSU-BID>, consultado el 7 de noviembre de 2014.
- ZICCARDI, Alicia (2012), "Espacio público y participación ciudadana. El caso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial de la Ciudad de México", en *Gestión y política pública*, vol. Temático, México, CIDE, pp. 187-226.

Derecho a la ciudad: una propuesta legislativa para México

Alfonso Iracheta*

RESUMEN

En el año 2010, como parte de los trabajos de la “Mesa interparlamentaria para la reforma de la legislación metropolitana” establecida por las dos cámaras legislativas de México, se organizó un debate nacional sobre los diferentes tópicos relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, destacando en el mismo el “derecho a la ciudad”. Tomando este acontecimiento como punto de partida, este texto se presenta como un argumento a favor de la inclusión del derecho a la ciudad en la nueva legislación territorial mexicana. En efecto, se proponen en este trabajo algunas ideas para transformar la legislación socioespacial mexicana, orientadas a impactar en el pensamiento y toma de decisiones de quienes tienen la responsabilidad directa de legislar.

*Doctor en Geografía y Estudios Regionales por la Universidad de Varsovia, Polonia. Maestro en Planeación Regional y Diseño Urbano por la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Edinburgo. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II. Fundador de la Maestría en Planeación Metropolitana en la UAM-Azcapotzalco y de la Escuela de Planeación Urbana y Regional de la UAEM. Exdirector general de Planeación del Gobierno del Estado de México. Expresidente de El Colegio Mexiquense, A.C., donde actualmente labora como investigador adscrito al Seminario Estudios Estratégicos e Internacionales. Sus líneas de investigación giran en torno al desarrollo metropolitano nacional e internacional, Suelo y Desarrollo Urbano y Ambiente. Posee publicaciones de libros, capítulos de libro y revistas indexadas. Correo electrónico: axic@cmq.edu.mx

PRESENTACIÓN

Este texto, en su origen, fue un argumento a favor de la inclusión del derecho a la ciudad en la nueva legislación territorial mexicana.⁴ Por la importancia del tema, fue revisado, ampliado y corregido, de manera que pudiera publicarse como un texto académico-político en el que asumimos el conocimiento científico como un instrumento de cambio político.

Esta aseveración requiere aclararse para colocarla en su justa dimensión. La investigación científica busca saber más para entender mejor y para resolver los enigmas de la vida, desde la naturaleza hasta las relaciones sociales. Una responsabilidad ineludible de quien investiga es profundizar en los análisis a través de los datos y la información, buscando nuevas evidencias e interpretaciones sobre fenómenos diversos, de manera que permitan elaborar nuevas hipótesis que sean diseccionadas metódicamente hasta alcanzar conclusiones suficientemente amplias y reconocibles que puedan considerarse, así sea temporalmente, como buena parte de las teorías universales.

Las ciencias sociales, a diferencia de las ciencias naturales, son analizadas desde perspectivas más cualitativas que cuantitativas, con mucha más intuición que modelos probabilísticos; por ello, son sujetas de mayor asalto ideológico (Harvey *dixit*), ya que en la mayor parte de sus asertos y teorías no existe la neutralidad valorativa, permeándose la “opinión” del investigador(a) que, a su vez, ha sido construida a partir de una formación académica, de una experiencia de trabajo e incluso de una condición social

⁴En 2010, como parte de los trabajos de la “Mesa interparlamentaria para la reforma de la legislación metropolitana”, establecida por las dos cámaras legislativas de México, se organizó un debate nacional sobre los diferentes tópicos relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, destacando en la discusión el “derecho a la ciudad”. El desconocimiento del tema por parte de muchos legisladores y las posiciones político-ideológico-partidistas sobre lo relativo a derechos civiles provocaron diversas reacciones que llevaron a la Mesa a no considerarlo en una primera conclusión como tema de reforma constitucional e incluirlo detalladamente en la propuesta de una nueva ley general relativa al desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio de las ciudades y el territorio. Las siguientes legislaturas de ambas cámaras (2013-2015) retomaron el tema y dieron el paso para incluir en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la ciudad, además de su desarrollo en diversos artículos de la nueva Ley General de las Ciudades y el Territorio que al cierre en la elaboración de este texto se encontraba en su última etapa de aprobación en el Senado de la República (Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial, 2014).

específicas que le dan un sello a sus disquisiciones teóricas y a sus investigaciones empíricas.

Bajo estas premisas, buena parte de la investigación en ciencias sociales repercute de manera directa en comportamientos y acciones de los actores que conforman una sociedad; por ello, es necesario explicitar las teorías y los métodos utilizados para investigar. Cuando los fenómenos bajo indagación científica son actuales y se relacionan con acciones de política y con la construcción de políticas públicas, estas repercusiones son más evidentes y profundas.

Por ello, asumo una relación relevante entre conocimiento y política; por ello, es importante dejar claro que el proceso de investigación tiene también el propósito de argumentar científicamente sobre fenómenos sociales con el propósito de transformarlos desde diferentes perspectivas.

En este texto, propongo algunas ideas para transformar la legislación socioespacial mexicana, orientadas a impactar en el pensamiento y toma de decisiones de quienes tienen la responsabilidad directa de legislar.

El texto está organizado en cinco partes. Inicia con una nota conceptual relativa al derecho a la ciudad. Enseguida me planteo una pregunta: ¿por qué promover el derecho a la ciudad? Y trato de avanzar algunas respuestas a través de un análisis de los retos que enfrenta México desde una perspectiva socioespacial, que justifican el reconocimiento pleno de los derechos humanos específicos que surgen por vivir en ciudades. La tercera parte se centra en el origen del derecho a la ciudad en su acepción moderna desde que fue asumido formalmente en el primer Foro Social Mundial y luego replicado por ONU-Habitat y por muchas naciones del orbe. La cuarta parte del texto se enfoca a legislar el derecho a la ciudad, recuperando argumentos y orientaciones que debieran llevar a México a contar con un *corpus* legislativo que sirva de base para la defensa de los derechos humanos inmanentes a la vida urbana, en un país eminentemente urbanometropolitano, en el que los más pobres y vulnerables carecen de defensa ante las presiones de los mercados inmobiliarios y la desatención gubernamental de sus necesidades fundamentales. En la última parte elaboro una reflexión para cerrar el texto en la que más que concluir —el debate del tema en México apenas ha iniciado²— pretende llamar la atención y

²Un elemento fundamental, además de los esfuerzos académicos y sociales por colocar el tema del derecho a la ciudad en la agenda pública mexicana, fue la emisión de la Carta de

argumentar sobre la urgencia de retomar visiones más sociales y comprometidas, y menos mercantiles, sobre el desarrollo de las ciudades y, particularmente, sobre la distribución de los beneficios de la urbanización entre todos los ciudadanos.

NOTA CONCEPTUAL

El derecho a la ciudad, como otros derechos humanos, se ha convertido en un instrumento fundamental para avanzar hacia la equidad e igualdad socio espacial entre personas y grupos sociales, entre los espacios que conforman un territorio, y para lograr una mejor calidad de vida urbana para todos.

No es sólo cuestión de acceder a condiciones materiales más igualitarias por vías democráticas (espacio público digno, vivienda adecuada, movilidad sustentable, ambiente sano...), sino a ejercer el derecho político de transformar el espacio urbano desde las necesidades comunitarias de las mayorías, respetando y apoyando a los más débiles y desamparados.

Es decir, es un derecho que confronta de manera directa las prioridades políticas y de política pública que se han impuesto en las ciudades mexicanas y que las han convertido en mercancías inmobiliarias en las que “lo público, lo social, lo cultural, lo ambiental” pasan a segundo término, marginando de los beneficios de la urbanización a la mayor parte de los ciudadanos.

Por ello, la ciudad mexicana enfrenta una crisis socio espacial que se manifiesta en retos cada vez más graves, como trato de mostrar en los siguientes apartados. Esta crisis, poco a poco, se está convirtiendo en económica y en política porque, como bien lo han argumentado Borja (2013) o Harvey (2009), la crisis de la ciudad es la crisis de un modelo económico-político que pone por delante el interés individual del capital y no el de los derechos de todos los ciudadanos bajo el supuesto de que es bueno primero acumular para luego repartir.

Las evidencias en contra de este supuesto y los retos socio-espaciales de México son abrumadores; frente a éstos, las políticas públicas se han

la Ciudad de México por el derecho a la ciudad emitida en 2009 (Sánchez Mejorada y Ferniza, 2013: 582).

caracterizado por ser contradictorias y limitadas, por lo que es explicable y meritorio que sea la movilización social y el conocimiento científico los principales motores para dar pasos a favor de un derecho explícitamente urbano.

El enfoque territorial del derecho a la ciudad es consecuencia del acelerado proceso de urbanización que vive el mundo, de la concentración de más de la mitad de la población en ciudades y de la tendencia a la agudización de las condiciones de inequidad, pobreza y segregación de la mayor parte de la población urbana del llamado mundo en desarrollo.

Desde finales de la década de los sesenta, cuando los estudios urbanos con enfoque “neomarxista” adquieren una importancia fundamental en el pensamiento sobre la ciudad, Henry Lefebvre pone el acento en las disparidades socio-espaciales en las ciudades y acuña el concepto derecho a la ciudad (Lefebvre, 1968).

De entonces a la segunda década del siglo XXI, como bien menciona Nahoum (2012: 11), la urbanización ha crecido y sólo parece tener fin cuando todos vivamos en ciudades, lo que agrava los problemas de acceso al suelo porque los habitantes de las urbes son cada vez más, no así la tierra urbanizada.

Esto plantea una “tensión dialéctica entre la posibilidad de satisfacer el derecho de acceso al suelo de manera universal y el hecho de que el suelo con que se satisface ese derecho sea privado, y por consiguiente inaccesible a menos que se pague por él un precio. Y esa tensión actualmente se resuelve, en casi todos los países, en perjuicio de los más débiles, que no son los que tienen la tierra sino los que la necesitan” (Nahoum, 2012: 11).

Como avanza el argumento, pareciera quedar claro que el derecho a la ciudad es multifactorial, interdisciplinario e interinstitucional, porque hace referencia al hábitat en sus dimensiones política, social, económica, espacial, ambiental e institucional, trascendiendo conceptos tradicionales como el del derecho a la vivienda, al incorporar el entorno físico, económico, social, cultural y político que le da sentido a ésta, desde perspectivas espaciales y temporales.

En esta óptica, es un concepto eminentemente político por dos razones: porque es un derecho en construcción que implica posicionamientos y movilizaciones de diversos actores sociales en los espacios políticos de participación, consulta y deliberación, y porque es un derecho integral en

la medida en que afecta todas las facetas de la vida de los individuos y de las colectividades en un espacio determinado (la ciudad); así, es un derecho complejo que sintetiza otros derechos existentes y que promueve algunos no considerados hasta ahora y que se orientan a promover actitudes solidarias y no sólo competitivas, siendo enfáticamente socio-espacial.

Por esta complejidad, no está jurídicamente reconocido por buena parte de los países, porque su aplicación y exigibilidad requiere de un Estado de Derecho con enfoque social y altamente organizado e integrado. Por ello, el derecho a la ciudad constituye todavía más un principio y una exigencia política que un derecho que puede ser exigible jurídicamente en su totalidad (s/a, 2008: 36).

No obstante lo anterior, los esfuerzos sociales por materializarlo son relevantes. En América Latina, destaca el *Estatuto da Cidade* de Brasil, que fue el resultado de un movimiento multisectorial y de carácter nacional denominado Forum Nacional de la Reforma Urbana, cuyos orígenes se remontan a la década de 1960 y que luchó por incluir en la Constitución federal de 1988 los instrumentos que posibilitaran la implantación de la función social de la ciudad y de la propiedad en el proceso de construcción de las ciudades.

Como resultado, se incluyó un capítulo específico (arts. 182 y 183) para la política urbana, que preveía una serie de instrumentos para la garantía, en el ámbito de cada municipio, del derecho a la ciudad y la democratización de la gestión urbana. Estas reformas constitucionales requirieron de una legislación específica que reglamentara el texto constitucional, surgiendo después de una década de manifestaciones y gestiones el *Estatuto da Cidade* (Pessina, 2012: 81) emitido en la Ley Federal núm. 10.257 de 2001 (Santos Carvalho y Rossbach, 2010: 3).

Como ya lo adelanta Maricato, el texto de esta ley tiene excelentes cualidades, pero enfrenta múltiples problemas para su aplicación práctica y, por ello, está lejos de ser una panacea universal aplicable a cualquier situación, ya que enfrenta diversas contradicciones y complejidades en su proceso de aplicación (Maricato, 2010: 5).

Más específicamente, nos deja claro que las provisiones legales fundamentales contenidas en el Estatuto no son suficientes para resolver los problemas estructurales de una sociedad históricamente desigual en la que

los derechos, como el derecho a la ciudad, no son asegurados para la mayoría de los ciudadanos (Maricato, 2010: 5).

Otro ejemplo relevante, en este caso mexicano, es la emisión en 2009 de la *Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad* (Zárata, 2010; Sánchez Mejorada y Ferniza, 2013: 578-582) que, al igual que el Estatuto de la Ciudad o la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad, fue el resultado de la presión persistente, sistemática y organizada ejercida desde la década de 1970 por movimientos sociales (Conamup) y por el surgimiento de coyunturas políticas, desde el sismo de 1985 hasta la llegada de la izquierda al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Como argumentan Sánchez Mejorada y Ferniza (2013: 583), no obstante que esta Carta hace explícitos principios y compromisos de todos los actores sociales, iniciando por el gobierno de la Ciudad de México y que establece sanciones por incumplimiento, no se ha respetado, e incluso ha habido políticas, proyectos y acciones gubernamentales que atentan contra los derechos en ella establecidos.

De acuerdo con la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad (ONU-Habitat, 2004),³ éste es un derecho colectivo de todos los habitantes que articula los derechos humanos con las condiciones espaciales concretas de cada ciudad y que busca el disfrute equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social, lo que implica otorgar atención prioritaria a personas con discapacidad, a los grupos con muy bajo ingreso y en general aquellos que son vulnerables.

Desde una perspectiva de análisis, el derecho a la ciudad no representa un nuevo derecho, sino la explicitación, alineamiento y organización programática de los derechos humanos consagrados en la Carta Magna de México y en acuerdos internacionales, como ya lo reconoce el artículo primero de la Constitución federal.

Desde otra perspectiva más ortodoxa y amplia, el derecho a la ciudad, como aquí se concibe, sí se trata de un nuevo derecho porque implica la articulación de algunos ya consagrados en la legislación mexicana, además de otros hasta ahora no reconocidos, como el derecho al espacio público, a la movilidad sustentable, al agua, a la propiedad social, entre otros; su materialización implica reformas a la legislación y, sobre todo, un cambio

³En el Primer Foro Social Mundial celebrado en el año 2004 en Porto Alegre, Brasil, diversas organizaciones mundiales emitieron esta Carta (véase www.hic-al.org).

fundamental en las políticas públicas urbanas y en la distribución de los recursos públicos en cada ciudad.

Siendo más concreto, significa concentrar los programas y recursos de inversión y obra pública, y los incentivos para las acciones privadas y sociales en la ciudad, en la atención de las necesidades del espacio público, de las infraestructuras y equipamientos de la ciudad periférica y precaria, de la movilidad en transporte público y no motorizado, y de todo aquello que hasta ahora ha sido marginado de los programas y presupuestos públicos, no obstante que en los discursos se ha identificado como prioridad para reducir la desigualdad socio-espacial en las ciudades.

Como nos recuerda Borja:

La ciudad es ante todo el espacio público, el espacio público es la ciudad. Es a la vez condición y expresión de la ciudadanía, de los derechos ciudadanos" (2013: 539). En efecto, ¿dónde si no en el espacio público puede ejercerse el derecho a la ciudad, vincularse como iguales con los otros ciudadanos, ejercer la democracia?; dicho en palabras de Borja: "Derecho a la ciudad y espacio público democrático son dos caras de la misma moneda (2013: 540).

El problema es que las condiciones mercantiles en las que ha sido atrapada la ciudad moderna, acompañada de políticas urbanas excluyentes y privatizadoras de lo público y de mensajes mediáticos que exhacerban el consumo y la competencia, y no la solidaridad y la recuperación del tejido comunitario, dificultan en extremo las posibilidades de ejercer este derecho complejo y multifacético como bien lo evidencian los análisis sobre la aplicación del *Estatuto da Cidade de Brasil* o la *Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad*.

¿POR QUÉ PROMOVER EL DERECHO A LA CIUDAD?: LOS RETOS

Conforme el mundo se urbaniza, se agudizan los problemas urbanos y las contradicciones socio-espaciales alcanzan alta gravedad. Esta situación ha llevado a organizaciones mundiales y a gobiernos a promover un conjunto de derechos asociados directamente a la vida urbana, tomando en cuenta los contextos en los que ésta se desarrolla (ONU-Habitat, 2009: xxii).

El reto socio-espacial

El modelo mexicano de desarrollo urbano y metropolitano se ha caracterizado por concentrar la renta, el ingreso y los beneficios de la urbanización (servicios, equipamientos e instalaciones, espacio público, ventajas ambientales) en unas cuantas zonas de las ciudades, favoreciendo a una porción minoritaria de los ciudadanos, lo que se hace evidente por la magnitud de la población urbana que enfrenta diversas carencias (véase cuadro 1 en los Anexos).

De acuerdo con Sedesol/IIE-UNAM, la desigualdad en la distribución del ingreso en México no ha cambiado en las últimas seis décadas y territorialmente casi no han variado los municipios con muy alta y con muy baja marginación, lo que indicaría que, no obstante el discurso oficial, las estrategias y políticas públicas sociales y territoriales poco han avanzado; una evidencia de ello es que el Coeficiente de Gini se mantuvo en 0.49 y la distancia entre los deciles de los hogares I y X fue de 25 veces entre 1950 y 2010 (Sedesol/IIE-UNAM: 2012).

Este modelo está generando enorme desigualdad, pobreza y exclusión de la mayoría de los ciudadanos, lo que contribuye a la depredación ambiental y acelera los procesos migratorios, la urbanización precaria, la segregación social, la inseguridad, la privatización del suelo urbano, la de los bienes comunes (el agua, el aire, el paisaje) y la del espacio público. Por ello, el resultado son ciudades y metrópolis cada vez más vulnerables y más precarias que están muy lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes.

Las consecuencias de este modelo para los grupos sociales de menor ingreso son muchas, destacando el cada vez más difícil acceso a suelo urbanizado y bien localizado para asentar a una familia y, en consecuencia, la dificultad para tener una vivienda adecuada y acceder a los equipamientos sociales que la atienden, lo que ha acelerado los procesos de venta de tierra informal/irregular/ilegal y el incremento de estos asentamientos en las periferias urbanas y en sus áreas deterioradas centrales. Ha provocado también algunos desalojos forzados y en algunos casos violentos, así como la agudización de la insalubridad y el incremento de los costos de movilidad en general, afectando a los más pobres.

En 2000 había un total de 53 millones de mexicanos en condiciones de pobreza, cifra que se incrementó en 2010 a 58 millones (Coneval, 2011). Entre 2008 y 2010, la pobreza en México creció de 44.5 a 46.2 por ciento de la población total, aunque la pobreza extrema se redujo de 10.6 a 10.4 por ciento (véase cuadro 2 en los Anexos).

Igualmente, se aprecia que la población con carencias (salud, seguridad social, vivienda y servicios, y alimentación), se ha reducido en este periodo en algunos puntos porcentuales (véase cuadro 3 en los Anexos).

Sin embargo, destaca la magnitud de la población en pobreza y con carencias diversas que, como arriba se apunta, representa 58 millones de mexicanos, cuando menos.⁴

La fuente explicativa de estos procesos y los problemas que generan es la persistencia del modelo económico-político; esto permite deducir que es en la economía, y específicamente en las políticas de distribución de la riqueza nacional, donde se encuentra el problema y también la solución a buena parte de los problemas de pobreza y desigualdad.

Otro dato relevante por considerar es el rezago ampliado de vivienda que, según cifras del gobierno federal, alcanza 9.5 millones de casas; este déficit se concentra en los hogares que perciben menos de cinco salarios mínimos, en las comunidades rurales y en las urbanas, destacando dos tipos de población: la no afiliada a ninguna institución de seguridad social y los trabajadores estatales y municipales (véase gráfica 1 en los Anexos). Al tiempo, el Censo de Población y Vivienda 2010 informó que hay en el país 5 millones de viviendas desocupadas.

El problema es que se carece de políticas para hacer de estos dos problemas una solución, reciclando vivienda abandonada para reducir el déficit estimado. Igualmente, destaca la estrategia “no hacer” frente a las necesidades habitacionales de los más pobres en las ciudades, ya que no existe oferta de suelo bien localizado y con servicios para que estos ciudadanos

⁴Investigadores académicos como Julio Boltvinik (2012: 28) aseguran que en México había en 2010, 93 millones de pobres (82.8 por ciento del total nacional). En las metrópolis se concentraban 20.5 millones de pobres extremos y 19.2 millones de pobres moderados, mientras que en el resto del sistema urbano se asentaban 20.3 y 9.2 millones, respectivamente; el resto (19.6 y 4.4 millones de habitantes) correspondía al medio rural. Es decir, las metrópolis concentraban entonces 26.4 por ciento del total de pobres extremos o indigentes, y el resto del sistema urbano a 31.7 por ciento. De la pobreza no indigente, las metrópolis concentraban 52.8 por ciento y el resto de las ciudades a 30.4 por ciento (Boltvinik, 2012).

se asienten; tampoco existe un apoyo real y decidido a la producción social de vivienda, con lo que es la población mayoritaria de las ciudades (además de casi toda la rural) la que no puede ejercer su derecho a una vivienda adecuada, no obstante que está consagrado en la Constitución mexicana.⁵

Frente a estas carencias, lo más que ha logrado el gobierno mexicano es aplicar programas asistencialistas⁶ orientados a aplicar recursos focalizados para resolver alguna de las carencias materiales de los asentamientos humanos de menor ingreso (polígonos hábitat), sin resolver las causas que las originan.

El reto institucional

Este reto es enorme porque, no obstante la gravedad de la urbanización mexicana, el gobierno, en sus tres ámbitos, se mantiene alejado de esta realidad y ha colocado en los últimos lugares de importancia las políticas públicas para atenderla.

Pueden documentarse múltiples evidencias, desde la ausencia de un Programa Nacional de Desarrollo Urbano durante buena parte de la primera década del siglo XXI, no obstante la obligación legal del presidente de la República de publicarlo: la política habitacional federal que permitió construir 8 millones de viviendas entre 2000 y 2012, totalmente desvinculadas de una estrategia de integración urbana, convirtiendo a buena parte de los conjuntos de vivienda en guetos de inseguridad y fractura del tejido social; hasta la ausencia de una política de movilidad urbana que está llevando al colapso una multitud de corredores de viaje en buena parte de las ciudades, sin que existan alternativas reales al uso predominante del coche individual.

En síntesis, México carece de una política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano estructurada, de largo plazo y participativa, y en consecuencia, las instituciones existentes se encuentran rezagadas o son francamente ineficaces (Rébora, 2008; Alcántara, 2014).

La consecuencia es que los problemas urbanos se reproducen permanentemente y las políticas de más impacto en la urbanización, como la de

⁵Para un argumento más detallado sobre esto, véase Iracheta y Ortiz, 2014.

⁶Destacan los programas coordinados por la Sedatu (antes a cargo de Sedesol) federal como Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, entre otros.

vialidades urbanas, la de atención a la pobreza y desigualdad socio-espacial y la habitacional, no han aportado al desarrollo de las ciudades; por el contrario, han agudizado las tendencias a la baja en la calidad de vida y del ambiente, como antes se ha argumentado.

Esto deja en claro que en México las políticas urbanas en general enfrentan una crisis institucional, y las más socorridas, como las que aplican a favor de los más pobres, se han caracterizado por su enfoque asistencialista y focalizado; se concentran en pequeñas acciones puntuales en viviendas o barrios, que no son integrales ni se alinean con las de otros programas y que, además, no llegan a la mayoría; no se enfocan a las causas de la pobreza, de la desigualdad socio-espacial y de la exclusión urbana; son muy limitadas y no garantizan el 'derecho a la ciudad para todos' (Sedesol-CMQ, 2012).

Por lo anterior, en estas políticas no se ha logrado entender que el mejor camino para mejorar la calidad de vida y avanzar en la sustentabilidad es enfocar el desarrollo urbano desde una perspectiva de economía social, bajo el principio de que "la mejor política social es la política económica". Su gran objetivo debiera ser:

- Crear las condiciones para generar empleo masivo que, además, se localice adecuadamente en cada ciudad, de acuerdo con un proyecto urbanístico acordado socialmente.
- Establecer estrategias de orientación y control de los mercados inmobiliarios, evitando que la especulación con el suelo urbano sea causa fundamental de la segregación socio-espacial.
- Elevar el ingreso promedio de las personas a través de acuerdos nacionales, en especial el de los grupos más pobres, para que ellos mismos resuelvan sus necesidades habitacionales.
- Concentrar los recursos públicos en:
 - La dotación de servicios básicos en las colonias y barrios de menor ingreso.
 - La oferta de suelo para vivienda bien localizado y servido para los grupos sociales más pobres, en el campo y en las ciudades, acompañada de programas de crédito hipotecario asociados al ahorro previo y de subsidios, bajo el principio de que ha sido el sistema económico-político el que ha privado a estos grupos sociales de los beneficios del desarrollo y de la urbanización.

Estas orientaciones no pueden ser atendidas con las instituciones públicas responsables de “lo urbano” que existen en México porque se caracterizan:

En primer lugar, por su enfoque vertical y un tanto autoritario de decisión y no por gestionar y negociar con los ciudadanos y sus organizaciones estas decisiones relativas al desarrollo urbano. De hecho, no existen estructuras institucionales para la participación de los ciudadanos en las decisiones que más les afectan, como son las relativas al desarrollo urbano y al mejoramiento ambiental.

En segundo lugar, por su enfoque sectorial y parcializado, lo que les ha impedido tener visiones que consideren a la ciudad, al barrio y a los grandes fenómenos socio-espaciales (la vivienda, la movilidad, otros) como totalidades que exigen un tratamiento integrado y de largo plazo.

En tercer lugar, porque la estructura y los usos y costumbres de la administración pública en sus tres ámbitos no está diseñada para la coordinación efectiva inter-institucional e inter-gubernamental; es decir, no está preparada para operar en red.

En cuarto lugar, porque coexisten varios sistemas de planeación sin converger ni coordinarse, provoca incertidumbre y desconfianza en los planes y programas, así como su muy baja capacidad de ejecución, lo que se agrava por la ausencia de consecuencias por incumplirlos.

Finalmente, porque los esfuerzos de modernización de la planificación y las políticas públicas (cambio climático, vivienda, movilidad, planeación urbana participativa) se topan con tres problemas adicionales: una baja capacitación de los políticos y de los funcionarios públicos en estas materias; la existencia de instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales y financieros que han sido rebasados por la realidad de la urbanización acelerada del país; y una creciente corrupción asociada a todo tipo de acciones urbanas e inmobiliarias.

Ha sido el propio gobierno federal el que se ha alejado de los principios y normas que regulan el desarrollo urbano y la vivienda. Un ejemplo evidente ha sido la promoción del modelo financiero de producción habitacional desde la década de 1990, deliberadamente orientado a favorecer al mercado inmobiliario, pasando por encima de lo establecido en las leyes de asentamientos humanos y en particular de vivienda. Como muestra Ramírez (2013: 23), han sido diversas las condiciones que el gobierno federal ha impulsado para ello, destacando:

- El abandono de sus responsabilidades en la gestión y conducción del desarrollo urbano, dejando en los municipios, a través de las reformas constitucionales al artículo 115 de la Constitución de 1982 y 1999, el control y administración de los usos del suelo y las autorizaciones de conjuntos, fraccionamientos y construcciones habitacionales no obstante ser el eslabón más débil de los ámbitos de gobierno y el más propenso a los intereses locales.
- La apertura del proceso de privatización agraria con las reformas constitucionales de 1992 y la nueva Ley Agraria, que permitieron una transferencia masiva de tierra a muy bajo costo en favor de las empresas privadas.
- La transferencia a las condiciones del mercado de la obligación constitucional de ofrecer vivienda a los trabajadores, a través de las modificaciones de 1987 y 1992-1993 a las leyes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (Infonavit) y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado (Fovissste), y la ejecución de los programas de vivienda, además de otros acuerdos.
- La bursatilización de la cartera hipotecaria de la vivienda a tasas de mercado, cuyos costos los terminan pagando sus adquirentes, y el aprovechamiento de subsidios gubernamentales, fondeados en los recursos de los trabajadores para emprender negocios inmobiliarios de bajo riesgo y altas utilidades (Ramírez, 2013: 23-24).

En síntesis, la pérdida del sentido y significado de lo público en el gobierno mexicano y el traslado acrítico de sus responsabilidades constitucionales a los mercados han erosionado gravemente a las instituciones responsables del desarrollo urbano y la vivienda, afectando diferencialmente a los grupos sociales en detrimento de la población mayoritaria que es la más desprotegida. Por ello, México carece de instituciones confiables para atender los graves problemas de las ciudades y metrópolis y para garantizar el derecho a la ciudad.

¿DE DÓNDE VIENE EL DERECHO A LA CIUDAD?

Desde hace más de 30 años, un conjunto de movimientos sociales, ONG, asociaciones profesionales, foros y redes internacionales se han comprometido a luchar por una ciudad más justa, democrática, humana y sostenible. Destacan, entre otras muchas reuniones internacionales, la II Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, en 1992 y en 2010, y el V Foro Urbano Mundial en Río de Janeiro, este último titulado “El derecho a la ciudad: uniendo la brecha urbana”, que dio pie al Reporte 2011 del “Estado de las Ciudades del Mundo” (ONU-Habitat, 2012), además de los reportes generales de los asentamientos humanos generados por esta agencia de las Naciones Unidas (ONU-Habitat, 2004, 2011).

En todos ellos, invariablemente se hace referencia a las disparidades y desigualdades que enfrenta la mayor parte de los ciudadanos en los países de menor desarrollo relativo y que, en la práctica cotidiana, se han convertido en una conculcación de sus derechos humanos fundamentales al espacio urbano servido y bien localizado, a la movilidad sustentable, al ambiente limpio, al espacio público e, incluso, al ejercicio de derechos económicos, políticos y sociales en general.

En el marco del Primer Foro Social Mundial, se articuló una carta por el derecho a la ciudad (2009) que explicita los derechos humanos en el ámbito urbano y reconoce otros que hasta ahora no han sido considerados como el uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del espacio y el suelo urbano; el acceso a las oportunidades de educación y de empleo que ofrece la ciudad; la participación social en la distribución de la plusvalía urbana y en la elaboración de los planes, programas y presupuestos urbanos; el derecho a la movilidad sustentable basada en transportes públicos e infraestructura y condiciones para caminar y moverse en medios no motorizados; el derecho a poder permanecer en la ciudad sin ser “expulsado” por los altos precios que exige vivir en ella.⁷

Los principios fundamentales que sustentan el derecho a la ciudad se orientan a lograr un ejercicio cotidiano de los derechos humanos en las ciudades. Una ciudad con derechos humanos es, entonces, aquella donde

⁷Acordada y publicada por un conjunto de instituciones mundiales, disponible en http://www.onuhabitat.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=93&Itemid=3

se construyen las condiciones para el bienestar colectivo con igualdad y con justicia social. Es, igualmente, aquella ciudad que en sus normas, en sus políticas y en sus acciones y condiciones generales es inclusiva y solidaria. Donde se reconoce la función social de la ciudad y de la propiedad urbana, y se garantiza a todos los ciudadanos una distribución del territorio y unas reglas que permiten el uso equitativo de los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la ciudad.

Es una ciudad en la que las políticas públicas priorizan el interés de la sociedad definido colectivamente. Esto implica que es una ciudad políticamente participativa y socialmente corresponsable, lo que contempla una gestión democrática de los asuntos urbanos y una participación ciudadana efectiva en las decisiones de políticas públicas, planeación, presupuesto y control de los procesos urbanos.

Si reconocemos que es en el modelo económico dominante donde se encuentran las principales explicaciones de la crisis urbana y societaria (Pascual *dixit*), ampliamente analizada por ONU-Habitat y otras organizaciones mundiales y multilaterales, el acceso a los derechos económicos del ciudadano significa promover una ciudad socialmente productiva; para lo cual es menester rescatar las capacidades productivas de sus habitantes, enfatizando el fortalecimiento de los sectores populares a través de la educación-capacitación, la producción social y solidaria del hábitat y el fomento del empleo bien remunerado.

En cuanto a la perspectiva ambiental, el reto es avanzar hacia una ciudad que sea viable y ambientalmente sustentable, lo que exige un manejo responsable de los recursos naturales, patrimoniales y energéticos de la ciudad y de su entorno regional, y donde la autoridad y los ciudadanos garantice una relación sustentable con el ambiente; implica tener visiones globales y actuar localmente, particularmente en relación con los grandes problemas ambientales que se están convirtiendo en retos para la calidad de vida e incluso en muchas regiones para la sobrevivencia, como son el manejo y consumo de agua, la deforestación, los cambios en el uso de la tierra y el cambio climático.

Desde la óptica institucional, una ciudad con derechos humanos permite el disfrute democrático y equitativo de sus atractivos, fortaleciendo la convivencia social, rescatando y desarrollando los espacios públicos y facilitando las manifestaciones culturales y la libre crítica, lo cual sólo se lo-

gra “con” la gente y no sólo con políticas “para” la gente; es decir, acudiendo a los nuevos paradigmas del gobierno y las políticas públicas, como es la gobernanza democrática de base territorial.

Como propone Pascual (2012: 16-18), enfrentar la crisis societaria desde las políticas públicas urbanas implica romper con los paradigmas del urbanismo funcionalista desarrollado en Europa y Estados Unidos desde la década de 1950. En este sentido, un ejercicio integrado de los derechos humanos en la ciudad se refiere a la atención prioritaria de las necesidades de los más pobres y menos favorecidos, lo que hasta ahora no se ha logrado de manera “natural”, debido no sólo a las rigideces del sistema económico-político, sino por la incapacidad institucional de los gobiernos y de los mercados.

Se refiere también a la lucha por reducir el cambio climático y por optar por una ciudad del conocimiento y la creatividad, que no es otra cosa que una ciudad en la que todos sus habitantes han alcanzado un alto nivel educativo y una adecuada conciencia ciudadana, y cuentan con oportunidades de desarrollo personal y comunitario (Pascual, 2012: 16-18).

El patrón físico-espacial de una ciudad con derechos humanos y con visión de futuro se acerca más a un modelo más compacto que disperso de ciudad (Abramo, 2011).

A la baja densidad de la planificación funcionalista y neoliberal, se opone la densidad razonablemente alta de la planificación compacta actual, que permite pasar del predominio del automóvil individual a la movilidad sustentable (peatón, bicicleta, transporte público); del abandono de centros urbanos e históricos y la creación de conjuntos urbanos distantes, a la revitalización de barrios y a la construcción de nuevas centralidades urbanas en las antiguas periferias (Pascual, 2012: 18). Para ello, deben cumplirse algunos principios:

El primero consiste en la búsqueda de una densificación urbana razonable y con usos heterogéneos que facilite la multiplicación de las interacciones diversas y significativas entre las personas y “constituya la masa crítica necesaria para justificar la eficiencia de la inversión en infraestructuras públicas [...] frente a la urbanización dispersa” (Pascual, 2012: 17).

El segundo se refiere a la concepción de la ciudad como un gran espacio público de calidad, integrado y unificado, que es desarrollado y revitalizado (especialmente los centros históricos y los barrios populares) a

partir de políticas educativas y culturales y del desarrollo de servicios avanzados de alta calidad.

Uno de los resultados de esto es que se favorece el sentimiento de pertenencia a la comunidad de la ciudad y a cada una de sus partes (barrios, colonias), y se fortalece la apropiación ciudadana del patrimonio y los bienes culturales de la ciudad porque se aprovechan las artes y la cultura como instrumentos de rehabilitación, inserción y cohesión social.

En palabras de Boisier (2011: 40):

MAESTRO: LOS DIOSES NOS HAN ORDENADO TRADUCIR PARA LOS HOMBRES EL MENSAJE DE LA TABLILLA PARLANTE. EL MENSAJE DICE ASÍ: Desarrollo de una propiedad emergente de un sistema territorial complejo, dependiente de la historia y del territorio, que genera las condiciones del entorno (una matriz urbana sin primacía excesiva, una matriz productiva con incorporación de progreso técnico, una matriz social bien dotada de capital social y cohesionada, una matriz política con elevado capital cívico, una matriz científica y tecnológica audaz, una matriz ecológica que genere sustentabilidad, y una matriz cultural generadora de identidad), condiciones éstas que permiten a los individuos alcanzar la categoría de personas humanas y constituir una comunidad y una sociedad territorial o región. Cabe a los hombres descubrir la manera.

El tercero corresponde a la generación de “enclaves de economía del conocimiento [...] con calidad y diversidad de equipamientos y servicios, altamente accesibles y dotados de simbolismo cultural” (Pascual, 2012: 17).

Finalmente, es menester incrementar desde el gobierno local y desde la sociedad civil todos los medios para activar la participación creativa, educada y corresponsable de la ciudadanía en el desarrollo de la ciudad; para ello, es fundamental buscar el máximo de interconexión de redes locales e internacionales en cada ciudad.

De acuerdo con la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, los compromisos de los gobiernos para garantizar este derecho se sintetizan en las siguientes acciones:

Elaborar marcos institucionales que consagren estos derechos a nivel nacional y estatal y garanticen su aplicación. Poner en práctica de manera urgente, planes de acción para avanzar hacia una ciudad y metrópoli más justa, ordenada y sustentable. Construir plataformas y estructuras institu-

cionales asociativas y participativas para que la sociedad y el gobierno, de manera corresponsable, aporten sus mejores recursos a favor de una ciudad inclusiva, solidaria, socialmente productiva y sustentable. Ratificar y aplicar los pactos sobre derechos humanos y otros instrumentos internacionales y regionales (latinoamericanos), que contribuyan a hacer efectivos los derechos de todos a vivir en las ciudades y metrópolis. Promover consultas y deliberaciones ciudadanas para enriquecer los contenidos y las prácticas de los derechos humanos en las ciudades y para impulsar su reconocimiento en las leyes y programas públicos de desarrollo urbano y metropolitano (Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, 2009: 8).

Para hacer efectivas estas acciones, es fundamental actualizar la legislación federal y las estatales a fin de que los principios del derecho a la ciudad puedan ser defendidos ante tribunales. Es una verdad sabida que la legislación, por buena que sea, no es suficiente para garantizar los derechos ciudadanos (Maricato, 2010); también lo es que, sin la ley, ni siquiera se dan las condiciones para luchar por esta garantía.

Asimismo, es necesario reorientar las políticas públicas, los planes, programas y los presupuestos que se aplican en las ciudades para cumplir con los principios arriba expuestos; de otra manera, será demagogia política.

Un compromiso verdadero del gobierno por garantizar los derechos ciudadanos debe reflejarse en las políticas, en las acciones, en los proyectos y en los presupuestos, otorgando prioridad a las necesidades de los grupos más vulnerables, al rescate del espacio público, a la defensa del ambiente, a las estrategias de movilidad que privilegien la no motorizada y el transporte público y a las acciones que garanticen una oferta de suelo y vivienda bien localizada y con los servicios necesarios para los grupos sociales de menor ingreso, entre otras.

Finalmente, es fundamental crear las condiciones institucionales públicas para avanzar en el ejercicio de los derechos ciudadanos. Como se argumentó antes, México enfrenta una crisis institucional en sus tres ámbitos de gobierno respecto al desarrollo urbano, por lo que el esfuerzo de reconstrucción de las instituciones o de sustitución/creación de nuevas impactará necesariamente la organización de la administración pública para garantizar la coordinación intergubernamental y un enfoque integrado, participativo y de largo plazo en la planificación de las ciudades.

Requerirá también de nuevas capacidades de información que permitan, por una parte, analizar los fenómenos urbanos y, por la otra, la evolución de las políticas públicas y de nuevos enfoques y orientaciones para la capacitación de los servidores públicos y la ciudadanía a fin de que los contenidos de planes y programas sean accesibles a todos. Finalmente, requerirá de nuevos esfuerzos para hacer efectiva la participación social, a fin de que puedan estos derechos materializarse en proyectos, acciones y obras, diseñadas y ejecutadas corresponsablemente, entre sociedad y gobierno.

El enfoque de la gobernanza democrática de base territorial (Pascual y Fernández, 2007; Iracheta, 2007) representa una oportunidad para reconstruir las bases institucionales para el desarrollo de las ciudades al incorporar de manera amplia a los ciudadanos como sujetos con plenos derechos.

LEGISLAR EL DERECHO A LA CIUDAD

Ramírez (2013: 2) nos recuerda que, desde 1983, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la vivienda al establecer que: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Ese texto se ha enriquecido y ampliado substancialmente con las modificaciones a la Constitución en materia de derechos humanos, publicadas el 10 de junio de 2014, mediante las cuales se planteó una transformación largamente esperada para la protección efectiva de los derechos fundamentales en nuestro país (Ramírez, 2013: 2).

Con estas modificaciones, se elevaron a rango constitucional los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales ratificados por México, destacando el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Comité de este Pacto ha precisado el contenido del concepto de vivienda adecuada, que resulta más claro que el de vivienda digna, ya que, además de considerar el derecho a la vivienda como parte integral de los

derechos humanos, establece que este derecho debe considerar: la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios básicos, los materiales constructivos adecuados, así como las facilidades e infraestructuras asociadas; que los gastos que implica habitar sean soportables, que cada vivienda resuelva las necesidades de habitabilidad, asequibilidad, adecuada localización en relación con su entorno urbano y adecuación en su diseño y edificación a las condiciones culturales de las regiones y grupos sociales.

Otra fuente fundamental es la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, cuyo cumplimiento implica un compromiso público para que se asuma como una garantía o derecho al más alto nivel.

Estas afirmaciones aluden a un derecho complejo, del cual depende el desarrollo y concreción de otros derechos humanos fundamentales, como los de la salud, la seguridad, la educación y el empleo, entre otros.

Es en la vivienda donde la familia encuentra refugio y formación de sus valores educativos y culturales; es un indicador básico del bienestar de la población y constituye para la gran mayoría de la población su patrimonio familiar. Como consecuencia de lo anterior, es posible interpretar de manera más amplia la Ley de Vivienda publicada el 27 de junio de 2006 —que, como demuestra Ramírez (2013: 4), ha sido sistemáticamente incumplida por las políticas y acciones habitacionales— y establecer nuevas bases para legislar el derecho a la ciudad.

Para explicitar este derecho, se ha propuesto una reforma a la Constitución mexicana, no sólo como un reconocimiento de su importancia respecto a la magnitud de la población que radica en las ciudades y la gravedad de las condiciones de vida que la mayoría enfrenta, sino para que se traduzca en reformas a la legislación secundaria nacional, en la que debe reglamentarse dicho derecho, establecer las garantías para que se ejerza plenamente y construir las bases para que también se legisle en las entidades de la Federación.

En mayo de 2010, el Congreso de la Unión de México creó una Mesa Interparlamentaria para la Reforma de la Legislación Metropolitana⁸ cuyos

⁸Esta Mesa Interparlamentaria fue coordinada por las comisiones de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados y Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Senadores; se integró, adicionalmente, por las comisiones de Vivienda, Fortalecimiento del Federalismo, Desarrollo Social y del Distrito Federal de la Cámara de Diputados y las de Desarrollo Regional, Federalismo, Vivienda y Distrito Federal del Senado de la República.

trabajos han generado dos propuestas: una de reforma constitucional y otra de una nueva Ley General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (LGDUOT) que, en el momento de escribir este ensayo, cuenta con un dictamen de varias comisiones senatoriales y se le ha dado como denominación definitiva: Ley General de las Ciudades y el Territorio.

Este espacio legislativo sirvió de foro no sólo para abrir un amplio debate nacional sobre los fenómenos de la urbanización y la metropolización,⁹ sino para rescatar los conceptos fundamentales que arrojan el derecho a la ciudad. A lo largo de los debates internos del Grupo Técnico Experto,¹⁰ durante los foros regionales¹¹ y en las reuniones de trabajo de la Mesa Interparlamentaria, el derecho a la ciudad estuvo permanentemente presente. Se asoció claramente a los problemas de pobreza, desigualdad y segregación social en las ciudades mexicanas, que fueron parte medular

Originalmente, se propusieron los legisladores crear un marco jurídico para atender el fenómeno metropolitano; sin embargo, a lo largo de los trabajos realizados por la Coordinación Técnica, se demostró que este fenómeno es parte del desarrollo urbano y que lo procedente era legislar esta materia de manera integral, lo que permitió introducir el tema del derecho a la ciudad entre otros no menos importantes. Así se hizo y se propuso una Reforma Constitucional (aprobada en abril de 2010 por la Cámara de Diputados), una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (LGHAHOT), cuya propuesta fue elaborada por el Grupo Técnico de Expertos y entregada al Senado de la República en diciembre de 2014; adicionalmente, se deberá realizar un conjunto de reformas a la legislación secundaria directamente relacionada con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial: vivienda, medio ambiente, agraria, planeación, entre otras.

⁹Véase García e Iracheta, 2008.

¹⁰Este Grupo Técnico Experto se conformó por: Alfonso Iracheta (coord. por parte de los diputados), María Angélica Luna Parra (coord. por parte de los senadores) y Víctor Ramírez (asesor jurídico). Posteriormente, se integraron de manera permanente: Julio García Coll, Salvador Gómez Rocha y José Luis Llovera, funcionarios de Sedesol, así como Francisco Covarrubias y Rebeca Álvarez. En una segunda etapa, que corresponde a la LXII Legislatura federal, la coordinación quedó a cargo de Alfonso Iracheta y se agregaron, como miembros permanentes del Grupo Técnico Experto, Sara Topelson, Roberto Eibenschutz, Juan Carlos Zentella, José Luis Escalera y Silvia Mejía.

¹¹Se realizaron cuatro grandes foros orientados a debatir por región del país las propuestas de reforma legislativa. Se realizaron en Mérida, Guadalajara, Torreón y Toluca. En todos ellos, participaron los funcionarios de las entidades federativas y los legisladores locales relacionados con los fenómenos territoriales. Su propósito fundamental fue ampliar el conocimiento y consenso sobre la necesidad de renovar la legislación, lo que se logró, si se considera que no hubo una sola opinión contraria a la reforma constitucional y a la nueva LGAHOT; por el contrario, se dieron manifestaciones entusiastas de adhesión y propuestas de mejora, y un grupo representativo de legisladores de las entidades de la región protestó apoyar en sus Congresos la aprobación de la Reforma Constitucional (véase la memoria de esta Mesa Interparlamentaria, publicada en 2012 por la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la LXI Legislatura).

de dichos debates. En éstos, se mostró una creciente sensibilidad y opinión crítica de todos los involucrados respecto al saldo negativo, en lo social y en lo espacial-ambiental, que están teniendo las políticas públicas de vivienda social; igualmente, se reclamó la ausencia de estrategias de desarrollo urbano-metropolitano y de movilidad social y sustentable, y se reconoció el bajo impacto en la reducción de la crisis social urbana que han tenido los programas de atención a la pobreza emprendidos por el gobierno federal.

En otras palabras, surgió una cierta posición autocrítica (de parte de muchos legisladores), que impulsó al Grupo Técnico Experto a desarrollar con amplitud los preceptos que debiera tener la legislación sobre el derecho a la ciudad, quedando consignados en la propuesta de reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos:

Todas las personas tienen derecho a la ciudad, bajo principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social; así como el derecho a disfrutar de vivienda adecuada en superficie, localización respecto a su entorno, accesibilidad y seguridad acorde con los requerimientos de cada hogar. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tales objetivos.

Una vez integrada la reforma constitucional y turnada a las comisiones legislativas correspondientes por la coordinación de la Mesa Interparlamentaria, el proyecto de decreto elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados (Cámara de Diputados, 2014: 43), estableció:

En opinión de la Comisión (de Desarrollo Metropolitano)[...], el derecho a la ciudad se trata de “un derecho social estrechamente vinculado a los derechos económicos y políticos y que, por tanto, forman parte de los derechos humanos fundamentales de toda persona”, lo que a su vez implica la acción colectiva que el “Estado impulse para procurar una ocupación socialmente equitativa, económicamente sustentable y políticamente igualitaria del territorio urbano y metropolitano.

No obstante lo anterior, esta Comisión consideró que la inclusión del Derecho a la Ciudad (Cámara de Diputados, 44-48): “pudiera ser, desde

diversos aspectos, incluyendo el punto de vista del constitucionalismo, un poco delicado por varias cuestiones”, a saber:

En primer lugar, en documentos muy recientes sobre la materia, se ha manifestado expresamente que el derecho a la ciudad no pretende ser un nuevo derecho positivo, tal y como se quedó plasmado en el año 2009 en el documento denominado “Políticas urbanas y el derecho a la ciudad: derechos, responsabilidades y ciudadanía” (*“Urban Policies and the Right to the City: Rights, Responsibilities and Citizenship”*), publicado por la UNESCO y ONU-Habitat en el programa MOST2 (*Management of Social Transformations*):

El derecho a la ciudad no es un derecho positivo desde el punto de vista legal: Ni la UNESCO ni tampoco Habitat tienen la intención de promover un nuevo instrumento legal de carácter internacional. Más bien con él se desea impulsar a las ciudades para que aprendan de las mejores prácticas y del paquete de herramientas que ambas Agencias de las Naciones Unidas han preparado y prepararán con los socios relevantes.¹²

En segundo lugar, tenemos que la palabra “Derecho” se ha definido tradicionalmente desde el punto de vista jurídico como la “facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establecen a favor de una persona”. En ese tenor, tenemos que prácticamente todos los “derechos” (que también son traducidos como “garantías”) contemplados en nuestra Constitución son personales y, por ende, pueden exigirse y traducirse en obligaciones o contraprestaciones directas o claras por parte del Estado. Entre los ejemplos tradicionales de derechos consagrados en nuestra Constitución se encuentran los siguientes (Biebrich Torres y Spíndola Yáñez, 2009): derecho a la educación, derecho a la información, derecho a la protección a la salud, derecho a la vivienda, derecho a poseer armas, derecho al trabajo, derecho de asociación o de reunión, derecho de petición, derecho de propiedad, derecho de réplica, derecho de tránsito.

El único derecho que actualmente es reconocido en la Constitución y que pudiera tener cierta equivalencia con el derecho a la ciudad que se propone pudiera ser el denominado “derecho al medio ambiente”, plasma-

¹²The right to the city is not a positive right in a legal sense: neither UNESCO nor UN-HABITAT have the intention to promote a new international legal instrument. Rather it is wished to encourage cities to learn from the best practices and tool kits that both UN Agencies have already and will prepare with the relevant partners.

do en el artículo 4 desde 1999 y definido tradicionalmente como el derecho fundamental de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Sin embargo, existen diferencias importantes en la esencia de ambos derechos; quizá la principal de ellas es la manera en que está planteado el derecho al medio ambiente, que es general y aplica a cualquier persona en el país, a diferencia del “derecho a la ciudad”, que pudiera interpretarse como un derecho discriminatorio.

Otra cuestión relativa a dicho derecho a la ciudad, que nos hace cuestionar la necesidad de elevarlo a grado constitucional, es la ambigüedad contenida en su conceptualización, que hace [sic] virtualmente imposible para un ciudadano trasladarlo en una cuestión concreta [sic], a diferencia del resto de los derechos. El diccionario enciclopédico jurídico OMEBA realiza una afirmación severa sobre el tema del problema del constitucionalismo y la defensa constitucional señalando que: “El ordenamiento jurídico de una sociedad carecería de validez y de eficacia si faltaran los medios de hacerlo efectivo en cualquier circunstancia y frente a cualquier voluntad contraria, por importante y poderosa que sea. El constitucionalismo no es únicamente el ordenamiento jurídico de la convivencia dentro del ámbito del Derecho privado. Comprende, además, la organización política de la sociedad y las relaciones del Derecho público”. En ese tenor, los legisladores integrantes de esta comisión atendemos profundamente esta reflexión y consideramos que sería irresponsable integrar a nuestra Carta Magna un derecho cuyos alcances son muy ambiciosos pero a la vez imprecisos e, incluso, discriminatorios.

Finalmente, sobre el derecho a la ciudad, *la reflexión final que nos ha llevado a no incluirlo en el presente dictamen* [énfasis mío] es que estamos convencidos que su exclusión, *no afectará en absoluto* los fines perseguidos por la iniciativa, y tampoco impedirá que las reformas a las leyes secundarias que se tienen proyectada se puedan ver truncadas o afectadas, y por el contrario, su inclusión pudiera atentar contra la generalidad de los derechos constitucionales, desde el punto de vista de su alcance, y en contra de la posibilidad de aterrizar dicho derecho a cada persona en concreto.⁴³

⁴³Los siguientes párrafos del Proyecto de Decreto, hasta el cierre de comillas, fueron tomados por los legisladores del texto aportado por el Grupo Técnico Experto a la Comisión de Desarrollo Metropolitano. Por ello, podrán observarse algunas duplicidades dentro de este texto.

Lo anterior es así en virtud de que el “derecho a la ciudad” no representaría un nuevo derecho, sino únicamente la explicitación, alineamiento y organización programática de los derechos humanos ya consagrados en la Carta Magna y en acuerdos internacionales. Esta reforma puede lograr sus fines de manera absoluta sin introducir un derecho que carece de todos los elementos de claridad suficientes para elevarlo a rango constitucional. Sin embargo, debemos dejar en claro que lo que se pretende con esta reforma es reorientar las políticas públicas y los planes y programas, dar prioridad en los presupuestos públicos a las necesidades de los grupos más vulnerables y al rescate del espacio público y del ambiente como elementos centrales del derecho a la ciudad.

La consecuencia de este proyecto de decreto fue la eliminación de la propuesta de modificación al artículo 4 de la Constitución federal. Sin embargo, se determinó, como estrategia, integrar en el cuerpo de la propuesta de nueva Ley General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial el contenido necesario para hacer efectivo el derecho a la ciudad, colocando de manera integrada y relacionada sus contenidos en diversos artículos, considerando que el propio proyecto de decreto dejó abierta esta posibilidad, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- La planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, la ordenación del territorio y la coordinación metropolitana deberán considerar los siguientes principios:

I. Racionalidad: Ordenar y equilibrar su desarrollo, evitar su crecimiento disperso y la pérdida de tiempo, energía y recursos para la movilidad urbana; revitalizar los centros históricos, espacios públicos y proteger su patrimonio histórico o cultural, no afectar zonas de alto valor ambiental o productivo, evitar el asentamiento humano en zonas de riesgo y garantizar la proporción de áreas verdes en todas las zonas de centros de población;

II. Viabilidad: Garantizar el derecho de todos los ciudadanos de recibir servicios públicos básicos de agua potable, drenaje, energía, saneamiento y vialidad, en el presente y en el futuro sin afectar el entorno;

III. Equidad e inclusión social: Garantizar el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en condiciones de igualdad; con políticas sociales incluyentes que fortalezcan la convivencia, el tejido y la cohesión social, el acceso equitativo al espacio público, y a los satisfactores urbanos fundamentales, incluyendo entre otros, suelo apto, vivienda, infraestructura, equipamientos sociales, recreación, vialidad, transporte público y empleo;

IV. Acceso a la cultura: Lograr que las ciudades se desarrollen con respeto al patrimonio cultural, histórico y artístico, de las tradiciones y que se promueva el acceso a la cultura y la creatividad de sus habitantes;

V. Seguridad: Promover las condiciones de seguridad para las personas y su patrimonio; así como, evitar riesgos naturales y antropogénicos en y derivados de los asentamientos humanos;

VI. Habitabilidad: Asegurar condiciones de vida digna en los asentamientos humanos y en la vivienda para toda la población y propiciar oportunidades para el desarrollo de sus habitantes;

VII. Democracia participativa: Garantizar la gestión democrática, la vigencia del Estado de Derecho y que propicie la participación de la sociedad en el proceso de planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos;

VIII. Promover mejores condiciones para la productividad, competitividad y complementariedad: Lograr que las ciudades desarrollen actividad económica, que genere empleo suficiente y remunerativo y que permita el financiamiento de su desarrollo;

IX. Sustentabilidad: El modelo de gestión urbana integral, con visión de largo plazo, que respeta y preserva su entorno ambiental, aprovechando racionalmente los recursos disponibles sin comprometer su disponibilidad para las generaciones futuras, que busca la equidad social y tiene una base económica sustentable, y

X. Equilibrio y equidad regional: Lograr que el crecimiento de los centros de población, conurbaciones y metrópolis, se dé en el marco de una visión integral del desarrollo regional y nacional acorde con la legislación en la materia.

ARTÍCULO 3.- Todas las personas tienen derecho al disfrute de ciudades sustentables, justas, democráticas, seguras y equitativas, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. El objetivo de este derecho es generar las condiciones para el desarrollo de una vida digna y de calidad para todos, tanto en lo individual como en lo colectivo y promover entre los ciudadanos una cultura de responsabilidad y respeto a los derechos de los demás, el medio ambiente y a las normas cívicas y de convivencia.

ARTÍCULO 4.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:

I. El cumplimiento de los principios y derechos a que se refiere este ordenamiento;

II. La vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población;

- III. El desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización;
- IV. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio nacional, considerando su vocación regional y potencialidad;
- V. La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población;
- VI. El desarrollo sustentable de las regiones del país;
- VII. El fomento de centros de población de dimensiones medias;
- VIII. El desarrollo planificado, participativo y congruente de los procesos de conurbación y de las zonas metropolitanas;
- IX. Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en los asentamientos humanos rurales y comunidades indígenas, respetando sus valores y tradiciones;
- X. La eficiente interacción entre los habitantes y el equipamiento, los servicios y la infraestructura que integran los sistemas de convivencia en los centros de población;
- XI. El establecimiento de áreas de suelo estratégico con base en el ordenamiento del territorio, para la conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que permitan el equilibrio entre el suelo urbano y las zonas de valor ambiental y agrológico, y evitar la ocupación en áreas de riesgo;
- XII. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de espacio público, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- XIII. La prevención, identificación, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población;
- XIV. La conservación, mejoramiento del ambiente y la imagen urbana en los asentamientos humanos;
- XV. La preservación del patrimonio cultural de los centros de población;
- XVI. El aprovechamiento ordenado de la propiedad inmobiliaria en los centros de población privilegiando su función social;
- XVII. La regulación del mercado de los terrenos y el de la vivienda de interés social y popular;
- XVIII. La coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano;
- XIX. La participación social en la planeación del desarrollo urbano y en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos;
- XX. La instrumentación de acciones que permitan contar con ciudades seguras, mediante: la prevención en la ocupación de zonas de riesgo, natural o antropogénico; la reubicación de población asentada en zonas de

alto riesgo; la definición de polígonos de protección y amortiguamiento en torno a los equipamientos e infraestructuras que representen un riesgo para la población o para las instalaciones estratégicas de seguridad nacional. En estos perímetros, considerados como áreas de seguridad y protección o zonas de riesgo, estarán restringidos los usos del suelo;

XXI. El desarrollo y adecuación en los centros de población de los espacios públicos, la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad; y

XXII. La aplicación del diseño universal en los centros de población que garantice la accesibilidad, el libre tránsito, la seguridad, el uso y disfrute de los espacios públicos y los equipamientos para toda la población, especialmente para los adultos mayores, los infantes y las personas con discapacidad...".¹⁴

Con estos conceptos, se logró establecer un conjunto de disposiciones y orientaciones que, en conjunto, dan cuerpo a una versión amplia e integrada del derecho humano a la ciudad en la República Mexicana.

En otros artículos de esta iniciativa de Ley General, se establecen disposiciones que de manera indirecta abonan a la complementación de los que se consideran derechos humanos en la ciudad, como son los relativos a la movilidad urbana, a la función social de la propiedad y a la participación efectiva de los ciudadanos en el proceso de planeación y gestión de sus ciudades y metrópolis.

En conjunto, esta propuesta deja claro que el derecho a la ciudad es un derecho colectivo de todos los habitantes que busca el disfrute equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social, lo que implica otorgar atención prioritaria a personas con discapacidad, con muy bajo ingreso y que son vulnerables por su edad o condición social.

Igualmente, se confirma que su materialización dependerá de la explicitación, alineamiento y organización programática de los derechos humanos consagrados en la Carta Magna y en acuerdos internacionales, además de otros no reconocidos como el derecho a la movilidad (transporte público y no motorizado), que ya han sido explicitados en el artículo 1 constitu-

¹⁴Existe una versión final de estos contenidos en el Dictamen de las Comisiones Unidas del Senado de la República. Véase Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial, 2014.

cional a partir de 2011. Consecuentemente, implica también reorientar las políticas públicas y los planes y programas de desarrollo urbano, así como dar prioridad en los presupuestos públicos a las necesidades de los grupos más vulnerables y al rescate del espacio público y del ambiente.

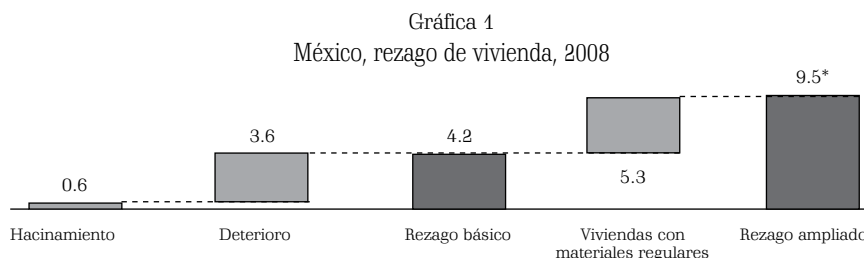
CONCLUSIÓN

Es muy claro para cualquier ciudadano que las reformas a las leyes no representan en sí soluciones a sus problemas en las ciudades. Sin embargo, también es claro que sin buenas leyes ni siquiera puede aspirarse a un cambio urbano, aunque las condiciones de las ciudades sean tan poco adecuadas para la vida en comunidad, como crecientemente se observa en las mexicanas.

Por eso, el derecho a la ciudad ha emergido en las últimas décadas con gran impulso en muchos países y sobre todo en la ONU, al reconocerse que se carece de un marco comprensivo que permita integrar el conjunto de derechos que todos los ciudadanos deben tener por el simple hecho de habitar en una ciudad.

El análisis y relato aquí presentados pretenden mantener viva la memoria social sobre este esfuerzo, originalmente impulsado y desarrollado desde la sociedad y los espacios académicos, a fin de crear nueva legislación para nuestras ciudades y regiones que, a la hora de escribir este texto, no ha sido todavía aprobado por los legisladores mexicanos.

ANEXOS



*Adicionalmente, hay 4.8 millones de hogares que no son dueños de su vivienda (es prestada o alquilada) y que se consideran como demanda aspiracional.

Fuente: Elaborado por SHF con base en el Censo de Población y Vivienda 2000, Conavi y la ENIGH de INEGI.

Cuadro 1
México: población con diversas carencias 2008-2010

<i>Entidad federativa</i>	<i>Población con carencia por acceso a los servicios de salud</i>		<i>Población con carencia por acceso a la seguridad social</i>		<i>Población con carencia por calidad y espacios de la vivienda</i>		<i>Población con carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda</i>		<i>Población con carencia por acceso a la alimentación</i>	
	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>
	2008	2010	2008	2010	2008	2010	2008	2010	2008	2010
Distrito Federal	40.20	35.70	52.90	52.40	6.30	7.60	3.90	3.70	15.60	15.50
Estado de México	45.20	35.50	68.20	58.90	14.40	12.90	16.50	13.30	21.20	31.60
Nuevo León	28.60	22.40	44.30	37.20	8.30	6.80	8.40	2.80	10.80	15.70
Jalisco	37.20	35.20	58.00	54.80	9.80	6.70	9.80	9.50	17.90	22.40
Oaxaca	56.20	39.90	80.40	79.70	38.20	34.10	48.50	44.40	28.60	26.60
Chiapas	52.20	36.50	85.40	82.40	38.40	33.20	36.30	34.10	26.20	30.30
Resto del país	35.91	27.56	63.47	59.70	17.01	14.64	17.23	15.27	21.53	24.50
Nacional	40.80	31.80	65.00	60.70	17.70	15.20	19.20	16.50	21.70	24.90

Fuente: Coneval, 2010a.

Cuadro 2
México: población en situación de pobreza en entidades federativas seleccionadas 2008-2010

<i>Entidad federativa</i>	<i>Población en situación de pobreza</i>		<i>Población en situación de pobreza moderada</i>	
	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>	<i>%</i>
	2008	2010	2008	2010
Chiapas	77.00	78.40	41.40	45.60
Distrito Federal	28.00	28.70	25.80	26.50
Jalisco	36.90	36.90	32.50	32.00
Estado de México	43.90	42.90	37.00	34.80
Nuevo León	21.60	21.10	19.00	19.30
Oaxaca	61.80	67.20	34.10	40.50
Nacional	44.50	46.20	33.90	35.80

Fuente: Coneval, 2010b.

Cuadro 3

México: población en situación de pobreza extrema y vulnerable con carencias sociales en entidades federativas seleccionadas 2008-2010

Entidad federativa	Población en situación de pobreza extrema	Población en situación de pobreza extrema	Población vulnerable con carencias sociales	Población vulnerable con carencias sociales
	%	%	%	%
	2008	2010	2008	2010
Chiapas	35.60	32.80	40.30	34.00
Distrito Federal	2.10	2.20	37.40	35.50
Jalisco	4.50	4.90	36.90	34.30
Estado de México	6.90	8.20	36.90	33.00
Nuevo León	2.60	1.90	37.60	33.00
Oaxaca	27.70	26.60	27.40	22.10
Resto del país	8.08	29.40	29.38	24.87
Nacional	10.60	10.40	33.00	28.70

Fuente: Coneval, 2010a, 2010b

FUENTES CONSULTADAS

- ABRAMO, Pedro (2011), "La producción de las ciudades latinoamericanas: mercado inmobiliario y estructura urbana", *Textos Urbanos*, vol. IX, Municipio Metropolitano de Quito, OLACCHI.
- ACEMOGLU, Daron y James Robinson (2012), *Why Nations Fail*, Nueva York, Crown Business,
- ALCÁNTARA, Jesús (2014), "Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Propuesta de política pública para la gestión del suelo en México", CORETT, II Congreso Iberoamericano de Suelo Urbano, La Habana, Cuba, diciembre.
- Banco Mundial (2009), *World Development Report, Reshaping Economic Geography*.
- BIEBRICH TORRES, Carlos Armando y Alejandro Spíndola Yáñez (2009), *Diccionario de la Constitución Mexicana*, México, Miguel Ángel Porrúa.
- BOISIER, Sergio (2011), "Más que replicar experiencias, acumular conocimiento científico combinado con la heurística y la historia", presentado en el Foro para la definición de una agenda nacional sobre desarrollo regional, 10 y 11 de octubre, México, IIE-UNAM.
- BOLTVINIK, Julio (2012), "Economía Moral", *La Jornada*, 13 de abril, p. 28, México.

- BORJA, Jordi (2013), "Espacio público y derecho a la ciudad", en Patricia Ramírez Kuri (coord.), *Las disputas por la ciudad. Espacio social y espacio público en contextos urbanos de Latinoamérica y Europa*, México, IIS-UNAM, pp. 539-570.
- Cámara de Diputados, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas: disponible en <http://www.cefp.gob.mx/intr/e-stadisticas/esta14a.xls>, consultado en agosto de 2008.
- Cámara de Diputados, Comisión de Puntos Constitucionales (2014), Proyecto de Decreto que reforma los artículos... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..., México, mimeo.
- Cámara de Senadores (2012), Dictamen de las Comisiones Unidas... a la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático..., México, DF.
- CERVANTES TREJO, Arturo (2009), "Accidentes de tránsito. Asunto de Estado y salud pública", *Movilidad Amable* 6, pp. 100-101.
- CHIGÜINDO, M. Carla (2012), "Incidencia delictiva en México: Datos por entidad federativa para 2000, 2005 y 2010", Zinacantepec, México, mimeo.
- Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial del Senado de la República (2014), "Dictamen que presentan las comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial, de Desarrollo Municipal, de Vivienda, de Estudios Legislativos, y de Estudios Legislativos Segunda, con opinión de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenación Territorial", Reunión de Trabajo, 13 de diciembre (mimeo.), México.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) (2010), "Medición de la pobreza. Anexo Estadístico por entidad federativa 2010", disponible en http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/Pobreza_2010/Anexo_estadistico.es.do
- _____ (2011), "Informe de evaluación de la política social en México", disponible en http://www.coneval.gob.mx/informes/Coordinación/INFORMES_Y_PUBLICACIONES_PDF/INFORME_DE_EVALUACION_DE_LA_POLITICA_DESARROLLO_SOCIA_2011.pdf
- CTS-INE (2010), "Analysis of the Automotive Industry in Mexico", Instituto Nacional de Ecología y Centro de Transporte Sustentable, INE-TRAN-PC-01-2010, disponible en <http://www.ine.gob.mx/descargas/dgipea/ine-tran-pc-01-2010.pdf>, consultado el 11 de diciembre de 2011.
- CTS-Embarq (2012), "Transformando la movilidad urbana en México. Encausando políticas públicas exitosas para el mejoramiento de la movilidad urbana", México, mimeo.
- EIBENSCHUTZ, Roberto y Carlos Goya (coords.) (2009), *Estudio de la integración urbana y social en la expansión reciente de las ciudades en México, 1996-2006*,

- Dimensión, características y soluciones*, México, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Secretaría de Desarrollo Social Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, Miguel Ángel Porrúa.
- GALINDO, Luis Miguel (2009), *La economía del cambio climático*, México, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- GARCÍA ORTEGA, Roberto y Alfonso Iracheta (comps.) (2008), "Replanteando la metrópoli: soluciones institucionales al fenómeno metropolitano", *Memorias del X Seminario-Taller Internacional de la Red Mexicana de Ciudades hacia la Sustentabilidad y del Congreso Nacional para la Reforma Metropolitana*, Monterrey, Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León-Red Mexicana de Ciudades hacia la Sustentabilidad.
- GDF (2011), "Plan Verde de la Ciudad de México", Secretaría del Ambiente, Cuarto Informe, octubre, México.
- HARVEY, David (2009), *Cosmopolitanism and the Geographies of Freedom*, Columbia University Press.
- IMPLAN-León (2009), "Estudio de consolidación urbana: estrategia para la ciudad de León, Guanajuato, Centro EURE SC, Alfonso Iracheta (coord.), mimeo. Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, disponible en www.icesi.org.mx, consultado el 18 de mayo de 2012.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), disponible en www.inegi.gob.mx, consultado el 23 de mayo de 2012.
- _____ (2010), *Censo Nacional de Población y Vivienda*, Aguascalientes, México.
- IRACHETA, Alfonso (2007), *Transición política y gobernanza territorial en México. La gobernanza democrática: un nuevo enfoque para los grandes retos urbanos y regionales*, España, Consejería de Gobernación. Dirección General de Administración, Junta de Andalucía.
- _____ (2009), *Políticas públicas para gobernar las metrópolis mexicanas*, México, Miguel Ángel Porrúa, El Colegio Mexiquense.
- _____ y Carolina Pedrotti (2011), "Expansión metropolitana y producción habitacional en la Zona Metropolitana de Toluca", en Susana Medina (coord.), *Contribuciones al estudio de las ciudades, el Estado de México y el suelo urbano*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, A.C.
- _____ y Jorge Bolio (2012), *Mérida metropolitana: una propuesta integral para su desarrollo*, Mérida, Yucatán, Fundación Plan Estratégico de Yucatán, COMEY, Centro Eure.
- _____ y Enrique Ortiz (2014), "El suelo social como alternativa a la segregación urbana", *Revista Gobernanza*, núm. 34, noviembre 2014, Asociación Internacional para la Gobernanza, la Ciudadanía y la Empresa, disponible en www.aigob.org

- LEFEBVRE, Henri (1968), *El derecho a la ciudad*, Barcelona, Península (Historia, Ciencia, Sociedad, 44).
- MARICATO, Erminia (2010), "The Statute of the Peripheral City", en Celso Santos Carvalho y Anaclaudia Rossbach (organizadores), *The City Statute of Brazil. A Commentary*, São Paulo, Brazil, Ministry of Cities and Cities Alliance.
- NAHOUM, Benjamín (2012), "La tensión entre el derecho y el negocio", en Martha Arévalo et al., *Derecho al suelo y la ciudad en América Latina*, Montevideo, TRILCE/Centro Cooperativo Sueco.
- ONU-Habitat (2004), Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, disponible en http://www.onuhabitat.org/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=50&Itemid=3
- PASCUAL, Josep (2012), "La estrategia del roble: La respuesta de las ciudades a la crisis societaria", *Revista Gobernanza*, Barcelona.
- _____ y Amelia Fernández (coords.) (2007), *La gobernanza democrática: un nuevo enfoque para los grandes retos urbanos y regionales*, Sevilla, Junta de Andalucía.
- PEDROTTI, Carolina (2009), "Urbanización y política habitacional dominante en el Estado de México... ¿y el derecho a la ciudad?", en Paula Peyloubet y Laura De Salvo (comps.), *Ciencia y tecnología para el hábitat popular. Articulación de políticas intersectoriales: científico tecnológicas y de inclusión social*, Buenos Aires, Editorial Nobuko.
- PESSINA, Leonardo (2012), "Una legislación ejemplar, que no se aplica", en Martha, Arévalo, *Derecho al suelo y la ciudad en América Latina*, Montevideo, TRILCE/Centro Cooperativo Sueco.
- RAMÍREZ KURI, Patricia (coord.) (2013), *Las disputas por la ciudad. Espacio social y espacio público en contextos urbanos de Latinoamérica y Europa*, México, IIS-UNAM.
- RAMÍREZ NAVARRO, Víctor (2013), "La ilegalidad de las políticas habitacionales. De los dichos a los hechos", presentación PPT, Congreso Nacional de Vivienda, México, UNAM.
- RÉBORA TOGNO, Alberto (2008), "Por un replanteamiento de las bases institucionales de la gestión urbana en México", en *Memorias del II Congreso Nacional de Suelo Urbano*, pp. 516-542.
- Revista Hábitat* (2000), *Debate*, vol. 6, núm. 4.
- SÁNCHEZ MEJORADA, Cristina y Magdalena Ferniza (2013), "En la disputa por la ciudad, el sentido de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad", en Patricia Ramirez Kuri (coord.), *Las disputas por la ciudad. Espacio social y espacio público en contextos urbanos de Latinoamérica y Europa*, México, IIS-UNAM, pp. 571-604.
- SANTOS CARVALHO, Celso y Anaclaudia Rossbach (organizadores) (2010), *The City Statute of Brazil. A Commentary*, São Paulo, Brazil, Ministry of Cities and Cities Alliance.

- s/a (2008), *Espacio público y derecho a la ciudad: la política de espacio público y venta informal en Bogotá*, Bogotá, Colombia, varias instituciones.
- Secretaría de Salud (2008), *Programa de Acción Específico 2007-2012 Seguridad Vial*, México, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública disponible en www.sesnsp.gob.mx, consultado entre el 10 y el 17 de mayo de 2012.
- Sedesol-CMQ (2012), *Reporte de la metaevaluación de programas sociales*, Zinacantepec, México, PROURBA, El Colegio Mexiquense (documento restringido).
- _____ (2011), *La expansión de las ciudades, 1980-2000*, México.
- _____ e IIE-UNAM (2012), *Estrategia territorial nacional* (versión ejecutiva), México, Sedesol.
- Semarnat (2011), *Compendio de Estadísticas Ambientales 2011*, México, Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), Base de Datos Estadísticos-BADESNIARN, Módulo de Consulta Estructurada, Residuos sólidos urbanos.
- UNESCO-ONU-HABITAT (2009), "Políticas urbanas y el derecho a la ciudad: derechos, responsabilidades y ciudadanía" ("Urban Policies and the Right to the City: Rights, Responsibilities and Citizenship"), Programa MOST2 (Management of Social Transformations").
- _____ (2009), *Planning Sustainable Cities, Global Report on Human Settlements*, Londres, United Nations Human Settlements Programme, Earthscan.
- _____ (2011a), *Cities and Climate Change, Global Report on Human Settlements*, Londres, United Nations Human Settlements Programme, Earthscan.
- _____ (2011b), *Estado de las ciudades del mundo 2010/2011: Reducir la Brecha Urbana*, Londres, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
- _____ (2012), "Re-Thinking Urban Prosperity", mimeo.
- ZÁRATE, Lorena (2010), "Carta de la Ciudad de México: el derecho a construir la ciudad que soñamos", en Ana Sugranyes y Charlotte Mathivet (eds.), *Ciudades para tod@s, por el derecho a la ciudad*, Santiago de Chile, HIC-América Latina.

Ciudadanía y espacio público: el reto de la movilidad urbana

Julio César Olvera García*

Alicia Sarmiento Velásquez**

La evolución de las ciudades debería realizarse, así, a través de un sutil equilibrio, a reajustar sin cesar, entre movimiento y el no-movimiento, entre los lugares donde uno se queda y los lugares donde uno pasa. En cuanto este equilibrio es destruido, la ciudad no cumple más su rol de crear la relación entre la gente y lo que buscan [...] sin a veces saberlo. Concebir una ciudad es concebir un sistema que permite a la vez la acumulación e intercambio. La ciudad es el producto de una dialéctica permanente entre lo móvil y lo inmóvil.

JEAN-MARIE DUTHILLEUL

RESUMEN

En México, el tema de la movilidad urbana se considera una problemática local, pese a que ésta afecta a más de 70 por ciento de la población nacional. Ante ello, es necesario replantear la visión de las ciudades, resaltando la importancia de su articulación en torno a una movilidad incluyente, donde caminar, usar bicicleta y transporte público sean elementos funda-

*Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México y miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I. Actualmente se desempeña como profesor de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México. Correo electrónico: julioolvera7@gmail.com

**Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública y maestra en Administración Pública y Gobierno por la Universidad Autónoma del Estado de México. Diplomada en Ciudad, Seguridad y Participación Ciudadana, por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Oberta de Cataluña, España. Actualmente se desempeña como profesora de asignatura, adscrita a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en la misma institución. Correo electrónico: aliciasarmiento.19@gmail.com

mentales alrededor de los cuales se genere el desarrollo de la ciudad, entendida como espacio público. En este sentido, el presente documento se encuentra estructurado a la luz de tres cuestiones fundamentales: *¿Qué dinámicas de la ciudad, vinculadas con la movilidad, coadyuvan o limitan la construcción de espacios públicos? ¿Puede pensarse el transporte público como un espacio público urbano? ¿Cómo influye el espacio público en la calidad de vida del ciudadano?* cuya finalidad es plantear las principales contradicciones que encierra la movilidad urbana en las ciudades; en tanto derecho fundamental del ciudadano urbano y como un aspecto que nos permite problematizar el derecho a la ciudad y la configuración de los vínculos ciudadanos en las ciudades mexicanas.

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

La ciudad, en sentido abstracto, es caracterizada por la heterogeneidad social asociada a la infinidad de flujos que en ella se articulan; la ciudad es movimiento, es complejidad. Por lo tanto, requiere de un mínimo de pautas comunes —*civismo*— que posibiliten la convivencia y la reciprocidad. Dichas pautas de acción e intercambio se articulan, desarrollan y expresan en el espacio público, y cuanto más abierto sea éste a todos, más expresará la democratización de la vida política y social de las ciudades.

Sin embargo, la realidad concreta de la vida en las ciudades, nos muestra que éstas son también fuente de contradicciones sociales que se manifiestan en un sinnúmero de desigualdades, resistencias y exclusiones que tienen como marco la cotidianidad de la vida urbana. En este contexto, observamos cómo la tendencia en la expansión urbana destruye el espacio de la ciudad destinado a las personas y limitando así, la construcción de espacios públicos alternos que permitan la convivencia, el encuentro y el reconocimiento con el otro, esencia de la ciudad, mas no de la urbanización.⁴ Asistimos al surgimiento de nuevas formas de conflicto social —en sociedades capitalistas, en diferentes niveles de desarrollo económico y en escena-

⁴Para Borja y Castells (1997), la ciudad implica un sistema específico de relaciones sociales, de cultura y, sobre todo, de instituciones políticas de autogobierno. A diferencia de la ciudad, la urbanización refiere la articulación espacial, continua o discontinua, de población y actividades.

rios políticos muy diversos— que reivindican las necesidades de la ciudad y de los ciudadanos que la hacen posible, para quienes resulta obvio el hecho de que no es la satisfacción de las necesidades colectivas lo que importa, sino el eficaz funcionamiento del aparato productivo, sin considerar las consecuencias que tal predilección encierra. Así, por ejemplo:

lo esencial consistirá en que los transportes urbanos logren transportar, y a la hora en punto en las diferentes zonas de trabajo, al número suficiente de residentes extra-urbanos, independientemente de que lleguen hacinados y necesiten perder dos horas diarias de su tiempo libre (Castells, 1977: 6).

Pese a una diversidad de situaciones como ésta, la ciudad sigue siendo el ámbito por excelencia de los ciudadanos, puesto que es en la vivencia de tales contradicciones donde el ciudadano emerge, se reconoce en sus pases y ejerce su ciudadanía, mediante formas alternativas de creación colectiva de la vida cotidiana, y la exigencia de derechos efectivamente garantizados y posibilidades reales de acceder a la diversidad de ofertas urbanas.

Es en la articulación de estas demandas que el ciudadano se reconoce primeramente como sujeto de derechos sociales (empleo digno, vivienda, salud, servicios urbanos, cultura, etcétera), políticos y civiles. Pero son los derechos sociales los que en el transcurso de la vida en las ciudades se han hecho más independientes y restringidos en su tratamiento por parte del Estado. “El consumo colectivo [*vivienda, servicios, transporte, etcétera*] se convierte así, y a la vez, en elemento funcional indispensable [*de las ciudades*], objeto permanente de reivindicación y sector deficitario en la economía capitalista” (Castells, 1977: 7).²

Entre las problemáticas más apremiantes asociadas al consumo colectivo en México, resalta el déficit cuantitativo y cualitativo en materia de transporte público, de cara a políticas públicas excluyentes y con resultados insuficientes, lo que ha hecho que este problema se agudice y que sus impactos trastoquen diversos espacios de la vida urbana, entre ellos el espacio público. Dicha problemática responde en gran medida a diversas políticas gubernamentales, como la política de vivienda,³ así como al marco

²Las cursivas son nuestras.

³Cabe señalar que para el periodo 2000-2006, se ejercieron más de 4.6 millones de créditos destinados a la vivienda, mientras que en el periodo que va de 2007 a 2012, esta cifra incrementó a más de 8.9 millones de créditos. En total se otorgaron 13 millones de créditos

institucional existente para la planeación urbana y territorial nacional, en el cual se excluye el análisis de la expansión urbana y su impacto en la movilidad de las personas. Por ejemplo, para el caso de México:

Datos recientes de Sedesol señalan que el área de las ciudades mayores a 50 mil habitantes se ha expandido 6 veces de 1980 a 2010, mientras que la población sólo se ha incrementado 1.9 veces. Esto ha significado una disminución de la densidad de la población del 67 por ciento, ha encarecido la prestación de servicios públicos —entre ellos el transporte— y ha incentivado el uso del automóvil con graves consecuencias para la sustentabilidad del país (Medina, 2012: 12).

Pese a ello, las políticas de movilidad seguidas en la mayor parte de las ciudades mexicanas han contribuido a acentuar fenómenos negativos como congestión vehicular, contaminación, pérdida de densidad de la ciudad y de espacios públicos, entre otros.⁴ Asimismo, las políticas en materia de transporte público y las dinámicas que generan contribuyen al debilitamiento del espacio público urbano e inhiben su rearticulación en la medida en que limitan las posibilidades de movilidad de las personas para participar en la vida de la ciudad, debido a las condiciones de inseguridad y exclusión que generan,⁵ ya que sin posibilidades óptimas de circulación, las personas quedan exentas de participar en la vida colectiva y en el intercambio con el otro.

Lo anterior hace necesario vincular los estudios sobre movilidad urbana y transporte público con los del derecho a la ciudad y la construcción de espacios públicos. Así, partimos de la necesidad, en términos sociales y disciplinarios, de pensar al transporte público no sólo en términos urbanísticos, sino como un factor de integración social (o desintegración) y de construcción de espacios públicos, entendidos como espacios de encuen-

en 12 años, cantidad que contrasta con los 7.3 millones de créditos otorgados en los 28 años anteriores. Es decir que en los últimos dos sexenios se dio un incremento de 186 por ciento en los financiamientos a la vivienda y prácticamente 93 por ciento de ellos fueron otorgados por entidades públicas (ITDP, 2013: 23-24).

⁴Por ejemplo, en el año 2013, la distribución porcentual de fondos federales por tipo de inversión total para las 59 zonas metropolitanas del país quedó integrado de la siguiente manera: 4 por ciento en infraestructura peatonal, 41 por ciento en espacios públicos, 10 por ciento en transporte público, 74 por ciento en infraestructura vial y únicamente 1 por ciento en infraestructura ciclista (ITDP, 2014).

⁵En este sentido, el principal objetivo de la movilidad no reside en el movimiento mismo, sino en el acceso que permite a los recursos del territorio, como son los servicios, los comercios, las ofertas culturales, educativas, etcétera.

tro, de expresión y de relación, aquellos con los que la gente se identifica, partiendo de su uso y del conjunto de relaciones invisibles que en ellos se articulan.

Es necesario plantear nuevos cuestionamientos en torno al espacio público urbano, por lo que, en función de lo dicho hasta ahora, valdría la pena cuestionarse entorno a: *¿Qué dinámicas de la ciudad, vinculadas con la movilidad, coadyuvan o limitan la construcción de espacios públicos? ¿Puede pensarse el transporte público como un espacio público urbano? Y cómo influye el espacio público en la calidad de vida del ciudadano?* Estas cuestiones guían la exposición del presente documento con la finalidad de identificar las contradicciones que encierra la movilidad urbana en nuestras ciudades, entendida como un derecho fundamental del ciudadano y como un aspecto que nos permite problematizar el derecho a la ciudad y la configuración de los vínculos ciudadanos en las ciudades mexicanas. Planteando algunas líneas para la resignificación de la ciudadanía y del espacio público a luz del tema de la movilidad.

EL RETO DE LA MOVILIDAD URBANA EN MÉXICO: LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Como se ha mencionado, la ciudad es movilidad, flujo e intercambio; por lo tanto, el análisis de los espacios para la movilidad, y en específico los del transporte público, en tanto componente funcional de la movilidad en las ciudades, adquiere vital importancia.

Al hablar de *espacios públicos* (en plural) se acepta que el espacio público de la ciudad se encuentra fragmentado; no es un continuo porque existe algo que lo segmenta; este *agente fragmentador* es el automóvil (Reynoso, 2015). Siguiendo a Mendoza-Hauchecorne (2013: 573), “durante los años setenta del siglo xx, los espacios para la velocidad conquistan y transforman las ciudades. Carreteras, autopistas, estacionamientos, servicios *drive*, el modelo de ciudad americana con sus interminables caminos para los automóviles se estandariza. Los transportes públicos viven en el olvido”. Un efecto de este tipo de ciudad es la desaparición de los lugares de encuentro casual y de socialización ciudadana.

Aunado a esto, en América Latina el reajuste estructural de la economía tendría su primera expresión a nivel de transporte público urbano; liberalizando la actividad, reduciendo las regulaciones del sector, facilitando la expansión de la oferta, el reajuste tarifario, la flexibilización de las exigencias en cuanto al parque automotor, y aboliendo todas las formas de subsidios que aún existían en algunos países (Figueroa, 2005). De esta forma, la cuestión del transporte público urbano expresa, de manera especialmente ilustrativa, los fenómenos que afectan hoy a las ciudades latinoamericanas, entre los que resaltan la exclusión, la corrupción y la inseguridad.

Entre los desafíos de la urbanización latinoamericana, el estudio del transporte público ha adquirido una relevancia inusitada, no sólo en términos de la seguridad, sino también como un factor de integración social (o desintegración social), en la medida en que contribuye a las posibilidades de movilidad de las personas para participar en la vida de la ciudad y evitar la exclusión, misma que se da en aquellas zonas con servicios públicos deficientes, bajas oportunidades de empleo, tráfico ruidoso y contaminante, y transporte inseguro (Murray, 1998, citado por Cárdenas, 2010).

En este sentido, el transporte público como elemento fundamental para la movilidad urbana (en tanto necesidad y derecho ciudadano) enfrenta situaciones críticas producto de las transformaciones económicas y de la inserción de las ciudades en procesos diversos de globalización. Por un lado, debe asimilar los cambios en las políticas de transporte público, que ponen énfasis en la apertura y la liberalización; por otro, debe enfrentar una aguda competencia en ciudades que privilegian el uso del automóvil privado o de formas artesanales de transporte público. Finalmente, el transporte público debe articular nuevas rutas de viaje que den cobertura en áreas urbanas cada vez más alejadas y con menor densidad de demanda, producto de asentamientos irregulares y de aquellas políticas de vivienda que han promovido el crecimiento exponencial de la mancha urbana.

En México, la expansión de la mancha urbana ha generado externalidades negativas (contaminación, accidentes, ruido, congestionamientos, etcétera) asociadas a los medios de transporte, especialmente al uso del automóvil,⁶ que en 20 años se ha triplicado (Medina, 2012). Prácticamente

⁶El Banco Mundial (2002) estima que las externalidades negativas del uso del automóvil en su conjunto superan el 5 por ciento del PIB (ITDP, 2013: 37).

la ciudad se encuentra inundada de autos privados y autobuses grandes, y los espacios para hacer ciudad dentro de la ciudad son cada vez menos.

Hasta el momento, las políticas de desarrollo urbano en México no han tomado en cuenta la cuestión de la movilidad, y de acuerdo con información del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo en México (ITDP, por sus siglas en inglés), en el ámbito nacional la planeación del desarrollo urbano no suele considerar el tema de la movilidad, pese a que se encuentra estrechamente vinculada con la cuestión de la estructura urbana. Aunado a ello, es clara la inexistencia de instituciones y de legislación adecuada en un tema fundamental de la vida en las ciudades. En este sentido, la situación de la movilidad urbana resulta aun peor que la de la planeación urbana (ITDP, 2013: 18).

En términos generales, dentro de las deficiencias en materia de transporte público, resaltan aquellas vinculadas con: tarifas excesivas y no multimodales,⁷ y que no son soportables para la población de bajos ingresos; duplicidad de rutas; competencia entre empresas de transporte público y, por lo tanto, la excesiva oferta de transporte público en las zonas centrales de las ciudades; vialidades saturadas por unidades de diferentes empresas; desplazamientos lentos y rutas que se extienden de manera desigual, ante la existencia de colonias marginadas del servicio. Se suman a esto las degradantes condiciones de trabajo de cientos de operadores, la vulnerabilidad ante actos antisociales o criminales que se presentan tanto a bordo de las unidades como en las zonas de ascenso y descenso, la contaminación ambiental que genera la saturación vial y la falta de renovación del parque vehicular. Todo ello en el marco de insuficiencias regulatorias y de control por parte de las autoridades, la proliferación de transporte colectivo “pirata” y, en suma, el hecho de que los usuarios del transporte público no tienen otra opción.

⁷Lo multimodal hace referencia a modos alternativos de transporte, que generalmente son poco valorados en la planeación del transporte; convencionalmente sesgada a favor de los viajes en automóvil. En este sentido, el desempeño del sistema de transporte en su conjunto se evalúa considerando las velocidades y demoras de los automóviles, en cambio, una evaluación multimodal considera todos los modos de movilidad y su accesibilidad; viajes a pie, en bicicleta y en transporte público. “Por ejemplo, la planeación convencional asume que ampliar una avenida es una mejora del sistema de transporte porque aumenta las velocidades de los vehículos, aunque las avenidas más anchas y el tráfico más rápido crean barreras para los peatones y ciclistas y, por lo tanto, reduce la accesibilidad de otros modos” (ITDP, 2012: 32).

Nos encontramos así ante una problemática urbana entendida, en términos de Manuel Castells (1977), como una serie de situaciones de la *vida cotidiana*, cuyo desarrollo y características dependen estrechamente de la organización social en general; condiciones de vivienda, seguridad, acceso a servicios colectivos (escuelas, hospitales, guarderías, jardines, zonas deportivas, centros culturales, etcétera) e incluso el contenido de las actividades culturales.⁸ Por ejemplo (en el caso del transporte público):

Para millones de hombres son las horas inacabables y agotadoras del transporte por la mañana y por la tarde, aplastados en un vagón por una multitud sin rostro que se estira por un pasillo de metro, a paso rápido, hacia una cita cronometrada al minuto, o bien impotentes en medio de una multitud de automóviles inmóviles, en los que los motores marchan y se desgastan, para reproducir ese mismo gesto en un próximo automóvil más que para cubrir la distancia (Castells, 1977: 3-4).

La situación descrita es sólo una de las formas que asume la crisis del espacio público urbano: la ocupación exclusiva del espacio “circulatorio” por parte del automóvil y los camiones, donde no es posible el reconocimiento de los otros (aquellos sin rostro y cronometrados), y donde ricos y pobres continúan polarizados, sólo que la distancia es menos obvia. En palabras de Castells (1977: 5) se trata de “un proceso social estructurado cuya lógica y unidad dimana del desarrollo progresivo de nuevas contradicciones sociales en las sociedades capitalistas”.

El análisis de las problemáticas urbanas, en tanto *ejes de cambio social*, requiere de un tratamiento multidisciplinario, más que uno exclusivamente de tipo técnico, neutro y racional —promovido desde la planificación urbana estatal— cuya finalidad es únicamente *regular* las tales contradicciones y sus efectos en la vida de millones de personas en el mundo.⁹

La cuestión urbana requiere, por lo tanto, de una visión amplia y pluridisciplinar que permita comprender la ciudad como producto de las múltiples interacciones que le dan forma, y que son a su vez articuladas por la

⁸Es en este sentido que el autor habla de los llamados movimientos sociales urbanos, “entendidos como sistemas de prácticas sociales contradictorias que controvierten el orden establecido a partir de las contradicciones específicas de la problemática urbana” (Castells, 1977: 3).

⁹De este modo, para Manuel Castells (1977) son los movimientos sociales urbanos, y no las instituciones de planificación, los verdaderos impulsores del cambio y de la innovación en la ciudad.

morfología urbana. Cuando nos acercamos a la complejidad de las ciudades modernas, es necesario ir más allá del estudio de la morfología urbana y abordar cuestiones relacionadas con el uso del territorio en su conjunto, entendiendo cómo es que una determinada ordenación física afecta y moldea las interacciones que se producen entre los ciudadanos y de éstos con el entorno construido.

Por ejemplo, el debilitamiento de lo público constituye un efecto evidente del desarrollo y expansión de la ciudad difusa⁴⁰. Producto de ello, puede constatarse una diferenciación social a medida que nos alejamos de las zonas centrales. Lo anterior ha tenido como consecuencia una dependencia cada vez mayor del automóvil y la necesidad de transporte público accesible para todos, sobre todo para quienes resulta imposible solventar los costos que el automóvil conlleva.

La posibilidad de hacer de este proceso una oportunidad de desarrollo de toda una región, consiste en encontrar condiciones para construir bases de igualdad y no de segregación y para ello se requiere una nueva estructuración de lo público en detrimento de la acción de los agentes privados y del mercado (Nivón, 2005: 163).

En función de esto último, es necesario analizar la dinámica del transporte público en relación con la dinámica de flujos y lugares que implica. Estos espacios móviles aparecen como lugares habitados de forma transitoria y es este *habitar* el que consideramos que requiere ser analizado a la luz de un enfoque relacional; reflexionando sobre lo que implica el uso de medios de transporte colectivo en tanto experiencia urbana en la modernidad. En ese sentido, *¿hasta qué punto es posible pensar el transporte público en términos de espacio público?*

⁴⁰La ciudad difusa u horizontal es un término que hace alusión al modelo de ciudad que trasciende su territorio de origen y se expande por todo el territorio que la circunda. Se configura como un conjunto de áreas especializadas para la vivienda, el comercio, la industria, etcétera. La ciudad difusa se caracteriza por tener un centro que aglomera el sector comercial y cultural y una zona periférica que se extiende a lo largo de un gran área de poblados irregulares, suburbios residenciales y reductos de uso industrial, etcétera. Este modelo de ciudad genera segregación y, por tanto, no permite la interacción, moldeando a su vez las necesidades de transporte y los hábitos de movilidad de los habitantes de las ciudades. En contraparte, se habla de ciudades compactas, caracterizadas por la mezcla de usos del suelo, lo que hace que los equipamientos básicos de la ciudad estén más cerca de las viviendas, los lugares de trabajo y de estudio. La ciudad compacta presenta una mayor densidad, lo que hace más eficiente el transporte en ellas (Núñez, 2013).

Para pensar al transporte público de tal forma, requiere a su vez, concebir primeramente a la ciudad como:

un espacio en el que se hacen posibles una gran cantidad de encuentros —así como de desencuentros—. La urbe tiene un alto potencial de circulación que la constituye en un ámbito catalizador, que abre posibilidades permanentemente, puesto que habilita múltiples encuentros, sean pautados o azarosos (León, 2012: 193).

Y a la par, se requiere complejizar el espacio público a partir de tres dimensiones:

- a) Como elemento ordenador y polivalente, que articula las distintas partes de la ciudad. El espacio público como la síntesis de lugares y flujos.
- b) Como lugar de intercambio y de vida colectiva de cada zona o barrio.⁴¹
- c) Como expresión comunitaria y de identidad ciudadana.⁴² *¿Qué nos dicen las calles? ¿Qué tipo de acción ciudadana podemos identificar en ellas? ¿Las calles expresan comunidad o individualidad?*⁴³

La funcionalidad urbanística del espacio público es ordenadora de flujos, pero ante todo es relacional y se materializa en avenidas, plazas, calles y parques, equipamientos abiertos o cerrados, pero también en aquellas situaciones de vida pública en las que es posible identificarnos con el otro cuando somos conscientes de su existencia y somos capaces de romper las barreras invisibles —económicas, culturales, políticas, biológicas— que nos aíslan, aún estando reunidos en el mismo espacio físico.

En este sentido, consideramos al transporte público como un espacio de *habitar*⁴⁴ transitorio, que abre múltiples posibilidades de encuentro

⁴¹Sin embargo, a finales de la década de los noventa, comienza a cuestionarse, desde la antropología urbana, la pertinencia de seguir pensando en el barrio y/o en el vecindario en el momento de abordar los espacios tan heterogéneos y diversos de la ciudad (Canclini, 2005).

⁴²Las diversas dinámicas que construyen los espacios públicos expresan el modo bajo el cual los individuos dan forma a distintas expresiones de ciudadanía y moldean el territorio donde se desarrolla la vida pública.

⁴³Por ejemplo, para Pietro Barcellona (1992), no hay ya espacios creados por una comunidad, sólo itinerarios individualizados, imprevisibles, aleatorios; ya no hay espacios de la comunidad, sólo del individuo. Ya no hay lugares: con la destrucción del espacio público se pierde el orden político, ético y social.

⁴⁴Habitar implica estar presente, percibir, significar, apropiarse y modificar. Transformar un *no lugar* en un lugar. Un *no lugar* es un espacio que no puede definirse como espacio de

generalmente desaprovechadas y anuladas cuando los pasajeros desconocidos se encuentran destinados a permanecer en el mismo espacio por un tiempo determinado, y entre quienes la conducta esperada es el silencio y la quietud. Parafraseando a Marc Augé (1987: 115), no hay nada tan individual y tan subjetivo como un trayecto en transporte colectivo; paradójicamente nada es tan social. Sin embargo, este trayecto se desarrolla en un espacio-tiempo *sobrecodificado*, donde cada individuo expresa su subjetividad (punto de partida, rutas, combinaciones y punto de llegada), lo que lo define sin duda como un hecho social.

Pese a que lo anteriormente descrito es considerado como *irremediable*, Augé (1987) también señala que no es absolutamente cierto que los viajeros no tengan nada *en común* o que no tengan ocasiones de percibir que comparan con otros algunas referencias históricas. Es sólo que esta experiencia rara vez es colectiva. Sin embargo, para Jean Marie Duthilleul (2012), los espacios de la movilidad no son simples espacios de paso desprovistos de toda identidad, sino verdaderos territorios de vida, anclados al flujo de la ciudad. En estos espacios, los ciudadanos experimentan un ser y pertenecer a la ciudad.

En este sentido, el transporte público urbano requiere ser analizado como experiencia de la cotidianidad urbana que permita reflexionar entorno a: *¿Cómo hacer de esta experiencia individual una experiencia colectiva? ¿Qué particularidades asumiría una experiencia colectiva de este tipo?. Y ¿hasta qué punto pueden incidir estas potenciales experiencias colectivas en la articulación de espacios públicos en la modernidad?*

LA RESIGNIFICACIÓN DE LA CIUDADANÍA A LA LUZ DE LO URBANO

La ciudadanía es un concepto primeramente asociado a lo jurídico-político,⁴⁵ pero es en la cotidianidad de las prácticas sociales donde la ciudadanía adquiere sustancia en tanto concepto histórico, simbólico, evolutivo y antropológico. Desde la antropología urbana, Rossana Reguillo (2005: 311-

identidad, ni como relacional, ni como histórico. Habitar es entonces dotar de sentido a los espacios, de identidad, de valor histórico (Augé, 1994).

⁴⁵Como estatus jurídico, mediante el cual se es sujeto de derechos y obligaciones. Implica el reconocimiento legal por parte del Estado. El carácter tradicional de ciudadanía también se encuentra estrechamente vinculado a los derechos políticos, principalmente a votar y ser votado.

312) identifica una vertiente de *reflexiones académicas* que se articulan en torno a lo que puede denominarse como *antropología de la sociabilidad urbana*, que:

vinculada a los nuevos malestares de la ciudad, se ha ocupado centralmente de la emergencia y reconfiguración de la noción de ciudadanía, cuya acepción clásica (Marshall, 1965) hoy se ve desafiada y desbordada por las transformaciones sociopolíticas y culturales en la modernidad tardía que han significado un cambio en los modos de adscripción y participación de los actores sociales [...] se configura aquí un campo de problematizaciones especialmente pertinente para la antropología urbana en la medida en que ponen de manifiesto la diversidad y precariedad de respuestas ciudadanas en su vínculo con el tejido social urbano.

Dicho esto, nos interesa plantear la necesidad de vincular la teorización sobre el actor urbano con la teorización sobre el ciudadano, siendo necesario identificar qué actores intervienen en problemáticas urbanas concretas (como la del transporte público) y bajo qué dinámicas, así como aquellos procesos en los que la ciudadanía actúa de forma *emancipatoria* y transformadora de la ciudad, más que de forma regulatoria.

La concepción de ciudadanía restringida a derechos y obligaciones, y en función de la pertenencia que se tenga a una comunidad nacional, resulta insuficiente en el momento de insertarla en contextos tan complejos y heterogéneos, como las ciudades en el marco de la globalización. Puesto que la ciudadanía no surge por un acto de nominación por parte del Estado, sino que surge en la cotidianidad de las problemáticas urbanas, muchas veces invisibilizadas por la monotonía, la ciudadanía es, desde esta óptica, el modo en el que se expresan las pertenencias (históricas, políticas, culturales) en la acción social (Reguillo, 2005).

Una de las disputas por el espacio público urbano es impulsada por la ciudadanía en la búsqueda de espacios de proximidad social y simbólica con la ciudad, como expectativa de reclamo de grupos subalternos por el reconocimiento y la inclusión en la ciudad formal, en defensa de mejores condiciones de acceso a bienes públicos y a favor de la ampliación de derechos sociales, urbanos, políticos y culturales. Por lo tanto, es en la construcción de espacios públicos alternos donde se visibilizan formas

distintas de expansión o debilitamiento de la ciudadanía, así como la revalorización de lugares referentes y productores de identidad (Ramírez Kuri, 2013).

La ciudadanía y la ciudad constituyen categorías fuertemente vinculadas en el análisis de la experiencia urbana; también en la manera como la gente se identifica, usa, se apropia de los lugares y accede al flujo de recursos urbanos que en éstos circula (Ramírez Kuri, 2013).

De esta forma, es posible repensar las múltiples formas de expresión ciudadana y los conflictos existentes entre *proyectos ciudadanos* diversos, que han sido capaces de recoger y representar el malestar y la crítica ciudadana ante la disminución de la capacidad del Estado para defender los derechos sociales¹⁶ frente a los diversos actores económicos que actúan en la esfera de la ciudad; quienes articulan dinámicas propias que muchas veces se contraponen a los intereses colectivos que el Estado debe hacer prevalecer.

En el caso del transporte público urbano, ante la necesidad de trasladarse e insertarse en las dinámicas de la ciudad y acceder a las ofertas urbanas, una necesidad colectiva y un derecho urbano fundamental, como lo es la movilidad urbana, se individualiza; es decir, se satisface de manera particular mediante el uso generalizado del automóvil. El impacto de esta problemática en las ciudades es evidente, mediante un paisaje dominado por las maquinas motoras, diseñado y gestionado en función de la necesidad individual de transportarse en automóvil, en detrimento de los espacios pensados para las personas, afectando predominantemente a la población de bajos recursos.

De acuerdo con Duhau (citado por Pérez, 2013),

lo público alude a un servicio cuyo acceso y provisión se realiza colectivamente, respondiendo a necesidades compartidas por la totalidad de los ciudadanos, cuya satisfacción debe ser garantizada a través del ejercicio del poder público, es decir, del poder estatal, como única instancia a la que legítimamente se puede atribuir, en principio, la representación de tal conjunto [...] Si el uso común [del servicio] es el resultado de una garantía que debe ser ejercida, quiere decir que su uso puede ser excluyente.

¹⁶Por ejemplo, en el caso de los servicios urbanos, éstos han tendido a una organización que tiene como lógicas principales la lógica económica de la ganancia y la lógica política del Estado.

Es decir, se trata de un servicio que no es público en cuanto que no es accesible a todos los ciudadanos. Se considera público un servicio “si satisface una necesidad de interés público, definido legalmente con base en una valoración social que la ley reconoce (Pírez, 2013: 494). Este reconocimiento se da generalmente como derechos de carácter colectivo, lo que de alguna forma garantiza su relativa independencia de los vaivenes económicos. Sin embargo, con los procesos de restructuración neoliberal, la calificación de público se vuelve una cuestión problemática, vuelve a la noción de actividad mercantil sujeta a una reglamentación, aunque no garantice el acceso común a servicios (Pírez, 2013). Sumado a ello, pocas veces se habla de calidad en el servicio teniendo como referencia el derecho a la ciudad. Entendida la movilidad urbana como un derecho fundamental del ciudadano inscrito en el marco del derecho a la ciudad y que tiende a materializarse de forma bastante desigual en las dinámicas del transporte público urbano (y el uso extendido del automóvil), podemos decir que la problemática del transporte público expresa claramente la tendencia a la subordinación de lo público a lo privado y el predominio de lo privado como interés común.

La complejidad de las grandes ciudades frecuentemente es caracterizada por el aislamiento, la fragmentación del espacio urbano y por las relaciones poco definidas y fugaces. Tales particularidades asociadas a la vida urbana ocultan la heterogeneidad de identidades y manifestaciones que la ciudad aglutina.

En este sentido, si la ciudad es espacio público y éste a su vez es cohesión social e intercambio, el capital social de una ciudad dependerá de la densidad de las relaciones entre los individuos, así como de la calidad de dichas interacciones en función de los niveles de reconocimiento existentes. Es sabido que, en comunidades pequeñas, las personas tienden a construir lazos vecinales más fuertes debido a la convivencia habitual y al reconocimiento que existe entre sí como miembros de una misma comunidad. No obstante, a la luz de las complejidades que encierran las ciudades modernas, los múltiples flujos migratorios y la creciente expansión de las manchas urbanas, es difícil que las relaciones vecinales tengan la misma intensidad, arraigo y niveles de cooperación y confianza.

Lo anterior nos obliga a retomar el referente de proximidad como elemento cohesionador y articulador del territorio conocido y reconocido por

los ciudadanos: la ciudad, el barrio e incluso los lugares comunes de tránsito; los lugares por donde la gente pasa a diario y que constituyen parte de su experiencia cotidiana. Los proyectos de gestión de la ciudad, al encontrarse directamente vinculados con el capital social, deben comprender esfuerzos por construir y/o recuperar espacios públicos que incidan en las condiciones de convivencia ciudadana.

De acuerdo con Jordi Borja (2014), las inversiones en infraestructura de transporte y movilidad individual son una oportunidad frecuentemente desaprovechada para hacer ciudad, cuando no ha contribuido a su destrucción, impactando a su vez en las posibilidades infinitas de generar *nuevas centralidades* (en su paso por los barrios, integrando en plazas la parada de autobús, pasarelas de peatones, accesos señalizados y un paisajismo específico), que a partir de espacios seguros de abordaje y descenso promuevan la convivencia, el encuentro, la cultura y el sentimiento de seguridad entre los ciudadanos.

Consideramos que es necesario un cambio de paradigma en torno al transporte público como factor de integración social y como articulador de espacios públicos dentro de la ciudad. Pensamos que el derecho a la ciudad demanda un análisis respecto de los desafíos de la ciudadanía en el contexto de la globalización y la exigencia y desarrollo de nuevos derechos ciudadanos —derecho a la vivienda, al lugar, al espacio público, a la monumentalidad, a la belleza, a la identidad colectiva en la ciudad, a la *movilidad* y a la *accesibilidad*, a la centralidad y a la innovación política— que a su vez reivindicuen a la ciudad como espacio de y para las personas; no para los autos, ni para el consumo y la producción masiva carente de toda humanidad.

La resignificación de la ciudadanía se vincula a la pregunta sobre el actor urbano,¹⁷ haciendo hincapié en la necesidad de analizar y reflexionar en torno a la diversidad de formas de ser y habitar la ciudad y visibilizando con ello las limitaciones que la acepción tradicional de ciudadanía encierra y las posibilidades de reconocimiento, adscripción y participación ciudadana.

De esta forma, la ciudadanía constituye un concepto histórico y evolutivo que plantea una dinámica constante entre derechos y deberes, estatus

¹⁷El actor se define por la acción, emerge en el momento en que, ante circunstancias problemáticas de la vida en común, genera estrategias y organización (por precarias que éstas sean), y en la medida en que es capaz de apelar a formas distintas de “capital” para hacer frente a la contingencia deviene en agente, que se define por la movilización de recursos (Reguillo, 2005).

e instituciones, entre políticas públicas e intereses privados y corporativos. Las ciudades resurgen como “escenarios estratégicos para el avance de nuevas formas de ciudadanía con referentes más concretos y manejables que los de las abstracciones nacionales” (Canclini, 2005: 16).

A la luz de la vivencia cotidiana del transporte público, misma que padecen millones de personas en el mundo, es necesario reivindicar el derecho de los ciudadanos a la conectividad, a la movilidad, y al territorio, todo esto en el marco del derecho a la ciudad.

REFLEXIONES FINALES

Es necesario redefinir los espacios de la movilidad; el reto de la movilidad se convierte en el nuevo desafío urbano que busque responder a la necesidad de hacer de esos lugares espacios de vida. En resumen, se trata de hacer de los espacios destinados para la movilidad colectiva espacios donde el tiempo no es tiempo muerto, impuesto y padecido, sino el espacio de nuevas prácticas sociales (Mendoza-Hauchecorne, 2013).

Esto implica reconocer que hablar de movilidad urbana (y humana) no se vincula únicamente con la maximización de la velocidad y de las utilidades de las empresas constructoras, sino que el movimiento humano forma parte de la cotidianidad de los habitantes y que debe contribuir a maximizar el bienestar colectivo (Dávila, 2012). Aunado a esto, es necesario analizar cómo los sistemas de transporte se articulan a partir de la condición de clase, ingreso, género y conocimiento de los individuos y, por lo mismo, reproducen esquemas de exclusión e inequidad.

Debido a las particularidades que han caracterizado el proceso de urbanización en México, así como a las dinámicas propias de movilidad urbana que surgieron en el seno de nuestras ciudades, es necesario situarse en la discusión teórica que busca redefinir las ciudades latinoamericanas. Aunado a ello, es necesario replantear el modelo de ciudad vigente en México, hacia ciudades compactas, mixtas y diversas, reestructuradas en el marco de una movilidad sustentable.

El análisis del transporte público en términos meramente económicos y de relaciones costo-beneficio suele dejar fuera los aspectos culturales, las representaciones de los habitantes y la experiencia cotidiana del habitar y

hacer ciudad. En relación con la ciudadanía, se vuelve necesario vincular tales cuestiones con las prácticas de los ciudadanos.

Aunado a ello, tratar de vincular la problemática urbana con la resignificación de la ciudadanía implica reconocer que existe también una interacción constante entre las reivindicaciones urbanas y la puesta en cuestión del modo de vida, concretada a través de la intervención pública, privada o social en los servicios de base de la vida cotidiana y raíz de los movimientos sociales urbanos a los que refiere Castells “como aquellos que se desarrollan en los hechos cotidianos, planteando nuevos problemas y lanzando nuevos desafíos, en un grito de vida y de lucha que cubre los mitos tecnocráticos de la racionalidad urbana. Un grito que recuerda que el poder urbano está en la calle” (Castells, 1977: 116). Por lo tanto, es necesario pensar la ciudad “como acontecimiento material, la ciudad como acontecimiento simbólico y la ciudad como escenario de las realizaciones humanas; la ciudad como obstáculo y, simultáneamente, como condición de posibilidad” (Reguillo, 2005: 313).

FUENTES CONSULTADAS

- AUGÉ, Marc (1987), *El viajero subterráneo. Un etnólogo en el metro*, Buenos Aires, Gedisa.
- (1994), *Los no lugares. Espacios del anonimato. Una antropología de la modernidad*, Barcelona, Gedisa.
- Banco Mundial (2002), *Cities on the Move*, Washington, D.C., Banco Mundial.
- BARCELLONA, Pietro (1992), *Postmodernidad y comunidad. El regreso de la vinculación social*, Madrid, Trotta.
- BORJA, Jordi (2014), “Seguridad, espacio público y participación ciudadana”, material didáctico PID —00218775, Universidad Oberta de Cataluña—, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 5-50.
- y Manuel Castells (1997), *Local y global. La gestión de las ciudades en la era de la información*, México. United Nations for Human Settlements (habitat), Taurus.
- CANCLINI, Néstor (2005), *Antropología urbana en México*, México, Conaculta/UAM/FCE.
- CÁRDENAS, Eusebio (2010), *La acción pública de transporte urbano y suburbano en el Estado de México*, Toluca, Instituto de Administración Pública del Estado de México.
- CASTELLS, Manuel (1977), *Movimientos sociales urbanos*, 3ª ed., España, Siglo XXI.

- DÁVILA, Julio (2012), "Nuevos, transportes y movilidad urbana", *Revista Bitácora Urbano Territorial*, julio-diciembre, pp. 58-60.
- Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo en México (ITDP), (2013), *Desarrollo orientado al transporte. Regenerar las ciudades mexicanas para mejorar la movilidad*, México.
- (2014), *Invertir para movernos. Diagnostico de inversiones en movilidad en las zonas metropolitanas de México 2011-2013*, México.
- DUTHILLEUL, Jean-Marie (2012), Circular: quand nos mouvement façonnent la ville, en Elisa Mendoza-Hauchecorne (2013), "La movilidad urbana como *modus operandi* que edifica las ciudades", *Economía, Sociedad y Territorio*, XIII, mayo-agosto, pp. 571-575, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11126608010>, consultada el 13 de diciembre de 2014.
- FIGUEROA, Oscar (2005), "Transporte urbano y globalización Políticas y efectos en América Latina" en *Revista Eure*, núm. 94, Santiago de Chile, pp. 41-53.
- LEÓN, Karina (2012), "Espacios del fluir. Vivencias de lo urbano en el transporte público de pasajeros", *La trama de la comunicación*, vol. 16, Argentina, Universidad Nacional de Rosario, pp. 191-198.
- MARSHALL, Thomas Humphrey (1965), *Class, Citizenship and Social Development*, Nueva York, Anchor Books.
- MEDINA, Salvador (2012), *La importancia de la reducción del uso del automóvil en México. Tendencias de motorización del uso del automóvil y de sus impactos*, México, Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo en México.
- MENDOZA-HAUCHECORNE, Elisa (2013), "La movilidad urbana como *modus operandi* que edifica las ciudades", *Economía, Sociedad y Territorio*, XIII, mayo-agosto, pp. 571-575, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11126608010>, consultada el 13 de diciembre de 2014.
- NIVÓN, Eduardo (2005), "Hacia una antropología de las periferias urbanas", en Néstor García Canclini, *Antropología urbana en México*, México, Conaculta/UAM/FCE, pp. 140-167.
- PÍREZ, Pedro (2013), "Los servicios urbanos en América Latina", en Blanca Rebeca Ramírez y Emilio Pradilla Cobos, *Teorías sobre la ciudad en América Latina*, vol. II, México, Universidad Autónoma Metropolitana.
- RAMÍREZ KURI, Patricia (2013), "La ciudad desde el espacio público y las prácticas ciudadanas", en Blanca Rebeca Ramírez y Emilio Pradilla Cobos, *Teorías sobre la ciudad en América Latina*, vol. II, México, Universidad Autónoma Metropolitana.
- REGUILLO, Rossana (2005), "Ciudad, riesgo y malestares. Hacia una antropología del acontecimiento", en Néstor García Canclini, *Antropología urbana en México*, México, Conaculta-UAM/FCE, pp. 307-340.
- REYNOSO, Francisco (2015), "Delirio de recuperación (de los espacios públicos)", en *La Brújula. El blog de la metrópoli*, *Revista Nexos*, 13 de enero, disponible en <http://labrujula.nexos.com.mx/?p=182>, consultada el 15 de enero de 2015.

La construcción del espacio público en la acción como fundamento ético para la vida ciudadana

Claudia Abigail Morales Gómez*

Si la función del ámbito público consiste en iluminar los asuntos de los hombres ofreciendo un espacio a las aportaciones donde pueden mostrar en actos y palabras, para bien o para mal, quiénes son y qué pueden hacer; entonces la oscuridad se extiende en momento en que esta luz se extingue por las “lagunas en la credibilidad” y por un “gobierno invisible”, por un discurso que no descubre lo que es, sino que lo esconde debajo de la alfombra mediante exhortaciones de tipo moral y otras que, con el pretexto de defender antiguas verdades, degrada toda la verdad a trivialidades carentes de significado.

ARENDT (2006: 10)

RESUMEN

El propósito central de este trabajo es reflexionar sobre las posibilidades de aparición del espacio público, desde el pensamiento arendtiano, basado en la acción, discursos y eticidad de tres movimientos situados y circunstanciados en demanda de justicia, equidad y oportunidades. Todo ello en la comprensión de las posibilidades de construir vida ciudadana desde la acción de los sujetos, es decir, hacer ciudadanía desde abajo, complejizando

*Doctora en Humanidades, becaria del Programa de Becas Posdoctorales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe. Sus líneas de investigación se enmarcan en las áreas de Filosofía Política y Ética de los temas: ciudadanía intercultural y movimientos migratorios de latinoamericanos en Estados Unidos. Ha publicado en revistas arbitradas sobre los temas de ciudadanía, el pensamiento de Hannah Arendt y las redes de poder político en México; asimismo, cuenta con capítulos de libros sobre ética y ciudadanía. Correo electrónico: moralesclabi@gmail.com

la noción de la misma más allá del beneficio de derechos hacia la participación, responsabilidad y protagonismo en lo público.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la relación entre la ciudad y la ciudadanía implica una complejidad en la que se reúne una serie de transformaciones históricas entre el papel del ciudadano, su acción y protagonismo en la ciudad, de tal forma que ésta es una noción mayor al espacio y al lugar, pues adquiere vida en la acción de la ciudadanía. Así Carlos Thiebau (1998: 119) afirma a la ciudadanía en la acción, para él “el ciudadano hace ciudad” y desde esta perspectiva la ciudadanía se amplía como sujeto participativo y creador de los espacios públicos, preocupados por el bien común, en una concepción que va más allá de la herencia romana del ciudadano sujeto de derechos.

Desde esta mirada, la vida ciudadana se recupera como parte del sujeto y no tan sólo del individuo, tal como lo expone el liberalismo; es decir, el ciudadano no es un individuo atemporal, ni aparece antes de sus actos; lo que le da un lugar en el mundo es la acción en el espacio público, en un sentido arendtiano; la vida ciudadana se recrea en la acción, responsabilidad, interés y eticidad hacia lo público, de tal forma que la acción y participación ciudadana son impactantes ante la búsqueda de sociedades justas, equitativas y democráticas que puedan ser pensadas como un horizonte en el mundo de hoy.

Este trabajo se desarrolla desde las aportaciones teóricas y fenomenológicas de Hannah Arendt en torno al espacio público y la valoración que hace la autora sobre la “acción”. La acción es una condición humana que muestra la pluralidad de la misma, pues son las acciones entre los hombres las que afectan y crean el espacio público. Así, la noción de acción de Arendt la vincula con el discurso, y es en esta relación que le encuentra sentido, pues mediante la acción y el discurso los seres humanos muestran quienes son (Arendt, 2005: 208).

En este sentido, se han recuperado dos movimientos situados y circunstanciados en años anteriores que evidencian la acción, la aparición del espacio público y la provocación para construir vida ciudadana como antecedentes del caso mexicano (Yo soy 132), los cuales se dan en un marco

de exigencia y demandas sociales, con creación del espacio público mediante las redes y tecnología en el ciberespacio. Éstos son los casos de los movimientos estudiantiles (2010-2012) en México y Chile, así como el movimiento de los indignados M15 en España, como ejemplos que posibilitan repensar los fundamentos de la ciudadanía desde la acción y por ella la apropiación de las ciudades como espacios de recuperación de la participación política y de aparición de lo público.

Ante estos ejemplos, cabe como propósito de este texto volvernos hacia una mirada ética para repensar las relaciones y realidades de la humanidad contemporánea, de tal manera que en un intento de comprender los fundamentos, es importante rescatar el cuestionamiento que hace la filósofa Adela Cortina (2005: 261-262) ante las rupturas y continuidades que presenciarnos en el siglo XXI, por lo que ¿no hay otro modo de enlazar a los seres humanos, a fin de guardar su libertad y al mismo tiempo puedan impedirse los conflictos que destruyen la tierra y mantienen el estado mercantil y egoísta que impera en la vida común?; habrá que ampliar el cuestionamiento hacia: ¿tiene sentido la ciudadanía y eticidad en la acción de la misma? Dichas preguntas guían este documento, pero tendrán que seguir en el tintero hacia la comprensión y construcción de mundos mejores, pues, en nuestros días, las sociedades se nombran democráticas, pero aún no experimentamos la plenitud de la vida democrática: los ciudadanos aún no somos los protagonistas de nuestras vidas y la apropiación del espacio público es una lucha, como muestran los movimientos que se mencionan en este texto.

El texto está dividido en tres apartados: 1. *Lo superfluo y excluyente en el mundo de hoy* es una contextualización de la complejidad del mundo moderno que se caracteriza en su mayoría por la polarización social y le falta de reconocimiento de los otros, la invisibilidad que éstos tienen ante los gobiernos que parecen no escuchar a sus ciudadanos. 2. *La acción y reconocimiento en la construcción ciudadana* articula de manera breve la propuesta arendtiana de *vita activa* en la acción política como la experiencia principal de la vida ciudadana, lo cual deja un margen para exponer los movimientos de estudiantes chilenos y mexicanos recientes. 3. *La recuperación del espacio público en la acción*, retoma como antecedente el movimiento de los indignados en Europa, específicamente el M15 en España, y expone el surgimiento de los movimientos estudiantiles en Chile, que para

México significó una referencia y ejemplo para afirmarse, los propios estudiantes, como sujetos políticos apropiándose de la esfera pública mediante innovadores mecanismos de organización y difusión de los mismos. Se reconocen en estos movimientos rasgos comunes: el uso de las redes sociales como mecanismos de comunicación, debate y organización; los principales actores de estos movimientos han sido jóvenes universitarios, una nueva generación y con diferentes maneras de aparecer en lo público en los casos de América Latina, específicamente en el caso de México, en donde parece que el medio para ejercer la vida ciudadana es la convocatoria en las redes y las manifestaciones, ante lo que habrá que pensar cómo construir nuestra vida ciudadana y el espacio público para actuar.

Finalmente, se presentan unas breves reflexiones sobre los movimientos de estudiantes recientes y sus acciones en la recuperación del espacio público, y sobre todo en la posibilidad de pensar nuevos y diferentes mundos en los que necesariamente habrá que buscar sentido a la idea de un mundo mejor y la posibilidad del mismo.

LO SUPERFLUO Y EXCLUYENTE EN EL MUNDO DE HOY

En los momentos que Arendt estaba escribiendo *Los orígenes del totalitarismo* (1958), la humanidad había dejado ver la falta de reconocimiento y tolerancia ante el diferente. El holocausto fue una demostración de exclusión en asunto racial y cultural; para la misma Arendt esta situación la dejó en un estatus de *paria* hasta su llegada a Estados Unidos. Este fenómeno ella lo describió como lo superfluo: el volver innecesarias a las personas, lo cual no se ha podido superar a pesar de los tratados internacionales y de las declaraciones de derechos humanos, pues para algunas sociedades ésta no es aún una realidad, aún siguen muchos inmigrantes como apátridas o incluso como parias. De acuerdo con algunos datos que expone Seyla Benhabib, la globalización ha dado lugar a una mayor movilidad y esto hace énfasis en la incapacidad del Estado nacional para responder ante este fenómeno:

Se estima que, mientras en 1910 aproximadamente 33 millones de individuos vivían en países distintos del suyo como migrantes, para el año 2000 esa cifra había alcanzado los 175 millones [...] El siglo XX comenzó con una

década en la cual la migración transatlántica alcanzó niveles sin precedentes y cerró con una en la que la migración de países en desarrollo a desarrollados y de los países del bloque oriental a Occidente ha sido elevada (Benhabib, 2004: 16).

Así, el siglo XXI y la llegada al nuevo milenio se ha inaugurado con grandes contradicciones; al parecer las grandes promesas del pensamiento ilustrado, del mundo moderno y del sistema capitalista se han puesto en evidencia. Sólo habrá que recordar que, mientras en países europeos se consolidaban acuerdos hacia la unificación de la entrada del euro como moneda común (2002), la población estadounidense fue testigo de un acto reprobable, como el atentado a las torres gemelas en Nueva York, e inició una nueva guerra contra el terrorismo.

Y éste fue el comienzo de un siglo que parece hacerse más complejo y al mismo tiempo se desmembran sus estructuras. Desde el siglo XX se han dado eventos que anuncian la búsqueda y reflexión hacia un mundo distinto; habrá que recordar los acontecimientos de los últimos dos años. El movimiento de los indignados inicia en España (M15) con las voces: ¡No somos marionetas en manos de los partidos políticos y los bancos! ¡No somos mercancías en manos de los partidos políticos y los bancos! Otros acontecimientos intensos han sido las revoluciones árabes proclamando democracia y derrocando gobiernos autoritarios y totalitarios. En el caso de América Latina, los estudiantes han realizado movilizaciones hacia la democratización; el caso chileno que inicia con el rechazo del sistema educacional en manos de la iniciativa privada en el 2011 y el de México, donde se pronunciaron por la democratización de los medios de comunicación frente al proceso electoral del 2012 y que en 2014 volvieron a tomar las calles ante la injusticia y las desapariciones forzadas que el gobierno mexicano no ha podido aclarar ni enfrentar.

Los movimientos descritos llaman la atención en lo público, para mostrar el sentimiento de indignación que se percibe ante la crisis económica mundial de 2008-2009 y las decisiones de carácter político frente a ella. Los Estados nacionales se han visto vulnerables e incapaces de sobreponerse a estas situaciones; así se ha dado espacio para que los ciudadanos podamos buscar alternativas y recuperar el espacio público, lo cual todavía resulta nebuloso; pero habrá que continuar hacia la construcción y ejercicio en la vida ciudadana.

Enrique Dussel ha advertido al respecto, pues el sistema en el que vivimos está en crisis y excluye a la mayoría de la humanidad. Al excluido, se le reconoce como la víctima del sistema del mundo, mismo que abarca todas las formas de exclusión presentes (al menos en las realidades latinoamericanas): aborígenes, desempleados, mujeres maltratadas, gente sin techo donde vivir, pobreza, etcétera. La crisis económica está dando lugar a pensar nuevas formas y a preguntarnos: *¿Es posible un mundo mejor?* Y habrá que repensar, reflexionar y hasta romper con el sistema imperante; no podemos seguir pensando desde la idea del progreso basada en el crecimiento y desarrollo sin justicia social.

Como parte de la reflexión y explicación de movimientos que nos representan e interpelan a todos, pueden entenderse desde la acción en la esfera pública, así como en la construcción de un *ethos* ciudadano. Por lo tanto, la importancia de pensar la "ciudadanía" en términos arendtianos abre una puerta de posibilidades hacia nuevas visiones de ciudadanía, la cual se comprende como un artificio humano que da relación a los que habitan en la ciudad y al ciudadano; si se comprende desde la *vita activa*, pudiera dar cabida a la construcción de un *ethos* en la pluralidad. El *ethos* como una forma de ser en la ciudad, en la que la responsabilidad, el reconocimiento y el respeto dan sentido a la relación, a la aparición entre los otros y la posibilidad de participar en lo público.

LA ACCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

En la actualidad, el reconocimiento mutuo parece ser una promesa pendiente que concibe la acción en un campo limitativo centrado en lo individual y hasta en lo egoísta, pues ya sea desde la burocracia gubernamental o desde las grandes empresas internacionales, los seres humanos han dejado de ser el fin último, lo que está generando graves consecuencias y mayores grupos marginados del consumo y de vidas dignas.

Pero habrá que empezar por comprender que la acción del ser humano da evidencia de la vida misma; así, el reconocimiento mutuo es en principio la forma de mostrar la existencia, ya que sólo podemos vernos al estar entre y frente a otros seres humanos. Adela Cortina lo explica claramente en la siguiente cita: "Se abre la línea del personalismo dialógico, porque el ser

humano tiene que pronunciar el nombre de otro ser antes de conocer su propio nombre, tiene que decir “tú” antes de poder decir “yo”, reconoce su propia identidad a través de la relación con otro idéntico a él, al menos en parte” (Cortina, 2001: 20).

Pero el reconocimiento necesariamente es parte del mundo en la vida política, que al recordar a Arendt, se comprende en la acción. La acción en forma originaria, la que le corresponde a la *praxis* política, pues la acción en esta esfera es la que depende constantemente de la presencia de los demás, “creándose con ello un vínculo necesario entre acción y estar juntos o, en otras palabras, es una comunidad que habita un espacio público” (Sánchez, 2003: 172).

Para que la acción sea visible, se requiere del otro, y todo acto invariablemente tiene implicaciones entre los demás; así, la acción en términos arendtianos es la actividad por medio de la cual es posible construir y transformar el mundo. La transformación y la posibilidad de construir un mundo diferente para vivir, con la posibilidad de que sea mejor,¹ en el que quepan más los seres humanos como tales que como sujetos de mercado o como simples consumidores.

Al tomar como eje de interpretación “la acción”, desde Hannah Arendt se comprende en la pluralidad, como lo expresa la autora: en el vivir “entre” los hombres y el actuar hace latente el yo; es decir, somos alguien al actuar entre los otros, lo que significa en reconocimiento y más específicamente en identificación con los que me son comunes,² lo que representa que:

Todas las actividades humanas están condicionadas por el hecho de la pluralidad humana, por el hecho de que no es un hombre, sino los hombres en plural, quienes habitan la tierra y de un modo u otro viven juntos. Pero sólo la acción y el discurso están conectados específicamente con el hecho de que vivir siempre significa vivir entre los hombres, vivir entre los que son iguales. De ahí que, cuando yo me inserto en el mundo se trata de un mundo donde ya están presentes otros (Arendt, 1995: 103-104).

¹Mejor puede equivaler a mayores posibilidades, con mayor amplitud en el que más seres humanos podamos tener acceso a vivir, de forma digna y distinta a las limitaciones y artifices que encuadran nuestra existencia hoy.

²La propuesta de Arendt está en la pluralidad desde dos sentidos: en la diferencia y en la igualdad; para ella, el estar “entre” los hombres es vivir entre los que me son iguales y en ello radica la formación de las comunidades políticas, tal como la propia ciudadanía.

La acción está bajo un nuevo horizonte: el de la natalidad; así, el actuar no contiene un fin estratégico, sino que es un continuo en el que un grupo o comunidad se muestra con acciones y participación en la esfera de lo público; esto para Arendt significa que los ciudadanos pueden actuar, dialogar, deliberar y expresarse libremente:

la realidad de la esfera pública radica en la simultánea presencia de innumerables perspectivas y aspectos en los que se presenta el mundo común y para el que no cabe inventar medida o denominador común. Pues, si bien el mundo común es el lugar de reunión de todos, quienes están presentes ocupan diferentes posiciones en él, y el puesto de uno puede no coincidir más con el otro que la posición de dos objetos (Arendt, 2005: 77).

Desde el primer capítulo del libro *La condición humana*, Arendt presenta la acción como la actividad que corresponde a la condición humana de la pluralidad y, por lo tanto es en ésta en donde se da vida a la política. Asimismo, la pluralidad da lugar a la *aparición* y a la existencia de la esfera pública; en ella se delibera y nos damos a conocer entre los otros seres humanos. Este espacio de aparición ante lo público es el medio en el que los ciudadanos nos podemos presentar como personas, como alguien con derechos, deberes y responsabilidades:

Puesto que nuestra sensación de la realidad depende por entero de la apariencia y, por lo tanto, de la existencia de una esfera pública en la que las cosas surjan de la oscura y cobijada existencia, incluso crepúsculo que ilumina nuestras vidas privadas e íntimas derivada de la luz mucho más dura de la esfera pública (Arendt, 2005: 72).

Así, la acción es la única actividad, de las que expone Arendt (trabajo y labor), que depende de la presencia de los demás; mediante la participación activa de los seres humanos es como nos damos a conocer ante los otros, es como se reconoce nuestro carácter y la especificidad de cada uno, la unicidad.³ “En el discurso y la acción [los seres humanos] revelan esta única cualidad de ser distinto” (Arendt, 2005: 206). Es decir, es como nos

³La unicidad para Arendt es la expresión propia de cada hombre. “En el hombre, la alteridad que comparte con todo lo que es, y la distinción, que comparte con todo lo vivo, se convierte en unicidad, y la pluralidad humana es la paradójica pluralidad de los seres únicos” (Arendt, 2005: 206).

presentamos unos a otros como seres humanos, no sólo de forma física sino en la complejidad experiencial de nuestra propia vida.

En suma, la acción y el discurso, desde el pensamiento arendtiano, son actividades capaces de interrumpir el mundo y de manera literal los movimientos de los que se tratara a continuación; son actos de natalidad que han determinado el carácter de la realidad social y política. Así, “actuar, en su sentido más general, significa tomar una iniciativa, comenzar (como indica la palabra griega *archein*, ‘comenzar’, ‘conducir’ y finalmente ‘gobernar’), poner algo en movimiento (que es el significado original del *agere* latino)” (Arendt, 2005: 207). Por lo que la “acción arendtiana” no sólo es el momento del acto en sí, fenoménico, sino que da un horizonte ontológico en la natalidad, como una posibilidad de iniciar algo distinto y nuevo en lo humano.

LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ACCIÓN

Al seguir las aportaciones de Arendt sobre el espacio público, éste se mira como un espacio de apariencias, es decir, lo que es visible, lo asequible. En sí, el espacio público desde una postura ontológica es la esfera en común en la que puedan coexistir las distintas pluralidades y voces, que no necesariamente remite a una situación física, ni a un principio de territorialidad. Al respecto, Seyla Benhabib, en su obra *The Reluctant Modernism of Hannah Arendt*, destaca aspectos de la misma como:

1. El espacio público arendtiano está articulado a un modelo ocular, pues Arendt da gran importancia al ser visto y oído por todos, a las relaciones cara a cara, que son las que aseguran la realidad tanto de nosotros mismos como la del mundo común.
2. En el espacio público aparecemos, pues en él no sólo nosotros surgimos, sino también las cosas (en un sentido heideggeriano) de una cobijada existencia en lo privado hacia la luz de lo público.
3. Permite la convergencia y cohesión en torno a un mundo en común compartido, que no significa unicidad en las opiniones o en la visión del mundo, no es totalizadora. “Es un espacio en el que la colectividad

se hace presente a sí misma y se reconoce a través de un repertorio interpretativo compartido" (Benhabib, 1996: 204).

4. En *La condición humana*, el término público Arendt lo equipara al mundo artificial, ya que conecta a los seres humanos en ese mundo creado en común, el cual no se identifica con una tierra o con la naturaleza como espacio limitado que sirve de fondo al movimiento de los hombres, pues es distinto al espacio que cada uno de nosotros ocupa privadamente, porque éste es el producto de la mano del hombre, como con las relaciones existentes entre los que juntos habitan el mundo que han construido los seres humanos (Arendt, 1998: 199).

Las premisas de Arendt sobre el espacio público nos permiten rescatar la actuación que se tiene en lo público; es lo que puede generar un *ethos* como carácter y forma de ser, con el cual en principio los ciudadanos nos constituimos y somos capaces de percibir la realidad; así surge el encuentro intersubjetivo; como lo reconoce Simona Forti, en el espacio público se rescata al ser humano de la carencia de significado de la mera vida biológica hacia la pluralidad y convivencia libre con los otros, con la posibilidad de encontrarse en un espacio de visibilidad en el que se reconozcan los unos a los otros.

Asimismo, en el espacio público se encuentra un mundo común, que está formado por las personas, por los objetos creados por las personas, así como por los productos de la organización humana; tal es el caso de las instituciones: todo lo que es artificio de lo humano, debido a que el mundo da lugar a la cultura y, según Margaret Canovan, a la civilización. Este espacio trasciende a su contemporaneidad y proporciona permanencia.

Sólo la existencia de una esfera pública y la consiguiente transformación del mundo en una comunidad de cosas que agrupa y relaciona a los hombres entre sí, depende por entero de la permanencia. Si el mundo ha de incluir un espacio público, no se puede establecerlo para una generación y planearlo sólo para los vivos, sino que debe superar el tiempo vital de los hombres mortales (Arendt, 2005: 75).

La preocupación de Arendt sobre el espacio público la encuentra en la desaparición del mismo, a causa de la indiferencia y apatía de los ciudadanos en los asuntos públicos, lo cual puede ser consecuencia de un gobier-

no totalitario y autoritario que deja a sus ciudadanos aislados y en un proceso de extrañamiento en lo público, retraídos a sólo atender lo privado. Esto significa no tener un lugar en el mundo, y así el mundo político pierde su espacio, al grado de verse secuestrado por la violencia y la coacción. “Todos están encerrados en la singularidad de su propia existencia singular, que no deja de ser singular si la misma experiencia se multiplica innumerables veces. El fin del mundo común ha llegado cuando se ve sólo bajo un aspecto y se le permite presentarse únicamente bajo una perspectiva” (Arendt, 2005: 78).

En este marco, podemos traer a la discusión dos movimientos de estudiantes que han tenido lugar en América Latina y que sus actores han aparecido en la esfera pública, no sólo para mostrarse dentro de una coyuntura, sino porque sus acciones han propiciado una interrupción en nuestro mundo para generar el diálogo en fenómenos que nos son comunes.

Como referentes del movimiento en México, se retoman las manifestaciones en Europa como movimientos de acción ciudadana y se destaca el movimiento de estudiantes chilenos como antecedente inmediato al caso Yo soy 132. Ante los movimientos de estudiantes en América Latina aparecen otras series de protestas que marcan el nacimiento de ciudadanía o la propia generación de *ethos* distintos en el mundo moderno. En los últimos años (2010 a 2012), a lo largo de territorios árabes se iniciaron levantamientos y revueltas populares para derrocar a sus gobiernos autoritarios. La llamada Revolución árabe tuvo su origen con las protestas en Túnez y posteriormente en Egipto, causadas por la falta de democracia, la injusticia, la falta de libertades, el creciente desempleo y en general las malas condiciones de vida para la mayor parte de la sociedad, que aunado a esto son países con una alta militarización represora de su propia sociedad.

Sin embargo, la globalización del siglo XXI ha dado pie al uso de las nuevas tecnologías, por lo que, mediante el uso de las redes sociales en internet, así como de los teléfonos móviles, han sido los jóvenes (sobre todo universitarios) los que están abriendo los espacios de discusión y han salido a protestar en diversos puntos del mundo ante las crisis tanto económicas como políticas, como en Grecia 2010-2011, el Movimiento M15 en España, la ocupación de Wall Street por el grupo de indignados, las huelgas en China en 2011, las movilizaciones estudiantiles en Colombia (2011-2012), Puerto Rico, Chile y México.

En este ensayo se destacarán dos movimientos de los mencionados anteriormente, referentes en demandas y formas de organización para el caso mexicano, mismos que se mantienen vigentes con diferentes etapas de fuerza, pero los cuales han hecho posible la aparición del espacio público en un sentido arendtiano, más allá del espacio físico, ya que evidencian las relaciones existentes entre los que habitamos el mundo.

Movimientos de referencia para el caso mexicano:
los indignados en Europa

Los indignados en España (el movimiento M15)

Los indignados en España es un movimiento ciudadano que emerge ante la precariedad laboral producto de la crisis económica, una constante queja ante la clase política y el bipartidismo español (PSOE-PP), así como ante los recortes presupuestarios en la educación (el Plan Bolonia y el aumento de las tasas de interés universitarias). El 15 de mayo de 2011, grupos de jóvenes salieron a las plazas a manifestarse de forma pacífica y a hacer ver a sus gobiernos la indignación por la indiferencia contra la injusticia, el desprecio hacia los débiles y la competencia constante del mundo moderno.

Este movimiento se ha pronunciado por ser apartidista, pacífico, horizontal y transparente, mantiene una organización de asambleas populares que se reúnen en plazas públicas y parques, lo que en términos de Arendt hace que aparezca el espacio público, no sólo en sentido de lo material y físico, sino que los jóvenes españoles han abierto el horizonte de lo público a través de un diálogo y demostrarse ante los medios de comunicación de masas para la discusión de lo que es común. Bajo el pronunciamiento ¡Democracia real YA!, este movimiento ha realizado varios plantones; el 20 de mayo de 2011 en una Asamblea celebrada en la Plaza de Sol de Madrid hicieron diversas propuestas como:

1. Creación de una ley electoral con circunscripción única, en la que los escaños del Legislativo sean proporcional es al número de votos.
2. La abolición de medidas discriminatorias como el Plan Bolonia, la Ley de Extranjería y la Ley Sinde.

3. Una reforma fiscal que favorezca a las rentas más bajas.
4. La abolición de sueldos vitalicios de la clase política, así como que sus programas y propuestas tengan carácter vinculante.
5. Reducción del poder del FMI y del BCE, así como endurecimiento de los controles sobre entidades y operaciones financieras para evitar posibles abusos.
6. Democracia participativa y ciudadana, así como acceso ciudadano a los medios de comunicación promoviendo ética y veracidad.
7. Reducción del gasto militar, cierre inmediato de las fábricas de armas y mayor control de los cuerpos de seguridad y de las fuerzas del Estado.
8. Transparencia en las cuentas públicas y financiamiento de los partidos políticos.
9. Regulación de las condiciones laborales, entre otras.

Después de que más de 10 mil personas acamparon en la Plaza del Sol en Madrid y que sumaron un millón de ciudadanos que tomaron diferentes plazas en las principales ciudades de España, el movimiento se organizó en asambleas populares de barrios y pueblos con el propósito de propagar la participación directa en los asuntos públicos de manera local, lo que ha significado recuperación del espacio público por parte de la ciudadanía.

Como lo dice Adela Cortina (2005), es necesario percibir las injusticias para hacer algo y buscar los caminos para acabar con ellas, como propuesta de esta autora, la democracia deliberativa sería un buen mecanismo para que los ciudadanos expresen su voluntad y vean asegurada la justicia social.

El precario. Los indignados precarios italianos

El movimiento de los indignados en Italia surge contra las precarias condiciones laborales para los jóvenes. Con el lema "Nuestro tiempo es ahora. La vida no espera", se hace evidente la desocupación de la juventud italiana que, según datos del diario *La Nación*, 30 por ciento está en esa situación.⁴

El antecedente inmediato de este movimiento es el caso del *call center* Atesia, el más grande en toda Italia y el octavo del mundo, en el que, después de una lucha por la mejora de condiciones salariales y laborales que

⁴Véase *La Nación*, 9 de abril de 2011, disponible en www.razonyrevolucion.org

fue derrotada, la empresa realizó despidos masivos y contrató gente nueva con peores condiciones. Como este ejemplo, la mayor parte de jóvenes (los llamados mileuristas) destinan la mitad de su sueldo al alquiler, y a pesar de sus títulos universitarios no han podido acceder a empleos de tiempo completo, estables y con derechos sociales plenos.

En el gobierno de Berlusconi, el movimiento fue reprimido, las manifestaciones del mes de octubre de 2011 culminaron con heridos y detenidos, con consignas como: "¡Nosotros la crisis no la pagamos!", "¡Sin presente, sin trabajo, pero con nuestro futuro!" lo que hace ver el espíritu de una época en la que la estructura de la modernidad se nos desvanece en el aire.

Movimientos de estudiantes como acción en el espacio público

El antecedente mexicano: el movimiento estudiantil en Chile de 2011-2012

La movilización estudiantil nace en abril del 2011 con las manifestaciones de estudiantes universitarios y de secundaria al rechazar el sistema educacional chileno. El sistema educativo plantea una mayor participación del sector privado (75 por ciento) respecto a la del Estado (25 por ciento), por lo que en Santiago hicieron las primeras movilizaciones que reclamaban los retrasos en la entrega de becas.

Los estudiantes, reunidos en la Confederación de Estudiantes de Chile (Confech) establecieron como una de sus principales demandas una reforma profunda al sistema de universidades, con la cual se generara igualdad de oportunidades para el acceso a estudios universitarios, además de incrementar el gasto público para la educación superior y democratizar el sistema educativo.

Las numerosas protestas, manifestaciones e incluso la huelga de hambre de los estudiantes de liceo (septiembre de 2011), al igual que las protestas alternativas de agosto de 2012, fueron organizadas y seguidas por las redes sociales Twitter y Facebook, que se han convertido en poderosas herramientas para aparecer en lo público, así como lo fue la aparición de un grupo de activistas cibernéticos Anonymous que en julio de 2012 transmitieron por la redes sociales un mensaje con el fin de dar a conocer (bajar) todos los sitios relacionados con la educación chilena, lo que se llamó Mal Educados.

Ni el gobierno chileno ni los principales medios de comunicación de ese país pudieron revertir el impacto de las redes sociales. Los estudiantes que han participado en el movimiento señalaron que los medios de comunicación han sido tendenciosos en contra de las manifestaciones, pues se ven las demandas estudiantiles a la luz de los incidentes ocurridos en la marchas; por ejemplo, el Canal 13 de la televisión chilena emitió un reportaje sobre las marchas que título “La otra cara de las marchas”, el cual la Asociación Chilena de Organismos No Gubernamentales consideró como una manera de criminalizar al movimiento social.

En general, el movimiento chileno ha tenido sus detractores y críticos, pero habrá que profundizar la reflexión sobre el sentido que está marcando esta generación de jóvenes en la búsqueda de un mundo distinto, y en el caso chileno en la importancia de un sistema educativo público, crítico, popular y de calidad. Se retoma como antecedente este movimiento debido a que el común de estos movimientos y manifestaciones son los estudiantes; las demandas que hacen ante los gobiernos latinoamericanos están impregnadas por la búsqueda de mayores niveles de justicia y una vida democrática plena.

El movimiento de jóvenes en México: Yo soy 132

El movimiento Yo soy 132 en México se reconoce como un movimiento ciudadano conformado en su mayoría por estudiantes de educación superior que ante la coyuntura electoral se pronunciaron por la democratización de los medios de comunicación a favor de la libertad de expresión y del derecho a la información.

Yo soy 132 surgió el 11 de mayo de 2012, tras la visita como candidato a la presidencia de Enrique Peña Nieto al campus Ciudad de México de la Universidad Iberoamericana,⁵ acto en el que expuso su plataforma política. Al terminar su participación, un grupo de estudiantes le preguntaron sobre su mala actuación como gobernador del Estado de México ante el caso Atenco; el entonces candidato respondió que el uso de la fuerza pública fue legítima y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación había validado tal decisión.

⁵Este acto formó parte de un foro llamado *Buen Ciudadano Ibero*, en el que los candidatos a la presidencia expusieron sus plataformas ante los estudiantes.

Ante la respuesta del candidato, los estudiantes comenzaron a gritar consignas en su contra y lo abuchearon. Esto fue grabado por los propios estudiantes y subieron al instante los videos a las redes sociales; lo que inició como un acto sobrepasó a los propios medios de comunicación; las principales cadenas de televisión y algunos diarios nacionales intentaron matizar este evento haciéndolo ver como un boicot político. Aunado a esto el presidente nacional del PRI, Pedro Joaquín Codwell, declaró que este incidente había sido provocado por jóvenes que no eran representativos de la comunidad Ibero; asimismo, políticos con afiliación al PRI y al PVEM calificaron esto como una trampa y una actitud provocada por grupos cercanos al PRD.

Las declaraciones hechas por políticos priistas y del partido verde hicieron que los jóvenes se accionaran y 131 jóvenes publicaron en internet un video en el que mostraron sus credenciales y matrícula como estudiantes de la Universidad Iberoamericana; en éste afirmaron no pertenecer a ningún partido político. El video fue el detonante para que muchas personas, por medio de las redes sociales, mostraran su apoyo a los 131 estudiantes bajo el eslogan "Yo soy 132" como forma de adhesión a esta protesta.

El 23 de mayo de 2012, ya como movimiento Yo soy 132, dieron a conocer su declaratoria en la que dejaban claro que eran ajenos a cualquier postura partidista y que se pronunciaban como ciudadanos. Su exigencia se centró en la defensa de la libertad de expresión y del derecho a la información de los mexicanos para emitir un voto informado y reflexionado, lo cual daría lugar a la construcción de una ciudadanía responsable. Y otro de los puntos planteaba sus mecanismos de organización por medio de comités universitarios.

El nacimiento de este movimiento en la esfera pública se enmarca en un México abatido por la violencia y el narcotráfico como temas centrales de los políticos, como ellos mismos afirmaron, el movimiento Yo soy 132 "emerge frente a una situación nacional desastrosa marcada por una ola de violencia que se extiende por todo el territorio nacional y ante una coyuntura electoral manipulada por los medios" (Boletín informativo, 18 de junio de 2012).

La aparición de los estudiantes como un movimiento político, como lo afirmó Enrique Dussel (2012), nos interpela a todos los mexicanos, pero especialmente a las instancias representativas del Estado, a los partidos

políticos (atados por sus contradicciones) y a los medios de comunicación monopólicos, antidemocráticos. Y como todo movimiento ha tenido sus puntos de máxima exposición, hoy parecen ante la esfera pública tener menor presencia, pero el logro está en la acción como presencia y participación en la esfera pública.

Cabe resaltar el debate presidencial que lograron organizar entre los candidatos a la presidencia el 19 de junio de 2012; en éste asistieron la candidata del PAN Josefina Vázquez Mota y los candidatos Gabriel Quadri por Nueva Alianza, así como Andrés Manuel López Obrador del PRD. Éste fue transmitido por la plataforma Hangout en directo de Google; también se escuchó por algunas radiodifusoras por los canales de televisión pública 11 y 22.

Los estudiantes evidenciaron un sentir mexicano, pues ha sido una preocupación constante (ópticamente tematizada) el modo como alguien es electo; los mecanismos de seguridad y transparencia han resultado costosos y hoy en día siguen sin percibirse confiables para el ciudadano; los estudiantes pusieron el dedo en la llaga porque el proceso de opinión pública se ha visto invadido por las opiniones de comunicadores de las televisoras, de tal manera que lo político parece encajonarse en un producto de mercado, en el que pueden producirse candidatos exitosos en términos de publicidad y no de discusión de los asuntos públicos.

Las manifestaciones y marchas que han realizado los estudiantes ante la televisora para muchos nos muestra la gestación de un nuevo *ethos* ciudadano, la recuperación del espacio público en la búsqueda de discusión, crítica y debate sobre las cosas que nos son comunes y nos vuelven a la realidad. Posiblemente, estas muestras nos dejen probar la vida democrática y la responsabilidad como ciudadanos, tarea que todavía mantenemos en el tintero; lo importante es recuperarnos como seres que actúan ante sus propios destinos en común, con la convicción de que en este mundo interactuamos, nos desarrollamos y lo construimos entre nosotros, no como suma de individuos sino en la pluralidad que nos precede y que evidencia la propia existencia.

Existen, por supuesto, razones por las cuales la tradición de pensamiento político, desde su comienzo, perdió de vista al hombre como un ser que actúa. Las dos definiciones filosóficas prevalecientes del hombre como

animal *ratinale* y como *homo faber* se caracterizan por esta omisión. En ambas se ve al hombre como si existiese en lo singular, pues podemos concebir la razón y la fabricación bajo las condiciones de la unidad de la humanidad. El interés de la tradición de pensamiento político por la pluralidad humana parece no referirse más que a la suma total de seres racionales, quienes, debido a algún defecto decisivo, son forzados a vivir juntos y a formar un cuerpo político (Arendt, 2008: 97).

REFLEXIONES FINALES

Lo superfluo y excluyente han sido voces para llamar a los otros, en principio a los seres humanos que parecen ser innecesarios tal es el caso de los desempleados, los pobres, los inmigrantes, los diferentes, las mujeres, etcétera, por lo que en los últimos años (2010 al 2012) hemos sido testigos de varios movimientos que ponen en entredicho un sistema de cosas y salen a luz del espacio público para exponer sus inconformidades, pero lo hacen con un rasgo distintivo, que trae nuevas formas de actuar (con los inconvenientes que tenga) y discutir; el uso de las redes sociales en internet ha abierto un nuevo espacio del cual no conocemos aún todos sus alcances, pero que en los ejemplos mostrados han limitado a las estructuras políticas y a los medios de comunicación de masas.

Las posibilidades que da el mundo globalizado, al menos para la mayor parte de la sociedad, parecen no estar fincadas únicamente en el mercado, puesto que se han hecho evidentes la indignación y la recuperación de las promesas de la democracia, en las que la confianza se siga generando dentro de la sociedad civil, y el ciudadano asuma en plenitud su posición.

La vida ciudadana a la que pueda aspirarse radica en la responsabilidad y libertad con las que aparezcamos en el espacio público, como un devenir de una ciudadanía que finalmente madura y no está exclusivamente montada en la búsqueda de su interés (en términos estratégicos y egoístas) sino que pudiéramos considerarnos con los otros; como lo mencionaba Arendt, en la que ni la violencia ni la coacción sean el sentido de la acción, pues es ahí donde pierde su sentido y el peligro que aparece es que sólo quede el engaño y la imposibilidad de comunicación entre los otros.

Los ciudadanos son el punto central de la política y este peso es el que habrá que recobrar. Más allá de los límites de las naciones-Estado e inclu-

so como artificio de pertenencia que no tiene que estar sometido únicamente a la cultura, a la tradición o a cualquier identidad cerrada, sino en una amplitud basada en “acción”, “pluralidad”, responsabilidad moral y “libertad”, lo cual pudiera ser parte de *un ethos para una vita ciudadana*.

La eticidad por la que se apuesta en la construcción de la vida ciudadana en un horizonte arentiano no puede concebirse como un modelo, sino como una propuesta ontológica de la humanidad que nos devuelva la esperanza hacia las posibilidades de construir realidades distintas para una región del mundo como América Latina, abatida por la desigualdad y la injusticia.

La realidad mexicana muestra la necesidad de resignificar el espacio público y la vida ciudadana, mediante lo cual se le devuelva la acción al ciudadano y pueda concebirse como parte de la respuesta a los problemas que aquejan a esta nación, y que hoy más que nunca se muestran, para volver hacia otras perspectivas que orienten y dejen ver alternativas ante la desigualdad e injusticia.

El movimiento estudiantil mexicano Yo soy 132 tuvo un momento concreto y muestras en la esfera pública; aunque sus propuestas fueron coyunturales al proceso electoral federal de 2012, ha sido parte y antecedente de otras manifestaciones, como hoy el movimiento y las manifestaciones, que incluso han sido globales, por la presentación de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa, lo que da muestra no sólo de la incapacidad estatal, sino de la crisis gubernamental de esta nación, y que nos lleva a repensar el sentido de la ciudadanía y la pertinencia de la acción de los ciudadanos hacia la construcción de beneficios comunes.

Podemos terminar con la siguiente cita de John Keane a manera de reflexión y continuidad de la problematización de este tema:

Podríamos empezar por reconocer que algo nuevo ha nacido: el sentimiento compartido por muchos millones de la población mundial que están viviendo como ciudadanos de una sociedad civil que se extiende a todos los rincones del planeta. Esa sociedad civil global es un refugio para las diferencias y las identidades: un espacio que incluye múltiples moralidades distintas, superpuestas y contrarias. Las personas que habitan en su seno tienen al menos una cosa en común; sienten una aversión ética hacia las acciones grandilocuentes, ampulosas y hambrientas de poder de quienes se creen, falsamente, que son dios e intentan comportarse igual que dios.

Esa ética del pluralismo no es negociable, y proporciona la razón por la que la sociedad civil, un espacio de múltiples moralidades, responde de miles de maneras distintas a la pregunta que planteaba Jonas sobre por qué la especie humana no debería poner fin a su propia existencia: por mi familia, mis hijos, porque me encanta mi trabajo, creo en Dios, porque la vida es demasiado divertida. Otras responderán como música, o dibujando y pintando, o jugando con otras personas, o brincando en su bicicleta de montaña o preparando las redes para pescar [Keane, 2008: 205].

FUENTES CONSULTADAS

- ARENDDT, Hannah (1973), *Crisis de la República*, Madrid, Taurus.
- _____ (1995), *De la historia a la acción*, Barcelona, Paidós.
- _____ (1996), *¿Qué es la política?*, Barcelona, Paidós.
- _____ (1998), *The Human Condition*, Chicago, The University of Chicago Press.
- _____ (2001), *Entre el pasado y el futuro*, Barcelona, Paidós.
- _____ (2005), *La condición humana*, Barcelona, Paidós.
- _____ (2008), *La promesa de la política*, Barcelona, Paidós.
- BENHABIB, Seyla (1992), *El ser y el otro en la ética contemporánea. Feminismo, comunitarismo y posmodernismo*, Barcelona, Gedisa.
- _____ (1996), *The Reluctant Modernism of Hannah Arendt*, New York, Sage.
- _____ (2004), *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa.
- _____ (2006), *Las reivindicaciones de la cultura. Igualdad y diversidad en la era global*, Buenos Aires, Katz Editores.
- CANOVAN, Margaret (1995), *Hannah Arendt. A Interpretation of Her Political Thought*, Cambridge, Cambridge University Press.
- CORTINA, Adela (2005), *Alianza y contrato*, Madrid, Trotta.
- DUSSEL, Enrique (2012), *Interpelaciones del movimiento #YoSoy132*, Barcelona, Hacer editorial.
- FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José (2012), *El despertar de la sociedad civil*, México, Océano.
- FORTI, Simona (2001), *La vida del espíritu y tiempo de la polis. Hannah Arendt entre filosofía y política*, Valencia, Ediciones Cátedra/Grupo Anaya/Universidad de Valencia/Instituto de la Mujer.
- KEANE, John (2008), *La sociedad civil global y el gobierno del mundo* (traducción castellana Joan Quesada), Barcelona, Editorial Hacer, 214 pp.

- LEÓN Y RAMÍREZ, Juan Carlos (2004), *La construcción de espacios públicos en la democracia*, Toluca, IEEM-UAEM.
- RABOTNIKOF, Nora (2005), *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Filosóficas.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, Cristina (2003), *Hannah Arendt. El espacio de la política*, Madrid, Centro de Estudios Políticos Constitucionales.
- THIEBAU, Carlos (1998), *Vindicación del ciudadano. Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja, ciudadano*, Barcelona, Paidós.

Documentos en línea

- PERTHES, Volker (2011), "La Primavera árabe y sus consecuencias", *Alif*, núm. 98, noviembre, disponible en <http://www.libreria-mundoarabe.com/Boletines/n%BA98%20Nov.11/AlifNun98.htm>

Caso Chile

- Confederación de Estudiantes de Chile (30 de abril de 2011). «Demandas Confech». Fech.cl. Consultado el 8 de octubre de 2012.
- "El 'invierno estudiantil' sacude Chile, *El País* (21 de agosto de 2011). Consultado el 21 de agosto de 2012.
- Opinión.com.bo. «Los estudiantes ponen en jaque al gobierno de Piñera». Consultado el 25 de septiembre de 2012.
- Por educación pública, crítica, popular y de calidad en Nuestra América: Todo el apoyo al "Estudiantazo" Chileno. *Corriente Julio Antonio Mella, Universidad de Buenos Aires*. Consultado el 29 de agosto de 2012.

Movilidad y castigo: derecho, espacio público y las consecuencias de la zonificación excluyente

Rodrigo Meneses Reyes*

RESUMEN

La relación que existe entre la movilidad y el castigo ha sido un punto central en la discusión de los estudios sociojurídicos durante ya algún tiempo. Sin embargo, las investigaciones recientes han tenido poco interés en desarrollar la concepción de la movilidad como una expresión de castigo. Este documento pretende ofrecer una explicación preliminar a la pregunta de cómo la movilidad podría representar una forma específica de castigo, a través del estudio de la regulación urbana como un factor que ha contribuido a constituir particulares grupos sociales que resultan obligados a permanecer móviles. Esta explicación se fundamenta en el análisis de la importancia de la regulación urbana, específicamente de un tipo de regulación que constituye la movilidad forzada: *zonificación excluyente*. Con base en el caso de los vendedores ambulantes del centro de la Ciudad de México, este capítulo sugiere que el movimiento de los vendedores es la conse-

*Profesor-investigador titular de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). El Sistema Nacional de Investigadores lo reconoce como investigador nacional nivel I y, en 2014, fue reconocido con el Premio Marcos Kaplan a la mejor investigación en derecho y ciencias sociales (UNAM). Ha publicado diversos artículos en revistas tanto nacionales como internacionales sobre la regulación de espacios públicos, la evaluación de políticas urbanas y la violencia homicida. Desde hace varios años, ha participado en diferentes proyectos enfocados en la construcción de indicadores para medir el desempeño de las instituciones de justicia en México y del funcionamiento de las administraciones urbanas. Sus líneas de investigación son: Teoría Sociológica Urbana, Derecho y sociedad, Estudios empíricos sobre instituciones de justicia. Su libro más reciente es *Legalidades públicas: El derecho, el comercio ambulante y las calles del centro de la ciudad de México (1930-2010)*, México, CIDE/Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2014. Correo electrónico: rodrigo.meneses@cide.edu

cuencia principal de un binomio regulatorio continuo: 1) permanecer en la movilidad para así obtener sustento económico o 2) ser detenidos y sancionados por el Estado.

INTRODUCCIÓN

En años recientes, los estudios socio-jurídicos han explorado con mayor profundidad la influencia que tiene la ley en la manera en que los individuos se ubican en el espacio urbano (Blomley, 1994; Mitchell, 2003; Delaney, 2010). Estos autores argumentan que el espacio no es un contenedor estático de la ley. En cambio, afirman, que en el mundo de las relaciones y las experiencias sociales, los aspectos sociales que son identificados analíticamente como legales o espaciales están entremezclados y son “co-constituídos” (Braverman *et al.*, 2013: 1). Para algunos, la ley representa una herramienta para establecer el orden necesario para regular las posiciones y desplazamientos de las cosas y las personas dentro de un espacio determinado (Blomley, 2007: 60). Esto resulta más claro en cuanto reconocemos que *el mundo no se nos dio* sino que el mundo *se hizo* de forma activa a través de ordenamientos que clasifican, codifican y categorizan “mapas” concretos del mundo social. En consecuencia, se crea una realidad particular (Blomley, 2003). Para otros, el espacio representa una forma de pensar el derecho en términos relacionales, al insistir en que todas las entidades sociales deben ser comprendidas y explicadas según sus interacciones en un lugar específico (Braverman *et al.*, 2013). Desde esta perspectiva, las relaciones “sociojurídicas son dinámicas, siempre en procesos de elaboración, más que lazos estáticos entre materias inertes” (Sunley 2008: 5).

Este reciente interés en los aspectos legales del espacio (Delaney, 2010) ha introducido progresivamente al análisis espacial en el ámbito de los estudios socio-jurídicos más tradicionales. Sin embargo, en su búsqueda por comprender el ordenamiento jurídico del espacio, estos autores han fallado en reconocer plenamente que la ley también representa una forma específica de poder que prescribe, y que frecuentemente refuerza, restricciones espaciales sobre la capacidad de las personas para moverse dentro del espacio. En otras palabras, como han reconocido Moran *et al.* (2012),

hay una brecha importante en la literatura sobre derecho y geografía: la teorización de la movilidad y el castigo y, más específicamente, la consideración de la movilidad como una expresión del castigo.⁴

A pesar de esta brecha, la “movilidad” es un paradigma emergente que está cambiando la relativa “inmovilidad” de gran parte de las ciencias sociales (Sheller y Urry, 2006). Dentro de este paradigma, la movilidad ha sido definida como un término evocativo (Hannam *et al.*, 2006: 1) que representa un conjunto estructurado por cuatro aspectos: 1) el hecho de desplazarse de un lugar a otro; 2) las representaciones de dicho movimiento, que le dan significado compartido, 3) la práctica y experiencia del movimiento y, finalmente, 4) las relaciones de poder desiguales que distribuyen desigualmente las posiciones espaciales y legales de las personas (Hannam *et al.*, 2006; Jaffe *et al.*, 2012). En este sentido, la movilidad no es simplemente un movimiento físico; por el contrario, es un “movimiento producido socialmente” imbuido en una geografía específica de significado y poder (Cresswell, 2006: 3). Así, un análisis más profundo de la relación entre movilidad y castigo podría ser útil para entender que los movimientos de las personas no siempre son una expresión de libertad y voluntad, puesto que existen personas que también se desplazan pero no “por su propia voluntad” (Hannam *et al.*, 2006: 11).

De hecho, la literatura existente ha reconocido la existencia de diferentes “movilidades involuntarias”, tales como los “viajes obligatorios” (Hannam *et al.*, 2006: 10); “movimiento coactivo” (Hannam *et al.*, 2006: 11), “desplazamientos disciplinados” (Moran *et al.*, 2012), o “desplazamiento coercitivo” (Clear *et al.*, 2003). Sin embargo, mientras que algunos de estos términos se han dirigido hacia el estudio de la relación entre la movilidad y el sistema penitenciario (Clear *et al.*, 2003; Moran *et al.*, 2012), poco se ha escrito acerca de cómo la regulación urbana ha contribuido a forzar y restringir el movimiento físico de las personas en la vida cotidiana.

Esta falta de información puede deberse a una serie de razones. El factor más importante puede ser el hecho de que “las investigaciones empíricas que existen sobre el tema tienden a evadir la naturaleza coercitiva de la movilidad” (Moran *et al.*, 2012: 448). Sin embargo, aunque las

⁴Una excepción a esta tendencia está representada por el análisis de Becket y Herbert (2009) sobre la técnica del “destierro” como una nueva forma de control social en las ciudades norteamericanas.

investigaciones sociales aún puedan concebir a la movilidad como una expresión de libertad, en la práctica hay varias estrategias reglamentarias que se han dirigido a la contención de los movimientos físicos de los grupos sociales concretos dentro o en medio de espacios urbanos restringidos (Jaffe *et al.*, 2012).

Este documento pretende ofrecer una explicación preliminar a la pregunta de cómo la movilidad puede representar una forma específica de castigo, mediante el estudio de las formas en que la regulación urbana ha contribuido a constituir grupos sociales particulares que se ven obligados a permanecer en constante movimiento. En particular, se analiza la importancia que tiene una forma particular de regulación urbana —exclusión por zonificación—² en la constitución de la movilidad. Mi argumento es que un enfoque en las prácticas regulatorias urbanas, como la zonificación espacial, revela que el espacio urbano es un conjunto de lugares donde determinados grupos sociales han sido forzados sistemáticamente a permanecer “en movimiento” (Cloke *et al.*, 2003).

Ilustraré esta premisa con base en el caso de *los ambulantes* de la Ciudad de México, un término específicamente utilizado para referirse a los vendedores callejeros que, literalmente, se están moviendo con el fin de permanecer en la zona centro, un lugar del que diferentes autoridades han intentado desplazarlos desde principios del siglo xx, a partir de la expedición de diferentes documentos jurídicos (Barbosa, 2008). En este sentido,

²Típicamente, la zonificación representa “un término usado para describir la práctica de dividir una ciudad o región en extensiones de tierra, o zonas, a efectos de ordenación. Cada zona se le asigna un conjunto de usos permitidos (Ej.: residencial, comercial, industrial o una subdivisión de éstos, tales como viviendas unifamiliares residenciales), a menudo prescritas por reglamentaciones sobre densidad, altura y diseño. El carácter de las regulaciones de zonificación varía considerablemente entre los países. Mientras zonificación es, en cierto sentido, una práctica burocrática mundana, su historia y su operación presente se encuentran también relacionados con cuestiones sociales más amplias. Por ejemplo, por mucho tiempo, la discriminación étnica estuvo relacionada fuertemente con las normas de zonificación en ciudades norteamericanas. Asimismo, preocupaciones entre las élites blancas sobre la invasión de grupos étnicos “indeseables”, como las poblaciones chinas, llevaron a ordenanzas que sólo permitían sus negocios, tales como lavanderías, en áreas específicas. Hoy en día, la zonificación continúa siendo utilizada, a menudo por las autoridades municipales, para excluir a personas de bajos ingresos. Estas estrategias de exclusión incluyen requisitos de construir casas en grandes lotes (es decir, caros) o la prohibición de construir edificios de apartamentos” (McCann, 2009). Sin embargo, para los límites de este documento, se entenderá por “zonificación excluyente” la técnica específica de gobernanza urbana que implica el intento estratégico de mantener ciertos grupos sociales fuera de ciertas áreas, en este caso las designadas zona centro de la Ciudad de México.

como ha señalado Meneses (2013a), “aunque el movimiento es central para comprender esta forma particular de vida urbana, sólo recientemente la investigación se ha interesado por la movilidad de los vendedores ambulantes”.

De hecho, la mayoría de las investigaciones que existen sobre el tema se han centrado en describir la movilidad de los ambulantes como una especie de “resistencia espacial” que se despliega en contra de algunas iniciativas reglamentarias a través de las que las autoridades han manifestado su voluntad por mantener a los vendedores ambulantes en movimiento con el fin de impedir que obstruyan el tráfico (Barbosa, 2008; Crossa, 2009); sin embargo, poco se ha escrito sobre la manera en que la práctica de la zonificación del espacio ha terminado por constituir al movimiento como un castigo.

Aunque este artículo se concentra en el centro de la Ciudad de México como su principal unidad de análisis, los resultados aquí expuestos pueden ser generalizados a una audiencia más amplia, pues lo que se pretende es destacar la importancia de estudiar la relación entre el castigo y la movilidad como un medio para comprender formas específicas de vida urbana, lo que parece esencial para explicar cómo la ley obliga a ciertos grupos sociales no sólo a “dejar áreas geográficas relativamente pequeñas durante periodos prolongados de tiempo, sino, además, reconocer la manera cotidiana en la que funciona la práctica regulatoria “de marcar e imponer un límite entre lo decente y lo indecente” (Beckett y Herbert, 2009).

Este documento está estructurado de la siguiente manera. En la sección “Castigo y movilidad”, hablaré sobre las recientes investigaciones en ciencias sociales que tratan sobre la movilidad, además de debatir acerca de la manera en que el estudio de la relación entre el castigo y la movilidad también puede contribuir a una mejor comprensión socio-jurídica de una serie de prácticas urbanas, particularmente representadas en este caso por las actividades de venta callejera. En la sección “Método y recopilación de datos”, describiré los métodos y materiales en los que se basa esta investigación. En la sección principal, “Zonificación del espacio, forzando la movilidad”, explicaré cómo la prohibición legal de vender en la zona centro de la Ciudad de México ha constituido a la movilidad de los vendedores como un medio específico de castigo.

La relación entre la movilidad y el castigo ha sido central dentro de los estudios socio-jurídicos durante algún tiempo. Esto tal vez pueda ser ilustrado de forma más clara en el análisis de la prisión, donde una forma particular de forzar y restringir el movimiento —el encarcelamiento— se ha entendido como la forma típica e ideal de castigo (Velloso, 2013: 171 y ss.). Siguiendo esta línea de pensamiento, algunas investigaciones recientes sobre lo que se conoce como “geografía carcelaria” han definido a la “movilidad” como una expresión del poder “en que el que la (in)movilidad de las personas detenidas representa un aspecto fundamental de la experiencia del confinamiento” (Moran *et al.*, 2014).

Sin embargo, desde una perspectiva más amplia, algunos autores han señalado que la capacidad de la autoridad para restringir el movimiento de la población no está exclusivamente asociada al sistema penitenciario, sino que se trata, más bien, de un medio a través del cual ha sido posible disciplinar a la sociedad. Por supuesto, esto no quiere decir que el encarcelamiento no represente una forma importante “para restringir el movimiento de las personas a través del espacio” (Blomley, 2003: 123), sino que la facultad de restringir el movimiento de la población no es exclusiva del sistema penitenciario; por el contrario, se entiende como una herramienta disponible para una diversidad de sistemas normativos en los que la cárcel puede ser sólo un ejemplo entre un conjunto heterogéneo de instituciones sociales (Foucault, 2004; Melossi y Pavarini, 1981; Gaudemar, 1981).

En este sentido, la regulación municipal juega un papel muy importante pero en gran medida no reconocido en dos aspectos. Por un lado, en tanto medio para controlar el movimiento de los individuos en la vida cotidiana (Blomley, 2003), y, por otro lado, restringiendo, forzando o supervisando la forma en la que nos movemos y permanecemos en el espacio. Esta función de la regulación municipal es quizá más clara en el análisis de una reciente legislación desarrollada en Columbia Británica, la cual está dirigida a controlar el movimiento de los indigentes que, de hecho “se considera que constituyen una ofensa en cuanto están solicitando dinero mientras que al mismo tiempo están sentados o acostados en una calle con el fin de impedir el tránsito de los peatones, o solicitando dinero a una

distancia de 10 metros respecto a un banco o un cajero automático” (Blomley, 2007: 1699).

En este caso, el mendigo no sólo “es reducido al mismo plano ontológico que el de los buzones postales” (Blomley, 2007: 1703), sino que también es observado como un objeto cuyo movimiento debe ser alentado o forzado por el Estado con el fin de “mantener el mendigo a distancia” de un cajero automático o para promover y facilitar el tránsito peatonal. De hecho, esto no es una interpretación aislada. Como ha señalado un estudio reciente, existe un firme consenso entre las diferentes disciplinas sociales que considera que “las personas sin hogar se enfrentan a una movilidad forzada relacionada con su condición de calle, sea por la fuerza policial o por las ordenanzas que autorizan la intervención policial o de los guardias de seguridad privada” (Jocoy y Del Casino, 2010).

Aplicar este enfoque a la regulación de otras prácticas urbanas, tales como la actividad de vender en las calles, podría ser útil para entender no sólo “las representaciones regulatorias del movimiento físico de la gente entre y a través de zonas restringidas” (Meneses, 2013a), sino también para preguntarse sobre la lógica y el funcionamiento cotidiano de un “sistema concreto de castigo” (Rusche y Kirchheimer, 2003 [1939]: 5): aquel que requiere que ciertos grupos sociales “permanezcan en movimiento” para poder sobrevivir.

Uno de estos grupos sociales está representado por miles de personas que participan en el comercio en las calles. *Ambulantes* en la Ciudad de México (Crossa, 2009; Meneses, 2013a), *pheriwalas* en Mumbai (Rajagopal, 2004) o *manteros* en Buenos Aires (*El Clarín*, 12/06/10) representan términos geográficamente diferenciados que son utilizados para nombrar grupos similares: vendedores ambulantes que literalmente se mueven alrededor del espacio público con el fin de permanecer en los lugares de los cuales la ley ha intentado desplazarlos. Algunos se mueven a pie caminando por las calles con cestas sobre sus cabezas o empujando un carrito con sus manos que contiene lo que ellos llaman sus mercancías; otros colocan su mercancía sobre una manta o en una amplia lona de plástico sobre el suelo (Crossa, 2009; Meneses, 2013a; Rajagopal, 2004); hacen esto por si “un oficial de la policía entra en el área [frente estos comerciantes móviles], cogen las cuatro esquinas de la manta o la lona, recogen sus productos y corren rumbo a un área segura” (Crossa, 2009: 56).

Para algunos autores, la movilidad desplegada por estos vendedores ambulantes se entiende como una forma ideal de “resistencia espacial” (Crossa, 2009: 55 y ss.) o como un conjunto de “estrategias individuales para lidiar con un control intensificado” (Steel, 2012); para otros, el movimiento desplegado por estos sujetos no sólo representa “las manipulaciones oportunistas del espacio creado por las circunstancias”, sino también “la comprensión de los efectos de la ley y sus significados en la vida cotidiana” (Meneses, 2013a). Sin embargo, mi argumento aquí consiste en que el movimiento de los vendedores es también la principal consecuencia de un binomio continuo: 1) permanecer móviles con el fin de ganarse la vida y así tener una forma de sustento económico para vivir o 2) ser detenidos y sancionados por el Estado.

Aquí, a partir de la propuesta teórica de Snow y Mulcahy (2004: 160 y ss.), sobre cómo el movimiento es fomentado por el Estado con el fin de excluir a ciertas personas “indeseables” del espacio público intentaré ilustrar la manera en que los vendedores ambulantes del centro de la Ciudad de México han sido forzados a permanecer en constante movimiento. Como estos autores han señalado (Snow y Mulcahy, 2004), en tanto técnica de regulación, la zonificación excluyente tiene ciertas similitudes con el fenómeno del “NIMBY” (“no en mi patio trasero”).³ “En algunos casos, la exclusión opera independiente de las otras estrategias”, pero, en otros casos, tal como el que se explora aquí, “puede combinarse con otras estrategias de contención, desplazamiento o ambos” (Snow y Mulcahy, 2004).

Por un lado, la contención se refiere a una estrategia de control que busca reducir la visibilidad pública de los vendedores ambulantes y su posible interacción con otros ciudadanos al limitar su movilidad y su ubicación en las calles. Es una estrategia que tiene como objetivo mantener a los vendedores ambulantes encerrados y, por ende, “lejos de otros ciudadanos” (Snow y Mulcahy, 2004). Esto se lleva a cabo a través de la combinación de dos tácticas principales: monitoreo sistemático de los vendedores ambulantes y una aplicación más estricta de las ordenanzas existentes. Por otro lado, el desplazamiento implica el desalojo y la eliminación de los

³Un movimiento surgido en Estados Unidos en la década de 1980 como una reacción opositora, a menudo en nombre de los residentes del vecindario, a la ubicación próxima de instalaciones diseñadas para ofrecer servicios a los socialmente indeseables, tales como casas de acogida, comedores o refugios (Snow y Mulcahy, 2004: 160).

vendedores ambulantes de cualquier espacio que pueda ser utilizado para vender. Aunque el desplazamiento siempre se asocia con el retiro de los vendedores, sólo ocasionalmente involucra una real reubicación o reasentamiento (Snow y Mulcahy, 2001).

MÉTODO Y RECOPIACIÓN DE DATOS

Este documento se basa en tres diferentes fuentes de información. En primer lugar, se realizó una búsqueda documental de ordenanzas municipales, resoluciones judiciales y periódicos relacionados con el proceso de constitución jurídica de la zona centro de la Ciudad de México como una zona prohibida para el comercio callejero. Este análisis está basado en fuentes documentales, legales y oficiales bajo la idea de que “la ley no sólo regula, sino también ocupa espacio al privilegiar la escritura y la inscripción de límites espaciales en un texto jurídico formal” (Ewick y Silbey, 2003: 1360; *cfr.* Meneses, 2013a). Siguiendo esta línea de pensamiento, ocho resoluciones judiciales que tratan sobre “la venta ambulante en la zona centro” fueron analizadas junto con 80 artículos de revistas, artículos académicos y periódicos, así como tres reglamentos clave respecto a las ventas callejeras: el *Reglamento de comercio semifijo y ambulante* (1930), *Reglamento de mercados* (1951) y *Bando prohíbe el comercio en el centro de la ciudad* (1993).

En segundo lugar, realicé un análisis historiográfico de 144 archivos administrativos correspondientes al periodo 1930-1940. Este marco temporal representa aquel en que se realizó la promulgación del primer reglamento escrito en el cual explícitamente se prohíbe cualquier forma o actividad de venta callejera en el centro histórico de la Ciudad de México con el fin de proteger la economía formal y mejorar el tráfico en toda la zona (DDF, 1944). El efecto inmediato de esta iniciativa legal no sólo fue la proclamación administrativa respecto a que todo el comercio callejero en el centro de la ciudad era ilegal, sino también fue la creación de una infracción administrativa particular: “comercio en zonas prohibidas”. Estos expedientes fueron consultados y sistematizados directamente en el Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHDF) y forman parte de un repositorio documental llamado “Cárceles”. Esta revisión historiográfica me ha permi-

tido dar cuenta de las características socio-demográficas de los sujetos detenidos por “comercio en áreas prohibidas” durante la década 1930-1940 en la Ciudad de México, así como para comprender los orígenes y dinámicas de esta práctica regulatoria.

En tercer lugar, el material empírico del que principalmente trata este capítulo proviene de una investigación etnográfica compuesta por 25 entrevistas en profundidad con *ambulantes* que operaban en el centro de la ciudad. Siguiendo los lineamientos de las interpretaciones etnográficas sobre “las poblaciones difíciles de alcanzar” (James, 2007), las entrevistas fueron logradas a través de una estrategia de investigación de “bola de nieve” vía contactos iniciales que nos permitieron a su vez establecer contacto con otros vendedores ambulantes. Este método ha sido particularmente relevante para acceder a las poblaciones que, por circunstancias legales o sociales, se encuentran obligadas a permanecer en movimiento (Crossa, 2009; Meneses, 2013a). Todas las entrevistas se realizaron cara a cara, de manera abierta y no estructurada en el espacio público. Los candidatos para las entrevistas fueron seleccionados con base en accesibilidad y disponibilidad. Por ejemplo, los vendedores que se enfrentaban a una interacción directa con los oficiales de policía no fueron requeridos para participar en el estudio. Los resultados de la investigación obtenidos se registraron a través de notas de campo tomadas en la calle o tan rápido como fuera posible al salir de las entrevistas. Todos los entrevistados fueron notificados de los métodos utilizados y también sobre el objetivo del estudio. Todos estuvieron de acuerdo.

ESPACIOS ZONIFICADOS Y MOVILIDADES FORZADAS

En algunos países en desarrollo, el comercio en las calles ha sido definido como una forma de ocupar sistémicamente el espacio público que molesta a los usuarios de las calles, presenta un obstáculo para el tránsito y promueve otras actividades ilegales (Illy, 1986; Cruz, 1998; Bromley, 2000). A pesar de ello, los tribunales constitucionales han reconocido que la gente tiene el derecho a trabajar en la calle. Tal es el caso de México, Colombia y

la India.⁴ En todos estos países, sin embargo, los municipios han mantenido y defendido el derecho a designar los lugares donde la población puede vender en la calle [*hawking zones*] o donde prohibir la venta [*non-hawking zones*], bajo la idea de que los vendedores ambulantes todavía tienen el resto de la ciudad para ejercer su derecho al trabajo. En consecuencia, la creación de este binomio espacial ha proliferado de tal manera que, por ejemplo, en India, la autoridad urbana de Mumbai decidió en 1996 crear 488 *hawking zones* para dar cabida a un total de 49 mil buhoneros en esas áreas (Kuldakar, 2006).

En el caso particular de la Ciudad de México, el intento del gobierno municipal para desterrar el comercio callejero en la zona centro del país comenzó a tomar forma en 1931, cuando las autoridades de la ciudad promulgaron una regulación específica para expulsar a los vendedores ambulantes de esta zona particular de la ciudad (Vázquez, 1998; Meneses, 2011, 2013a). Según Meneses (2013a: 9), frente a esto “una organización de vendedores ambulantes, llamada la Alianza de Comerciantes en Pequeño del Primer Cuadro y Puestos Aislados de la Ciudad, intentó desafiar esta ordenanza restrictiva exigiendo un amparo de la Suprema Corte”. La corte decidió que las autoridades de la ciudad tenían el derecho a limitar el comercio público en ciertas partes de la ciudad, pues los vendedores ambulantes de estas áreas podrían continuar su comercio en otros lugares. Bajo este razonamiento, la Suprema Corte reconoció implícitamente que los vendedores ambulantes tenían derecho a continuar con su oficio, mientras no violara las normas de la ciudad, y que la ciudad tenía el derecho de prohibir dicha actividad en ciertas áreas, consolidando así al centro histórico como la primera *no-hawking zone* en la Ciudad de México (Amparo administrativo, 1932).

Una implicación primaria derivada de esta fórmula jurídica fue la creación de una infracción administrativa particular: “comerciar en zonas prohibidas”. En consecuencia, el *Reglamento del Comercio Semifijo y Ambulante para Distrito Federal* (DDF, 1944) estipula que “las personas que comercian en las calles de la zona centro están obligadas a pagar una multa [hasta

⁴Véase, en particular, *Sodan Singh vs Nueva Delhi Comité Municipal & Anr*, 30/08/1989 (India); Amparo administrativo. Revisión del incidente de suspensión 2477/31. Rafael Olmos y coagraviados. 22 de octubre de 1932, 5a. época, 2a. sala; S.J.F.; t. xxxvi; p. 1252 (México); CCC, T-617 diciembre 13, 1995 (Colombia).

cinco pesos] y una detención obligatoria [hasta tres días de detención administrativa]”. Según las autoridades, el hecho de que la multa no fuera de más de cinco pesos significaba que las sanciones estipuladas se dirigían a desalentar, pero no para castigar, la presencia de los vendedores callejeros de la zona, ya que “cualquiera puede pagar una pequeña multa” (Amparo administrativo, 1932).

Sin embargo, según el análisis de los archivos administrativos, parece que, en la práctica, los vendedores ambulantes en el centro encontraron varias dificultades en el pago de estas multas. De hecho, de los 144 registros administrativos analizados en este estudio (hombres: 91 por ciento; mujeres: 9 por ciento; media de edad de 28.7 años), el 66 por ciento representan los casos en los que los vendedores ambulantes que fueron detenidos por “comerciar en áreas prohibidas” se vieron obligados a cumplir una detención administrativa durante tres días en lugar de pagar una multa. Además, la aplicación de esta disposición administrativa se complementó con una política dirigida a reducir la visibilidad pública de aquellos que simplemente “lucen como mendigos” (Ochoa, 2001).⁵ La participación de los vendedores callejeros en este universo heterogéneo de sujetos detenidos por lucir como mendigos fue aproximadamente de 26 por ciento (BPDE, 1931). Coincidentemente, la mayoría de éstos fueron capturados en la zona centro.⁶

En 1951, 20 años después, un nuevo reglamento, llamado *Reglamento de mercados para el Distrito Federal*, fue promulgado por las autoridades locales para establecer un proyecto innovador de zonas especiales de venta y mercados, donde los pobres urbanizados supuestamente podrían trabajar sin grandes restricciones. La prohibición absoluta sólo aplicó, nuevamente, hacia la venta en el centro de la ciudad. En este periodo, la ciudad intentó construir varios mercados y “zonas de comercio ambulante” para reubicar a miles de comerciantes que hasta entonces laboraban en las ca-

⁵Una categoría aplicada a quienes mostraban su aparente pobreza, suciedad o mala salud en público (BPDE, 1934).

⁶Sólo para hacer referencia a algunos datos referentes a la presencia de los aparentemente pobres, enfermos y descuidados en el centro de la Ciudad de México, entre el martes 22 de mayo y el domingo 25 de mayo de 1930, la autoridad registro la presencia de 837 mendigos en la calle y 97 en las iglesias adyacentes. De hecho, estos números representan 16.7 por ciento del número total de mendigos estimado por la policía para el Distrito Federal, con una presencia promedio de 3.47 mendigos por iglesia y 133.5 mendigos por kilómetro cuadrado (BPDE, 1934).

lles (Vázquez, 1991; Davis, 1999). Este proceso “representó una reconfiguración de la red comercial urbana nueva y acelerada. De hecho, como lo indican las memorias públicas de la ciudad, entre 1957 y 1966, 174 mercados públicos fueron construidos o modificados para dar cabida a más de 52 mil comerciantes, aumentar el número de mercados públicos y agrupar zonas de venta en la Ciudad de México de 44 a más de 200” (Vázquez, 1991; Crossa, 2009; Azuela y Meneses, 2014).

Para algunos autores, este cambio legislativo contribuyó a constituir al centro de la ciudad como una “zona prohibida para el comercio ambulante” que “es un producto de múltiples historias, cada una de las cuales se ha superpuesto con la otra” (Crossa, 2009: 47). Desafortunadamente, no hay información disponible para ilustrar empíricamente cómo funcionaba cotidianamente este marco regulatorio. Sin embargo, dentro de esta superposición del espacio legal, también es posible encontrar algunos pequeños cambios regulatorios que, aunque no disuadieron el ambulante en la zona, sí afectaron significativamente las vidas y las prácticas de quienes negocian en esta parte de la ciudad. Por ejemplo, como ha notado Eckstein, uno de los principales cambios introducidos por el *Reglamento de mercados* (1951) fue el crecimiento del número de días que un vendedor ambulante debía cumplir en detención administrativa (de hasta tres días), de tal modo que recreó las prácticas de quienes trabajaron en la zona centro: “uno se acostumbra a ir a la cárcel. Pero mientras que solía ser sólo por dos o tres días, uno ahora es encarcelado por una semana. De hecho, mi esposa y yo nunca podemos vender juntos, porque no podemos permitirnos ser arrestados al mismo tiempo” (Eckstein, 1988: [1977] 174).

A pesar de ello, las tensiones alrededor de quién puede participar en el comercio en las calles han aumentado en los últimos tiempos; debido a la declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), el centro de la ciudad fue declarado patrimonio de la humanidad en 1987. En respuesta, la autoridad urbana creó el *Bando que prohíbe el comercio en el centro de la ciudad* (1993). Dos factores se destacan en este documento: 1) la clasificación de venta de ambulante como una actividad que va en contra de preservar el patrimonio cultural e histórico de la Ciudad de México y 2) la restricción de los usos y las funciones comerciales de las calles de la zona céntrica de la ciudad como un reconocimiento explícito de los diferentes

elementos que han caracterizado judicialmente al ambulante, el cual es considerado un obstáculo para el tránsito de la libertad, un riesgo para la salud pública, como una serie de peligros y riesgos para el orden público y una ocupación generalizada de la población, de tal modo que la prohibición incluyó la presencia de más de 15 mil vendedores ambulantes en el centro histórico (Cross, 1998).

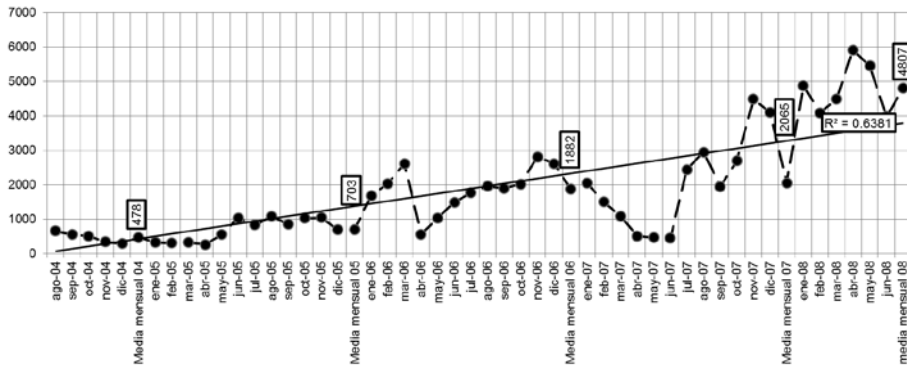
Desde entonces, la autoridad de la ciudad ha desarrollado una serie de medidas para reubicar el “problema” de los vendedores ambulantes (Roever, 2006; Silva, 2010). Sin embargo, tal vez el instrumento más potente en la historia de los vendedores ambulantes en la Ciudad de México ha sido la promulgación de la Ley de Cultura Cívica, en el año 2004. En esta Ley, es una ofensa para cualquier persona el erigir una caseta de madera en cualquier parte del área del centro sin permiso; ciertamente, ha complementado la capacidad de la ciudad para retirar a los vendedores ambulantes de esta parte de la ciudad con el fin de imponer “un modelo instrumental de las aceras donde debe funcionar como espacios de circulación” (Blomley, 2010), declarando que “es una infracción contra la seguridad del ciudadano [...] para impedir o dificultar, de alguna manera, el uso del espacio público, la libertad de movimiento o la acción de las personas, sin la autorización para hacerlo” (art. 25-II).

En otras palabras, como señala Blomley (2010), esta nueva ordenanza municipal no utilizó un lenguaje de purificación —en el sentido que nunca menciona el carácter de la zona centro de una zona prohibida para el comercio callejero ni como un sitio del patrimonio mundial, pero lo hace totalmente al reconocer la venta en las calles como una actividad ilegal, porque la presencia del vendedor es entendida como un obstáculo—. En efecto, aunque esta ordenanza prescribe la ocupación del espacio público (art. 26-IX), desde la perspectiva del municipio, los vendedores ambulantes ahora se retiran “simplemente porque su cuerpo sedentario es visto como un impedimento a la movilidad” (Hubbard y Colosi, 2013: 74).

Esta forma de pensar ha sido validada empíricamente por las mismas autoridades municipales, de tal manera que entre 2004 y 2007, “un total de 175,793 personas fueron detenidas por impedir o dificultar, de alguna manera, el uso del espacio público, la libertad de movimiento o la acción de las personas, sin la autorización de hacerlo” (Meneses, 2011: 227 y ss.), lo que representa 26 por ciento del número total de personas detenidas por

violar la Ley de Cultura Cívica. Además, en el caso de los vendedores ambulantes del centro de la ciudad, este patrón ha ido experimentando un aumento considerable desde el año 2007, cuando en la ciudad intentaron “revitalizar” el centro (Crossa, 2009). En efecto, este proceso resultó en un incremento sustancial en la movilización de la Ley de Cultura Cívica contra los vendedores ambulantes que trabajan en el área, pasando de 2,389 vendedores detenidos en 2004 —el año en que la ley fue expedida— a 28,842 en 2008 (GDF-CJDF, 2009).

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia a partir de Meneses, 2013b.

Teniendo en cuenta estos hechos, parece bastante razonable que algunos autores consideren que el constante movimiento de los vendedores representa una especie de resistencia espacial contra las iniciativas reguladoras indeseables (Crossa, 2009). En otras palabras, es más o menos claro que los vendedores tratan de mantenerse en movimiento para evitar ser considerados como una obstrucción. Sin embargo, como Carlos —un vendedor ambulante entrevistado— reconoce, para los vendedores ambulantes que trabajan en la zona, el hecho de mantenerse en constante movimiento representa, también, una carga importante:

por décadas las autoridades han intentado mantenernos fuera del centro. Pero seguimos aquí. Tal vez nuestra principal estrategia para seguir trabajando en este espacio es estar en movimiento. Pero para muchos de nosotros estar en movimiento representa una pena. ¿Crees que me gusta pasar

todo el día en la calle, cuidándome de la policía, moviéndome constantemente para que no me capturen? Lo hago por necesidad, pero es el precio que deben pagar quienes quieren seguir trabajando en este espacio (Carlos, 33 años, vendedor de rastrillos).

En palabras de Carlos, el desplazamiento no es resistencia, pero sí una sanción, el precio que tienen que pagar los vendedores para trabajar en el área. Esto no significa que el desplazamiento de los vendedores no sea un recurso que tienen para evitar a la policía y el castigo. Sin embargo, para muchos vendedores ambulantes que trabajan en la zona del centro, permanecer en movimiento no es una opción, sino una compulsión: vivimos día a día. Tengo tres hijos que alimentar [...] Tengo que vender a escondidas y si viene la policía, va a echarnos (Roberto, 23 años, vendedor de ropa). Desde esta perspectiva, parece que el desplazamiento no representa necesariamente la resistencia o el castigo por sí; sino más bien “implica la experiencia de la fuerza motivadora para que algo suceda [ej.: ganarse la vida] o hacer que algo no suceda [evitar multas y detenciones administrativas]” (Higgins, 2006: 441).

En este sentido, el testimonio directo de vendedores como María (46 años, vendedora de comida) es esclarecedor:

nadie nos obliga a trabajar aquí, pero ¿qué opciones tenemos? ¿Morir de hambre? Vamos a tener hijos; somos muchas las familias que trabajan en estas calles. Por supuesto estamos en riesgo de ser detenido por la policía. Lo sabemos desde el principio. También sabemos que la mejor manera de evitar a la policía, que es en sí misma una pena, es movernos todo el día. Pero entre caminar todo el día y la posibilidad de ir a la cárcel, yo prefiero caminar todo el día. Si no, imagínate, si me meten a la cárcel, quién podría alimentar a mis hijos.

Sin embargo, para otros proveedores, como Guillermo (24 años), estar en movimiento no representa sino un castigo; una vida en la que han sido condenados a vivir:

[moverse] es un dolor de cabeza, un castigo. Mira, yo vivo muy lejos de aquí. Cada día me tengo que ir por la mercancía, preparando mi venta. Vendo utensilios de cocina. ¿Pieza por pieza las cosas parecen muy ligeras, que una cuchara que un tenedor, pero ya todos juntos sí pesa. Entonces, llevo todo el día caminando y vendiendo. Si no lo ocupo, la policía me atrapa y

no sólo me llevan detenido; también pierdo toda la mercancía. ¿Realmente crees que no iba a aceptar otro trabajo? Pero así es como hemos sido condenados a vivir, ¿no?

Aquí parece que, aunque los vendedores todavía disputan el carácter del centro de la Ciudad de México como zona prohibida para el comercio callejero, la aplicación más estricta de las leyes existentes, en conjunto con una serie de estrategias dirigidas a reducir la visibilidad pública de los vendedores callejeros y su posible interacción con otros ciudadanos para detenerlos o reubicarlos en otras áreas de la ciudad, han tenido éxito en mantener a los vendedores en movimiento.

DISCUSIÓN

Este documento intentó ofrecer una explicación preliminar sobre cómo la movilidad puede representar una forma específica de castigo mediante el estudio de las formas en que la regulación urbana ha contribuido a constituir grupos sociales particulares que son móviles, pero no “por su propia voluntad”. Basándose en el caso de los vendedores ambulantes en el centro de la Ciudad de México, este capítulo ha intentado analizar el significado de una forma particular de regulación urbana —la zonificación excluyente— en la constitución de las posiciones legales y espaciales de la población.

La representación de la ley y los vendedores ambulantes aquí ofrecida también ha proporcionado una perspectiva integral sobre la regulación contemporánea, ilustrando los ritmos continuos pero enredados del cambio legal. Sin duda, en la evolución de la regulación del comercio callejero, he tratado de demostrar empíricamente una creciente invasión reguladora de la vida cotidiana de los vendedores, que creó nuevas leyes y confirmó viejas formas juridificadas sobre quién podría estar en el espacio público, para qué y por cuánto tiempo. Como consecuencia de este marco regulatorio, los vendedores ambulantes han encontrado “a menudo una vertiginosa matriz de invisibles barreras legales que impiden su movilidad [y la restringen]” (Beckett y Herbert, 2009: 15).

Sin duda, la práctica administrativa de imponer límites espaciales entre diferentes grupos sociales dentro del paisaje urbano es difícilmente un

fenómeno novedoso (Beckett y Herbert, 2009). Sin embargo, aunque la literatura existente ha reconocido la existencia de diferentes movilidades involuntarias, aún existe un debate pendiente sobre cómo interpretar las movilidades constituidas por los reglamentos urbanos. Aquí la movilidad de los vendedores ambulantes no sólo significa pasar de un lugar a otro, sino también las representaciones que como científicos sociales le asignamos a esta práctica.

Sin embargo, más allá de esta polémica interpretativa, las investigaciones actuales coinciden en el carácter de la movilidad de los vendedores como consecuencia principal de una forma particular de zonificación excluyente (representado por la creación de “zonas de no venta callejera”) que no representan sino un medio para continuamente (re)definir las “ecologías jurídicas de quién pertenece (y quién no), dónde y cuándo dentro de la trama urbana” (Graham y Marvin, 2001: 232). Por lo tanto, desde una perspectiva más amplia, podría establecerse que, al menos en el caso de la Ciudad de México, la movilidad de los vendedores no representa necesariamente una resistencia o un castigo *por sí*; más bien la consecuencia principal de un *continuum* regulatorio: permanecer móviles con el fin de ganarse la vida o a ser detenidos y sancionados por el Estado.

FUENTES CONSULTADAS

- Amparo Administrativo (1932), Revisión del incidente de suspensión 2477/31. Rafael Olmos y coagraviados. 22 de octubre, 5ª época, 2ª sala, SJF, t. XXXVI, p. 1252.
- AZUELA, Antonio y Rodrigo Meneses (2014), “The Everyday Formation of the Urban Space: Law and Poverty in Mexico City”, en Irus Braverman, David Delaney y Alexander Kedar (eds.), *The Expanding Spaces of Law: A Timely Legal Geography*, Standford, Stanford University Press, pp. 167-189.
- BARBOSA, Mario (2008), *El trabajo en las calles*, México, El Colegio de México/UAM Cuajimalpa.
- BECKETT, Katherine y Steve Herbert (2009), *Banished: The New Social Control In Urban America: The New Social Control In Urban America*, Estados Unidos, Oxford University Press.
- BLOMLEY, Nicholas (1994), *Law, Space and the Geographies of Power*, Londres, The Guilford Press.

- _____ (2003), "Law, Property, and the Geography of Violence: The Frontier, the Survey, and the Grid", *Annals of the Association of American Geographers* vol. 93. núm. 1, pp. 121-144.
- _____ (2007), "How to Turn a Beggar into a Bus Stop: Law, Traffic and the 'Function of the Place'", *Urban Studies*, vol. 44, núm. 9, pp. 1697-1712.
- _____ (2010), *Rights of Passage: Sidewalks and the Regulation of Public Flow*, New York, GlassHouse.
- BPDF (Beneficencia Pública del Distrito Federal) (1931), *La mendicidad en México*, México, A. Mijares y Hermano Editores.
- BRAVERMAN, Irus, Nicholas Blomley, David Delaney y Alexander Kedar (2013), "The Expanding Spaces of Law: A Timely Legal Geography: An Introduction", Stanford, Stanford University Press.
- BROMLEY, Rosemary (2000), "Street Vending and Public Policy: A Global Review", *International Journal of Sociology and Social Policy*, vol. 20, núms. 1-2, pp. 1-28.
- CLEAR, Toode Dina Rose, Elin Waring y Kristen Scully (2003), "Coercive Mobility and Crime: A Preliminary Examination of Concentrated Incarceration and Social Disorganization", *Justice Quarterly*, vol. 20, núm. 1, pp. 33-64.
- CLOKE, Paul, Paul Milbourne y Rebekah Widdowfield, (2003), "The Complex Mobilities of Homeless People in Rural, *Geoforum* (34), Inglaterra, pp. 24-35.
- CRESWELL, Tim (2006), "The Right to Mobility: The Production of Mobility in the Courtroom", *Antipode*, vol. 38, núm. 4, pp. 735-754.
- CROSS, John (1998), *Informal Politics: Street Vendors and the State in Mexico City*, Stanford, Stanford University Press.
- CROSSA, Verónica (2009), "Resisting the Entrepreneurial City: Street Vendors Struggle in Mexico City's Historic Center", *International Journal of Urban and Regional Research*, vol. 33, núm. 1, pp. 43-63.
- DAVIS, Diane (1999), *El Leviatán urbano: la Ciudad de México en el siglo XX*, México, Fondo de Cultura Económica.
- DELANEY, David (2010), "The Spatial, the Legal and the Pragmatics of World-Making", en *Nomospheric Investigations*, Taylor & Francis.
- Departamento del Distrito Federal (DDF), Memoria del Departamento del Distrito Federal (septiembre 1942, agosto 1943), México, DDF, 1944.
- ECKSTEIN, Susan (1977), *The Poverty of the Revolution: The State and the Urban poor in Mexico*, Surrey Princeton University Press.
- EWICK, Patricia y Susan Silbey (2003), "Narrating Social Structure: Stories of Resistance to Legal Authority", *American Journal of Sociology*, núm. 6, pp. 1328-1372.
- FOUCAULT, Michel (2004), *Vigilar y castigar*, México, Siglo XXI Editores.
- GAUDEMAR, Jean Paul (1981), *La movilización general*, Madrid, La Piqueta.

- GDF-CJDF (Gobierno del Distrito Federal-Consejería Jurídica del Distrito Federal) (2009). Respuesta a solicitud de información pública 0116000008608.
- GRAHAM, Steve y Simon Marvin (2001), *Splintering Urbanism: Networked Infrastructures, Technological Mobilities and the Urban Condition*, Londres, Routledge.
- HANNAM, Kevin, Mimi Sheller y John Urry (2006), "Editorial: Mobilities, Immobilities and Moorings", *Revista Mobilities*, vol. 1, núm. 1, pp. 11-22.
- HIGGINS, Edward (2006), "Value from Hedonic Experience and Engagement", *Psychol Rev.*, vol. 113, núm. 3, pp. 439-460.
- HUBBARD, Phil y Rachela Colosi (2012), "Sex, Crime and the City: Municipal Law and the Regulation of Sexual Entertainment", *Social & Legal Studies*, DOI: 10.1177/0964663912459292.
- ILLY, Hans (1986), "Regulation and Evasion: Street-vendors in Manila", *Policy Sciences*, vol. 19, núm. 1, pp- 61-81.
- JAFFE, Rivke, Christien Klaufus y Freek Colombijn (2012), "Mobilities and Mobilizations of the Urban Poor", *International Journal of Urban and Regional Research*, vol. 36, núm. 4, pp. 643-654.
- JAMES, Zoë (2007), "Policing Marginal Spaces: Controlling Gypsies and Traveler", *Criminology and Criminal Justice*, núm. 7, pp. 367-389.
- JOCOY, Christine y Vicent del Casino (2010), "Homelessness, Travel Behavior, and the Politics of Transportation Mobilities in Long Beach, California", *Environment and Planning A*, vol. 42, núm. 8, pp. 1943-1963.
- KULDAKAR, Shantaram (2006), *Hawkers Regulation Bylaws: Strategy for Mumbai City* (13.04.2013), disponible en <http://www.nasvnet.org/userfiles/file/MUMBAI.ppt>.
- MCCANN, Eugene (2009), "Zoning", en Derek Gregory, Ron Johnston; Geraldine Pratt; Michael Watts y Sarah Whatmore (eds.), (2009), *The Dictionary of Human Geography*, 5a ed. Chichester y Malden, Wiley-Blackwell.
- MELOSSI, Dario y Máximo Pavarini (1981), *Cárcel y fábrica*, México, Siglo XXI Editores.
- MENESES-REYES, Rodrigo (2011), *Legalidades públicas*, México, CIDE/UNAM.
- _____ (2013a), "Out of Place, Still in Motion: Shaping Immobility/Mobility Through Urban Regulation", *Social & Legal Studies*,doi: citeulike-article-id:11894191,doi: 10.1177/0964663912469644
- _____ (2013b), "Crime, Street Vendors and the Historical Downtown in Post-Giuliani Mexico City", *Journal of Criminology and Sociology*, vol. 2.
- MITCHELL, Don (2003), *The Right to the City: Social Justice and the Fight for Public Space*, Nueva York, The Guilford Press.
- MORAN, Dominique, Laura Piacentini y Judith Pallot (2012), "Disciplined Mobility and Carceral Geography: Prisoner Transport in Russia", *Transactions of the Institute of British Geographers*, vol. 37, núm. 3, pp. 446-460, doi: 10.1111/j.1475-5661.2011.00483.x

- OCHOA, Enrique (2001), "Coercion, Reform, and the Welfare State: The Campaign against 'Begging' in Mexico City during the 1930's", *The Americas*, pp. 39-64.
- RAJAGOPAL, Arvind (2001), "The Violence of Commodity Aesthetics: Hawkers, Demolition Raids, and a New Regime of Consumption", *Social Text*, vol. 19, núm. 3, pp. 91-113.
- ROEVER, Sally (2006), "Street Trade in Latin America: Demographic Trends, Legal Issues, and Vending Organizations in Six Cities", *WIEGO Urban Policies Program*, United States.
- RUSCHE, Georg y Otto Kirchheimer (2003), *Punishment and Social Structure*, United States, Transaction Publishers.
- SHELLER, Mimi y John Urry (2006), "The New Mobilities Paradigm", *Environment and Planning*, núm. 38, pp. 207-226.
- SILVA, Diana (2010), "Comercio ambulante en el Centro Histórico de la Ciudad de México (1990-2007)", *Revista Mexicana de Sociología*, 02: 195-224.
- SNOW, David y Leon Anderson (1993), *Down on their Luck: A Study of Homeless Street People*, Berkeley, University of California Press.
- _____ y Michael Mulcahy (2001), "Space, Politics, and the Survival Strategies of the Homeless", *American Behavioral Scientist*, vol. 45, núm. 1, pp. 149-169.
- STEEL, Griet (2012), "¿Whose Paradise? Itinerant Street Vendors' Individual and Collective Practices of Political Agency in the Tourist Streets of Cusco, Peru", *International Journal of Urban and Regional Research*, vol. 36, núm. 5, pp. 1007-1024, doi: 10.1111/j.1468-2427.2012.01153.x
- SUNLEY, Peter (2008), "Rational Economic Geography: A Partial Understanding or a New Paradigm?", *Economic Geography*, vol. 84, núm. 1.
- VÁZQUEZ, Esther (1998), *Organización y resistencia popular en la Ciudad de México durante la crisis de 1929-1932*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- VÁZQUEZ, Ignacio (1991), *El abasto en la Ciudad de México*, México, Departamento del Distrito Federal.
- VELLOSO, João Gustavo Vieira (2013), "Beyond Criminocentric Dogmatism: Mapping Institutional forms of Punishment in Contemporary societies", *Punishment & Society*, vol. 15, núm. 2, pp. 166-186. doi: 10.1177/1462474513477979

Reivindicando el derecho a la ciudad desde el espacio público: ambulante en Toluca

María Belén Herrero Martín*

El espacio público como dice Pietro Barcellona es también donde la sociedad desigual y contradictoria puede expresar sus conflictos. La expresión del conflicto permite sentirse ciudadano (...) y la ciudad como espacio público no es solamente representación, es también escenario del cambio político.

BORJA Y MUXÍ, 2003: 20.

RESUMEN

Este trabajo propone un análisis del espacio público del centro de la ciudad de Toluca, enfatizando en la conflictividad urbana gestada históricamente en torno a su producción y apropiación por parte del ambulante. La irrupción de este actor urbano en el espacio público y su constante lucha por ocupar y usar dicho espacio puede traducirse como una acción reivindicativa del derecho a la ciudad, conforme a lo planteado por Henri Lefebvre (1973).

Con esta propuesta de análisis se busca resignificar la ciudadanía en su versión clásica, a la luz del accionar del ambulante toluqueño en el espacio

*Maestra en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo municipal por el Colegio Mexiquense, México; licenciada y profesora en Sociología por la Universidad Nacional de San Juan, Argentina. Diplomada en Ciudad, Seguridad y Participación Ciudadana, por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Oberta de Cataluña, España. Se ha desempeñado como docente en la Universidad Católica de Cuyo, San Juan, Argentina. Actualmente labora como profesora de tiempo completo en la Universidad Autónoma del Estado de México. Su línea de investigación gira en torno a: territorio, políticas de ordenamiento territorial, espacio público, ciudad, seguridad. Correo electrónico: beluherrero@hotmail.com

público. Desde allí, este agente urbano pone en juego diversas estrategias que le permiten visibilizarse en la ciudad y construir un modo particular de ejercer ciudadanía desde la informalidad.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, el ambulante¹ se ha constituido como un fenómeno socio-espacial urbano enraizado en la cultura mexicana.² Tal como lo dice Jérôme Monet (2005), se trata de una de las formas más funcionales de comercio en las ciudades, que brinda servicios a una clientela móvil. En efecto, históricamente el ambulante mexicano se ha apoyado en la legitimidad social que le ha aportado la sociedad al adquirir los bienes y servicios que ofrecen en el espacio público.

La dinámica del ambulante en México —su crecimiento y contracción— y su transformación como agente social urbano se encuentran estrechamente ligadas a los cambios históricos que ha experimentado el espacio urbano: crecimiento de las ciudades, especialización funcional de las mismas, incremento poblacional ingreso de nuevos agentes al territorio. De este modo, a partir del crecimiento de las ciudades y del aumento poblacional, los espacios públicos urbanos se constituyeron en un ámbito más que propicio para que el ambulante encontrara potenciales consumidores. Sin embargo, los procesos de especialización funcional urbana significaron un obstáculo a la labor del comercio callejero, el que encontró múl-

¹En este trabajo consideramos ambulante al grupo conformado por comerciantes que se apropian y hacen uso del espacio público para ofrecer bienes y servicios, constituyéndose en agentes sociales, económicos y políticos de la ciudad. Destacamos la heterogeneidad existente en el interior de dicha categoría, en función de: su relación con el mercado de trabajo (formales e informales) y las reglamentaciones municipales (legales e ilegales), de los tipos de vendedores y puestos (fijos, semifijos y ambulantes propiamente dichos), del nivel de ingresos y tipo de producto que comercializa o servicio que ofrece, entre otros.

²Entre los autores clásicos que han realizado un estudio histórico del ambulante en México encontramos a Ángel María Garibay (1964), Miguel León Portilla (1975, 1985, 1987) y Julio Pomar (1996) quienes han aportado un vasto conocimiento sobre el comercio mexicano prehispánico. Por otro lado, Carmen Yuste (1994) ha abordado el comercio en México en el siglo XVIII, y Mario Barboza Cruz (2008), el comercio en las calles de la Ciudad de México en el siglo XX. Por su parte, Jérôme Monet (1996, 2005) es un referente en los análisis del ambulante mexicano, y ha recuperado aspectos históricos y actuales desde una perspectiva espacial.

tiples barreras ante un gobierno local decidido a poner orden y limpieza en las ciudades.

La ciudad de Toluca no ha sido ajena a estos procesos, y se ha caracterizado históricamente por una amplia trayectoria comercial y por la existencia de una cultura de comercio ambulante que ha persistido desde tiempos prehispánicos hasta la actualidad.³ A raíz de ello, pensamos que el comercio callejero —como agente social y político presente en el centro de Toluca— ha impactado históricamente en el paisaje urbano de esta ciudad, constituyéndose en un problema de carácter público para los gobiernos locales, debido a que ha generado inconvenientes urbanos, tales como: entorpecimiento del tránsito vehicular y peatonal, desorden en la vía pública, generación de basura en las ciudades, creación de redes sociales que en ocasiones han instaurado prácticas corruptivas y/o de violencia para apropiarse y hacer uso del espacio público.

En relación con lo dicho, el ambulante se ha establecido como un problema por regular y ordenar para las autoridades locales de Toluca. Desde la época colonial, primero el corregimiento y luego el ayuntamiento constitucional⁴ intentaron prohibir o limitar el comercio ambulante. Para ello, se crearon leyes y reglamentos; se aplicaron medidas correctivas y coercitivas. Podemos decir que el comercio ambulante se mantuvo presente en las agendas de gobierno⁵ de diferentes administraciones municipales en distintos periodos históricos; a tal grado que, desde fines del siglo XX, este problema se posicionó como un tema de discusión política con un alto alcance mediático. A pesar de esto, las respuestas de los gobiernos municipales no fueron satisfactorias, ya que no lograron disminuir el co-

³Varios autores nos informan sobre la importancia comercial de Toluca y la presencia del ambulante: Gustavo Velázquez (1972) señala los intercambios comerciales que tenían lugar en Toluca o Toluca, señorío de los matlatzincas. María del Carmen León García (1996) se refiere a la importancia del tianguis de Toluca en la época colonial como centro regional de distribución de mercancías. Por su parte, Margarita García Luna (1985) se remite a las prácticas comerciales de los vendedores callejeros en la etapa del Porfiriato. Asimismo, Alfonso Sánchez García y Alfonso Sánchez Arceche (1999) ilustran fotográficamente las calles de Toluca con presencia del ambulante.

⁴Toluca fue una villa de españoles perteneciente al Marquesado del Valle, regida por un corregimiento; con la Constitución de Cádiz, promulgada en 1812, se estableció un ayuntamiento constitucional.

⁵Entendemos por *agenda gubernamental* el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato (Casar y Maldonado, 2008).

mercado ambulante en el centro de la ciudad, sino que este fenómeno creció considerablemente.

Siguiendo a Marcela Vergara Arias, estos procesos han generado diferentes tensiones expresadas en el espacio público urbano en torno a su producción, apropiación, uso y usufructo. Dichas tensiones se expresan por la permanente contradicción entre el espacio usado y practicado, y el espacio ideado, planeado. En el primero, es relevante la apropiación por parte de actores sociales movidos por la lógica de la necesidad —caso del ambulante—; mientras que en el segundo, predomina la lógica político-estatal en la determinación y transformación del espacio urbano (Vergara Arias, 2009).

Ahora bien, tomando como caso de estudio el espacio público del centro de la ciudad de Toluca, enfatizaremos en este capítulo la conflictividad urbana que se gestó históricamente en torno a su producción y apropiación. Por producción del espacio entendemos el proceso de acción social que trae como resultado la significación, caracterización, control y normatividad del lugar, los vínculos y sus presencias; por apropiación del espacio, aquel conjunto de acciones sociales que vinculan al sujeto con el espacio a través de su uso, ocupación, usufructo o destinación, y que no implica la disposición del mismo (Vergara Arias, 2009).

A partir de ello, pensamos que la irrupción del ambulante en el espacio público y su constante lucha por ocupar y usar dicho espacio puede traducirse como una acción reivindicativa del derecho a la ciudad planteado por Henri Lefebvre (1973). Desde el espacio público, el ambulante construye la ciudad y se constituye como miembro histórico de la misma. Desde allí, pone en juego diversas estrategias que le permiten existir como actor urbano, visibilizarse en la ciudad, hacer efectivos sus derechos y construir un modo particular de ejercer ciudadanía desde la informalidad.

El capítulo se organiza en tres apartados. El primero bucea en el contenido del derecho a la ciudad y en la función que cumple el espacio público en la lucha por efectivizar dicho derecho. En un segundo apartado, se analiza el proceso de constitución del espacio público en el centro de la ciudad de Toluca, haciendo hincapié en el papel histórico del ambulante en la construcción y significación de este espacio. Finalmente, se abordan los aspectos que subyacen a la generación de una ciudadanía “insurgente”, fundada desde la alteridad y en la informalidad.

EL DERECHO A LA CIUDAD A TRAVÉS DEL ESPACIO PÚBLICO

Partimos de pensar a la ciudad como el espacio público. En este sentido, coincidimos con Habermas (1993), quien afirma que la ciudad es el espacio público donde el poder se hace visible, donde la sociedad se fotografía, donde el simbolismo colectivo se materializa.

El espacio público se presenta como un espacio relacional e histórico, donde se plasma la identidad y heterogeneidad de una sociedad. Se trata del espacio donde tienen lugar los intercambios, la cohesión social, los conflictos y las manifestaciones; donde la diversidad alcanza su mayor expresión (Borja y Muxí, 2003). En síntesis, es en el espacio público donde la sociedad adquiere visibilidad, ya sea mediante acuerdos o a través de la expresión de contradicciones y conflictos.

El espacio público aparece en escena con dos funciones fundacionales: dar forma y sentido al conjunto de la ciudad, y ordenar sus relaciones (edificios, equipamientos, monumentos, espacios abiertos, etcétera). Aunque el espacio público se materializa en calles, plazas, avenidas y ciudades, su funcionalidad urbanística radica en el ordenamiento de flujos (es más bien relacional).

Desde la mira de Jordi Borja, cuando pensamos en la ciudad del espacio público nos referimos a la construcción de tejidos urbanos con vocación igualitaria y abierta, con elementos referenciales productores de sentido, con diversidad de centralidades y con capacidad de articular piezas y funciones diferentes (Borja, s/f).

Sin embargo, en la actualidad se habla de una crisis del espacio público (Borja, s/f), generada a raíz de las dinámicas privatizadoras del espacio urbano que han socavado la concepción de ciudad como ámbito de la ciudadanía y del espacio público como expresión de la diversidad. En efecto, los espacios públicos han sufrido el impacto de dichas dinámicas, experimentando fragmentación social e inseguridad ciudadana.

Esta crisis tiene origen en la incapacidad de las ciudades para resolver sus problemas socioeconómicos, contener los bombardeos mediáticos que resaltan la inseguridad subjetiva que se vive en el espacio público e integrar la presencia de la otredad (ambulante, migrantes, entre otros sectores marginales). Esta situación ha sido visualizada por los gobiernos locales como altamente "patológica", poniendo en marcha políticas de higienismo

en la ciudad. Con ello, se ha buscado “limpiarla” de la otredad percibida como peligrosa (Virilio, 1988).

A raíz de esto, el espacio público ha fungido como escenario de lucha de aquellos sectores desplazados que han optado por la estrategia de irrumpir en dicho espacio para visibilizarse y apelar por su pertenencia a la ciudad. En efecto, la apropiación del espacio público es la vía que han encontrado estos actores sociales para reclamar su derecho a la ciudad (Lefebvre, 1973).

Ahora bien, desde la mirada de Harvey (2012b), el derecho a la ciudad es un significativo vacío que debe llenarse de contenido. En este sentido, nos interrogamos acerca de qué se reclama mediante este derecho. En primera instancia, pensamos que se trata de un grito colectivo de socorro que busca reivindicar la forma en la que se hacen y rehacen nuestras ciudades (Harvey, 2012b). En efecto, el derecho a la ciudad involucra múltiples derechos vinculados a la vida en la urbe.

Siguiendo a Jordi Borja y a Zaida Muxí, encontramos algunos elementos que nos ayudan a operativizar este significativo. Un punto de partida lo hallamos en aquellos derechos vinculados a la ocupación y uso de los lugares en la ciudad. Es decir, las personas deben poder elegir el lugar de preferencia para anclar su cotidianidad y construir sus relaciones sociales, ya sea públicas o privadas. En palabras de los autores:

Ser visto y reconocido por los otros es una condición de ciudadanía: se puede ser plenamente ciudadano cuando los otros te ven y te reconocen, cuando conoces tu lugar y cuando cada uno puede decir con orgullo el lugar donde vive (2003: 77).

Ahora bien, ello contempla el derecho a gozar del espacio público, su monumentalidad y su estética.

Otro aspecto relevante del derecho a la ciudad nos remite a la accesibilidad y centralidad. Las mismas refieren a la necesidad de equiparar las condiciones de movilidad de la población en función de sus necesidades y preferencias. Al respecto, todas las áreas de la ciudad deberían contar con lugares que posean valor de centralidad, y que —asimismo— permita el acceso con facilidad a toda la población que lo demande.

El contenido del derecho a la ciudad contempla —además— el rol de la ciudad como refugio para sus habitantes, salvaguardando su bienestar,

brindando protección y justicia, seguridad ciudadana y humana,⁶ ofreciendo un medio ambiente saludable, empleo y salario digno. Asimismo, la ciudad debe asegurar el derecho a la diferencia, a la intimidad y a la libre elección de los vínculos personales, repudiando toda práctica que discrimine creencias, hábitos culturales y orientaciones sexuales. Con ello, se reafirma el derecho de todos los residentes en una ciudad a tener el mismo estatus político-jurídico de ciudadano y, por lo tanto, igualdad de derechos y responsabilidades.

Un punto relevante, considerado por Borja y Muxí (2003), es el derecho a la ilegalidad, refiriéndose a las luchas que embanderan ciertos sectores urbanos y que pueden ser considerados como fuerzas instituyentes hacia una mayor inclusión y democratización social y política. En este punto, encontramos las peticiones de extranjeros por permanecer y laborar en un territorio, las batallas libradas por el ambulante para hacer uso y usufructo del espacio público, entre otras.

Finalmente, mencionamos el derecho de todos los habitantes de la ciudad a transformar la ciudad marginal o ilegal en ciudad de ciudadanía. Es decir, convertir este espacio en un ámbito de inclusión y desarrollo integral de los seres humanos, en un marco de calidad urbana, integración social y participación ciudadana. En síntesis, se trata de múltiples derechos que concentran el espíritu del derecho a la ciudad, fundado en valores universalistas y prácticas políticas territoriales que favorecen la equidad y justicia en la ciudad.

Retomando a Henri Lefebvre (1973), estaríamos frente a la ciudad como espacio público, que mientras más abierto presenta mayor democratización social y política. Ahora bien, la realidad de las ciudades mexicanas, caracterizada por la desigualdad social y económica, la inseguridad ciudadana y humana, la fragmentación espacial y social, los altos índices de contaminación, revela un habitar significativamente distante de lo que

⁶El PNUD (2013-2014) caracteriza la *seguridad humana* como la realización integral de la sociedad a través de la reducción de riesgos y la ampliación de oportunidades. La construcción social de seguridad trasciende el control de actos delictivos y de violencia, es una mirada mucho más profunda del modo en que debe vivir una sociedad. Se trata de un estado que deviene a consecuencia de ampliar las libertades concretas y ofrecer condiciones de equidad para toda la población. Por su parte, la *seguridad ciudadana* aparece en el marco de la seguridad humana, posicionándose sólo en la seguridad personal; incluye delitos contra la vida, el patrimonio y la integridad (Curbet *et al.*, 2003).

promueve el derecho a la ciudad. Frente a ello, múltiples colectivos sociales —entre ellos el ambulante— ponen en marcha estrategias dirigidas a efectivizar este derecho, irrumpiendo en el espacio público y —en términos de Lefebvre (1973)— haciendo uso de la acción colectiva en aras de construir algo diferente.

Estas prácticas sociales que se ponen en juego en los espacios públicos, a través de distintas actividades, de formas participativas formales e informales e incluso mediante formas de confrontación y de violencia urbana, revelan la manera como la gente se relaciona con la ciudad, la calidad relacional de los contextos de interacción social y cultural donde se desarrolla la vida pública y diferentes condiciones de ciudadanía (Ramírez Kuri, 2007). Se trata de nuevas formas que replantean las concepciones clásicas de ciudadanía imaginada y vivida como conjunto de derechos y deberes cívicos, políticos y sociales, a raíz de que, en la actualidad, su contenido es insuficiente para responder a las nuevas demandas socio-culturales (Borja, 2001, 2003).

En función de ello, pensamos que el contenido de la ciudadanía refiere a un proceso “de conquista permanente de derechos formales y de exigencia de políticas públicas para hacerlos efectivos” (Borja, 2001: 4). Es decir que la ciudadanía no se restringe al marco formal, ya que en la cotidianidad de las ciudades tienen lugar múltiples conflictos que buscan posicionarse como fuerzas reivindicatorias. En efecto, el espacio público —como espacio político— es el lugar donde se expresan estas nuevas realidades urbanas, que pueden actuar como medio de acceso a la ciudadanía (Ramírez Kuri, 2007).

Estas fuerzas configuran una variedad de formas que asume la ciudadanía, lo que nos conduce a ampliar el sustento de la misma para incorporar actores urbanos, prácticas, relaciones e interconexiones sociales, económicas y culturales que impactan en la transformación y reconstrucción de la ciudad y del espacio público.

Al respecto, Holston (2008) plantea la emergencia de una ciudadanía insurgente que ha tenido origen en la lucha por el reconocimiento del derecho a la ciudad (Lefebvre, 1973). Con ello ha adquirido relevancia lo local, lo micro-territorial y el espacio público —que por sus atributos potenciales actúa como elemento fundamental en la formación de la ciudadanía (Ramírez Kuri, 2007).

Desde esta perspectiva, los contenidos de la ciudadanía no son ajenos a las dinámicas espaciales de la ciudad, ya que es en este escenario donde son significados y apropiados por los individuos de acuerdo con sus experiencias; ello define un tipo de ciudadano y un sentido de pertenencia específico a la ciudad (Harvey, 1998). Esta línea se inscribe en la teoría urbana que concibe el espacio como expresión de la sociedad, que se construye y significa constantemente a partir del encuentro y desencuentro de los diferentes actores que lo habitan (Lefebvre, 1973; Harvey, 2012 a; Castells, 1997; Soja, 1989; Borja, 1998, 2001, 2003).

INFOGRAFÍA RETROSPECTIVA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LA MANO DEL AMBULANTAJE

El espacio público del centro de la ciudad de Toluca emergió de la mano de algunos actores sociales que intervinieron en su construcción y significación, entre ellos el ambulante. En este apartado ofrecemos un breve análisis histórico sobre el papel del ambulante en el desarrollo y transformación de dicho espacio.

Si bien la emergencia del espacio público en Toluca está vinculada a la conformación de la ciudad moderna, es necesario remontarnos a la época colonial (siglo XVI), etapa histórica en la que se establece la traza de Toluca con su respectiva distribución funcional. Dicha traza se configuró con un centro polifuncional (comercial, administrativo, residencial, recreativo) y con ciertos espacios públicos que permitían el encuentro, la sociabilidad y también el conflicto. Ejemplo de ello lo constituyeron la plaza central y el portal de mercaderes, a los cuales concurría la población para intercambiar bienes y establecer vínculos. Éste puede ser considerado uno de los antecedentes del ambulante toluqueño y del espacio público durante esta época.

Posteriormente, ya en el siglo XVIII, con el crecimiento poblacional y de la villa de Toluca, la ciudad —sin abandonar el policentrismo— fue desarrollando espacios destinados a una cierta especialización funcional. Un padrón general de familias españolas, castizas y mestizas de 1791 —elaborado por Joseph Zea— mostraba el lento pero manifiesto crecimiento de Toluca:

Esta ciudad que fue del Marqués del valle, consta de *más de 50 tiendas*, cuatro combentos, un hospital, un colegio de niñas que se está fundando llamado el Beaterio [...] Cuenta con la Plaza Mayor, 8 calles, 37 callejones, 2 plasuelas, 2 Rinconadas, un arrabal y Barrios, total 845 casas, con 5155 habitantes, 7 de ellos Ydalgos.⁷

Entre las actividades que fueron permeando el espacio público del centro, encontramos el comercio; al respecto, la Plaza del Maíz era usada para el trueque de semillas (Correa, 1980), y en el extremo norte del callejón Medrano se establecía el tianguis de los viernes, el cual se extendía alrededor de la Plaza Mayor (Romero Quiroz, 1973). Con ello, el ambulante se posicionó como un actor central en la construcción del espacio público en la ciudad de Toluca, al ocupar el territorio, definir su funcionalidad y dotar de cierta estética.

Sin embargo, observamos una distribución espacial del comercio a partir de la heterogeneidad étnica y racial. En efecto, mientras que la plaza estaba mayoritariamente reservada para comerciantes trajineros de origen español, el tianguis era un espacio destinado fundamentalmente para indígenas (León García, 1996). Esta situación evidencia las territorialidades que entran en juego en esta época por obtener posiciones de privilegio en el espacio público. Con ello, nos referimos al intento de los agentes urbanos por afectar, influir o controlar gente, elementos y relaciones, delimitando y ejerciendo un control sobre el área geográfica del centro de la ciudad (Sack, 1991).

Destacamos que el mercado y el tianguis no consistían únicamente en espacios destinados para el intercambio comercial, sino que se desarrollaba en torno a ellos cierta sociabilidad por parte de los toluqueños: eran un punto de reunión para difundir avisos oficiales, concertar citas, cerrar tratos, hacer encargos, intercambiar noticias; los días viernes se daban a conocer los bandos reales, las novedades y órdenes del corregidor (León García, 1996).

Avanzado el siglo XIX, con la erección de Toluca como capital del Estado de México, se iniciaron procesos de reforma urbana; destacan las obras ejecutadas durante los periodos de gobierno de Mariano Riva Palacio, quien impulsó un proceso modernizador para la ciudad: empedrado de calles, red

⁷Archivo General de la Nación (1791); se respetó la ortografía original [cursivas mías].

de agua potable, construcción del teatro principal, el Palacio de Gobierno, el Palacio Municipal; se reconstruyó el Palacio de Justicia, se edificaron diversas escuelas y se inauguró el rastro de la ciudad (Naime, 1995). Sumado a ello, se realizó el acondicionamiento de edificios públicos, ampliación, despeje y homologación de calles para lograr un trazado urbano regular, arreglo o demolición de viviendas deterioradas, empedrado de calles, mejoramiento del alumbrado y blanqueado de la fachada de casas. A ello se anexaron las ideas de ornato, estética, así como los controles administrativos, fiscales y catastrales. Asimismo, se construyeron espacios comerciales, entre ellos Los Portales y el Mercado Hidalgo. Todo esto significó el incremento de espacios destinados a la vida colectiva, lo que se tradujo en una expansión del espacio público.

En el contexto del policentrismo funcional del área nodal de Toluca, los proyectistas de Los Portales visualizaron dicho espacio como un nuevo lugar polifuncional: para casas-habitación, como lugar de sociabilidad y descanso, y como un nuevo punto de comercio que, en esos momentos, incluyó al ambulante. En palabras de Manuel de Eizaguirre, secretario del ayuntamiento, la obra de Los Portales implicaría:

Un asilo de los infelices vendimieros [los vendedores ambulantes que comerciaban en la calle], principalmente en épocas de lluvias; un aumento de puntos de comercio que hace abundar las relaciones de los pueblos, un lugar de recreo y desahogo para los que, cansados de las fatigas del día, desean la concurrencia o sociedad; una crecida en el número de habitaciones, cuya falta es hoy muy palpable, y, lo que es más: un recurso nuevo y seguro para los fondos municipales y acaso un estímulo que despierte el espíritu de empresa, que por desgracia duerme aletargado en este país.⁸

Sin embargo, las políticas de control, regularización y reordenamiento del espacio urbano implementadas por el ayuntamiento generaron tensiones con el ambulante al ejercer control en la ocupación y uso del espacio público. Un ejemplo de ello lo constituyó la política urbana y de salubridad implementada en 1832, dirigida a reubicar el ambulante y reordenar el espacio público del centro de la ciudad. En efecto, se trasladaron a la plaza

⁸El expediente que se cita perteneciente al Archivo Municipal de Toluca, se encuentra depositado en Archivo Histórico del Estado de México, Subsección Histórica, clave 941.0/171.298, expediente 2, ff. 30-31va.

pública a los dueños de los puestos de maíz que se colocaban diariamente en la calle de nombre homónimo. La intención del ayuntamiento era evitar el entorpecimiento del libre tránsito y la suciedad que provocaban dichos puestos.⁹ Sin embargo, estas acciones encontraron como barrera la costumbre arraigada de los vendedores ambulantes de hacer uso de este espacio y su intento por defender la conquista histórica que habían logrado sobre el mismo.

Estas medidas reflejaron la necesidad del ayuntamiento de reorganizar, reubicar y controlar al ambulante en función del crecimiento de la población y de la ciudad, y de las necesidades de espacios públicos y de tránsito vehicular y peatonal, política que intentaba cortar de tajo la tradición ancestral del comercio ambulante de ubicarse en el área de la Plaza Mayor de Toluca. Bajo esta divisa, en 1834, y por pedido del señor regidor juez de plaza, ciudadano Ramón Montiel, se iniciaron acciones de control y regulación de vendedores ambulantes en Los Portales. Este proceso fue acompañado por acciones del gobierno local dirigidas a mejorar la vista de la ciudad y a facilitar el funcionamiento de los espacios públicos y comerciales, todo ello reforzado con medidas correctivas e higienistas. En efecto, se repararon los puestos de la placita del mercado diario, se ampliaron y se cercaron los lugares con tejamanil, ya que “estaban defectuosos con los escombros de petate”,¹⁰ se realizaron reformas en espacios públicos y se colocó la cuarta parte del empedrado de la plaza. Junto a esta obra, se condicionó a los puesteros a colocar bastidores portátiles, se les prohibió que abrieran “oquedades para poner su sombra” —tal como en la plaza principal de México—, y se les solicitó que “los sábados se lave el empedrado, la escoba ordinaria con que se barre, descarna el empedrado, mismo que dura ocho años en vez de cuarenta”.¹¹

Otro espacio destinado al comercio y a la recreación de la población fue la Alameda, construida en el centro de la ciudad entre 1842 y 1844, gracias al empeño de José María González. En este espacio, se congregaban las familias los días domingos con la intención de realizar un paseo y comprar antojitos y nieves, actividades que permanecen hasta la actualidad. Durante el siglo XIX, la Alameda constituía el lugar de esparcimiento más concurrido por los toluqueños, además de ser otro espacio que reunía a vendedores ambulantes.

⁹Archivo Histórico Municipal de Toluca, Actas de Cabildo, libro de 1832, 29 de agosto.

¹⁰*Ibidem*, libro de 1837, 18 de julio.

¹¹*Ibidem*, libro de 1840, 1 de febrero.

Posteriormente, con la llegada del Porfiriato, se puso en marcha un proceso de modernización plena del país, mediante el desarrollo económico de diferentes regiones que experimentaron una intensa explotación capitalista —sobre todo extranjera—. En efecto, durante este periodo, Toluca adquiere la fisonomía de una ciudad moderna, impulsada por la llegada del ferrocarril, la ampliación del mercado regional y la implantación de industrias desarrolladas con capital foráneo, como la alimentaria, la cervecera y la textil. De este modo, se reconstruyeron o construyeron sus principales avenidas, se levantaron edificios, se remodelaron palacios, hoteles, escuelas y mercados, se reemplazaron viejas viviendas por modernos edificios, se pavimentaron calzadas, se instalaron surtidores de agua, se arreglaron espacios verdes y se derribaron cantinas cercanas al cuadro central (Venegas, 1993). En suma, se trazó la ciudad con una concepción más moderna; la lógica porfirista apuntó a modernizar, embellecer, ordenar y limpiar la ciudad, poniendo énfasis en el cuadro central de Toluca.

A raíz de ello, y en vistas del intenso crecimiento que había experimentado Toluca, las autoridades del ayuntamiento decidieron trasladar el mercado ubicado en el centro hacia las orillas de la ciudad (allí tiene origen el Mercado 16 de Septiembre en la prolongación de calle Juárez). A esto se sumaron las acciones dirigidas a efectuar una “limpieza urbana”, que trascendieron los aspectos de higiene y salubridad para erradicar prácticas culturales de larga data (Castillo Nechar, 1998). Con ello, la intención era eliminar todo comportamiento considerado “inmoral” del área céntrica de la ciudad. Con estos lineamientos se buscó disciplinar a prostitutas, bares y cantinas, y al ambulante.

A partir de ello, observamos que con la expansión de la ciudad, su creciente especialización funcional y el intento modernizador, se gestaron cambios espacial y socialmente, que impactaron fuertemente en la dinámica de la ciudad. En efecto, el ambulante —un actor clave en la construcción del espacio público— tendió a ser vigilado, reprimido y desplazado de dicho espacio, situación que motivó la organización de este agente social en aras de mantener su ocupación y gestión del espacio público.

La Revolución de 1910 frenó en cierta medida la persecución al ambulante, ya que la crisis que vivenciaba el comercio establecido favoreció el protagonismo del tianguis de los días viernes y de los puestos que gravitaban en torno a este mercado al aire libre. Terminada la revo-

lución, durante 1920 y hasta mediados del siglo XX, el tianguis se constituyó en el espacio comercial y de sociabilidad de mayor confluencia en el centro de la ciudad. Dicho tianguis invadía Los Portales y la plaza, convirtiendo el área central de Toluca en un gran centro comercial situado en el espacio público.

A partir de 1929, bajo el gobierno de Filiberto Navas, se inició el proceso de urbanización más intenso que vivenció la ciudad de Toluca, dando como resultado la densificación de la ocupación de la ciudad, el incremento de las actividades urbanas, el afianzamiento del centro como área nodal y la transformación del modo de vida de la población. Con el avance de la urbanización, Toluca se afianzó como centro distribuidor de productos, intensificando los intercambios gestados en el espacio público.

El modelo económico de industrialización sustitutiva de importaciones adoptado nacionalmente a finales de 1950 e inicios de 1960, profundizó el proceso de urbanización (Aguilar, 2004). Dicho proceso llevó implícita la necesidad de contar con suelo para la ocupación y extensión poblacional. En función de ello, el Estado se convirtió en un actor fundamental, estableciendo reservas territoriales, regularizando la tenencia y ocupación del suelo urbano e implementando medidas preventivas y correctivas al respecto. En efecto, Toluca empezó a absorber ejidos y a integrarlos a la mancha urbana, incrementando su población en 7,500 habitantes entre 1940 y 1950.¹²

Ahora bien, el modelo de industrialización adoptado no logró incorporar a la gran masa de mano de obra disponible, generando desempleo, exclusión del mercado formal de trabajo e incremento de la informalidad. En este contexto, el espacio público de la ciudad de Toluca se constituyó en una trinchera desde donde resistir la caída del ingreso y la pobreza, albergando a trabajadores callejeros dispuestos a encontrar en el comercio ambulante una alternativa de supervivencia. Con ello, el ambulante tradicional se vio matizado por nuevos agentes urbanos que ingresaban a la actividad e intensificaban aún más la heterogeneidad de este colectivo social. Con el incremento del ambulante y la creciente necesidad de espacios públicos para una población que iba en aumento, los espacios ya existentes colapsaron. A raíz de ello, el gobierno local evaluó la necesidad de trasladar el mercado del centro hacia las afueras de la ciudad.

¹²Véase García Luna, "Toluca anochece en la vida provinciana y amanece en la vida moderna", *El Sol de Toluca*, 13/06/2010.

Hasta comienzos del siglo xx, el ayuntamiento de Toluca fue creando espacios comerciales en el centro de la ciudad, en función de las necesidades de la época y de la disponibilidad de terrenos. Al respecto, se creó el Mercado Hidalgo y Los Portales, y posteriormente el Mercado 16 de Septiembre en lo que se consideraba la periferia del centro. Sin embargo, a mediados del siglo xx, se constriñeron las posibilidades de reorganizar el comercio ambulante en el centro de la ciudad, ante la concentración de población, comercios y construcciones. El área central y sus zonas periféricas ya no contaban con terrenos disponibles para la construcción de nuevos espacios comerciales. De este modo, la política del ayuntamiento fue erradicar el ambulante del cuadro central de la ciudad mediante medidas coercitivas y represivas.

A fines de 1960, hubo un traslado de demanda comercial hacia la periferia de la ciudad, producto de la creación del Mercado Benito Juárez. Este mercado absorbió gran parte de puesteros, tianguistas y ambulantes del área central, provocando una contracción del comercio informal en el centro de la ciudad. Ahora bien, este desplazamiento generó conflictos entre el gobierno local y el ambulante, decidido a defender su estancia en el espacio público céntrico. Al respecto, Álvaro López Gallero refiere las dificultades que implicó el traslado de los ambulantes al nuevo mercado, ya que los comerciantes dependían del flujo peatonal existente en el centro. Para resistir al ayuntamiento, el ambulante fortaleció sus redes sociales y generó una organización sindical ajena a la estructura política estatal: la Unión Independiente de Vendedores ambulantes del Estado de México Ernesto “Che” Guevara (López Gallero, 1986). Desde su constitución, la Unión mostró una actitud combativa, expresada en las múltiples manifestaciones que organizaron y en los logros conseguidos —fundamentalmente su permanencia en el espacio público del centro.

Si bien desde la Colonia se establecieron espacios para el comercio informal en el área nodal, ya a fines del siglo xx el ambulante se tornó insostenible para las autoridades municipales, en virtud de su magnitud, organización y gestión del espacio público. En efecto, la política pública hacia comienzos del siglo xxi ya no busca reorganizarlos, sino más bien erradicarlos y en algunos casos reubicarlos en áreas adyacentes al centro.¹³

¹³Ejemplo de ello lo constituyen los operativos de control, vigilancia y decomiso realizados por el ayuntamiento en compañía de la policía municipal, estatal y granaderos (véase *El*

Esta situación reforzó la organización del ambulante en el intento de resistir controles y reivindicar el espacio que históricamente había ocupado y construido en el centro de la ciudad.

En el marco de estas luchas, el ambulante adquirió protagonismo político y mediático, estableciendo negociaciones con el gobierno local. En virtud de ello, y a pesar del contenido de las políticas públicas, se han mantenido haciendo uso y usufructo del espacio público urbano. De este modo, continuaron transformando cotidianamente el centro de la ciudad al montar escaparates, tender mantas, establecer pautas y modalidades de consumo, generar basura e imponer cierta estética urbana. Asimismo, fue fortaleciendo organizaciones corporativas que se apoderaron del centro de la ciudad mediante prácticas corruptivas y el uso de la violencia física y simbólica. Todo ello, dirigido a viabilizar su permanencia en el espacio público y a reclamar desde allí su derecho a la ciudad.

EL DERECHO Y EL REVÉS: LA REIVINDICACIÓN DEL DERECHO A LA CIUDAD DESDE LA INFORMALIDAD

El espacio público del centro de la ciudad de Toluca es el resultado de cambios y acciones intencionales que han dado forma y dotado de significación a dicho espacio, en función de que allí se plasma el contenido político y cultural de las prácticas sociales. Ahora bien, dichas prácticas expresan la dinámica de la estructura social general, limitando el acceso a ciertos agentes —caso del ambulante—, y favoreciendo a otros. Se trata de un campo de encuentro y conflicto entre diversos actores que esgrimen territorialidades en pugna, con intereses y valores que pueden contraponerse. En efecto, el espacio público del centro toluqueño se ha constituido en la expresión y el resultado de relaciones sociales históricamente definidas que han provisto a los lugares de cierta funcionalidad y estética.

Al respecto, cuando el ambulante era el principal proveedor de bienes y servicios, su presencia era vital para el aprovisionamiento de los habitantes, mientras que con el crecimiento de la ciudad, la intensificación comercial y el afianzamiento de los valores higienistas, este agente urbano tendió

Sol de Toluca, 17 de octubre de 2006; *El Portal*, 19 de octubre de 2006; *El Diario de Toluca*, 22 de mayo de 2012; *El Sol de Toluca*, 29 de mayo de 2012; *Heraldo de Toluca*, 13 de julio de 2012).

a ser desplazado. Esta dinámica expresa el carácter de las políticas públicas locales, tendientes a construir un modelo de ciudad excluyente.

Ahora bien, las luchas entre el ambulante y el gobierno local se manifiestan en el mismo espacio objeto de conflicto. En este sentido, Fernando Carrión refiere que el espacio público se ha constituido como el ámbito de expresión y acción para el mundo popular urbano, a raíz de los procesos de privatización, fragmentación y segmentación que se viven en la ciudad (Carrión, 2007). En relación con ello, el espacio público del centro de Toluca es un ámbito contenedor de la conflictividad social, donde el ambulante logra visibilizarse como actor político y reivindicar derechos; se trata de una trinchera desde donde resistir, pero también desde donde posicionar demandas, encontrar aliados y hacer viable el cambio social.

En este marco, el ambulante apeló a su organización en el territorio para poner en marcha estrategias que le permitieran ocupar y gestionar el espacio público, y reivindicar su pertenencia a la ciudad y el derecho a usufructuar dicho espacio, mediante la construcción de redes sociales —formales e informales— como medio para presionar e instrumentalizar sus demandas ante un gobierno local decidido a desplazarlos.

Ahora bien, estas redes sociales operan en el espacio público, fungiendo como testigo de la voz ambulante que intenta evidenciar las condiciones y contradicciones en la formación y transformación de la ciudadanía. En este sentido, el contenido de la ciudadanía no es ajeno a las dinámicas espaciales de la ciudad, puesto que es allí donde los actores sociales habitan y desarrollan su cotidianidad, donde experimentan el control social y donde definen un tipo de ciudadano y un sentido de pertenencia específico. Entonces, las significaciones sobre lo público y lo privado, sobre la pertenencia a identidades sociales y políticas o sobre el acceso a bienes sociales y económicos responden a “ciertas reglas básicas del juego social” que se cristalizan en el espacio (Harvey, 1998).

En función de ello, las formas que ha tomado la ciudadanía en el espacio urbano de Toluca no son homogéneas; por el contrario, responden a la articulación de diferentes prácticas políticas especializadas.

La presencia cotidiana del ambulante, sumada a la legitimidad que encuentra en una demanda móvil y creciente, constituyen el punto de apoyo de su lucha por permanecer en el espacio público, y de este modo hacer ciudad. Al respecto, coincidimos con Jordi Borja (2003), quien explicita que

la ciudadanía se hace de forma cotidiana, por lo que el ciudadano se define por su rol activo, participe de la conflictividad urbana. Así, la construcción de la ciudadanía se vincula con lugares significantes para la vida de sus habitantes. Ocupar históricamente un espacio y evidenciar dicha permanencia, sumado a la función de proveedores de bienes y servicios urbanos, son motivos más que suficientes desde la óptica del ambulante para reclamar su derecho a la ciudad. En términos de Partha Chatterjee (2008), se trata de derechos adquiridos por el uso continuo, un uso histórico a través del cual han impreso huella en el espacio público, y en la ciudad.

A partir del espacio público, el ambulante toluqueño moldea un tipo de ciudadanía que emerge desde la alteridad y la informalidad de modo "insurgente" (Holston, 2008), desestabilizando la ciudadanía formal (o jurídica). La ciudadanía insurgente se fundamenta en un contenido y sustancia diferente, ya que pone en el centro de la discusión el derecho a la ciudad, con todo lo que ello implica (movilidad, acceso a la centralidad, disfrute de la monumentalidad y de la estética, derecho a un salario digno y a un medio ambiente saludable). En este marco, aparece el derecho a la ilegalidad como la vía utilizada por el ambulante para construir ciudad y ciudadanía. Dicha ilegalidad se funda en la transgresión de las ordenanzas municipales, que prohíben el comercio ambulante en ciertas áreas del centro de la ciudad, y que estipulan el pago de contribuciones impositivas.

En este marco, la resistencia ambulante nos conduce a pensar la ciudadanía como práctica que busca efectivizar la pertenencia a una comunidad y a un territorio, sustentada en el quehacer cotidiano respecto de la construcción de la ciudad, que se origina desde la informalidad. En este sentido, las estrategias de pertenencia, resistencia y reivindicación del ambulante nos permiten ver la otra cara de la ciudad; es decir, aquella que queda fuera de la norma de la formalidad y de la legalidad, aquella que se sostiene desde abajo por el impulso de actores urbanos que se abren paso en el territorio desde la resistencia. En efecto, aunque las políticas urbanas busquen reprimir estas acciones, neutralizar al ambulante y/o expulsarlo del espacio público céntrico, la cotidianidad de la ciudad lo reclama como agente social inherente a su dinámica.

Ahora bien, en su práctica de hacer ciudad, el ambulante entra en conflicto con otros agentes urbanos que también se encuentran en pugna por efectivizar su propio derecho a la ciudad. Al montar sus escaparates

y/o exponer su mercancía, el comercio ambulante se apropia del espacio público, y con ello puede entorpecer el tránsito vehicular y peatonal, generar basura, construir una estética propia en dicho espacio; todas estas dinámicas pueden interferir en el derecho a la movilidad, en el aprovechamiento de la centralidad, en el disfrute de la monumentalidad, entre otros, por parte de múltiples colectivos sociales. Aquí emerge el espacio público no sólo como espacio para el encuentro social y la reivindicación de derechos, sino también como escenario para la expresión de la heterogeneidad social y de conflictos sociales, que deben dirimirse en la construcción de nuevas formas de ciudadanía más incluyentes.

PARA REFLEXIONAR...

A pesar de que la ciudad ha sido un eje de expansión de la ciudadanía, el crecimiento urbano contradictorio propio del capitalismo contemporáneo ha hecho de las ciudades espacios segmentados, con un ejercicio limitado de la ciudadanía para ciertos sectores de la población, como es el caso del ambulante. Así, la exclusión política que viven estos agentes urbanos tiene un componente territorial que se espacializa en la ciudad a partir de la segregación y la exclusión social derivada de la misma.

A raíz de ello, el espacio público se ha constituido en el ámbito propicio para incubar sinergias sociales desde donde iniciar una resistencia hacia la visibilización en la ciudad. Ello ha permitido la emergencia de nuevas formas de ciudadanía, entendidas como prácticas sociales territorializadas que nacen en el espacio público e imprimen una dinámica a la ciudad cuestionando el modo de hacer ciudad de las políticas públicas. Se trata de actores políticos que presionan al gobierno local y plantean demandas vinculadas a su habitar en el espacio urbano.

El caso analizado, el ambulante toluqueño, reafirma al espacio público como ámbito de expresión de la heterogeneidad urbana, donde confluyen otras voces, manifestaciones y expresiones que integran a la ciudad. Ahora bien, es necesario que estas voces encuentren eco en las políticas urbanas dirigidas a construir ciudad fundamentalmente si se piensa en ciudades que alberguen y promuevan la diversidad y la integración social, y que aboguen por la calidad de vida de sus habitantes en un marco de

seguridad humana y ciudadana. De este modo, hacer ciudad dejaría de ser un acto privativo de pocos para convertirse en un proceso colectivo, contemplando prácticas de ciudadanía emergentes y novedosas que evidencien la heterogeneidad social que habita en la ciudad. Esto no sólo incluye al ambulante, sino a múltiples actores sociales urbanos que se encuentran cotidianamente en la ciudad y que buscan desde allí generar sus condiciones económicas, sociales y culturales de existencia. Quizá el gran desafío se presenta para los gobiernos locales, en el intento de articular todas estas prácticas y demandas en vía de expandir el derecho a la ciudad.

FUENTES CONSULTADAS

- AGUILAR, Adrián Guillermo (coord.) (2004), *Procesos metropolitanos y grandes ciudades: dinámicas recientes en México y otros países*, México, Cámara de Diputados-LIX Legislatura/Universidad Autónoma de México/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología/Miguel Ángel Porrúa.
- Archivo General de la Nación (1791), México, Ramo Padrones, Padrón general de familias españolas, castizas y mestizas existentes en la ciudad de Toluca, abril.
- Archivo Histórico del Estado de México (s/f), Archivo Histórico Municipal de Toluca, Subsección Histórica, clave 944.0/171.298, expediente 2, ff. 30-31 vta.
- Archivo Histórico Municipal de Toluca, Actas de Cabildo, libro de 1832, 29 de agosto; libro de 1837, 18 de julio; libro de 1840, 1 de febrero.
- BARBOZA CRUZ, Mario (2008), *El trabajo en las calles. Subsistencia y negociación política en la ciudad de México a comienzos del siglo XX*, México, El Colegio de México/UAM Cuajimalpa.
- BORJA, Jordi (1998), "Ciudadanía y espacio público", en Subirós Pep (ed.), *Ciutat real, ciutat ideal. Significado y función en el espacio urbano moderno*, España, Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona.
- _____ (2004), *Ciudadanía y globalización*, documento de trabajo, Barcelona, octubre.
- _____ (2003), *La ciudad conquistada*, Madrid, Alianza Editorial.
- _____ (s/f), *Desafíos de la urbanización latinoamericana. Elementos de diagnóstico, respuestas y propuestas*, documento de trabajo del diplomado "Ciudad, seguridad y participación ciudadana", México, Universidad Oberta de Cataluña, España Universidad Nacional Autónoma de México.
- _____ y Zaida Muxí (2003), *El espacio público: ciudad y ciudadanía*, Barcelona, Editorial, Electa.

- CARRIÓN, Fernando (2007), "Espacio público: punto de partida para la alteridad", en Olga Segovia (coord.), *Espacios públicos y construcción social. Hacia un ejercicio de ciudadanía*, Santiago de Chile, Ediciones SUR.
- CASAR, Amparo y Claudia Maldonado (2008), *Formación de agenda y procesos de toma de decisiones: una aproximación desde la ciencia política*, documento de Trabajo, México, CIDE.
- CASTELLS, Manuel (1997), "La era de la información", en *Economía, sociedad y cultura*, vol. 1, *La sociedad red*, Madrid, Alianza Editorial.
- CASTILLO Nechar, Marcelino (1998), *Toluca: investigación, tiempo y espacio*, México, Universidad Autónoma del Estado de México.
- CHATTERJEE, Partha (2008), *La nación en tiempo heterogéneo y otros estudios subalternos*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, Clacso Ediciones.
- CORREA, Humberto (1980), "Evolución urbana de Toluca", en García Luna *et al.*, *Siglo y medio*, Toluca, Sumaria Toluca/Honorable Ayuntamiento de Toluca.
- CURBET, Jaume *et al.* (2014), *Análisis de la seguridad ciudadana*, documento de cátedra del Posgrado en Ciudad, Seguridad y Participación Ciudadana, Universidad Oberta de Cataluña, España, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- GARCÍA LUNA, Margarita (1985), *Toluca en el Porfiriato*, México, Ediciones del Gobierno del Estado de México.
- _____ (2010), "Toluca anochece en la vida provinciana y amanece en la vida moderna", *El Sol de Toluca*, 13 de junio.
- GARIBAY, Ángel María (1961), *Vida económica de Tenochtitlan. Los pochtecas*, Seminario de cultura náhuatl, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- HABERMAS, Jürgen (1993), *The Structural Transformation of the Public Sphere: An Inquiry Into a Category of Bourgeois Society*, Cambridge, MIT Press.
- HARVEY, David (1998), *La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural*, Argentina, Amorrortu Editores.
- _____ (2012a), *The Enigma of Capital: and the Crises of Capitalism*, Estados Unidos, Oxford University.
- _____ (2012b), *Ciudades rebeldes. Del derecho de la ciudad a la revolución urbana*, Madrid, Akal.
- HOLSTON, James (2008), *Insurgent Citizenship: Disjunctions of Democracy and Modernity in Brazil*, Nueva Jersey, Princeton University Press.
- LEFEBVRE, Henri (1973), *El derecho a la ciudad*, Barcelona, Península.
- LEÓN GARCÍA, María del Carmen (1996), *La distinción alimentaria de Toluca. Segunda mitad del siglo XVIII*, tesis para recibir el grado de maestría, México, CIESAS.
- _____ (2002), "Espacio, olor y salubridad", *Toluca a finales del siglo XVIII, Historia Mexicana*, vol. LII, julio-septiembre, núm. 205.

- LEÓN PORTILLA, Miguel (1975), "La institución cultural del comercio prehispánico", en Enrique Florescano (coord.), *El comercio en el México prehispánico*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior (Serie: Historia del Comercio Exterior en México).
- (1985), *Tonalamatl de los pochteca: código mesoamericano, "Fejervary-Mayer"*, México, Celanese Mexicana.
- (1987), *Toltecatoytl. Aspectos de la cultura náhuatl*, México, Fondo de Cultura Económica.
- LÓPEZ GALLERO, Álvaro (1986), "El movimiento gremial de los tianguistas en la ciudad de Toluca", en Pablo González Casanova *et al.*, *Movimientos sociales en el Estado de México*, México, Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- MONET, Jérôme (1996), "Espacio público, comercio y urbanidad en Francia, México y Estados Unidos", *Revista Alteridades*, vol. 6, núm. 11, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, pp. 11-25.
- (2005), "Conceptualización del ambulante, de los vendedores a los clientes: un acercamiento a la metrópoli pos-fordista", en *Memoria del seminario "El Ambulante en la Ciudad de México: investigaciones recientes"*, México, CEMCA/PUEC-UNAM, CD-ROOM, ISBN 970-32-2157-2.
- NAIME, Alexander (1991), *El ayer de Toluca*, México, Ediciones del Gobierno del Estado de México.
- Programa de Naciones Unidas (PNUD) (2013-2014), *Informe Regional de Desarrollo Humano. Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*.
- POMAR JIMÉNEZ, Julio (1996), *Los pochteca: el comercio en América Latina, desde los aztecas hasta la independencia*, México, Edomex.
- RAMÍREZ KURI, Patricia (2007), "Democracia y ciudadanía. La ciudad, espacio de construcción de ciudadanía", *Revista Enfoques. Ciencia Política y Administración Pública*, núm. 7, primer semestre, Santiago de Chile, Universidad Central.
- ROMERO QUIROZ, Javier (1973), *La ciudad de Toluca: su historia*, t. I, México, Ediciones del Gobierno de México.
- SACK, Robert D. (1991), "El significado de la territorialidad", en Pedro Pérez Herrero (comp.), *Historia y Región (1700-1850)*, México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana.
- SÁNCHEZ GARCÍA, Alfonso y Alfonso Sánchez Arceche (1999), *Toluca: Monografía Municipal*, Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura.
- SOJA, Edward (1989), *Postmodern Geographies. The Reassertion of Space in Critical Social Theory*, Londres, Verso/New Left Books.
- VELÁZQUEZ, Gustavo (1972), *Toluca de Ayer*, t. I, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

- VENEGAS, Aurelio (1993), *Guía del viajero*, México, Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura.
- VERGARA ARIAS, Marcela (2009), "Conflictividad urbana en la apropiación y producción del espacio público. El caso de los bazares populares de Medellín", *Revista Bitácora Urbano Territorial*, vol. 14, núm. 1, enero-junio, Universidad Nacional de Colombia, pp. 144-160.
- VIRILIO, Paul (1988), *La estética de la desaparición*, Barcelona, Anagrama.
- YUSTE, Carmen (1991), *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII, Distrito Federal*, México, UNAM.

¿La “Ciudad de la Esperanza”? Racismo vs. ciudadanía en la Ciudad de México, el caso de los haitianos radicados en ella

Nadia Romero Luna*
Amarela Varela Huerta**

Dedicamos este trabajo a los estudiantes mexicanos que, a pesar del terror con que quiere gobernárseles, se organizan para exigir la aparición con vida de otros 43 jóvenes normalistas desaparecidos en Ayotzinapa, Guerrero.

RESUMEN

Este trabajo es un ejercicio de reflexión, a cuatro manos, sobre el racismo en la Ciudad de México y las prácticas de ciudadanía sustantiva que los migrantes afincados en ella le oponen como resistencia. Basándonos en el

*Licenciada en Comunicación y Cultura por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Actualmente se desempeña como periodista en el área de Análisis Corporativo, en Infosel. Participó en el diplomado de “Actualización periodística”, por parte del Tecnológico de Monterrey (TEC). Formó parte en el proyecto “Producción de material educativo con enfoque intercultural” en Cuajinicuilapa, Guerrero. Correo electrónico: lunasaltimbanki@gmail.com

**Doctora en Sociología por la Universidad Autónoma de Barcelona, especialista en migraciones por la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid y licenciada en Periodismo y Ciencias de la Comunicación por la Universidad Nacional Autónoma de México. Desde 2008, trabaja como profesora/investigadora en la academia de Comunicación y Cultura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores en México. Ha ejercido como periodista y productora de radio y televisión en el ámbito noticioso en México y como corresponsal en el extranjero. Las líneas de investigación que configuran su quehacer académico son la migración y los movimientos sociales, la interculturalidad y la comunicación. Ha publicado el libro *Por el derecho a permanecer y a pertenecer, una sociología de la lucha de los migrantes*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2013, y ha coordinado junto con Alejandra Aquino y Fred Decossé un volumen colectivo *Desafiando fronteras. Control de la movilidad y experiencias migratorias en el contexto capitalista*, Oaxaca, Frontera Press, 2013. Ha publicado artículos académicos en revistas indexadas y de divulgación científica. Correo electrónico: janikamarela@yahoo.es

trabajo de investigación sobre la presencia de migrantes haitianos en esta capital, en este texto se describen, analizan y se explican el racismo institucional y el racismo social al que se enfrentan los migrantes de origen haitiano en la capital mexicana. Se parte de la reflexión en torno a la experiencia de tránsito e instalación de cinco jóvenes de esa nacionalidad, analizando dichas trayectorias desde la óptica analítica del racismo, las fronteras internas y la ciudadanía sustantiva que estos migrantes oponen en su vida cotidiana. Un ejercicio de reflexión teórica que busca abonar escenarios de lo posible para pensar otros tipos de ciudadanía como pilar de pactos sociales que regulen la convivencia en las grandes metrópolis contemporáneas.

INTRODUCCIÓN

La Ciudad de México es una metrópoli en donde habitan alrededor de 9 millones de personas según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010); la mayoría de sus habitantes son mestizos de orígenes muy diversos, pero además residen en ella indígenas migrantes de primera generación de 58 pueblos y otro número importante de personas nacidas fuera de México. Dentro de este amplio crisol de identidades, ser negro representa una especificidad corporal que hace de marcador y casi de imán para el racismo. Por eso, la apuesta central de este texto es responder a la pregunta: ¿qué significa habitar la Ciudad de México siendo migrante, negro y caribeño? Al responderla nos proponemos abonar pistas analíticas para comprender cómo se *performan* prácticas ciudadanas que combaten el racismo institucional y social que atraviesa las relaciones sociales de esta gran metrópoli.

Para entender ese racismo, elegimos trabajar biografiando los tránsitos migratorios de haitianos a nuestra ciudad. Las primeras migraciones de haitianos a la Ciudad de México datan de la década de 1950, cuando menos de un millar de haitianos escaparon a la dictadura de François Duvalier (Duval, 2010). Después de ese proceso político, y como consecuencia de las crisis sociales y políticas que ha vivido la isla caribeña, miles de haitianos han huido de ella, siendo el éxodo más reciente en 2010⁴ a consecuen-

⁴El 12 de enero de 2010 se registró un terremoto con una intensidad de 7.0 en escala de Richter. El reporte fue de 250 mil muertos y 4,300 heridos.

cia del terremoto que sufrió la isla. Es, pues, desde la década actual que la presencia de hombres y mujeres de habla francesa, piel negra y origen caribeño se hace otra vez visible para los *chilangos*.²

En junio de 2010, el Instituto Nacional de Migración (INM) reportó que 1,011 nacionales haitianos habían ingresado a México, 511 de ellos bajo las “medidas temporales para la internación y estancia en el país de extranjeros de nacionalidad haitiana” implementada por el gobierno mexicano y 500 haitianos más por sus propios medios.³ El INM entregó una forma migratoria de “No Migrante visitante por razones humanitarias” a los haitianos amparados en dichas medidas temporales.

Así, los haitianos que residen en la ciudad no rebasan el millar y medio de personas (considerando incluso a todos los migrantes de ese origen que habitan la ciudad sin estar legalizados por el Estado), son pues un colectivo minoritario en comparación con los migrantes de origen estadounidense, por ejemplo, que son los extranjeros con mayor presencia en esta ciudad.⁴

Aunque sean un colectivo minoritario, la presencia de los haitianos nos permite reconocer las prácticas de racismo social e institucional que nos interesa comprender, así como poner atención en sus prácticas de instalación nos permite identificar estrategias de ciudadanía sustantiva de los otros perpetuos, los migrantes.

Este trabajo parte de la reflexión construida a través de una investigación de corte cualitativo que tuvo como interlocutores a cinco *chilangos* de origen haitiano. Entre los objetivos principales de esta investigación figuró

²Hacemos uso de este término para referirnos a los habitantes de la Ciudad de México, sean migrantes recién llegados, segundas o posteriores generaciones de migrantes, o bien originarios de dicho espacio territorial. Históricamente, la palabra *chilango* ha sido usada como estigma para nombrar a todos aquellos habitantes de la capital mexicana cuyos orígenes son rurales; es decir, *chilango* es un término originalmente despectivo usado para estigmatizar a los migrantes rurales e indígenas recién llegados a la capital. No obstante, otros términos, como *indio*, *negro*, *pocho*, han sido utilizados por los sujetos a quienes se les estigmatizaba con esas palabras para agenciar una identidad política y así revertir el estigma. En este trabajo hacemos uso del término *chilango* para agenciar la identidad migrante de la gran mayoría de los habitantes de la Ciudad de México en lo contemporáneo, despojándola de la voluntad discriminatoria y más bien resignificándola como una forma de nombrar el mestizaje que nos conforma como ciudadanos de la capital. *Chilango* es además la manera en la que un buen número de habitantes de la Ciudad de México se autonombran.

³Sin Fronteras (2014).

⁴De acuerdo con cifras del INEGI, en el 2010 contabilizó 961,121 personas nacidas en otro país residentes en México. De acuerdo con el INM (2010), la mayor parte de extranjeros que habitan en la Ciudad de México son estadounidenses, con una cifra de 173,607 habitantes.

el interrogante sobre si es posible hablar de relaciones interculturales entre *chilangos* que nacieron en el Caribe y quienes llevan varias generaciones ya en la capital mexicana.

Estos testimonios fueron recogidos a través de una serie de entrevistas en profundidad, construyendo relatos de vida de cinco personas de origen haitiano con diferentes características en género, edad y profesión: Januel, Charles, Flor, John y Serge.

Januel es una mujer de 44 años, está jubilada, es casada y tiene tres hijos. Reside en la Ciudad de México desde 2010, luego del terremoto ocurrido en Haití que afectó sobre todo la ciudad donde ella nació, Puerto Príncipe. Vive y labora como trabajadora doméstica en el norte de la ciudad, su condición migratoria es la figura de “protegida internacional”.

Charles es un joven de 30 años, está casado y cría un hijo. Llegó a México en el 2006. Aunque tiene estudios universitarios, en Haití trabajaba como policía y en esta capital trabaja en un bar. Dejó la isla por los conflictos políticos que sufría su país; por eso llegó como refugiado y actualmente tiene la nacionalidad mexicana.

Flor es una joven de 27 años, soltera. Hace 10 años que vive en México y el motivo de su éxodo es la educación. Cuenta con dos carreras en universidades mexicanas: Ingeniería en audio en el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y Comunicación en la Universidad del Valle de México (UVM).

John, otro joven de 26 años. Estudia la licenciatura en Ingeniería electrónica en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), en Iztapalapa, zona donde también reside. Llegó a la ciudad hace 10 años como consecuencia de la solicitud de asilo político que su padre pidió a México porque su vida corría peligro por haber participado políticamente contra el régimen dictatorial en Haití.

Serge es un haitiano de 33 años; es profesor de matemáticas y de francés desde que llegó a la capital mexicana, en el 2004. A diferencia de las motivaciones de los otros haitianos entrevistados, Serge salió de su país porque quería descubrir “nuevos horizontes”; antes de asentarse en la Ciudad de México, viajó por América Latina hasta que en Guatemala fue secuestrado. A raíz de este suceso, y una vez rescatado, llegó a México, donde tenía conocidos. Está imposibilitado a regresar a Haití, pues su padre fue asesinado por conflictos políticos y toda su familia corre peligro. Actualmente, su madre y sus hermanos viven en distintas partes de Esta-

dos Unidos. Él cuenta con estatuto de refugiado en ese país, pero prefirió optar por la nacionalidad mexicana que hoy posee y usa para vivir en la colonia Santa María la Ribera.

La idea de construir un relato de vida sobre cada uno de estos personajes fue que ellos compartieran su proceso de tránsito e instalación en la Ciudad de México, abarcando el momento de salida de Haití, su arribo y sus planes a futuro; pero los relatos se concentran sobre todo en el momento de establecimiento en la capital mexicana, exponiendo los factores que intervienen en este proceso, como son el lenguaje, la cultura, el estatus migratorio y su perspectiva en torno a las relaciones sociales que han experimentado en esta ciudad.

Antes de continuar con los relatos de los entrevistados, nos parece importante apuntar brevemente que reflexionar en torno a la migración resulta complejo, porque implica abordar además de la movilidad humana, el comprender que dicho éxodo representa para quien lo vive un proceso vital que contempla la partida-instalación-integración/resistencia-posible retorno o retorno forzado, procesos que en buen número de ocasiones ocurren en situaciones muy diversas y adversas. Tal y como lo demuestran las trayectorias de los cinco interlocutores de este trabajo, los haitianos entrevistados, quienes debido a sus condiciones migratorias y el ser de piel negra, se enfrentan a actos de discriminación por parte de los *chilangos*, lo que les ha impedido gozar de los derechos que la ciudadanía garantiza a los nacionales de un país.

La migración resulta un fenómeno complejo que ha tenido diversas lecturas, y si bien no es el fin de este texto entrar en un análisis en torno al tema, sí resulta necesario comprender que esta situación puede ser motivada por una decisión libre, pero también puede tratarse de un desplazamiento forzado. Esta última es una característica que imperó entre los entrevistados, ya que la mayoría había llegado en una situación de refugio (aunque actualmente el estatus migratorio de los cinco es diverso) debido a los conflictos políticos y sociales en los que se ha visto inmiscuida la isla en la que nacieron.⁵

⁵Haití es un país que ha pagado duramente su libertad como pueblo colonizado y esclavo, por lo que desde su independencia hasta ahora, sigue en lucha constante por lograr una estabilidad política y social, lo que ha provocado constantes cambios presidenciales. Luego de sufrir la dictadura de los Duvalier (de 1957 a 1986), los haitianos han protagonizado una serie de

Así, y para comprender las condiciones que estos haitianos enfrentan cotidianamente en su habitar la llamada “Ciudad de la Esperanza”,⁶ avanzaremos pensando tres elementos fundamentales: los racismos, el sistema de fronteras internas y las prácticas de ciudadanía que performan los haitianos protagonistas de este proceso de investigación. Y es que para comprender cómo se ejerce una ciudadanía intensiva que combate el racismo —que es uno de los ejes centrales del presente volumen colectivo— nos parece necesario situar nuestro conocimiento. De tal suerte que nos interesa partir de la discusión del concepto de racismo, por un lado, y el de fronteras internas, por el otro, ambos para proponer poner en crisis la noción de ciudadanía, un dispositivo retórico pero también de derechos instituido en la modernidad liberal.

RACISMO(S)

Desde nuestra perspectiva, el racismo como concepto no se circunscribe al término *raza*, sino que implica un complejo entramado de clasificaciones para organizar el sistema mundo contemporáneo según criterios de raza, género, clase, edad, etcétera. Haciendo eco de los trabajos que se adscriben a la mirada “decolonial” en las ciencias sociales contemporáneas, partimos de entender la noción de racismo como una categoría que nombra procesos de dominación que datan de la época colonial, cuando se realizó una jerarquización de la población desde la perspectiva del conquistador a fin de legitimar estructuras de poder. El racismo está presente en la ciudadanía contemporánea como una huella poscolonial; es el reflejo de una imposición originada en la invasión europea a los países no europeos y que ha marcado tanto nuestro pensamiento como la manera en que vemos al mundo. “Un rasgo característico de este tipo de clasificaciones sociales consiste en que la relación entre sujetos no es horizontal sino vertical” (Maldonado Torres, 2007: 132). A partir de esto, también se crea un concepto: heterogeneidad colonial, el cual refiere a “las formas múltiples de

luchas de intereses políticos, atravesados por golpes de Estado y cambios constantes en la presidencia, en donde, a la fecha, no se ha encontrado un verdadero proceso democrático.

⁶Este apodo para la Ciudad de México, que se ha vuelto entre coloquial e irónico entre quienes la habitamos deviene de un eslogan que los tres últimos jefes de gobierno perredistas han mantenido como forma de nombrar su gestión de la ciudad.

sub-alternización articuladas en torno a la noción moderna de raza, una idea que queda cimentada en el imaginario, el sentido común, y las relaciones sociales que se establecen en relación con los esclavos provenientes de África en las Américas” (Maldonado Torres, 2007: 133).

El colonialismo marca una nueva forma de divisiones entre Europa y la periferia, y a partir de eso se inserta en el imaginario colectivo la idea de lo “blanco” como lo dominante, lo sano, lo bueno, lo desarrollado, lo bello, etcétera, así lo describen los autores del Giro Decolonial, quienes encuentran tres formas de vivir colonizado: en el poder, el saber y el ser (Castro Gómez y Grosfoguel, 2007).

Desde la formación inicial del sistema-mundo capitalista, la incesante acumulación de capital se mezcló de manera compleja con los discursos racistas, homofóbicos y sexistas del patriarcado europeo. La división internacional del trabajo vinculó en red una serie de jerarquías de poder: étnico-racial, espiritual, epistemológica, sexual y de género (Quijano, 2007: 19).

Así, el racismo científico y la idea misma de raza han sido expresiones sobre la humanidad de sujetos colonizados y esclavizados en América y en África. Desde Europa se legitima ver con inferioridad a quienes no son blancos o europeos, y éstas fueron las ideas que se propagaron a partir de la época colonial. De ahí que en México, y en su capital, sea imposible negar el racismo y la exclusión que atraviesan a la sociedad, las instituciones y las políticas públicas, espacios donde se revela de manera preocupante esta problemática.

Así, las prácticas racistas han perpetuado prácticas de dominación sobre ciertos grupos y han marcado un trato evidentemente diferencial entre ciertos sectores de la sociedad, basados en los rasgos culturales, económicos, biológicos o fenotípicos; aquí es importante añadir, sean éstos reales o imaginarios (París, 2002).

Actualmente, este racismo está incorporado al *habitus* (formas de hacer, pensar y sentir que estructuran la vida cotidiana de los sujetos sociales según Bourdeu, 1991) de los y las mexicanas —los *chilangos* no escapan de este fenómeno— y con el tiempo ha devenido en una división que no sólo se limita al color de la piel y a las características físicas de cada población contra quienes se ejerce discriminación, sino que también nombra otras exclusiones por razones económicas y hasta culturales, un doloroso

legado que hasta ahora marca nuestra manera de relacionarnos y posicionarnos en el mundo y, de la misma forma, de relacionarnos con el otro.

Un *habitus* que desde el origen colonial de la segmentación étnica de la población está sustentado en lo contemporáneo, en la falta de reconocimiento hacia la población afroamericana. La historia oficial cuenta con escasas páginas enfocadas a narrar cómo los mexicanos también tenemos una tercera raíz, la africana, la cual ha contribuido fuertemente en la construcción histórica y cultural de nuestro país, condenando al anonimato a los pueblos negros que habitan en México, principalmente en Guerrero, Veracruz y la Costa Chica de Oaxaca.

Ante este horizonte, la presencia del individuo negro en nuestra ciudad causa un impacto que va desde la curiosidad hasta el temor y el rechazo. Ubicando la problemática en el caso de la comunidad haitiana afincada en la Ciudad de México, el racismo en contra de los miembros de esta comunidad es evidente, pues su color de piel y su nacionalidad original determinan una exclusión permanente de los derechos humanos básicos que tienen reconocidos en territorio mexicano. Desde nuestra perspectiva, ésta no accesibilidad a los derechos tiene que ver con el racismo, si bien, y basadas en nuestra experiencia etnográfica, tener evidencias sobre cómo se ejerce y se padece este fenómeno en la Ciudad de México resulta difícil de abordar, pues hablar y reflexionar sobre la xenofobia que padecen los extranjeros en México es doloroso para quienes son objeto de ella.

Me acuerdo de un cliente en mi trabajo; me dice “tú no eres de mi país” —yo trabajo en un bar, yo recibo a la gente—, le ofrezco una mesa y no acepta; dice que yo no soy de su país. “Mi país no tiene gente de color”, comentan algunas personas mexicanas (entrevista con Charles, 2014).

Este testimonio evidencia la falta de visibilidad hacia la población negra que también es mexicana. Refleja la negación hacia el afroamericano como componente de nuestra ciudadanía, lo cual no es una cuestión exclusiva de la ciudad, sino de México.

Es importante apuntar que las prácticas racistas muchas veces se han legitimado por parte de las estructuras de poder; se reproducen en la sociedad de manera inconsciente y son vividas día a día sin reparar con seriedad en ellas, lo que ya Frantz Fanon (2009) explicó sobre la colonialidad del ser cuando analizó la experiencia de habitar una piel negra en territo-

rios que aspiran a la “blanquitud” corporal, cultural y espiritual del colonizador aun después de declararse territorios y comunidades soberanas e independientes.

Para Fredy Rivera (2000), el racismo no se basa sólo en las características físicas y psicológicas de las poblaciones, sino que también hace referencia a la cultura. También para Michel Wieviorka (1992) hay diversas formas de racismo, unas veces “discriminador”, porque impone un trato diferenciado en diversos ámbitos de la vida social, y otras un racismo “diferencialista”, el cual se expresa a través de la segregación, lo que implica mantener al grupo racializado a distancia, reservándoles espacios propios.

En la misma línea, Quince Duncan (2001) señala que en Latinoamérica las prácticas racistas están ligadas al color de piel y a la clase social, y eso puede observarse en la capital mexicana, en donde se ubican expresiones de discriminación que afectan a las personas por sus características físicas, principalmente el color de piel, pero también por cuestiones de clase, género, edad, preferencias sexoafectivas. Es decir, además del racismo, los migrantes enfrentan lo que se ha denominado sistema de fronteras internas.

FRONTERAS INTERNAS

En relación con la noción de fronteras, Etienne Balibar (2003, 2005) establece que no existe una definición esencial de frontera, sino que el significado del término se produce con base en el espacio local, temporal y subjetivo. Desde la perspectiva de este sociólogo, la colocación y funcionamiento de las fronteras ya no se limitan a las costas o a los límites geográficos de un país, sino que constituyen su método interno de gobierno. Las fronteras son dispositivos de control que, basándose en criterios étnico/raciales, de género y de clase, establecen “quiénes tienen derecho a tener derechos” (Benhabib, 2004).

La frontera se vuelve omnipresente en todo territorio cuando “la frontera no existe sólo como *check-point* de control de la movilidad geográfica, sino también como sistema de esclusas que fija a determinados hombres y mujeres a determinados espacios sociales y laborales: nuevos *apartheids* (Malo, 2006: 3).

De ahí que Cristina Fernández (2006, 2008) proponga una especie de “tipología de fronteras” cuando piensa las leyes de extranjería y sus consecuencias en las relaciones sociales contemporáneas. Desde su perspectiva, existe una separación muy débil entre aquellos migrantes rechazados en la frontera, aquellos que permanecen detenidos en los centros de reclusión para migrantes o solicitantes de asilo político y aquellos que después de años de mantenerse irregularizados por el Estado consiguen su existencia jurídica. A todos ellos, dice Fernández, se les niega el derecho a la movilidad y, por lo tanto, también a la movilidad social. “En cierta manera, las fronteras están presentes durante toda su vida y la radicalidad de sus efectos se puede manifestar en cualquier momento” (Fernández, 2006: 6).

Como hemos expuesto, para nosotras estas definiciones pueden completarse poniendo énfasis en el origen colonial-occidental de esta jerarquización que tuvo como finalidad someter a la periferia, lo que explica las fronteras que la ciudadanía ha heredado en cuanto otras formas de saber, pensar y ser. Ofrecemos a continuación una serie de ejemplos que, con base en las voces de nuestros entrevistados, hacen evidentes las fronteras internas que los haitianos, aun con una situación legal “regular”, padecen en la “Ciudad de la Esperanza”.

Comenzando por lo socio-relacional, un ejemplo de estas fronteras internas puede verse cuando el hijo de Januel, al salir de una tienda de abarrotes fue interceptado por unos policías, quienes lo detuvieron inculpándolo de robar dicha tienda. La madre señaló que esta detención se vio determinada por el color de piel.

Otro ejemplo emanado de las conversaciones con nuestros entrevistados: “Es un problema con los patrulleros siempre. Cuando me encuentran yo peleo con ellos, bueno no pelea de golpes, pero peleo con muchas palabras y con todo respeto, no soy grosero, pero peleo con la ley, por eso es que mucha gente siente la discriminación” (entrevista con Charles, 2011).

Flor, que constata las fronteras internas diferenciadas para extranjeros según el lugar de origen y los rasgos físicos del otro, opina que no se trata de ser extranjero, sino que también se trata del sitio del que vengas, “qué tipo de extranjero eres”:

De pronto observas que vas a un lugar con una persona que es muy tipo mexicano y dicen “ok, te dejo pasar pero ella no puede pasar”, ¿qué quiere

decir esto? Y eso lo he visto y otros amigos me lo han contado. [...] Vamos a un mismo bar todos los días y un día me acompañaron dos amigas de Hidalgo y me dijeron “no, tú puedes pasar, pero ellas creo que no”, entonces ¿qué quiere decir esto? Y no nada más me pasó a mí sino que me lo han contado también otras amigas, entonces ¿qué pasa con esto? Está raro, ¿no? Luego, llego al mismo lugar con un amigo de Alemania, y me dicen “por favor pasen” y luego llego con un amigo autóctono y me dicen “no, es que no tenemos mesa, nada más tenemos la barra si quieren” (entrevista con Flor, 2011).

Para Carolina Carreño, de la asociación Sin Fronteras I.A.P., una de las expertas en el tema entrevistadas para esta investigación, es evidente que “somos un país bastante clasista”, y se refiere a una diferenciación que “discrimina en positivo”. Coincidiendo con Flor en el sentido de que todo dependerá del “tipo de extranjero que se sea” o del país que se venga, los mexicanos pueden mostrar mucha amabilidad, “pero en el fondo, está la cuestión de que es extranjero, y es mi amigo, entonces me da otro nivel”, un ejemplo claro de la colonialidad del ser que impera en México, al identificar a los extranjeros venidos de países del norte o con rasgos arios como “amigos deseables” porque al relacionarse con ellos el mexicano cree blanquear su propia existencia.

Una más de las fronteras internas que experimentan en la capital mexicana los migrantes de piel negra y habla francesa tiene que ver con el acceso a un trabajo digno; sin embargo, para los haitianos ésta es una de las fronteras más intensamente cercadas, porque es más bien raro que puedan acceder a trabajos bien remunerados y que correspondan a su formación académica. “Tienes todo para obtener trabajo, pero tu nacionalidad no te permite obtenerlo. Luego otra persona llega y es de tu país [refiriéndose a México] y se lo dan” (entrevista con John, 2011).

Sobre este mismo tema, Januel explica que “hay mucha discriminación aquí”, refiriéndose a la imposibilidad de encontrar un buen trabajo en la Ciudad de México, donde asegura que ha sufrido muchas experiencias de este tipo: se le ha negado la oportunidad de laborar, aunque cuente con la experiencia y la formación académica para hacerlo, aseguró. “Aunque tú tienes calidad no te dan el trabajo, algunos sí les respetan la calidad, pero a otros no, te tratan muy mal” (entrevista con Januel, 2011).

Una frontera interna más a la que se refieren nuestros entrevistados es la del lenguaje; instalarse en un país diferente al que se nace implica

enfrentarse a otra cultura y en algunos casos eso incluirá también apropiarse de un nuevo lenguaje, lo que puede representar una frontera interna perpetua. En el caso de las personas entrevistadas, todos francófonos de origen, el castellano representó una de las fronteras más evidentes al llegar a esta ciudad.

De los cinco entrevistados, sólo dos se expresaban en español de manera fluida. Llama la atención la coincidencia de que ambos casos son de las personas que dejaron su país en una decisión mucho más “libre”. Todos los entrevistados reconocieron la centralidad de hablar un castellano fluido, porque en todos los casos hablar el idioma de los capitalinos representa una condición para el acceso al trabajo, la escuela y la socialización.

Por otro lado, proponemos —y ésta es quizá la dimensión más delicada por ser la menos tangible a estudios y políticas públicas— están las fronteras internas que se manifiestan como exclusión social y relacional. Hay fronteras simbólicas que se imponen a los “inmigrantes”, esto es, a los “no ciudadanos”, sea su situación regular o no, cuando buscan acceder a recursos sociales, culturales o afectivos. El miedo al otro, la discriminación y el racismo son algunas de las dinámicas que se reproducen en la vida social y con las que los migrantes se enfrentan cotidianamente.

Otro ejemplo en el que las fronteras internas padecidas por los haitianos en la capital mexicana se hacen nítidas son los prejuicios, prejuicios además recíprocos entre la ciudadanía mexicana y la haitiana, como John, que creía tener una imagen clara de la población mexicana: “yo pensaba que los mexicanos en la calle caminando con su cabeza de rancharo, con su sombrero grandote, pero, no son así” (entrevista con John, 2014).

Paradójicamente, Serge apunta cómo percibe el prejuicio hacia la población de origen haitiano: “muchas veces uno escucha hablar de Haití como un país en que se practica la magia, entonces muchas veces cuando realmente conozco la cultura mexicana dije, pues no es cierto, realmente aquí encuentra muchísimo más cosas, o muchísimo más gente que cree en esa gente —la que afirma hacer magia— que el mismo en Haití” (entrevista con Serge, 2014).

Así, las fronteras internas operan en ambos sentidos, entre la sociedad receptora que o bien *tropicaliza* a los negros o los *mistifica* pensándolos como otros extremos. Y de parte de los recién llegados, los haitianos, también persiste un imaginario sobre el mexicano *folklorizado*, heredado de la

representación de la identidad del mexicano en las industrias culturales como el “indio perezoso”, todas ellas *caricaturizaciones* que parten de la matriz colonial de representar a todos los sujetos “no blancos” sin agencia política y cultural.

Considerando todo lo anterior, vivir en esta ciudad como migrante, de origen haitiano y de piel negra pone en jaque la idea de ciudadanía, pues este sector de la población capitalina evidencia el sistema de fronteras internas, el racismo social y el racismo institucional que prevalece en la ciudad.

Si bien es cierto que como refugiados cuentan con el derecho al trabajo, a la vivienda y a la salud reconocidos, puede observarse que estas leyes no se están respetando por parte de las autoridades mexicanas porque, lamentablemente, tampoco se concretan para la mayoría de la población nacida en México.

Pero además para los migrantes, legales o ilegalizados por las leyes de extranjería, estas fronteras internas se expresan más nítidas a través de la exclusión jurídica del acceso a los derechos, porque la normativa de extranjería vigente en México, por ejemplo, constituye una frontera para acceder a determinados derechos de acuerdo con un sistema de ciudadanía graduadas según el lugar de origen de la persona, es decir, se es ciudadano sólo en la medida en que el migrante haya conseguido naturalizarse como mexicano. Esto quiere decir, que la ciudadanía como estatuto jurídico se convierte en una frontera al graduar en sujeto “legal”, “ilegal” o “ciudadano” a los miembros de una comunidad política. Y esa graduación supone la exclusión de determinados derechos que corresponden únicamente al estatuto de ciudadano mexicano.

Así, y en síntesis, para los migrantes existen fronteras internas, neologismo para explicar relaciones sociales atravesadas por el racismo. Racismo que hace evidente la exclusión estructural que la noción de ciudadanía engendra desde su raíz moderna liberal. Y, entonces, ¿por qué entre los estudiosos de la migración el tema de la ciudadanía representa el punto de partida para pensar la agencia política de los migrantes o el derecho a pertenecer a las comunidades políticas en las que habitan?

CIUDADANÍA(S)

Para responder a esta pregunta vamos a abrir una deriva en la discusión hasta ahora planteada, una deriva que ha ocupado nuestro quehacer intelectual desde hace años y para la cual necesitamos hacer una breve discusión epistémica sobre el significado mismo de la ciudadanía (como categoría de las ciencias sociales) ordenadora de la discusión sobre el “derecho a pertenecer” en las sociedades contemporáneas.

Desde nuestra perspectiva, los migrantes y sus desobediencias a los regímenes que los extranjerizan (es decir que los condenan por medio de leyes especiales para los no nacidos en territorios concretos a una alteridad continua) aportan elementos para decolonizar las ideas ordenadoras de ciudadanía y nación, que han dictado el significado de la pertenencia a una comunidad política, premisa básica para el reconocimiento del estatuto de ciudadano. Y en ese sentido, los migrantes y sus prácticas de ciudadanía sustantiva ofrecen pistas concretas para desarticular el sistema de fronteras internas antes descrito en este texto.

Y justamente en la lógica de aportar pistas que nos ayuden a decolonizar la ciudadanía como concepto, nos parece relevante traer a colación la perspectiva de los llamados “subalternistas hindúes”. El colectivo de historiadores hindúes que editaron la revista *Estudios subalternos* en la década de 1990 pusieron en crisis la disciplina histórica y los esquemas o marcos referenciales con los que se escribe la historia de “los de abajo”. Con sus trabajos demostraron la colonialidad del saber (o el deseo de blanquitud intelectual o de pensamiento) que, incluso entre los teóricos más radicales, prevaleció para historizar las resistencias al capitalismo contemporáneo.

Entre las categorías que decolonizaron estos investigadores están las de ciudadanía, nacionalismo y agencia política de los subalternos. El nacionalismo lo discuten sobre todo Dipesh Chakrabarti (2010) y Ranajit Guha (1995, 1997) cuando interpelan a sus maestros, los historiadores marxistas que contribuyeron a construir con sus relatos “la patria en la escritura”, en 1947,⁷ a imaginar la soberanía del pueblo indopakistaní recién decolonizado más allá de las premisas eurocéntricas:

⁷El movimiento de independencia de India que encabezó Mahatma Gandhi desde 1942 se concretó con la declaración de la India como nación independiente en agosto de 1947.

La historiografía subalterna implicaba, necesariamente, una relativa separación de la historia del poder de cualquier historia universalista del capital; se constituía como una crítica de la nación como forma y una interrogación a la relación entre el poder y el conocimiento (es decir, del archivo mismo y de la historia como una forma del conocimiento). En mi opinión, en estas diferencias estaban los inicios de una nueva manera de teorizar la agenda intelectual de las historias poscoloniales (Chakrabarti, 2010: 31).

Es amplísimo el debate sobre nación y nacionalismo en esta escuela porque para los subalternistas estas categorías heredadas del discurso moderno eurocéntrico desdibujan la complejidad de “dos lógicas distintas, irreconciliables, que se entrelazan continuamente: la lógica de las estructuras de gobierno formal-legal y secular, y la lógica de las relaciones de dominación directa y de subordinación que derivan su legitimidad de un conjunto diferente de instituciones y prácticas, incluyendo las del dharma” (Chakrabarti, 2010: 47).

Así, para los subalternistas, la idea de nación y la gubernamentalidad que ella implica es una imposición epistemológica y política de los colonizadores, una manifestación concreta de colonialidad del ser y del saber a través del poder de los discursos con voluntad de verdad (Foucault, 2004). Es decir, nación y ciudadanía son conceptos heredados de las grandes metrópolis que negaron nuestra agencia política por siglos argumentando que los colonizados requeríamos de su tutela para conseguir el orden y el progreso de la modernidad. Por eso es que estos historiadores se plantean la tarea de demostrar las consecuencias históricas de asumir estas formas de organización social como propias.

Como lo demuestran en sendos trabajos, lo que el nacionalismo ha provocado en el subcontinente indio es lo que Guha (1997) llama sociedades que se sostienen de una clase gobernante que detenta una “dominación sin hegemonía”, una forma de gubernamentalidad anclada en la idea de nación que descarta las lógicas de gestión de lo común en la India (una sociedad de castas) y que usa el dispositivo jurídico de ciudadanía para decretar quien tiene derecho a tener derechos y cómo puede ejercerlos.

Más allá del apasionante debate epistemológico que estos pensadores detonan, en este trabajo hacemos eco de la crítica que los subalternistas le hacen a la noción de ciudadanía porque demuestran que este dispositivo de exclusión/inclusión en la modernidad, ordenador del debate sobre la

extranjería es desbordado o desordenado en la práctica por la existencia de prácticas paralegales de ciudadanía en la amplia mayoría del territorio global:

Lo paralegal, a pesar de su estatus ambiguo, no es una condición patológica de la modernidad tardía: en la mayor parte del mundo es parte integral del proceso de construcción histórica de la modernidad. La comunidad, por su parte, adquiere legitimidad dentro del dominio del Estado moderno sólo a través de la nación. Otras solidaridades que potencialmente puedan entrar en conflicto con la comunidad política de la nación son percibidas con sospecha (Chatterjee, 2008: 154).

En este sentido es que nos interesa hablar de la ciudadanía que practican (a pesar del racismo social e institucional en la Ciudad de México) los haitianos que aquí residen, un ejercicio de ciudadanía intensiva que, a pesar de la carencia de subjetividad jurídica —los papeles en algunos casos o la ciudadanía por carecer de la nacionalidad mexicana en otros— se organizan para vivir una vida digna en un territorio que los considera “extraños”, hasta “extravagantes”.

Es, pues, en la práctica de lo común y lo cotidiano que los haitianos amplían y desbordan la premisa de quien tiene derecho a tener derecho y quien tiene derecho a pertenecer a una comunidad política imaginada. Lo que Partha Chatterjee (2008: 145) ha propuesto abordar como “la distinción entre derechos sustentados legalmente (*rights*) y derechos adquiridos por el uso continuo (*entitlements*)”.

Así, y retomando el desafío de pensar la pertenencia a una comunidad política más allá del discurso eurocéntrico de la ciudadanía que nos proponen los autores del giro decolonial antes abordado, proponemos transitar en lo que Guha (1995) ha llamado “agencia política de los subalternos”.

Cuando Guha y Chatterjee estudian la agencia política de los subalternos, parten de descentrarse del relato moderno sobre qué es lo político, en concreto de la perspectiva lineal de la historia, para entender a los subalternos como actores, como hablantes que despliegan estrategias de construcción de resistencias a la norma tradicional y colonial no en clave de discursos ideológicos eurocéntricos, sino como pequeñas acciones en lo cotidiano que se expresan, genealógicamente, como estrategias concretas para construir comunidad.

Así, si la ciudadanía se entiende como un conjunto de normas que regulan la pertenencia y la titularidad de derechos en una determinada sociedad, entonces ha de ser pensada más que como un estatuto jurídico, según Susan Coutin (2007), como una práctica, la de una ciudadanía sustantiva, aquella que apuesta por efectivizar la pertenencia de una comunidad democrática, ampliando dicha pertenencia a la premisa del derecho a la participación y a las condiciones de vida necesarias para desarrollarse socialmente en igualdad y libertad.

Liliana Suárez (2007: 17) apunta que el “Estado receptor es soberano para admitir (o no) a los potenciales inmigrantes así como a aquellos que, sin haber nacido ni ser hijos de ciudadanos, deseen ‘nacionalizarse’ o ‘naturalizarse’ para adquirir derechos de ciudadanía. Las reglas y normas al respecto son explícitas en todos los países”.

Al respecto, la asociación Sin Fronteras, basada en el análisis de programas sociales y entrevistas con funcionarios, explica que si bien en el discurso institucional se habla de inclusión, la realidad es que éstos no son ejercidos en igualdad, evidenciando que aunque las leyes son claras en su planteamiento, los agentes del Estado no sólo no cumplen con dichas disposiciones sino que en buen número de situaciones entorpecen la accesibilidad a los derechos reconocidos jurídicamente para los migrantes, asilados políticos y nacionalizados.

En el caso de los migrantes haitianos que participaron en esta investigación, este último concepto no es una realidad que pueda vivirse con plenitud en tanto que su estancia en México se vea limitada por el tema de la exclusión laboral y política. Wilner Mateleus, activista mexicano de origen haitiano, identifica una contradicción clave en torno a la idea de ciudadanía y migración:

Según la Constitución mexicana, todos los mexicanos son iguales; entonces nosotros como naturalizados tenemos derecho para votar, pero no podemos ser votados. Es una contradicción. Es uno de los motivos que estamos trabajando para presionar al gobierno mexicano para reconocer nuestro derecho, para participar abiertamente en una vida política social del país (entrevista con Mateleus, 2014).

Wilner Mateleus, de origen haitiano, naturalizado mexicano, es el presidente del Comité Ciudadano de Defensa de los Naturalizados y Afromexi-

canos, el cual surge en el año 2005 en respuesta a la declaración del entonces presidente de la República, Vicente Fox, que afirmó en un acto público que “el trabajo que los negros no quieren hacer, los mexicanos los hacen”.⁸

Desde entonces, y empujados por hacer visible el racismo en contra de los negros en México, tanto migrantes naturalizados mexicanos como afromexicanos se organizaron a fin de defender sus derechos como afromexicanos. Esta organización nos parece un claro ejemplo de ciudadanía sustantiva, porque sus miembros han ejercido de manera intensiva sus derechos políticos en aras de visibilizar y combatir el racismo en nuestro país.

PENSAR LA ALTERIDAD PARA CONSTRUIR LA CIUDADANÍA

Cerramos este trabajo reflexionando sobre la utilidad de pensar en las prácticas de ciudadanía sustantiva, las alteridades y los intersticios que el caso de los migrantes haitianos en la Ciudad de México nos ofrece como ejemplo de estas prácticas para abonar pistas concretas que nombran nuevas formas de ciudadanía en lo contemporáneo.

Y es que, a pesar de este complejo sistema de fronteras internas en el que los *chilangos* de origen haitiano sobreviven cotidianamente en la capital mexicana, sistema que a su vez perpetúa un estatuto de “no ciudadano” para los haitianos en el Distrito Federal, en la investigación realizada pudimos identificar algunos intersticios, o puntos de encuentro, en donde se producen relaciones interculturales “desde abajo” entre los habitantes de la gran metrópoli en cuestión.

Estos intersticios tienen que ver con las coincidencias en edades, el ser joven, por ejemplo; otras, con el hecho de reconocer a los profesionistas mexicanos igualmente desvalorizados en el mercado laboral. Incluso identificar la carencia de derechos básicos, como una vivienda digna o el acceso a la educación pública entre mexicanos de la misma clase social que nuestros entrevistados.

Uno más de los intersticios en donde los *chilangos* de origen haitiano y los mexicanos se reconocen son las celebraciones, “lo sagrado”, según coin-

⁸Declaración realizada en una reunión frente a empresarios y medios de comunicación en el 2005, presuntamente haciendo referencia a los aportes que llevan a cabo los migrantes mexicanos en la economía de Estados Unidos.

cidieron algunos entrevistados, quienes afirman que no se sienten ajenos a las festividades sincréticas en la capital, porque encuentran similitudes entre las festividades más tradicionales que se celebran en la Ciudad de México y las de Puerto Príncipe; se observa así que las formas de festejar algunas fechas importantes no son ajenas para ambas culturas, como la Navidad o el Día de Muertos, rituales que ambos países comparten.

Bueno, de las fiestas por ejemplo, parecen familiar algunas, muchas costumbres, por ejemplo, las fiestas de celebración del Día de Muertos me parece muy familiar (entrevista con Serge, 2011).

Pero si bien estos intersticios generan la “incorporación” de rasgos culturales que conforman la identidad colectiva de la sociedad de acogida, para nuestros entrevistados el apropiarse de la comida, la música, las fiestas, “a la mexicana” no implica un desprendimiento de “su cultura”, sino más bien un nuevo sincretismo, una actualización de una identidad cultural híbrida más compleja.

Por ejemplo, la comida es un portal privilegiado de esta nueva identidad, porque si bien utilizan los insumos disponibles en los mercados capitalinos, los *chilangos* haitianos mantienen la sazón y los sabores del lugar en que crecieron. Una estrategia para *defender* la manera que ubican su identidad haitiana ante el mundo.

la gente que no me conoce me juzga, eso me choca. Yo nunca voy a cambiar, como soy aquí, así era en mi país, ¿por qué cambiar mi forma de ser para adaptarme aquí en México?, ¿para ser como el mexicano? Está mal, para mí está mal. No puedes cambiar tu ideología. Si tú cambias tu ideología, tu pensamiento, es no existir, tú vas a ser esclavo de una cosa, tienes que ser como tú eres (entrevista con John, 2011).

Desde nuestra perspectiva, estas formas de resistirse a la demanda de asimilación o aculturación que los lenguajes académicos, políticos y sociales demandan a los migrantes que recién llegan a la Ciudad de México representan estrategias de resistencia que hay que interpretar como tales, porque quien sale de su país y llega a uno nuevo no ajeno a su nueva realidad; por el contrario, el desafío que muchos migrantes consiguen enfrentar es que, a pesar de los racismos a los que sobreviven, imaginan formas de participación política, social y cultural en las ciudades que habitan, pues aquí viven, trabajan, estudian.

Pero el desafío tiene que ser reconocido por todos los actores implicados en este proceso, de ahí que para nosotras resulte central que para poder hablar de la construcción ciudadana, sea necesario tener en cuenta a todos los individuos que conforman nuestra herida comunidad política, entendiendo en ellos sus igualdades y diferencias para poder construir un espacio democrático.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Habitar en la Ciudad de México como migrante, caribeño y negro significa ser víctima del racismo constitutivo de la sociedad mexicana, atrapada por el deseo de “blanquitud” heredado de la colonialidad del poder que nos fundó como entidad moderna.

Ser migrante, negro y caribeño en la capital mexicana significa enfrentarse constantemente a fronteras internas delineadas por un racismo social e institucional, y ante ello ir imaginando estrategias que sirvan para agrietar dichas fronteras sociorelacionales, aminorarlas. Implica crear puentes, espacios intersticiales que los haitianos construyen para comprender también su nuevo entorno social y para ser comprendidos. Poder acomodarse para crear un nuevo hogar.

En este texto hemos explicado cómo un grupo de haitianos, sobre todo jóvenes, encuentran puntos afines con la juventud *chilanga*; descubren nuevas formas de festejar, de “hacer la fiesta”; se acercan, observan, conocen y, en ciertos casos, se unen a este tipo de expresiones, conocidas o nuevas.

Reflexionamos sobre el reconocimiento que se produce entre *chilangos* de diferentes orígenes cuando se descubren padeciendo la falta de oportunidades laborales, agravada por supuesto para quienes además suman su condición migrante. No obstante, pese a las fronteras internas, pese al racismo y las limitaciones que pudieran encontrar, estos haitianos van forjando puentes que les han permitido adaptarse a esta gran metrópoli.

Finalmente, y en aras de desetnificar el debate sobre la ciudadanía, para desarticular el sistema de fronteras internas que padecen los otros, es necesario la existencia de nosotros sólido y funcional. Pensar la ciudadanía desde México, más allá de lo que implica la migración, tiene que partir de reconocer que el tiempo que habitamos todos es el de la “necropolítica” en la que el Es-

tado más que administrar la vida (lo que Michel Foucault llamó la biopolítica) gestiona la muerte de cuerpos, a su parecer, “desechables” (Mbembe, 2014).

Así, no habrá posibilidad de acoger y reconocer como iguales a otros que recién llegan si nosotros, los mexicanos, padecemos la impunidad como estrategia de gubernamentalidad. Porque en un Estado de excepción no hay margen para ampliar una ciudadanía desdibujada por leyes especiales que permiten la acumulación por despojo o la violencia neoliberal (Harvey, 2004) de un pueblo sin libertades ni derechos, y al que se le gobierna a través de la excepcionalidad.

Y de ahí que el poner atención en los procesos socioculturales que desata la migración ofrece esperanzadoras pistas para imaginar otra realidad menos mortífera que la actual. Porque justamente los migrantes habitan en la excepcionalidad y, a pesar de ello, son capaces de imaginar estrategias que, desde la alteridad, les permiten pertenecer a una comunidad política en la que no nacieron y en la que desean permanecer.

Y por todo ello es que sostenemos que poner atención en las estrategias de ciudadanía sustantiva que practican los migrantes, por ejemplo, los de origen haitiano en la Ciudad de México nos permite imaginar nuevas formas de ciudadanía; porque aunque sus prácticas de lo cotidiano no quepan en la categoría de “lo política” según los discursos eurocentrados, representan agenciamientos que nos abren un crisol de posibilidades para pensar nuevas formas de estar en común en una sociedad que, si bien está herida, como los migrantes que sobreviven al éxodo, se sabe capaz de reconstruirse desde abajo, desde el reconocimiento de la diferencia para vivir en condiciones de equidad. Y sobre esa capacidad de sobrevivir y remontar el terror y los duelos, los migrantes saben de sobra y es tiempo de escucharles.

FUENTES CONSULTADAS

- ARENDDT, Hannah (2006), *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza Editorial.
- BALIBAR, Etienne (2003), *Nosotros ¿ciudadanos de Europa?: las fronteras, el estado, el pueblo*, Madrid, Tecnos.
- (2005), *Violencia, Identidades y civilidad*, Barcelona, Gedisa.
- BENHABIB, Seyla (2005), *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa.
- BOURDIEU, Pierre (1994), *El sentido práctico*, Madrid, España, Taurus Ediciones.

- CASTELLANOS GUERRERO, Alicia (2000), "Racismo, multietnicidad, y democracia", *América Latina, Revista Nueva Antropología*, México, diciembre, año/vol. XVII, núm. 058.
- CASTRO GÓMEZ, Santiago y Ramón Grosfoguel (2007), *El giro decolonial*, Bogotá, Siglo de Hombres Editores.
- CHAKRABARTI, Dipesh (2010), "Una pequeña historia de los estudios subalternos", *Anales de desclasificación*, documentos complementarios, disponible en www.desclasificacion.org
- CHATTERJEE, Partha (2008), *La nación en tiempo heterogéneo y otros estudios subalternos*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores/Glacso Ediciones.
- COUTIN, Susan (2007), "¡Sí, se puede!, Los sin papeles en Estados Unidos y la lucha por la legalización en los primeros años del siglo XXI", en Liliana Suarez Navaz, Ángela Moreno García y Raquel Maciá Pareja, *Las luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía*, Madrid, Traficantes de sueños, disponible en <http://www.traficantes.net/libros/las-luchas-de-los-sin-papeles-y-la-extension-de-la-ciudadania>
- Cuartoscuro (2010), *Haití. 15 días en medio del desastre*, año 16, núm. 100, marzo.
- DE GENOVA, Nicholas (2006), "The Legal Production of Mexican/migrant Illegality", *Latino Studies*, vol. 2, pp. 160-185.
- DUNCAN, Quince (2004), *Contra el silencio: afrodescendientes y racismo en el Caribe*, s/l, Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- DUVAL, Guy (2010), "El exilio haitiano en México", en *El exilio latinoamericano en México*, México, UNAM-CIALC.
- FANON, Frantz (2009), *Piel negra, máscaras blancas*, Madrid, Akal.
- FERNÁNDEZ, Cristina (2006), *Persones migrants enfront la política d'estrangeria de l'Estat espanyol*, tesina, Barcelona, Universidad de Barcelona.
- _____ (2008), "Los límites del control", en VV.AA., *Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración en Europa*, Barcelona, Virus Editorial.
- FOUCAULT, Michel (2004), *El orden del discurso*, Barcelona, Tusquets.
- GALEANO, Eduardo (2011), "Haití, país ocupado", *La Jornada*, 4 de octubre, México, disponible en http://www.educacioncontracorriente.org/archivo/index.php?option=com_content&view=article&id=33775%3Ahaiti-pais-ocupado-eduardo-galeano&catid=14%3Amaestros&Itemid=29
- GUHA, Ramachandra (1995), *Chandra 's dead. Subaltern Studies V*, Nueva Delhi, Oxford University Press.
- _____ (1997), *Dominance without Hegemony*, Cambridge, Harvard University Press.
- HARVEY, David (2004), *El nuevo imperialismo*, Madrid, Akal.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2010), *Censo Nacional de Población y Vivienda*.

- Instituto Nacional de Migración (INM) (2010), *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias. Centro de Estudios Migratorios*, México, Segob, disponible en http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2010/BoletinEst2010.pdf
- MALDONADO TORRES, Nelson (2007), "Sobre la colonialidad del ser: contribuciones al desarrollo de un concepto", en Santiago Castro Gómez y Ramón Grosfoguel, *El giro decolonial*, Bogotá, Siglo de Hombres Editores.
- MALO, Martha (2006), "Prólogo", en *Apuntes de contraponer (monográfico fronteras interiores/exteriores)*, Madrid.
- MBEMBE, Achille (2011), *Neccropolitica*, Madrid, Melusina.
- PARÍS POMBO, María Dolores (2002), "Estudios sobre el racismo en América Latina", *Política y Cultura*, núm. 017, México, UAM.
- QUIJANO, Anibal (2000), "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina", en Eric Lander (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- _____ (2007), "Colonialidad del poder y clasificación social", en Santiago Castro Gómez y Ramón Grosfoguel, *El giro decolonial*, Bogotá, Siglo de Hombres Editores.
- RIVERA VÉLEZ, Fredy (2000), "Las aristas del racismo", *Revista de Ciencias Sociales*, abril, año/vol. VI, núm. 004, Maracaibo, Venezuela, Universidad de Zulia.
- ROMERO LUNA, Nadia (2013), *De Haití a la Ciudad de México: una reflexión sobre relaciones interculturales*, tesis de licenciatura, México, UACM.
- Sin Fronteras (2011), *Haitianos en México tras el terremoto de 2010: una experiencia de trabajo psicosocial en situación de emergencia*, México, Sin Fronteras.
- SUÁREZ, Liliana (2007), "La lucha de los sin papeles. Anomalías democráticas y la (imparable) extensión de la ciudadanía", en Liliana Suarez Navaz, Ángela Moreno García y Raquel Maciá Pareja, *Las luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía*, Madrid, Traficantes de sueños.
- VARELA, Amarela (2008), "¿Qué ciudadanía y para qué? O sobre lo que tienen que decir los saberes migrantes con relación al debate sobre la(s) ciudadanía(s)", en *La política de lo diverso*, Barcelona, CIDOB, pp. 169-180.
- _____ (2010), *Porque la ciudadanía se consigue ejerciéndola... Una aproximación sociológica al proceso instituyente del movimiento de migrantes en Barcelona*, tesis doctoral, disponible en línea en <http://www.academia.edu>
- WALSH, Catherine (2009), *Interculturalidad, Estado, sociedad*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar/Ediciones Abyala-yala.
- WIEVIORKA, Michel (1992), *El espacio del racismo*, Barcelona/Buenos Aires/México, Paidós.

Precariedad laboral y derechos negados en un sector de la economía formal: meseros en los restaurantes de la Ciudad de México

Ángela Giglia*

Jorge Robles**

RESUMEN

El objetivo del presente apartado es hacer conocer una faceta de la economía formal que normalmente se pasa por alto y que, sin embargo, es parte constitutiva de su funcionamiento. Nos referimos a la existencia de circuitos de dinero no declarado, o negro, que sostienen un sector importante de la economía como es el de los servicios, uno de los más emblemáticos de la actual economía global. Estos circuitos de dinero se basan en las propinas que reciben los trabajadores por el servicio que realizan. Mostraremos cómo la existencia de las propinas se aprovecha para la creación de circuitos económicos informales, cuyo resultado tiene que ser leído e interpretado desde un doble ángulo. Por una parte, permite el sustento de los trabajadores, quienes a menudo no poseen otros ingresos; por la otra, facilita que se den condiciones de sobre-explotación por parte de las empresas,

*Doctora en Antropología por la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales y profesora e investigadora en el Departamento de Antropología de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (nivel II). Trabaja actualmente sobre los modos de habitar, las prácticas urbanas y la experiencia de la precariedad en la metrópoli contemporánea. Su último libro coordinado se titula *Precariedad urbana y lazos sociales. Una mirada comparativa entre México e Italia*, México, Juan Pablos/UAM-I, 2014 (en coautoría con Adelina Miranda). Correo electrónico: giglia.angela@gmail.com

**Coordinador del Centro de Análisis e Investigación del Frente Auténtico del Trabajo, México, D.F. Es miembro fundador de la Confederación Sindical Internacional, Confederación Sindical de las Américas y de la Unión Nacional de Trabajadores (México). Historiador del movimiento obrero en México y autor de estudios sobre el trabajo con publicaciones editadas por la UAEM, la UNAM y la UAM, entre otras universidades y editoriales. Asimismo, trabaja como consultor, organizador y asesor en materia de organización sindical, economía social y proyectos culturales.

las cuales incrementan sus ganancias en buena medida sobre la base de la apropiación ilegal de las propinas de los trabajadores. En otras palabras, el manejo de las propinas permite para algunos la reproducción de una economía de la subsistencia diaria y, al mismo tiempo, para otros es un vector de importantes ganancias ilícitas obtenidas contraviniendo el respeto de las reglas formales.

En particular, nos proponemos reflexionar sobre la condición laboral de los trabajadores del sector restaurantero en la Ciudad de México, quienes trabajan para empresas grandes formalmente establecidas, muchas de ellas con características de cadenas, tales como Sanborns, Vips, Toks, El Portón, el Cardenal, Italianni's, Bistrot Mosaico, El Torito, Sonora Grill, Bísquets Obregón, La Posta, sólo para citar algunas de las que han sido objeto de nuestra investigación. El objetivo del texto es dar cuenta de las condiciones particulares de violación de derechos laborales que se cumplen en estos establecimientos mediante el manejo de las propinas, a partir de las cuales se establece un circuito informal de dinero que es vital para la reproducción de este sector y que genera significativas ganancias para los dueños de los restaurantes.

INTRODUCCIÓN: ¿PARA QUÉ SIRVEN LAS PROPINAS?

Esta investigación surgió de manera casi involuntaria a partir de un interés previo hacia las propinas como recurso básico en la supervivencia de muchos trabajadores urbanos en el sector de los servicios (Giglia, 2014). Es un hecho que muchos trabajadores en la Ciudad de México recaban su sustento cotidiano únicamente de las propinas que reciben de los clientes, como en el caso de los gasolineros, de los empaquadores en los supermercados o de los acomodadores de coches, ya sea en la modalidad informal de la calle o mediante el sistema de *valet-parking* operados por empresas formales. Nuestra investigación empezó mediante breves preguntas a los meseros sobre el monto y la repartición de las propinas en el momento de pagar la cuenta en los restaurantes en los cuales nos tocaba ir a comer. Definimos aquí como *meseros* a aquellos trabajadores y trabajadoras que se hacen responsables del servicio de las mesas, es decir, que toman la comanda, sirven los platos y al final presentan la cuenta, en

la cual en muchos casos viene anotado su nombre o un número de control administrativo. Estos trabajadores generalmente son los únicos receptores directos de las propinas, aunque existan otros trabajadores que les ayudan en la realización de las labores que componen el servicio.

Sabíamos que en algunos lugares las propinas se reúnen en una caja común y que una parte de su monto total se destina a otros trabajadores, como son el jefe de meseros, la cajera, los garroteros, los cocineros, los lavaplatos etcétera, es decir, aquellos trabajadores que forman parte de las labores de un restaurante pero que normalmente no son receptores directos de una propina.

Nos inclinábamos a interpretar estos circuitos de redistribución de recursos como prácticas orientadas por una actitud solidaria y como circuitos que permiten la subsistencia de los trabajadores más desprotegidos. El fenómeno de la redistribución de las propinas nos pareció inicialmente un hecho social vinculado a la lógica de la *reciprocidad* y la *redistribución*, conceptos que han sido largamente utilizados en la literatura antropológica desde que Marcel Mauss (1979) los dejó plasmados en su célebre *Ensayo sobre el don*.

Sin embargo, cuando empezamos a preguntar de manera más puntual acerca del monto de las propinas y sobre todo acerca de su destino, descubrimos una realidad sorprendente. Lo que sucede en los restaurantes investigados es que no sólo los meseros no tienen el control sobre sus propinas, sino que el patrón se apropia de un porcentaje de dinero *basado en su venta diaria*. A mayor cantidad de venta, es decir, a mayor productividad del trabajador, mayor es el porcentaje que tienen que depositar en lo que se llama comúnmente el *tronco*, definible como el mecanismo de acopio y reparto del dinero de las propinas. El concepto de *tronco* evoca la imagen de un árbol desde el cual se desprenden varias ramas. Se trata en efecto de un dinero que se ramifica, es decir, que se tiene que repartir entre varios trabajadores, especialmente aquellos que no reciben propinas. Ahora bien, esta repartición —organizada por los gerentes de los restaurantes— se basa en la productividad medible a partir del monto de ventas diarias. Es decir que, en lugar de recibir algún tipo de premio o incentivo por su productividad, al aumentar ésta, aumenta el desembolso de los trabajadores en favor de los patrones.

Este fenómeno es interesante por varias razones. En primer lugar, la obligación para el mesero de verter un monto diariamente en el *tronco* asume la existencia de las propinas como si se tratara de un hecho estable y predecible, y lo vincula con la productividad del trabajador, ya que el supuesto del mecanismo del *tronco* es que a más venta correspondería un monto mayor de propinas. Como veremos, esto no siempre es así. Lo que sí es una constante es el pago diario de los trabajadores al patrón. Cabe subrayar que este monto supera lo que reciben como salario, que oscila entre el salario mínimo y 100 pesos diarios. De esta forma, las propinas sirven para que el trabajo de los meseros sea gratis para los dueños de los restaurantes, y además para que se paguen salarios a personal de cocina y cajas. Las empresas suelen cobrar, además de las propinas, varios otros montos adicionales, como veremos en detalle más adelante.

En segundo lugar, cabe destacar, como ya lo hicimos notar, que la apropiación de las propinas por parte de los dueños de los restaurantes es ilegal, ya que contradice el dictado de la Ley Federal del Trabajo, donde se establece que, en este gremio, las propinas son parte del salario y, por lo tanto, irrenunciables por parte del trabajador e inembargables sin un mandato judicial específico para ello. Con ello, se evidencia la falacia de la dicotomía entre economía formal y economía informal, ya que en el seno mismo de un sector formalmente establecido, como el de la restauración de nivel medio y alto, existe un flujo de dinero no formal que, sin embargo, es parte constitutiva del negocio y contribuye de manera importante a colocarlo entre los giros más prósperos de la economía nacional.

En lo que sigue abordaremos primero el contexto en el cual este tipo de relaciones laborales se han hecho posibles, para después pasar a examinar en detalle el circuito de las propinas y sus implicaciones para los trabajadores y los dueños de los restaurantes.

PRECARIZACIÓN LABORAL Y ECONOMÍA DE SERVICIOS

En las últimas dos décadas, los procesos de globalización de la economía en el territorio metropolitano de la Ciudad de México han reconfigurado el panorama de las desigualdades socioeconómicas y territoriales, proponiendo nuevos retos al estudio de las condiciones de trabajo de los más

pobres y su articulación con el territorio urbano. La fuerza de trabajo pierde reconocimiento y valor dentro de las relaciones laborales como consecuencia de la inserción de la economía mexicana dentro de la economía global y como resultado de una dinámica de recomposición mundial del capitalismo (Mora Salas, 2010:25-26). Cabe recordar algunos datos básicos acerca de la economía en la ciudad capital. Aquí se produce 17.7 por ciento del PIB nacional; es la entidad federativa número uno en este rango, seguida por el Estado de México con 9.3 por ciento, y Nuevo León con 7.5 por ciento.⁴ El promedio de ingreso laboral mensual es de 6,873.5 pesos, 30.6 por ciento por encima del promedio nacional; el ingreso promedio mensual de los hombres es de 6,532.1 pesos y el de las mujeres, 5,645.9 pesos, es decir, existe una brecha salarial en la capital del país de más de 17 por ciento, siendo mayor el índice de mujeres que laboran en la entidad, 46.8 por ciento contra 41.8 por ciento de hombres. Se trata además de una entidad con desigualdades socio-territoriales muy marcadas.

En cuanto a las condiciones de pobreza en la Ciudad de México, 26 por ciento de la población no alcanza con sus ingresos a adquirir la canasta de productos básicos. La mayoría de estas personas viven lejos de los lugares en los cuales suelen encontrar sus fuentes de ingresos. Semanalmente, se trasladan a laborar diariamente más de 6 millones de personas, las cuales gastan hasta 47 pesos al día en transporte, lo que equivale a 73 por ciento del salario mínimo vigente en 2014.²

En la Ciudad de México se dan condiciones de trabajo que se caracterizan por ser flexibles y precarias para amplios sectores de trabajadores. La flexibilización y precarización de las relaciones laborales es un proceso de alcance global que se manifiesta de forma distinta en contextos diferentes. El término “precariado” ha sido usado en Italia desde los años setenta del siglo pasado, y hace referencia a diversos tipos de trabajadores de la escuela pública, como los enseñantes suplentes por tiempo determinado y sin una plaza definida. Ha sido utilizado sucesivamente en Europa por muchos autores, entre ellos Robert Castel, en investigaciones llevadas a cabo en distin-

⁴INEGI. *Aportación al Producto Interno Bruto (PIB) nacional*, disponible en <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/economia/pib.aspx?tema=me&e=09> consultada 16 de diciembre de 2014.

²UNAM, UAM, *El Universal*, (2014), *¿Cómo vamos, Ciudad de México?*, México, disponible en <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2014/05/16/30-datos-que-retratan-la-calidad-de-vida-de-los-capitalinos>

tos países. Se trata de un concepto que no todos los autores usan con el mismo significado y que posee una amplitud variable, dependiendo de si se aplica al mundo de la “precarización” del trabajo asalariado o al mundo de las diferentes figuras del trabajo independiente y no subordinado. Sin embargo, puede decirse que en general la reflexión y los estudios sobre el precariado tienen que ver con el tránsito de la llamada “economía fordista”, donde prevalecían condiciones de empleo asalariado asociadas a prestaciones laborales, seguridad social y estabilidad laboral (que se concretaban con el empleo de por vida en un mismo lugar de trabajo y la sucesiva jubilación con una pensión también de por vida) en el marco de una forma de gobierno que, además de las condiciones mencionadas, contempla espacios de representación democrática, de libertad de asociación y contratación colectiva, que se conoce como “Estado de bienestar”. Estas condiciones prevalecieron en los países europeos hasta los años setenta del siglo pasado. A partir de esa época, a raíz de procesos globales de reestructuración de la economía, el trabajo asalariado ha ido perdiendo muchas de sus características anteriores y se ha flexibilizado y pulverizado con la aparición de figuras de contratos temporales, de medio tiempo, de aprendizaje, etcétera, figuras que tienen en común abaratar los costos en prestaciones y seguridad social asociados a la antigua relación del trabajo asalariado estable.

Para el caso de México, hay que considerar que no se han dado en nuestro país las mismas condiciones de afiliación (Castel, 1995) típicas de ciertos países europeos, es decir, que el trabajo estable y los mecanismos de protección social asociados a él no han tenido el mismo alcance que tuvieron en países como Francia, Inglaterra o Italia, debido principalmente a que en México no se vivió nunca el “Estado de bienestar”, sino que se vive en un “Estado corporativo” caracterizado por la falta de democracia, aunque sea representativa, la ausencia de libertades, en especial la libertad de asociación de los trabajadores y donde las prestaciones sociales están determinadas por el clientelismo político y el control corporativo sobre la población (Robles, 2007). De la misma manera, los efectos de la globalización de la economía, característicos de las últimas tres décadas, han venido a incidir de manera distinta.

Esta circunstancia ha implicado que la transición hacia un modelo de acumulación económica basado en la apertura generalizada de los merca-

dos, la implantación de políticas económicas neoliberales y el abandono del modelo de industrialización por sustitución de importaciones, que constituyen las vías por medio de las cuales estos países han venido participando en la etapa de globalización económica que se abrió a partir de los años setenta, haya tenido consecuencias y cobrado significados muy diferentes a los que presenta en los países industrializados. Entre otras cosas, porque la difusión de condiciones de informalidad laboral y el alcance limitado (tanto numéricamente como en términos de prestaciones) de los mecanismos de protección social, constituyen condiciones preexistentes a los procesos de reestructuración económica de los años ochenta y a la implantación de políticas neoliberales en los años noventa (Duhau y Giglia, 2008: 80-81).

Lo anterior nos permite sostener que la precariedad laboral en la Ciudad de México es una condición arraigada y en muchos sentidos vivida como natural por parte de muchos trabajadores, quienes aceptan como un hecho inevitable tener que trabajar por un salario insuficiente para cubrir sus necesidades más básicas y/o no poder hacer ninguna programación de gastos que vaya más allá de la supervivencia del día con día. Pese a esto, no puede olvidarse que en las últimas décadas, por efecto de los procesos de globalización de la economía ya mencionados, las condiciones de vida de los sectores más pobres de la sociedad mexicana han empeorado drásticamente, con una pérdida dramática del poder adquisitivo de los ingresos.

Las reformas estructurales de los últimos años en México, comenzando por la reforma laboral y culminando con la del sector educativo y energético, establecen mecanismos para flexibilizar la jornada de trabajo, con sistemas de contratación que permitan violentar la jornada de ocho horas diarias, y de esta manera aumentar la cuota de trabajo no pagado. En otras palabras, aumentar la productividad a costa de la jornada de trabajo. La reforma laboral de 2012 establece formas de contratación por horas, por temporada, flexibilidad en el horario de trabajo y en los días de descanso, con lo cual la vida cotidiana de los trabajadores se ve completamente sometida a las necesidades de la empresa, sin poder predecir tiempos y formas de sus actividades de trabajo y descanso.³ La reforma laboral abarata

³Tal vez la más llamativa de estas formas de flexibilidad en el horario de trabajo sea la denominada en muchas empresas “banco de horas” y que se practica desde hace muchos años entre los pilotos aviadores y sobrecargos de aviación.

el despido de personal con formas de contratación que permiten evadir el pago de derechos laborales tales como antigüedad, salarios caídos, indemnización por despido, etcétera, además de que ha reforzado aún más la presencia generalizada de los llamados *contratos de protección patronal*, es decir, la simulación de la contratación colectiva de trabajo para único beneficio de la parte patronal (De Buen, 2011).

Es importante definir lo que nosotros entendemos por trabajo precario. Entendemos como tal el trabajo que no cumple con las condiciones mínimas que define la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como *trabajo decente* en sus cuatro ejes de análisis: estabilidad laboral, derechos laborales, seguridad social y diálogo social (libertad, democracia y autonomía sindical como elementos fundamentales para la existencia de contratos colectivos de trabajo auténticos). En lugar de utilizar el término de *trabajo decente*, ya que en castellano esta palabra tiene una fuerte connotación de tipo moral e ideológicamente está asociada a los “buenos modales” impuestos por los conquistadores europeos, en los países latinoamericanos se usa el término *trabajo digno*, exactamente con la misma definición propuesta por la OIT.

Lo que parecía un derecho consolidado hace sólo 30 años, es decir, el derecho a recibir un salario por el trabajo realizado, ha sido puesto en discusión con la proliferación de múltiples figuras de relaciones laborales en las cuales el salario no es contemplado como parte integrante de la relación, o bien se limita al llamado salario mínimo, totalmente insuficiente para garantizar el sustento diario. Especialmente en el sector de los servicios al consumidor, abundan las situaciones en las cuales los trabajadores complementan sus magros ingresos con el dinero que reciben de las propinas por parte de los clientes. Su papel consiste en facilitar el consumo para el consumidor. En términos más precisos y siguiendo a Marx, podemos decir que los propineros representan el último eslabón dentro de la fase de *circulación de las mercancías*: ellos son quienes entregan la mercancía en las manos del consumidor. La paradoja de su condición consiste en que dentro del panorama de bajísimos salarios que caracteriza nuestro país, los propineros pueden llegar a tener ingresos significativamente superiores a los de los trabajadores que únicamente reciben el salario mínimo.

EL SECTOR RESTAURANTERO “MOTOR DE LA ECONOMÍA NACIONAL”

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para el primer trimestre de 2014, 7 millones de personas (14 por ciento del total) trabajan en el sector primario de la economía, 12'100,000 (24.4 por ciento) en el sector secundario o industrial y 30'300,000 (61 por ciento) en el terciario o de los servicios (el restante 0.6 por ciento no especificó su actividad económica). De todos éstos, 30'300,000, 400 mil de ellos son trabajadores subordinados y remunerados, y se reconoce que 3 millones (6 por ciento) son trabajadores subordinados que no reciben remuneración.⁴

Dentro del tercer sector de la economía se encuentra la *industria restaurantera*, la cual aportó en 2010, 2 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, con alrededor de 3'700,000 establecimientos en todo el país. Si comparamos con otras actividades, tenemos que por cada centro de salud privado existen 2.3 restaurantes, por cada escuela y centro educativo tenemos ocho restaurantes. El total de personas ocupadas en esta rama, es decir, 1'300,000, supera al total de personal que trabaja en pesca, minería, electricidad y agua, que son 1'200,000 trabajadores; y supera también el total del personal que trabaja en el comercio al por mayor, equivalente a 1'100,000 trabajadores. El sector restaurantero es el segundo generador de empleos en el país, después del sector de apoyo a los negocios y manejo de desechos.⁵

Entre el personal empleado en el sector restaurantero, se encuentran las personas que trabajan en labores vinculadas de manera directa con el servicio, apoyo y elaboración de los alimentos: cocineros, lavaplatos, ayudantes generales, meseros, cajeros, repartidores, cantineros, limpieza, mantenimiento general, técnicos de sonido, baños, entre otras más. En este sector existen amplios espacios de trabajo no pagado y de

⁴INEGI (2014), Encuesta Nacional de Empleo y ocupación, 3er trimestre 2014. <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/Comunicados/Indicadores%20estructurales%20de%20ocupacion%20y%20empleo/2014/Noviembre/comunica.pdf>.

⁵INEGI (2009). La industria restaurantera en México: Censos Económicos 2009. Los trabajadores de apoyo a los negocios, limpieza, *call centers* y mantenimiento, entre otras, superan los 1.3 millones de empleados y de hecho están como empleados subcontratados por otra empresa, que si bien realiza servicios directos a los establecimientos y unidades productivas, la responsabilidad administrativa corresponde a otra empresa y muchas veces a una segunda y hasta tercera empresa subcontratista; son casos como MetLife, Bancomer, algunos de los departamentos (panadería, carnes frías, electrónica) en centros comerciales como Wal-Mart, Sears y Palacio de Hierro.

subcontratación a través de empresas externas al restaurante. Según los datos de 2012, de casi 1'300,000 trabajadores directos del sector,⁶ 611 mil están en condiciones de trabajadores subordinados con un salario; del total de salarios pagados en la industria, cuyo monto asciende a 20'580,000 pesos, 18'500,000 pesos son salarios y 1'650,000 pesos son prestaciones. De 428 mil establecimientos, 96 por ciento son micro, pequeños y medianos negocios. El 4 por ciento se compone de establecimiento de mayor tamaño, incluidos a los que forman parte de cadenas y franquicias, todos los cuales suman alrededor de 17 mil establecimientos en el país.⁷

Nuestra investigación se basa en entrevistas informales llevadas a cabo en uno o dos establecimientos de cada una de las diversas cadenas restauranteras. Tratándose de cadenas, puede razonablemente suponerse que los resultados arrojados por la investigación son extensibles a toda la cadena o franquicia, ya que en cada una de ellas la administración se acopla a un estándar propio de cada marca. Completamos la información con base en las páginas web de dichos restaurantes, los cuales cuentan con varios establecimientos, como se detalla a continuación: en VIPS (361 establecimientos),⁸ Sanborns (163),⁹ Bisquets Obregón (84),¹⁰ El Cardenal (4),¹¹ Beer Factory (4),¹² "Wings (116 restaurantes, incluidos Chili's y Elago),¹³

⁶Este sector genera también 3.2 millones de empleos indirectos.

⁷Secretaría de Economía, "El sector restaurantero, motor de la economía nacional", *Boletín 08*. 2012, disponible en <http://www.economia.gob.mx/eventos-noticias/informacion-relevante/7148-boletin008-12>, consultada el 18 de diciembre de 2014. Según datos de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, Canirac, la venta total anual de este sector en el país es de 182,992 millones de pesos, los salarios y prestaciones, según datos de INEGI suman 20'400,000, pesos y corresponden a 41 por ciento de la venta total.

⁸*El Economista*, disponible en <http://eleconomista.com.mx/industrias/2014/05/12/vips-ya-alsea>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

⁹*El Financiero*, disponible en <http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/sanborns-el-mejor-comensal-para-vips-1.html>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

¹⁰Bisquets Obregón, disponible en <http://bisquetsobregon.com/>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

¹¹Restaurante El Cardenal, <http://restauranteelcardenal.com/>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

Tripa Advisor, disponible en http://www.tripadvisor.com.mx/ShowUserReviews-g150800-d814867-r134219901-El_Cardenal-Mexico_City_Central_Mexico_and_Gulf_Coast.html, consultada el 18 de diciembre de 2014.

¹²Beer Factor, disponible en <http://www.beerfactory.com/index.php/restaurante>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

¹³Wings, disponible en <http://www.wings.com.mx/ubicaciones.php>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

Toks (109),⁴⁴ El Portón (50),⁴⁵ California (65),⁴⁶ Bistrot Mosaico (32, incluidos Casa Ávila, La Mansión, Champs Elysées y Gino´s, del grupo IMC-México),⁴⁷ Italianni´s (68),⁴⁸ El Torito (1), La Posta (4),⁴⁹ Sonora Grill (11),²⁰ Raffaello (4),²¹ Las Jirafas y La Mula (4).

En lo que sigue, nuestro propósito es dar cuenta en términos generales de la situación que prevalece en estas cadenas en lo que se refiere al manejo de las propinas y su vinculación con la productividad de cada trabajador. Tratándose de prácticas que contradicen el marco legal, consideramos que no es ésta la sede para proporcionar detalles sobre cuáles empresas cobran qué porcentajes. Más bien nos referiremos a cada una de ellas de manera anónima. Sin embargo, cabe decir en términos generales que el monto que las empresas cobran a los meseros diariamente oscila entre 3 y 14 por ciento (en el caso de los “antros”) de sus ventas diarias.

EL CIRCUITO DE LAS PROPINAS: INFORMALIDAD, SUPERVIVENCIA Y DERECHOS NEGADOS

Según el tipo de trabajo, la propina se genera en un lapso de tiempo que es distinto en cada caso, desde el primer encuentro entre el cliente y quien realiza el servicio (Diez, 2004): el empacador en el momento que el cliente se presenta en la caja del establecimiento, el *valet parking* en el momento en que le es entregado el automóvil, el despachador de gasolina en el momento que el consumidor se detiene frente a la bomba de combustible. El

⁴⁴Toks. Sección amarilla, disponible en <http://www.wings.com.mx/ubicaciones.php>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

⁴⁵Sección Amarilla, disponible en http://menumania.seccionamarilla.com.mx/restaaurantes/comida/distrito-federal/1?gclid=COe2sM2TOMICFeURMwodPB0A_w, consultada el 18 de diciembre de 2014.

⁴⁶CNNExpansión, disponible en <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2013/09/10/quien-es-vips>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

⁴⁷Bistrot Mosaico, disponible en <http://www.bistrotmosaico.com.mx/restaaurantes.php>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

⁴⁸Italianni´s, disponible en <http://italiannis.com.mx/ubicaciones/>, consultada el 18 de diciembre de 2014.

⁴⁹Restaurante La Posta, disponible en <http://www.restaurantelaposta.com.mx/>

²⁰*El Financiero*, disponible en <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/sonora-grill-echa-la-carne-al-asador-con-expansion.html>

²¹Raffaello Ristorante, disponible en <http://raffaello.com.mx/>, consultada el 31 de diciembre de 2014.

trabajador, como empleado subordinado del establecimiento o de la empresa, realiza desde ese primer encuentro un protocolo específico que es supervisado por su jefe inmediato: sonrisa, mirada a los ojos, actitud sumisa pero atenta, repetición de frases aprendidas —buenos días, bienvenido, en qué le puedo servir, etcétera— y repetidas siempre de la misma manera. Aunado a este protocolo, el trabajador se ve llevado a usar sus propios recursos de sociabilidad para ganarse la simpatía y el aprecio del cliente, pues la propina nunca está garantizada. Incluso en los casos en los que el cliente tiene toda la intención de otorgarla, puede no estar en condición de hacerlo, por ejemplo, porque se da cuenta a último minuto de que no tiene cambio.

Apoyados en las reformas estructurales y ante la crisis generada por la tendencia decreciente de la tasa de ganancia (Mendieta, 2014), la pobreza que ha paralizado los mercados internos²² y la inequitativa distribución de la riqueza, donde 10 por ciento de la población más rica es dueña de 64 por ciento de la riqueza nacional (Credit Suisse, 2014), las empresas han generado formas de explotación extremas, hasta llegar a ofrecer trabajo no pagado e incluso a expropiar una parte de las propinas a los trabajadores de la industria restaurantera, de tal manera que sean ellos los que generen, fuera del proceso de producción y servicio, su propio salario y el de sus compañeros. En el siguiente apartado presentamos la situación de diversos meseros y meseras que trabajan en restaurantes de algunas de las cadenas mencionadas arriba. El primer caso es el de Mario, mesero en un restaurante de comida mexicana.

Mario trabaja como mesero en un restaurante especializado en comida mexicana nortea. Este día de diciembre comenzó como todos los demás; entró antes de la una de la tarde, con el suficiente tiempo para cambiarse de ropa y ponerse el uniforme; sabía que en ese momento ya debía a la empresa 100 pesos, dinero que tiene que pagar todos los días para poder trabajar ahí. En el gremio se le conoce como *plaqué* o *cuartería* y se refiere a alguna reposición que sea necesaria si alguna loza o cubierto se estropea durante la jornada de trabajo. De este modo Mario comienza el día empatado con la empresa, pues el pago adelantado por el *plaqué* coincide exactamente con su salario diario de 100 pesos.

²²Coneval, *La pobreza en México, 2012*, disponible en www.coneval.gob.mx/Medicion/.../Pobreza%202012/Pobreza-2012.aspx consultada el 17 de diciembre de 2014

Este día fue bajo en ventas, apenas llegó a 25 mil pesos. Hay días en que alcanza los 30 o 35 mil pesos de venta diaria. Después de las 12 de la noche y de atender a los últimos clientes, forma turno para hacer las cuentas de sus propinas que los clientes pagaron en caja. Estas cuentas las realiza el gerente, que va directo sobre la venta de Mario, quien recibe una copia de cada una de las notas que presentó para cobrar; del total de la venta del día, la empresa le retiene 8 por ciento, de la propina recibida en cada cuenta. Como muchas de las ventas son pagadas con tarjeta, las propinas que él debe recibir están incluidas en el pago total y claramente identificadas, de tal manera que desde el corte de caja, el gerente puede cobrarse ese 8 por ciento, que el día de hoy corresponden a 2 mil pesos. A Mario le quedaron sólo 400 pesos para él, por 12 horas de trabajo, pues también le retuvo los 100 pesos del plaqué.

Esos 2,400 pesos que la empresa le quita a Mario, si los tomamos como el promedio de ese día por cada uno de los 16 meseros de este establecimiento, la suma de lo retenido a todos ellos llega a 33,600 pesos, un dinero que no queda registrado de manera contable, que no genera impuesto, que tampoco es contabilizado como derecho laboral de quien lo produjo. Si consideramos que esta empresa trabaja al menos 360 días al año, el total del dinero requisado por ese medio alcanza, si todos los días son *igual de malos* como éste, los 12'096,000 pesos anuales en un solo establecimiento. Esta cadena cuenta con más de 30 restaurantes en la República, es decir, si sacamos la cuenta por todos ellos, son 362'880,000 pesos al año de dinero robado a los meseros. Mario nos comenta que "el patrón siempre gana". Sin embargo, a pesar de todo, sigue trabajando ahí porque conoce casos mucho peores y nos pone de ejemplo los *antros* y *bares nocturnos* donde los meseros tienen que actuar con cierta malicia, trucando precios y hasta inflando la cuenta de aquellos clientes que se encuentren en evidente estado etílico, pues en esos lugares las empresas les expropián a los meseros hasta 14 por ciento de las ventas.

Veamos ahora el caso de María; ella trabaja de mesera en un restaurante de comida internacional.

El día que hablamos con ella, en diciembre de 2014, faltaron varias compañeras de trabajo y María tuvo que atender ella sola un área de 15 mesas. Durante la jornada, en un momento de apuro, salió de la cocina en su ayuda una de las lavaplatos con su delantal de plástico, quien sirvió un

plato de sopa que estaba rezagado. Lo peor para María fue cuando llegó al restaurante un grupo de mujeres y hombres jóvenes, listos para celebrar con una comida el fin de año, agasajo patrocinado por la oficina de gobierno en la que trabajan. No faltó el licenciado y sus secretarios. Llegaron en grupo, ellas de traje sastre y ellos de corbata. Al principio se notaban tensos, preocupados por cumplir con las buenas maneras en la mesa acordes a la categoría del establecimiento. El menú, previamente pactado, comenzó a servirse, y el ambiente se relajó un poco. Los vinos y el alcohol no estaban contemplados en el menú, así que circularon sólo bebidas preparadas a base de refresco y jarabe de sabor. María estaba muy movida y un poco preocupada, pues en la cocina, por las prisas, resbaló una charola con algunos vasos y platos, los cuales le serían descontados al final de la jornada. En fin, eran accidentes de trabajo muy usuales, casi nunca falta el vaso que se rompe o el plato que se despostilla. El servicio de esta mesa parecía sencillo, de hecho no tuvo que preparar ensaladas a la vista del cliente, ni carne tártara o flamear algún platillo. Sólo fue cuestión de no perder el ritmo. Tenía la costumbre de recordar los rostros de los comensales y se esforzaba por no olvidar atender a tiempo a quien tenía de espalda. Con esta mesa no hacía falta recordar a nadie, simplemente era seguir el orden del servicio de manera rutinaria.

Después de tres horas de trabajo, 40 personas atendidas y una cuenta de 15 mil pesos, intuyó que tendría problemas al final del día. El problema apareció cuando el responsable de liquidar la cuenta la solicitó "limpia", sin propina incluida. La propina se aportaría de manera directa y en efectivo. Del consumo de poco más de 15 mil pesos, la costumbre dicta una propina de entre 1,500 y 1,700 pesos, pero la experiencia le ha enseñado que los más tacaños en cuestión de propinas son los "políticos del PRD y los funcionarios de la empresa Televisa".²³ El secretario de confianza del licenciado, después de entregar una tarjeta de crédito y recibir la factura, consultó con su jefe el monto destinado a cubrir la propina. El licenciado frunció el ceño como si algo le hubiera disgustado del servicio e instruyó una propina de 1,000 pesos, "bastante más de lo que gana por día la mayoría de los mexicanos". El entusiasmo de María en el trabajo se vio devastado. Ni el licenciado, ni la mayoría de nosotros hasta este momento, sabíamos que los meseros de restaurantes de primer nivel, así como la de todas las grandes cadenas de restaurantes con servicio completo de comida, pagan a la empresa un porcentaje de la venta total del día.

²³Cita textual expresada durante la entrevista.

En este caso, María, ganando el salario mínimo, poco más de 67 pesos diarios,²⁴ tuvo que pagar al patrón, por esas tres horas de trabajo, 7 por ciento del total de la cuenta, es decir, 1,050 pesos, quedando su día, hasta ese momento, con un faltante de 50 pesos. A pesar de todo, creía que las cosas no estaban tan mal, pues sabía que en otros restaurantes los puntos (porcentaje) que meseros pagan al patrón es mayor. Se consoló pensando que todavía le quedaban más de seis horas de trabajo con lo cual podría reponer la pérdida en este servicio y el pago de los platos rotos. Razonando consigo misma, concluyó que su situación no es tan mala. Después de todo, la semana apenas comenzaba; seguramente en los días sucesivos encontraría la manera de ajustar sus ingresos. Además, se acordó de su primo que trabaja como mesero en un restaurante especializado en comida norteamericana, en donde el porcentaje de las ventas retenidas por el patrón es de 8 por ciento.

En lo que sigue nos dedicaremos a la situación que viven los protagonistas de nuestros relatos en el contexto de las relaciones laborales que las enmarcan. Esto nos permitirá entender por qué un puesto de mesero en un restaurante es un trabajo considerado mejor que otros, en los cuales la única remuneración está entre el salario mínimo y los 100 pesos diarios. Para ello tenemos que dar cuenta del manejo de las propinas y su vinculación con el cálculo de los porcentajes sobre las ventas de los trabajadores.

Como hemos visto, existen casos en los cuales los meseros entran a trabajar pagando por ello. Estos pagos por trabajar son motivados bajo el supuesto de tener que reponer pérdidas durante el servicio, como platos rotos u otras faltas. Además de este pago, está el dinero que se acumula al final del día de trabajo o del turno, dinero vinculado al mecanismo del llamado *tronco*. Éste se utiliza a discreción por el patrón, sobre todo para pagar los salarios al resto de los trabajadores del restaurante, cocineros y afanadores, dando como resultado un ahorro significativo para los dueños. Se trata de dinero que la empresa puede usar para mantenimiento de los establecimientos, para pago de salarios de los propios meseros, pago de personal que hace funcional la empresa o simplemente se lo apropia como ganancia ilícita y que no deja huella, pues el propio restaurante es un dispositivo para *blanquear* ese dinero. Este flujo de dinero se origina desde las propinas y es manejado con cortes diarios y/o ajustados semanalmente.

²⁴67.29 pesos vigente en el momento de la entrevista.

La propina es una gratificación, recompensa o remuneración como una muestra de agradecimiento del cliente por el servicio recibido.²⁵ En principio es voluntaria, aunque en algunos acuerdos comerciales, como fiestas o banquetes privados, la cuenta la incluye como cargo de servicio de meseros. Debemos hacer énfasis en lo que dice la Ley Federal del Trabajo, según la cual esta retribución debe considerarse como parte del salario y, por lo tanto, es irrenunciable por el trabajador e intocable por parte del patrón. Así lo dice el artículo 346: “Las propinas son parte del salario de los trabajadores a que se refiere este capítulo en los términos del art. 347. [...] Los patrones no podrán reservarse ni tener participación alguna de ellas”.

Tan están previstas las propinas como parte del salario de los trabajadores que el artículo 347 determina cómo éstas deben calcularse en el caso de indemnización o prestaciones del trabajador, como puede leerse a continuación:

Si no se determina en calidad de propina un porcentaje sobre las consumiciones, las partes fijarán el aumento que deba hacerse al salario de base para el pago de cualquier indemnización o prestación que corresponda a los trabajadores. El salario fijado para estos efectos será remunerador, debiendo tomarse en consideración la importancia del establecimiento donde se presten los servicios.²⁶

Otro elemento por enfatizar es que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 5 fracción XIII que el salario es irrenunciable. Sin embargo, en muchos establecimientos que funcionan con propinas, es posible que éstas sean la única fuente de remuneración para el trabajador. En algunos casos, como vimos en el ejemplo de Mario, no solamente lo que el trabajador tiene que dejar al patrón de sus propinas es un monto mayor al que recibe formalmente como salario, sino que el trabajador empieza a trabajar pagando por la supuesta reposición de la cubertería, el llamado *plaqué*. En efecto, con este desembolso está contribuyendo de manera importante al mantenimiento general del restaurante y de su espacio. En suma, lo que sucede

²⁵Real Academia de la Lengua Española, Diccionario, disponible en <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=g9fO2pMQ5DXX23QfO67u> consultada el 17 de diciembre de 2014.

²⁶Ley Federal del Trabajo, capítulo 14, México, 2014, Capítulo dedicado a hoteles, restaurantes, fondas, cafés, bares y similares.

no es que el patrón esté pagando al trabajador por su trabajo, sino que está pagando al patrón por el derecho a trabajar, a cambio de lo que le queda de sus propinas para su sustento y supervivencia.²⁷

Es importante insistir en la relación perversa entre el circuito de las propinas y la productividad de los trabajadores. Generalmente, las empresas condicionan los aumentos de salario no en función de las necesidades reales de los trabajadores, aunque sea para resarcir el poder de compra perdido por motivos inflacionarios, sino en función de su productividad, de tal manera que por un aumento de productividad se otorga un aumento de salario, llegando a casos como Telmex, donde 40 por ciento del salario está determinado por programas de productividad. Sin embargo, en el sector restaurantero de tamaño más grande y organizado en cadenas,²⁸ en lugar de que el trabajador gane más en relación con su productividad (calculada en monto de ventas), los meseros pagan al patrón un porcentaje de la venta diaria proporcional a su productividad: a mayor productividad (venta), mayor es la cantidad de dinero que los meseros entregan obligatoriamente a la empresa.²⁹ Nos encontramos entonces con la paradoja de que a mayores ventas no corresponde una mayor recompensa por parte del dueño de la empresa, sino un mayor desembolso del trabajador.

²⁷Es el caso frecuente y casi general en las estaciones de gasolina, además de pagar el “derecho de piso”, tienen la obligación de vender una cuota mínima de productos de la estación de servicio, como aceites o aditivos y hasta alimentos preparados en establecimientos adjuntos al centro de trabajo, propiedad del mismo patrón, artículos que, si no son vendidos, son pagados por los propios trabajadores. No es extraño que al cambio de turno los despachadores ofrezcan a los clientes productos con grandes descuentos, pues es la manera de recuperar algo del costo que tienen que entregar al patrón. Lo mismo pasa con muchos otros prestadores de servicio, por ejemplo los *valet parking* (El Fogoncito) o los lavadores de autos y vigilantes en estacionamientos (Wal-Mart). Véase Giglia, 2014.

²⁸Es decir, en ese 4 por ciento de establecimientos grandes.

²⁹La costumbre del manejo de las propinas en 96 por ciento de los establecimientos de comida de tamaño pequeño, como fondas, torterías y loncherías, queda en manos de los propios meseros. En algunos establecimientos con atención exclusiva en barra, como *Starbooks*, o en los espacios de comida rápida de centros comerciales tipo *malls*, la propina se recoge en común, siendo realmente muy poca la cantidad por repartir entre cajeros, garroteros y cocineros. Existen algunos lugares, sobre todo pequeños y medianos restaurantes, en donde el *tronco* se construye solidariamente entre los meseros para ser distribuido equitativamente entre el personal de cocina y limpieza, por ejemplo, en *Las Jirafas* y *La Mula*, con cuatro establecimientos, especializada en quesadillas de 45 centímetros de largo, los meseros manejan de manera personal sus propinas y al final del día aportan 40 por ciento de ellas al fondo común para el reparto entre cajeras, cocineras y barman, sin intervención del patrón y sin importar tampoco el total de la venta, confiando totalmente en la palabra de los propios meseros.

Esto se basa en el supuesto de que las propinas aumentan proporcionalmente a las ventas, pero, como lo vimos en el ejemplo de María, esta correspondencia tan precisa no siempre existe. En cambio, existe la tendencia a que el porcentaje de las propinas pueda disminuir al incrementarse el monto de la cuenta por pagar. Un cliente que gastó en una cena 500 pesos, dará sin problemas una propina de 50, pero un cliente que acaba de gastar 10 mil pesos, no siempre está dispuesto a dejar una propina de 1,000 pesos.³⁰

LA VISIÓN DE LAS EMPRESAS, ENTRE EXPLOTACIÓN Y PATERNALISMO

Como ya lo mencionamos, el monto que las empresas restauranteras cobran diariamente a sus meseros oscila entre 3 y 14 por ciento de sus ventas individuales diarias, que se extrae de las propinas que los meseros reciben de los clientes. Este cobro diario es posible porque existe el dinero de las propinas. De otra manera, un trabajador que recibe el salario mínimo o un salario poco mayor, no estaría en condición de poder hacer este desembolso todos los días. Con esto queremos subrayar que la economía del restaurante se rige sobre el día a día de las propinas, a partir de las cuales se organiza un flujo de dinero informal cuyo corte se hace al final de cada día. Tratándose de una apropiación ilegal, las organizaciones empresariales no mencionan el manejo de las propinas como tal. Sin embargo, es posible encontrar ofertas de trabajo en las cuales se menciona de manera directa el uso del llamado *tronco*. Por ejemplo, en este anuncio se buscan trabajadores para un puesto de “cajero de medio tiempo —encargado de turno”—, en el cual las funciones por desempeñar incluyen:

facturar, manejar personal (a 3 personas del *tronco*, a la de la cocina, al de cocina caliente), cortes de caja, inventarios, manejo de computadora (manejará el programa míster tienda o míster chef, manejo de Excel (control de gastos, de ingresos), manejo de dropbox, trato con el cliente, cobros con

³⁰En una oferta de empleo en restaurantes, encontramos mencionado al *tronco* entre las características del trabajo. El mismo anuncio subraya que es importante la “disponibilidad para rolar turno”, es decir, que el tiempo de trabajo puede cambiar y ser flexible. Véase http://mx.jobomas.com/cajero-de-medio-tiempo-encargado-de%20turno_iid_22672495?utm_source=renego&utm_medium=xml&utm_campaign=xml&utm_content=xml-avisos, consultada el 29 de diciembre de 2014.

tarjeta, atender al cliente, recibir insumos, abrir y cerrar el negocio³¹ (cur-sivos nuestros).

Podemos inferir que, ante la ilegalidad de intervenir directamente y de manera explícita en la recolección y redistribución de las propinas, las empresas recurren a la figura del *tronco*, que podría interpretarse como una caja común de varios propineros que se reparten el total entre ellos, pero en la realidad aprovechan esta figura para cobrarle a cada mesero un porcentaje de su venta total individual, independientemente de la propina recibida. En lugar de incrementar los salarios en función de la productividad, ya sea individual o colectiva, el *tronco* en esta industria consiste en aumentar la cuota a cada mesero en función directa a su productividad. En la definición de *tronco* que encontramos en una página web de una consultoría a las empresas restauranteras, se hace justamente esta vinculación entre el ingreso por las propinas y el porcentaje sobre las ventas:

Tronco es la recolección de un porcentaje definido en base al 40 por ciento de las ventas de un mesero.

Si un mesero vende 10 mil pesos se considera que él percibe en promedio el 40 por ciento de propina dando un total de 4 mil pesos (aunque en ocasiones la percepción es en promedio del 43.5 por ciento).³²

Como podemos apreciar, son las ventas del mesero la base de la recolección del *tronco*. Las entrevistas realizadas confirman que no siempre la propina es tan generosa para que llegue a 40 por ciento del consumo y en muchos casos puede ser menor y hasta nula. ¿Cómo justifican las empresas este despojo de dinero que desde el punto de vista jurídico es ilegal? A partir de revisar la oferta de servicios de consultoras que prestan asesoría a empresas restauranteras sobre distintos aspectos de su negocio, podemos decir que, desde la lógica empresarial, si bien la propina está siempre dirigida a una persona en específico, se considera que es generada por el

³¹El mismo anuncio subraya que es importante la “disponibilidad para rolar turno”, es decir, que el tiempo de trabajo puede cambiar y ser flexible. Véase http://mx.jobomas.com/cajero-de-medio-tiempo-encargado-de%20turno_iid_22672495?utm_source=renego&utm_medium=xml&utm_campaign=xml&utm_content=xml-avisos, consultada el 29 de diciembre de 2014.

³²Impulsora de Restaurantes MG, *La propina*, disponible en <http://www.impulsoraderestaurantesmg.com/propinas-en-un-restaurante/>, consultada el 2 de diciembre de 2014.

establecimiento y su *concepto*, es decir, por la calidad de la comida, el ambiente, la decoración, la limpieza y la imagen del lugar: un conjunto de elementos difícilmente medibles, que hacen atractiva para los clientes la elección de un restaurante y la permanencia en él. Bajo esta lógica, la propina no es producto del servicio en cuanto trabajo individual de quien atiende las mesas, sino que es un resultado producido por el restaurante mismo. Ésta es una primera justificación para apropiarse de las propinas. La otra es que el manejo de las propinas tiene que ser controlado por la empresa para evitar diversos tipos de conflictos que podrían generarse entre los meseros, o entre ellos y los otros trabajadores que trabajan en las cocinas y en otras áreas del restaurante. En otras palabras, la visión patronal considera que es el lugar de trabajo con sus características específicas lo que permite que el servicio de los meseros sea recompensado con propinas, y no el servicio en sí mismo. Y además considera de manera paternalista que los trabajadores serían incapaces de administrar por sí solos y de manera honesta los ingresos derivados de las propinas. En el fondo de esta visión existe una profunda desvalorización del trabajo de los meseros y sus capacidades. Así puede leerse en la ya mencionada página de una consultora para restauranteros.

La propina siempre se prestará para que se malverse ya que el único registro de ésta es de la persona quien la genera y no se contempla que es parte fundamental para la oferta de la empresa.³³ El resguardo de la propina es crucial para evitar conflictos internos o mal manejo de los recursos de la gente, estas propinas se deben mostrar a los trabajadores (el monto recaudado) y al repartir ésta, también se debe mostrar cómo se repartieron y con base en qué monto de venta.

Sigamos con otro ejemplo: si la venta del día fue de 10 mil pesos y la retención es de 6 por ciento, la empresa se apropia de 600 pesos ese día. La mesera gana salario mínimo diario, 67.29 pesos; con la entrega de los 600 pesos de ese día, no sólo solventó su salario y el pago de cuota patronal para su seguro social (13.7 pesos), sino que dejó un excedente de 518.01 pesos, suficiente para pagar salario a por lo menos otros seis traba-

³³*Idem*. Cursivos nuestros.

jadores.³⁴ En la lógica empresarial, dicho reparto es beneficioso para fomentar la solidaridad entre los trabajadores, omitiendo obviamente que está basado en una expropiación disfrazada por parte del patrón.³⁵ Sigamos leyendo los consejos de la misma consultora, para la cual la empresa puede incluso arrogarse el derecho de repartir a su discreción montos diferentes a distintos trabajadores como una manera de premiarlos o castigarlos según lo considere pertinente.

Aparentemente las ventas son un secreto que no deben conocer los trabajadores, sin embargo es el motor más importante para que ellos tengan metas claras y sepan dónde están parados realmente, percibiendo su productividad y su resultado.

Las propinas se deben llevar en un formato simple que registre ventas, se formule el porcentaje de retención y se asignen con base en porcentajes asignados por departamento.

Las propinas pueden ser asignadas a las áreas que no la generan directamente de una manera específica, lo cual permite que el encargado o empresario defina bajo qué reglas se entregarán, éstas pueden beneficiar a las personas más responsables y afectar a las personas menos responsables y sin compromiso por la empresa.³⁶

Los datos presentados hasta aquí nos muestran cómo, ante la necesidad capitalista de aumentar la plusvalía en aras de salvar la tendencia decreciente de la tasa de ganancia, la disminución del salario ha llegado a su máximo, teniendo a trabajadores que cooperan directamente con dinero propio para cubrir su salario y el de sus compañeros, es decir, que pagan por trabajar y recaban sus únicos ingresos directamente de lo que reciben de los consumidores.

³⁴Con base en investigación realizada un jueves de “no quincena”, de diciembre de 2014.

³⁵Véase también cómo lo expresa el consultor Ricardo Bonilla en su blog de consejos a las empresas. “Aunque el mesero es el ente que recibe directamente la propina, se sugiere que ésta sea repartida proporcionalmente entre los miembros del mismo equipo, lo cual trae varias ventajas para todos: 1. Establece una unión en el equipo, pues todos resultan beneficiados. 2. Se incide en una mejora continua, ya que la calidad en el servicio se mantiene e, incluso, se incrementa cuando todos los colaboradores cooperan y aportan constantemente para lograr un servicio de excelencia. 3. Se desarrollan valores de honestidad, compañerismo y confianza al interior de las brigadas de trabajo, porque se da una dependencia virtuosa entre los miembros” (Bonilla, 2008).

³⁶En la misma página de la consultora, puede apreciarse un esquema para el manejo de las propinas.

REFLEXIONES A MANERA DE CONCLUSIÓN

El panorama presentado en estas páginas se presta para ulteriores investigaciones y para algunas consideraciones finales. En primer lugar, el fenómeno del *tronco* puede leerse como un hecho económico que expresa las condiciones exacerbadas de la extracción de la *plusvalía relativa* (según la definición de Marx) en la economía capitalista actual, y especialmente en el sector de los servicios al consumidor, cuya importancia es innegable dentro del capitalismo neoliberal. Esto es tanto más cierto si se piensa que dicho circuito de dinero, si ponemos el caso del ejemplo de Mario reportado más arriba, puede superar los 362'880,000 pesos al año en una sola cadena de restaurantes en todo el país. Se trata además de un dinero que se encuentra totalmente exento de los registros legales y, por lo tanto, entre otras cosas, no da lugar a pago de impuestos,³⁷ pago de cuotas al IMSS ni a pagos de prestaciones, especialmente las ligadas a la seguridad social, como pensiones o pago de incapacidades. Los resultados de esta investigación nos muestran la relevancia del consumo como sostén de la economía, entendiéndolo como el momento de la realización de la mercancía y la culminación de la circulación ampliada del capital. En nuestra perspectiva, el consumo es visto como parte fundamental para la recuperación del trabajador, es decir, para garantizar la reproducción y mantenimiento de la fuerza de trabajo (alimentación vestido, vivienda, descanso, recreación, construcción de un núcleo familiar estable, etcétera), para que ésta funcione correctamente durante el proceso de producción, para que sea capaz de enfrentar situaciones de riesgo (la enfermedad o el desempleo exigen el consumo del poco o mucho ahorro logrado por el trabajador) y para garantizar su descendencia, mediante hijos e hijas sanos, formados y dispuestos a integrarse a la vida productiva, como proveedores que serán de la nueva fuerza de trabajo y sostén de sus padres cuando se vuelvan incapacitados para el trabajo productivo. En suma, una sociedad capitalista no puede sobrevivir sin el consumo como motor de la economía y como mecanismo de sustento de los propios trabajadores como seres vivos.

³⁷Las propinas que ingresan vía caja del establecimiento son consideradas por los contadores como "dinero de terceros", para lo cual no aplica en la contabilidad tributaria. En caso de que la propina ingrese directamente al mesero, no tiene discusión.

Esta investigación también nos da una proyección de lo que puede representar la economía informal del total de la economía nacional y en particular esa economía informal —y hasta ilegal— que representa la apropiación indebida y no registrada de las propinas por parte de los patrones, dentro de la esfera de la economía formal en la rama restaurantera.

Desde el punto de vista de los actores sociales involucrados en este fenómeno, cabe resaltar la condición de violación de derechos a la que son sometidos los meseros toda vez que tienen que pagar por trabajar y aceptar salarios ínfimos, condiciones que resultan soportables y aceptables gracias a la existencia de las propinas, en comparación con trabajos en los cuales los ingresos son bajos y sin propinas. La contabilización diaria de las propinas y del *tronco* refuerza la precarización de las condiciones de existencia, lo impredecible de su salario, impidiendo una organización de la economía familiar que vaya más allá del horizonte del día con día, o cuando mucho de la semana. Esto nos presenta una veta de investigación sobre la economía de los hogares donde los ingresos entran de manera diaria, en forma de propinas o pagos por día, para entender cuáles estrategias de administración y redistribución se llevan a cabo en vista de poder sostener los gastos cuya periodicidad es semanal, mensual o anual. Desde el punto de vista etnográfico, esto implica poder llegar a las casas de los trabajadores propineros, ampliando el acercamiento al contexto de sus hogares y su cotidianidad, algo que en las condiciones actuales no es tarea fácil.

Además de reforzar la precarización, otro efecto del mecanismo del *tronco* consiste en igualar virtualmente la condición de los meseros en distintos restaurantes, independientemente de lo caro que éstos puedan llegar a ser. Como hemos visto, el porcentaje de que se apropian las empresas es mayor conforme hay mayores ventas, es decir, mientras más caro sea el restaurante, más dinero quita a los trabajadores. Esto apunta a que el sistema del *tronco* tiende a igualar tendencialmente los ingresos de los meseros independientemente de la capacitación laboral, el estatus de la clientela, los protocolos de atención y el lugar de trabajo. Finalmente, el trabajador está aportando diariamente de manera directa un dinero para pagar su propio salario y el de sus compañeros de trabajo. Esto nos lleva a suponer que existen trabajadores cuyo nombre figura formalmente en un registro de nómina, pero que de hecho no reciben salario. Lo *expropiado* por esta

vía no está contabilizado en las ganancias de las empresas, generando con esto un dinero sucio circulante que es blanqueado por este sector. Por lo tanto, es obvio que los datos oficiales sobre este sector económico —y probablemente sobre otros donde existan circuitos semejantes— son poco confiables. La economía real de un negocio relativamente sencillo, como es un restaurante, se revela como un terreno complejo en el cual lo formal y lo informal, lo legal y lo ilegal coexisten y se alimentan mutuamente, y son inseparables en los hechos.

Terminamos destacando cómo los fenómenos descritos hasta aquí nos invitan a la reflexión sobre el sentido del trabajo y la redefinición del mismo en el actual capitalismo neoliberal. Consideramos que el hecho de que se haya llegado al punto de que el trabajo no sea pagado, está creando un problema estructural que puede llevar a la paralización del mercado interno y con ello a la imposibilidad de la realización de la mercancía y sus consecuentes crisis sistémicas, que en las condiciones actuales se convierten en crisis globales del sistema. En estas condiciones de crisis, la existencia de circuitos de economía informal sirven como una suerte de salvavidas para la prolongación del sistema.

FUENTES CONSULTADAS

- AMIPCI, (2014), Estudio sobre los hábitos de los usuarios de internet en México, disponible en http://www.amipci.org.mx/estudios/habitos_de_internet/Estudio_habitos_del_internauta_mexicano_2014_V_MD.pdf, consultado en septiembre de 2014.
- BONILLA, Ricardo (2008), "Manejo de Propinas", *Revista A la Carta*, octubre-noviembre, disponible en <http://www.hospitalitas.com/wp-content/uploads/2012/03/AC-82-I.pdf>
- CASTEL, Robert (1995), *Les metamorphoses de la cuestión social. Une cronique du salariat*, Paris, Gallimard.
- Credit Suisse (2014), *Reporte Global de Riqueza citado por CNNExpansión. Los más ricos en México concentran 64% de los ingresos*, 16 de octubre, disponible en <http://www.cnnexpansion.com/mi-dinero/2014/10/16/mexico-entre-los-paises-con-mayor-concentracion-de-riqueza>, consultada el 17 de diciembre de 2014.
- DE BUEN UNNA, Carlos (2011), *Los contratos de protección patronal en México*, México, FES.

- DIEZ, David (2006), "Propina y economía del don: la subcontratación de empaques en supermercados de Bogotá", *Revista Colombiana de Antropología*, núm. 42, disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/1050/105015265009.pdf>, consultada el 17 de diciembre de 2014.
- DUHAU, Emilio y Ángela Giglia (2008), *Las reglas del desorden. Habitar la metrópoli*, México, Siglo XXI Editores.
- GIGLIA, Ángela (2014), "Trabajo precario y redes de solidaridad. El caso de los despachadores de gasolinas de la ciudad de México", en Ángela Giglia y A. Miranda, *Precariedad urbana y lazos sociales: una comparación México-Italia*, México, Juan Pablos/UAM, pp. 109-136.
- Impulsora de Restaurantes MG, *La propina*. disponible en <http://www.impulsoraderestaurantesmg.com/propinas-en-un-restaurante/> consultada el 2 de diciembre de 2014.
- INEGI (2009), *Censos económicos La industria restaurantera en México*, México, disponible en http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/economicos/2009/servicios/restaurant/Mono_Restaurantera.pdf, consultada el 16 de diciembre de 2014.
- _____ (2014), *Encuesta Nacional de Empleo y ocupación, 3 trimestre 2014*, disponible en <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/Comunicados/Indicadores%20estructurales%20de%20ocupacion%20y%20empleo/2014/Noviembre/comunica.pdf>, consultada el 16 de diciembre de 2014.
- MARSHALL, Thomas H. y Tom Bottomore (1998), *Ciudadanía y clase social*, Madrid Alianza.
- MAUSS, Marcel (1979), "Ensayo sobre los dones: motivo y forma del cambio en las sociedades primitiva", *Sociología y Antropología*, Madrid, Editorial Tecnos.
- MENDIETA, Iván (2011), "La tendencia al descenso de la tasa de ganancia y el nivel de la composición orgánica de capital", *Revista Problemas del Desarrollo*, vol. 167, núm. 42, octubre-diciembre.
- MORA, Minor (2010), *Ajuste y empleo. La precarización del trabajo asalariado en la era de la globalización*, México, El Colegio de México.
- Real Academia de la Lengua Española, Diccionario, disponible en <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=g9fO2pMQ5DXX23QfO67u>, consultada el 17 de diciembre de 2014.
- ROBLES, Jorge (2007), "Los contratos de protección: un producto de la Ley Federal del Trabajo", en Alfonso Bouzas (coord.), *Contratación colectiva de protección en México. Informe a la ORIT*, México, UNAM.
- RIFKIN, Jeremy (2000), *La era del acceso. La revolución de la nueva economía*, Barcelona, Paidós.
- SARTORI, Giovanni (1987), *Elementos de Teoría política*, Madrid, Alianza Editorial.
- STANDING, Guy (2013), *Precariado. Una nueva clase social*, Madrid, Pasado y Presente.

Índice

INTRODUCCIÓN	
<i>Jorge Olvera García</i>	5
CIUDADANO, CIUDADANÍA	
Y ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO EN MÉXICO	
<i>Jorge Olvera García</i>	
<i>Samuel Espejel Díaz González</i>	13
Resumen.	13
Planteamiento del tema.	14
Ciudadano y ciudadanía.	16
Estado democrático de derecho y ciudadanía	25
Ciudadano, ciudadanía, derechos y obligaciones en México.	29
A manera de conclusión.	39
Fuentes consultadas	40
LA CIUDADANÍA EN LA ENCRUCIJADA DE LA GLOBALIDAD	
<i>Juan Carlos León y Ramírez</i>	43
Resumen.	43
Consideraciones iniciales a manera de prólogo	44
En búsqueda de la polis	46
Ciudadanía participativa.	50
En la búsqueda de nuevos espacios públicos	58
El caso México.	62
Consideraciones finales a manera de conclusión	66
Fuentes consultadas	67

CIUDADANÍA-CIUDAD: UNA RELACIÓN CAMBIANTE QUE DEMANDA	
EXPLORAR NUEVAS VÍAS DE SIGNIFICADOS	
<i>Sergio González López</i>	69
Resumen.	69
Introducción.	70
Ciudad, ciudadanía y civilización: conceptos	
con la misma fuente etimológica.	71
En México, la acepción jurídica del concepto ciudadano	
no establece vinculación directa con la ciudad	72
Proceso de urbanización en México	74
La relación entre ciudad y ciudadanía, teniendo	
como referente el Estado-nación y la ciudadanía	81
Algunas vías para pensar la ciudadanía	
y su relación con el territorio	86
Reflexiones finales.	90
Fuentes consultadas	93
DERECHO A LA CIUDAD: UNA PROPUESTA LEGISLATIVA PARA MÉXICO	
<i>Alfonso Iracheta</i>	97
Resumen.	97
Presentación.	98
Nota conceptual.	100
¿Por qué promover el derecho a la ciudad?: los retos	104
¿De dónde viene el derecho a la ciudad?	111
Legislar el derecho a la ciudad	116
Conclusión	126
Anexos	126
Fuentes consultadas	128
CIUDADANÍA Y ESPACIO PÚBLICO: EL RETO DE LA MOVILIDAD URBANA	
<i>Julio César Olvera García</i>	
<i>Alicia Sarmiento Velásquez</i>	133
Resumen.	133
A manera de introducción	134
El reto de la movilidad urbana en México:	
la construcción de espacios públicos	137
La resignificación de la ciudadanía a la luz	
de lo urbano	143
Reflexiones finales.	148
Fuentes consultadas	149

LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ACCIÓN COMO FUNDAMENTO ÉTICO PARA LA VIDA CIUDADANA <i>Claudia Abigail Morales Gómez</i>	151
Resumen.	151
Introducción.	152
Lo superfluo y excluyente en el mundo de hoy	154
La acción y reconocimiento en la construcción de ciudadanía	156
La recuperación del espacio público en la acción.	159
Reflexiones finales.	168
Fuentes consultadas	170
 MOVILIDAD Y CASTIGO: DERECHO, ESPACIO PÚBLICO Y LAS CONSECUENCIAS DE LA ZONIFICACIÓN EXCLUYENTE <i>Rodrigo Meneses Reyes</i>	173
Resumen.	173
Introducción.	174
Castigo y movilidad	178
Método y recopilación de datos.	181
Espacios zonificados y movilidads forzadas	182
Discusión	189
Fuentes consultadas	190
 REIVINDICANDO EL DERECHO A LA CIUDAD DESDE EL ESPACIO PÚBLICO: AMBULANTAJE EN TOLUCA <i>María Belén Herrero Martín</i>	195
Resumen.	195
Introducción.	196
El derecho a la ciudad a través del espacio público	199
Infografía retrospectiva del espacio público de la ciudad de Toluca de la mano del ambulante	203
El derecho y el revés: la reivindicación del derecho a la ciudad desde la informalidad	210
Para reflexionar...	213
Fuentes consultadas	214
 RACISMO <i>vs.</i> CIUDADANÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CASO DE LOS HAITIANOS RADICADOS EN ELLA <i>Nadia Romero Luna</i> <i>Amarela Varela Huerta</i>	219
Resumen.	219
Introducción.	220

Racismo(s)	224
Fronteras internas.	227
Ciudadanía(s).	232
Pensar la alteridad para construir la ciudadanía	236
A modo de conclusión....	238
Fuentes consultadas	239

PRECARIEDAD LABORAL Y DERECHOS NEGADOS EN UN SECTOR DE
 LA ECONOMÍA FORMAL: MESEROS EN LOS
 RESTAURANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ángela Giglia

<i>Jorge Robles</i>	243
Resumen.	243
Introducción: ¿para qué sirven las propinas?	244
Precarización laboral y economía de servicios	246
El sector restaurantero “motor de la economía nacional”	251
El circuito de las propinas: informalidad, supervivencia y derechos negados.	253
La visión de las empresas, entre explotación y paternalismo	260
Reflexiones a manera de conclusión	264
Fuentes consultadas	266

Ciudad y ciudadanía. Hacia una resignificación desde el contexto mexicano se terminó en la Ciudad de México durante el mes de agosto del año 2015. La edición impresa sobre papel de fabricación ecológica con *bulk* a 80 gramos, estuvo al cuidado de la oficina litotipográfica de la casa editora.



El presente trabajo colectivo nace de la urgencia de reivindicar el rol de las ciudades mexicanas en la construcción de ciudadanía, apostando por un urbanismo de integración y diálogo, que fomente intercambios, fortalezca identidades y promueva el desarrollo humano. De igual forma, busca redefinir al sujeto-ciudadano, sus demandas, sus pautas de acción en relación con las instituciones, el contenido y *modus operandi* de las políticas públicas y en definitiva, la esencia del "derecho a la ciudad". En este sentido, parte de un análisis con respecto a los desafíos de la ciudadanía en el contexto de la globalización, involucrando la exigencia y el desarrollo de nuevos derechos ciudadanos, como el derecho a la vivienda, al lugar, al espacio público, a la monumentalidad, a la identidad colectiva en la ciudad, a la movilidad y la accesibilidad, a la centralidad y a la innovación política, derechos que a su vez reivindicuen a la ciudadanía en tanto práctica colectiva.

En consecuencia, la resignificación de la ciudadanía como uno de los objetivos fundamentales del libro, implica la revalorización del espacio de la ciudad donde los actores se identifican, se comunican, negocian, polemizan y plantean sus demandas reivindicativas de derechos ciudadanos, experimentan un ser y pertenecer a la ciudad; configurando colectivamente la representación de identidades urbanas divergentes.

Ciudad y ciudadanía



9 786074 019315



Universidad
Autónoma del
Estado de México

MAPorrúa
librero-editor • México

ciencias
sociales
TERCERA DECADEA

SOCIOLOGÍA